

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 683

AÑO XXXII

30 DE NOVIEMBRE DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:

Decretos N° 106/118

6

CONCEJO DELIBERANTE:

Resoluciones Administrativas N° 761/824

20

EJECUTIVO:

Decretos N° 0827/0896

34

EJECUTIVO:

Resoluciones N° 4668/5201

162

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno

Resoluciones N° 204/212

164

EJECUTIVO: Secretaría de Salud

Resoluciones N° 121/126

165

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social

Resolución N° 038

166

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana

Resoluciones N° 553/607

175

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas

Resoluciones N° 1035/1177

225

EJECUTIVO: Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

Resoluciones N° 436/527

246

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana

Licitación Pública N° 23/2021

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Licitación Pública N° 24/2021

247

ANEXOS:

Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

334

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:

Decretos N° 060/067

336

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:

Resoluciones N° 180/194



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 106/2021

VISTO:

El Memorandum N° 275/21 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 16 de noviembre de 2021, a las 11.10 horas, bajo el N° 699.

La Licencia Anual Reglamentaria 2021.

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno CD.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto reglamentario sobre la Licencia Anual Reglamentaria 2021, para el personal dependiente del Concejo Deliberante.

Que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de Licencia Anual Reglamentaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- CONCEDER Licencia Anual Reglamentaria – año 2021, considerando el período comprendido entre el día 01/12/2021 hasta el día 30/11/2022, para todo el personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de este organismo.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el período de Licencia se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria la concesión y utilización en relación con la antigüedad que registre el agente al día 01/12/2021 de acuerdo al siguiente detalle: Desde un (1) año hasta quince (15) años de antigüedad, treinta (30) días corridos. Más de quince (15) años de antigüedad, treinta y cinco (35) días corridos.

El agente que con anterioridad al 01/12/2021 haya presentado servicios por un lapso no inferior a los tres (3) meses, le corresponderá una Licencia proporcional al tiempo trabajado.

En el caso de registrar una prestación menor a tres (3) meses, su derecho recién le alcanzará en el período subsiguiente, oportunidad en la que se le otorgará conjuntamente con los días de Licencia Anual Reglamentaria que le corresponda.

Artículo 3°.- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD antes del 06/12/2021, los formularios de Licencia anual del Personal a su cargo con la debida autorización de los Secretarios Legislativo o Administrativo, del Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- HACER SABER a los bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, los formularios de Licencia Anual pertenecientes al Personal de Planta Contratada a su cargo con la debida conformidad del Concejal de su dependencia, que cuente con la renovación de su Contrato de Empleo Público - Período 2021-2022, teniendo en cuenta la antigüedad del mismo y según lo detallado en el artículo 2° del presente.

Artículo 5°.- HACER SABER que en todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante durante el período vacacional y a su vez conforme a lo solicitado por la Presidencia del C.D.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 107/2021

VISTO:

El Memorandum N° 122/2021, emanado del bloque Partido Ciudadanos de la Concejal Cintia S. Susñar del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 16 de noviembre del 2021, bajo el N° 692.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, la Concejal Cintia S. Susñar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Municipal a la "Asociación Civil Padres Trastorno del Espectro Autista (TEA) TDF y de Interés Cultural y Educativo Municipal al "Evento ArTea Taller de emociones" como así también al "Taller de Arte".

Que la Asociación Civil "Padres Trastorno del espectro Autista (TEA) TDF", de la ciudad de Río Grande constituida el 18 de octubre de 2019, nace con el objeto de Promover la participación e inclusión de las personas con TEA en todos los ámbitos sociales, culturales, deportivos y educativos, entre otros.

Que la Asociación cuenta con el respaldo jurídico y administrativo de Inspección General de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego dado que cuenta con Personería Jurídica habilitada.

Que en el marco y en cumplimiento de sus objetivos la Asociación se encuentra desarrollando un proyecto de carácter social, cuyo objetivo es la promoción y concientización del Trastorno del Espectro Autista. Proyecto denominado ArTea: Proyecto Mural centrado la temática en las emociones y dentro de un contexto

artístico, jerarquizando la importancia de la inclusión a partir del arte. La realización de convocatorias a artistas locales, la concreción de talleres denominados ArTea, y definición del motivo a pintar.

Que fomentar y apoyar este tipo de actividades permiten una mayor equidad en la sociedad, más justicia social y también más conocimiento acerca del Trastorno del Espectro Autista.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social Municipal a la Asociación Civil Padres Trastorno del Espectro Autista (TEA) TDF, dado que la misma esta avocada al cumplimiento del artículo 16 de nuestra constitución "principio de igualdad ante la ley" en general y en particular a la promoción y concientización del Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 2°.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo Municipal al evento ArTea Taller de emociones realizado el 06 de Noviembre y ArTea Taller de Arte a realizarse el 20 de Noviembre del corriente año.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente a la Asociación Civil Padres Trastorno del Espectro Autista (TEA) TDF.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 108/2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4309/21.

El Memorandum N° 277/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de noviembre de 2021, bajo el N° 706.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprobó el incremento del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero 2021, sancionada en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021.

Que a través del Memorandum N° 277/21, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar la distribución presupuestaria, de acuerdo al informe elevado por la Secretaría Administrativa del Cuerpo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- APROBAR la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2021 de la Jurisdicción 1 - Concejo Deliberante -, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 4309/2021, en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2021.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 109/2021

VISTO:

El Memorandum N° 311/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 19 de noviembre de 2021, a las 11.30 horas, bajo el N° 711.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS A/C DE LA
PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09:00 horas, del día 18 de noviembre de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sra. Cintia S. Susñar.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021.

SUSÑAR
TESEI

DECRETO N° 110/2021

VISTO:

El Memorando N° 109/2021, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 23 de noviembre de 2021, a las 11.50 horas, bajo el N° 723.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 22 de noviembre de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
TESEI

DECRETO N° 111/2021

VISTO:

El Memorandum N° 312/21, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 23 de noviembre de 2021, a las 13.10 hs., bajo el N° 725.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de reprogramar la realización de la Novena Sesión Ordinaria de este Cuerpo Legislativo, como así también modificar la fecha de Labor Parlamentaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR la fecha de la Novena Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 23 de noviembre de 2021, la cual se llevará adelante el día 15 de diciembre de 2021, a las 10.00 hs., en la Sala de Sesiones del Cuerpo.

Artículo 2°.- INFORMAR que la Labor Parlamentaria de la Novena Sesión Ordinaria, se realizará el día 14 de diciembre de 2021, a las 11.00 horas en la Presidencia del Cuerpo.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
TESEI

DECRETO N° 112/2021

VISTO:

El Memorandum N° 313/21 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 23 de noviembre de 2021, bajo el N° 724.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorandum N° 313/21 referenciado en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar el Decreto C.D. N° 102/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 4° del Decreto C.D. N° 102/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- DESIGNAR como Presidente de la Audiencia Pública al Concejal del bloque FT-PJ, Sr. Hugo A. Martínez.”

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
TESEI

DECRETO N° 113/2021

VISTO:

El Memorandum N° 016/2021, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 23 de noviembre de 2021, a las 11.10 horas, bajo el N° 718.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 15.00 horas, del día 23 de noviembre de 2021, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, CPN. Favio C. Ojeda Ruiz.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 114/2021

VISTO:

El Memorandum N° 017/2021, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 25 de noviembre de 2021, a las 11.00 hs., bajo el N° 735.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 25 de noviembre de 2021, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr Sebastián Tesei.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
TESEI

DECRETO N° 115/2021

VISTO:

El art. 85 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.
El art. 29 del Reglamento interno del C.D.

El Memorandum N° 314/2021, emanado de la Presidencia a cargo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 25 de noviembre de 2021, a las 11.00 horas bajo el N° 736.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo normado en el art. 85, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 29 del Reglamento interno del C.D.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día 30 de noviembre de 2021, a las 10.00 horas, en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29 del Reglamento interno del C.D; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

-Asunto N° 734/2021 – PRES - Proy. Declaración s/ Declara de Interés Municipal el 15° Aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
TESEI

DECRETO N° 116/2021

VISTO:

El Memorandum N° 17/21 emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 26 de noviembre de 2021, bajo el N° 743.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorandum N° 17/21 referenciado en el Visto, se comunica la ausencia del Secretario Legislativo del Cuerpo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 5º del Decreto C.D. N° 102/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- DESIGNAR como Secretario de la Audiencia Pública al Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CP. Favio C. Ojeda Ruiz.”

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 117/2021

VISTO:

El Memorando N° 316/2021, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio, ingresados a la Dirección Legislativa de Río Grande el día 29 de noviembre de 2021, a las 10.40 horas, bajo el N° 745.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de suspender la Sesión Especial prevista para el día 30 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas, en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante mediante el Decreto CD. N° 115/2021.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1º.- SUSPENDER la Sesión Especial prevista para el día 30 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas, en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante mediante el Decreto CD. N° 115/2021.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de noviembre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 118/2021

VISTO:

El Memorando N° 317/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 30 de noviembre de 2021, a las 09.30 horas, bajo el N° 747.

El Memorando N° 018/2021, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de noviembre de 2021, a las 10.20 hs., bajo el N° 748.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 30 de noviembre de 2021, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 30 de noviembre de 2021, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr Sebastián Tesei.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 761/2021

VISTO:

El Expediente N° 2198/2021, Rendición final, ingresada con fecha 07-10-21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 49.879,41 (PESOS cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 41/100) que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 07/10/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 49.879,41 (PESOS cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 41/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 07/10/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 49.879,41 (PESOS cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 41/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 48,70 (PESOS cuarenta y ocho con 70/100) a la Partida de "1.1.5.", la suma de \$ 4.896,20 (PESOS cuatro mil ochocientos noventa y seis con 20/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 1.740,01 (PESOS mil setecientos cuarenta con 01/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 3.227,50 (PESOS tres mil doscientos veintisiete con 50/100) a la Partida de "2.5.8.", la suma de \$ 650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 15.500,00 (PESOS quince mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.3.9.", la suma de \$ 17.000,00 (PESOS diecisiete mil con 00/100) a la Partida de "3.5.1.", la suma de \$ 6.817,00 (PESOS seis mil ochocientos diecisiete con 00/100) a la Partida de "3.5.6.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 762/2021

VISTO:

El Expediente N° 1380/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000326 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021. Según lo solicitado por el Concejal Raúl Von Der Thusen

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000326 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el 11/07/2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000326 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 763/2021

VISTO:

El Expediente N° 1946/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 764/2021

VISTO:

El Expediente N° 1951/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 en representación de La pag. Web www.futsaltotal.com.ar ; y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 en representación de La pag. Web www.futsaltotal.com.ar ; y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 765/2021

VISTO:

El Expediente N° 1954/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 766/2021

VISTO:

El Expediente N° 1976/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Concejal Walter Abregu, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Concejal Walter Abregu, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 767/2021

VISTO:

El Expediente N° 1983/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar, y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar, y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 768/2021

VISTO:

El Expediente N° 2151/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000656 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica periodo del 10/08/2021 al 31/08/2021; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Abregu.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000656 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica periodo del 10/08/2021 al 31/08/2021, según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Abregu.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000656 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 769/2021

VISTO:

El Expediente N° 2163/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre Armando Cabral, DNI N° 14.130.030, en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Armando Cabral, DNI N° 14.130.030, en

representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Armando Cabral, DNI N° 14.130.030 la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 15 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 770/2021

VISTO:

El Expediente N° 2171/21, del registro del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00004884 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 47.400,00 (PESOS cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100); por de seis sillas fijas, para su uso en el despacho de relaciones institucionales, y autorizado por el Secretario Administrativo del CD.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0023-00004884 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 47.400,00 (PESOS cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100); por de seis sillas fijas, para su uso en el despacho de relaciones institucionales, y autorizado por el Secretario Administrativo del CD.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00004884 de MUEBLERIA MONACO, de GUETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 47.400,00 (PESOS cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 47.400,00 (PESOS cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 771/2021

VISTO:

El Expediente N° 2179/21, del registro del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Facturas tipo "B" 0050-00046815 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 20.176,00 (PESOS veinte mil ciento setenta y seis con 00/100), por la compra de artículos de librería y tinta para uso en despacho, según lo solicitado por el concejal Sr. Javier Calisaya. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc.2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - APROBAR las facturas tipo "B" 0050-00046815 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$20.176,00 (PESOS veinte mil ciento setenta y seis con 00/100), por la compra de artículos de librería y tinta para uso en despacho, según lo solicitado por el concejal Sr. Javier Calisaya. -

ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0050-00046815 de RAYUELA S.R.L, la asciende a la suma total de \$20.176,00 (PESOS veinte mil ciento setenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CD. -

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$9.850,00 (PESOS nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.3.1", y la suma de \$3.246,00 (PESOS tres mil doscientos cuarenta y seis con 00/100), a la Partida de "2.5.5", y la suma de \$ 7.080,00 (PESOS siete mil ochenta con 00/100), a la Partida "2.9.2" de la U.O N° 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 772/2021

VISTO:

El Expediente N° 2180/21, del registro del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000959 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 55.995,00 (PESOS cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. Walter Abregu, aprobada según Resolución Administrativa N° 756/2021.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00000959 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 55.995,00 (PESOS cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, por comisión a nombre del Cjal. Walter Abregu, aprobada según Resolución Administrativa N° 756/2021.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000959 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 55.995,00 (PESOS cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 55.995,00 (PESOS cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 773/2021

VISTO:

El Expediente N° 2220/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00164465 de Materiales y Servicios Sevillano SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.372,78 (PESOS once mil trescientos setenta y dos con 78/100), por la compra de un carro de carga plegable para su uso en la mudanza del Anexo Administración del CD, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00164465 de Materiales y Servicios Sevillano SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.372,78 (PESOS once mil trescientos setenta y dos con 78/100), por la compra de un carro de carga plegable para su uso en la mudanza del Anexo Administración del CD, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. Carlos Cabral.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00164465 de Materiales y Servicios Sevillano SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.372,78 (PESOS once mil trescientos setenta y dos con 78/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.372,78 (PESOS once mil trescientos setenta y dos con 78/100) a la partida de "4.3.9." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 774/2021

VISTO:

El Expediente N° 2244/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 00012-00000307 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo septiembre 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

Debido a situaciones, consecuencia de la Pandemia "Covid-19", la prestación del servicio ha sido realizada normalmente fuera de contrato, hasta la normalización de las áreas administrativas correspondientes.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" N° 00012-00000307 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), por la el servicio de mantenimiento y monitoreo de sistema de seguridad, periodo septiembre 2021, según lo solicitado por la Coordinadora de Compras y Suministro del C.D.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 00012-00000307 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.670,00 (PESOS doce mil seiscientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.9.2", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 775/2021

VISTO:
 El Expediente N° 2161/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 776/2021

VISTO:
 El Expediente N° 2162/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2021 hasta el 30/11/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 777/2021

VISTO:
 El Expediente N° 2167/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Médico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI N° 23.735.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 778/2021

VISTO:
 El Expediente N° 2168/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 779/2021**VISTO:**

El Expediente N° 2169/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI N° 32.473.214; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI N° 32.473.214; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI N° 32.473.214; la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 780/2021**VISTO:**

El Expediente N° 2173/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/10/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 781/2021**VISTO:**

El Expediente N° 2200/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Industrial, Sr. TESEI JUAN PABLO, DNI N° 24.439.305; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Industrial, Sr. TESEI JUAN PABLO, DNI N° 24.439.305; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador Industrial, Sr. TESEI JUAN PABLO, DNI N° 24.439.305; la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 782/2021**VISTO:**

El Memorandum N° 088/21, ingresado en esta Dirección bajo el Numero N° 2357/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión efectuada por el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI, D.N.I. N° 26.649.667, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/10/21 a las 18:00 hs, y regresando el día 20/10/21 a las 14:15 hs., para asistir a reuniones en la Casa Rosada, en dicha Ciudad, según lo solicitado por el Concejal antes mencionado.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI, D.N.I. N° 26.649.667, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/10/21 a las 18:00 hs, y regresando el día 20/10/21 a las 14:15 hs., para asistir a reuniones en la Casa Rosada, en dicha Ciudad, según lo solicitado por el Concejal antes mencionado.-

ARTICULO 2°.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Ushuaia-Buenos Aires- Ushuaia a favor del Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI, D.N.I. N° 26.649.667, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida "3.7.1", de la Unidad Organizacional N°12, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2021.-

ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 783/2021**VISTO:**

El Memorandum N° 091/21, ingresado en esta Dirección bajo el Numero N° 2344/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión efectuada por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Sr. HUGO MARTINEZ, D.N.I. N° 12.715.287, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/10/21 a las 23:30 hs, y regresando el día 19/10/21 a las 14:15 hs., para asistir a reuniones Inherentes a sus funciones, en dicha Ciudad, según lo solicitado por el Concejal antes mencionado.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Sr. HUGO MARTINEZ, D.N.I. N° 12.715.287, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/10/21 a las 23:30 hs, y regresando el día 19/10/21 a las 14:15 hs., para asistir a reuniones Inherentes a sus funciones, en dicha Ciudad, según lo solicitado por el Concejal antes mencionado.-

ARTICULO 2°.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Río Grande- Buenos Aires- Ushuaia a favor del Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Sr. HUGO MARTINEZ, D.N.I. N° 12.715.287, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la pre-

senté Resolución, a la Partida "3.7.1", de la Unidad Organizacional N°06, de acuerdo al presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero Año 2021.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 784/2021

VISTO:

El Expediente N° 2076 / 2021 del registro del Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 10/09/2021 hasta el 30/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 10/09/2021 hasta el 30/11/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 785/2021

VISTO:

El Expediente N° 2160/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNIN° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 786/2021

VISTO:

El Expediente N° 2174/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 787/2021

VISTO:

El Expediente N° 2175/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 788/2021

VISTO:

El Expediente N° 2183/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Diego Lassalle ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de “JAM PRODUCCIONES”, y el Concejal Diego Lassalle ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 789/2021

VISTO:

El Expediente N° 2185/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR en el Mensuario “PERIODICO TDF”; y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR en el Mensuario “PERIODICO TDF”; y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 790/2021

VISTO:

El Expediente N° 2208/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTÍNEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTÍNEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.9.” U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 791/2021

VISTO:

El Expediente N° 2218/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial “Revolución Cultural”; y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial “Revolución Cultural”; y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 792/2021

VISTO:

El Expediente N° 2232/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Concejal Walter Campos ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 0/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Concejal Walter Campos ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021., la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 0/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la pag. Web www.

jeanoticias.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 793/2021

VISTO:

El Expediente N° 2259/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 794/2021

VISTO:

El Expediente N° 2263/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 795/2021

VISTO:

El Expediente N° 2285/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 796/2021

VISTO:

El Expediente N° 2288/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. LAPADULA FERNANDO LUIS, DNI N° 23.628.737; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. LAPADULA FERNANDO LUIS, DNI N° 23.628.737; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. LAPADULA FERNANDO LUIS, DNI N° 23.628.737; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 797/2021

VISTO:

El Expediente N° 2289/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000033, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 24.060,00 (PESOS veinticuatro mil sesenta con 00/100), por la compra de insumos de limpieza, papel y elementos de cafetería para su uso en la cocina del C.D., según lo solicitado por la jefa del departamento Sra. Mónica Pérez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00006-00000033, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 24.060,00 (PESOS veinticuatro mil sesenta con 00/100), por la compra de insumos de limpieza, papel y elementos de cafetería para su uso en la cocina del C.D., según lo solicitado por la jefa del departamento Sra. Mónica Pérez.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000033, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 24.060,00 (PESOS veinticuatro mil sesenta con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 16.200,00 (PESOS dieciséis mil doscientos con 00/100), a la Partida de "2.9.4.", la suma de \$ 5.200 (PESOS cinco mil doscientos con 00/100), a la Partida de "2.9.1.", y la suma de \$ 2.660,00 (PESOS dos mil seiscientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 798/2021

VISTO:

El Expediente N° 2290/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000029 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 31.117,14 (PESOS treinta y un mil ciento diecisiete con 14/100), por la compra de una ventana de PVC, que será utilizada en readequación de edificio ubicado en Lasserre n° 318. Según lo solicitado por Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000029 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 31.117,14 (PESOS treinta y un mil ciento diecisiete con 14/100), por la compra de una ventana de PVC, que será utilizada en readequación de edificio ubicado en Lasserre n° 318. Según lo solicitado por Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000029 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 31.117,14 (PESOS treinta y un mil ciento diecisiete con 14/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 31.117,14 (PESOS treinta y un mil ciento diecisiete con 14/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 799/2021

VISTO:

El Expediente N° 2291/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000011 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), por la compra de 10 controles remotos de portón de ingreso que serán utilizados por personal del C.D. sito en Lasserre N° 318", según lo solicitado por el Jefe Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000011 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), por la compra de 10 controles remotos de portón de ingreso que serán utilizados por personal del C.D. sito en Lasserre N° 318", según lo solicitado por el Jefe Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000011 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) a la partida de "2.9.3" de la U.O. N° 13, de acuerdo

al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 800/2021

VISTO:

El Expediente N° 2307/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 801/2021

VISTO:

El Expediente N° 2328/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.882.374 y la Secretaria Doña SUSÑAR ANDRADE DAIANA YAMINA, D.N.I. N° 33.484.884, a la ciudad de Buenos Aires saliendo el día 17/10/2021 a las 23:30 hs, y regresando el día 20/10/2021 a las 18:00 hs, motiva la mencionada comisión es para realizar reuniones inherentes a sus funciones, según lo solicita la Concejal SUSÑAR ANDRADE CINTIA SOLEDAD.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.882.374 y la Secretaria Doña SUSÑAR ANDRADE DAIANA YAMINA, D.N.I. N° 33.484.884, a la ciudad de Buenos Aires saliendo el día 17/10/2021 a las 23:30 hs, y regresando el día 20/10/2021 a las 18:00 hs, motiva la mencionada comisión es para realizar reuniones inherentes a sus funciones, según lo solicita la Concejal SUSÑAR ANDRADE CINTIA SOLEDAD.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pasaje aéreo, tramos Río Grande - Buenos Aires - Buenos Aires - Ushuaia, a favor de la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.882.374, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pasaje aéreo, tramos Río Grande - Buenos Aires - Buenos Aires - Ushuaia, a favor de la Secretaria Doña SUSÑAR ANDRADE DAIANA YAMINA, D.N.I. N° 33.484.884, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a la liquidación de dos y medio (2½) días de viático a favor de la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.882.374, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 5º.- PROCEDER a la liquidación de dos y medio (2½) días de viático a favor de la Secretaria Doña SUSÑAR ANDRADE DAIANA YAMINA, D.N.I. N° 33.484.884, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2" y "3.7.1", de la U.O. N° 11, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2021.-

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 802/2021

VISTO:

El Expediente N° 2345/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-27010449/2 de \$ 24.188,38; (PESOS veinticuatro mil ciento ochenta y ocho con 38/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sitios en calle Lasserre N° 318, correspondiente al periodo 07/21, según lo solicitado por el Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura N° 80020-27010449/2 de \$ 24.188,38; (PESOS veinticuatro mil ciento ochenta y ocho con 38/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sitios en calle Lasserre N° 318, correspondiente al periodo 07/21, según lo solicitado por el Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-27010449/2 de \$ 24.188,38; (PESOS veinticuatro mil ciento ochenta y ocho con 38/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 24.188,38; (PESOS veinticuatro mil ciento ochenta y ocho con 38/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 803/2021

VISTO:

El Expediente N° 2346/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-27012222/0 de \$ 5.514,07; la N° 80020-227012407/3 de \$ 20.331,79; Haciendo un total de \$ 25.845,86 (PESOS veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 86/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante y los Anexos C.D, sitios en calle Lasserre N° 318 Estrada N° 498, correspondiente al periodo 09/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-27012222/0 de \$ 5.514,07; la N° 80020-227012407/3 de \$ 20.331,79; Haciendo un total de \$ 25.845,86 (PESOS veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 86/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante y los Anexos C.D, sitios en calle Lasserre N° 318 Estrada N° 498, correspondiente al periodo 09/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-27012222/0 de \$ 5.514,07; la N° 80020-227012407/3 de \$ 20.331,79; Haciendo un total de \$ 25.845,86 (PESOS veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 86/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 25.845,86 (PESOS veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 86/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 804/2021

VISTO:

El Expediente N° 2352/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03877130 de \$ 3.996,01; 0010-03899199 de \$ 24.600,50; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 28.596,51 (PESOS veintiocho mil quinientos noventa y seis con 51/100), por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el Periodo 09/2021, según lo solicitado por el Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03877130 de \$ 3.996,01; 0010-03899199 de \$ 24.600,50; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 28.596,51 (PESOS veintiocho mil quinientos noventa y seis con 51/100), por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el Periodo 09/2021, según lo solicitado por el Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03877130 de \$ 3.996,01; 0010-03899199 de \$ 24.600,50; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 28.596,51 (PESOS veintiocho mil quinientos noventa y seis con 51/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 28.596,51 (PESOS veintiocho mil quinientos noventa y seis con 51/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 805/2021

VISTO:

El Expediente N° 2184/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; en representación de la web www.satelite-noticias.com, y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA DNI N° 17.390.807 ; en representación de la web www.satelite-noticias.com., y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SILVA NIEVE SUSANA DNI N° 17.390.807 la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 806/2021

VISTO:

El Expediente N° 2189/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja-Todos, Sr. CALISAYA JAVIER; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja-Todos, Sr. CALISAYA JAVIER; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 29.880.148, la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.9”, U.O. N° 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 807/2021

VISTO:

El Expediente N° 2203/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de “3.4.3”, U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 808/2021

VISTO:

El Expediente N° 2212/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.4”, U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 809/2021

VISTO:

El Expediente N° 2213/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.9”, U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 810/2021

VISTO:

El Expediente N° 2214/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.9”, U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 811/2021

VISTO:

El Expediente N° 2260/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261;

y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 812/2021

VISTO:

El Expediente N° 2309/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Diseño Gráfico, Sra. ALIO VINARDI MAIRA KLEVELE, DNI N° 35.219.768; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Diseño Gráfico, Sra. ALIO VINARDI MAIRA KLEVELE, DNI N° 35.219.768; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Diseño Gráfico, Sra. ALIO VINARDI MAIRA KLEVELE, DNI N° 35.219.768; la cual asciende a la suma mensual de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 813/2021

VISTO:

El Expediente N° 2375/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000411 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por mensaje esporádico en el Suplemento especial del 2 de ABRIL DIA DEL VETERANO Y CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS, el día 02/04/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000411 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica en el Suplemento especial del 2 de ABRIL DIA DEL VETERANO Y CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS, el día 02/04/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000411 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 814/2021

VISTO:

El Expediente N° 2376/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000442 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por mensaje esporádico en el Suplemento especial del CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000442 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica en el Suplemento especial del CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000442 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 815/2021

VISTO:

El Expediente N° 2384/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00176587 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 33.140,00 (PESOS Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta con 00/100), por la compra de materiales de construcción para instalación en el edificio de Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0028-00176587 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 33.140,00 (PESOS Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta con 00/100), por la compra de materiales de construcción para instalación en el edificio de Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00176587 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 33.140,00 (PESOS Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.140,00 (PESOS Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta con 00/100), a la partida de "3.3.1" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 816/2021

VISTO:

El Expediente N° 2385/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00052860 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$21.833,00 (PESOS veintiún mil ochocientos Treinta y Tres con 00/100), por la compra de artículos de librería según lo solicitado por la Directora de Prensa NATALIA DALVARADE. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc.2).

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00052860 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$21.833,00 (PESOS veintiún mil ochocientos Treinta y Tres con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por la Directora de Prensa NATALIA DALVARADE. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00052860 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 21.833,00 (PESOS veintiún mil ochocientos Treinta y Tres con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$9.683,00 (PESOS Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100), a la Partida de “2.9.2”, y la suma de \$12.150,00 (PESOS Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100), a la partida de “2.3.1” de la U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO N°4.- REGISTRAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 817/2021

VISTO:

El Expediente N° 2386/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0028-00176564 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 48.875,00 (PESOS Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), por la compra de materiales de construcción para instalación en el edificio de Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0028-00176564 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 48.875,00 (PESOS Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), por la compra de materiales de construcción para instalación en el edificio de Thorne y Alberdi, según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por el Secretario Administrativo.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N°0028-00176564 \$ 48.875,00 (PESOS Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 48.875,00 (PESOS Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), a la partida de “3.3.1” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 818/2021

VISTO:

El Expediente N° 2387 / 2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0018-00000011 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 109.853,20 (PESOS Ciento Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 20/100), por la compra de materiales de eléctricos e iluminarias que serán utilizadas en distintas áreas del C.D. según lo solicita el jefe dpto. Mantenimiento Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el pago de la Factura tipo “B” 0018-00000011 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 109.853,20 (PESOS Ciento Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 20/100), por la compra de materiales de eléctricos e iluminarias que serán utilizadas en distintas áreas del C.D. según lo solicita el jefe dpto. Mantenimiento Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Factura tipo “B” 0018-00000011 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 109.853,20 (PESOS Ciento Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 20/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 109.853,20 (PESOS Ciento Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 20/100), a la Partida de “2.9.3.” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 819/2021

VISTO:

El Expediente N° 2393/2021, Rendición final, ingresada con fecha 25/10/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$49.580,90 (PESOS cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 90/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 25/10/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 49.580,90 (PESOS cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 90/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 25/10/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 49.580,90 (PESOS cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 90/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.855,90 (PESOS mil ocho cincuenta y cinco con 90/100) a la Partida de “2.7.9.”, la suma de \$ 1.100,00 (PESOS mil cien con 00/100), a la Partida de “2.9.2.”, la suma de \$ 7.330,00 (PESOS siete mil trescientos treinta con 00/100), a la Partida de “2.9.3.”, la suma de \$ 2.250,00 (PESOS dos mil doscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de “3.1.1.”, la suma de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100) a la Partida de “3.3.1.”, la suma de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a la Partida de “3.5.6.”, la suma de \$ 9.545,00 (PESOS nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100) a la Partida de “3.9.2.”, de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 820/2021

VISTO:

El Expediente N° 2395/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación del medio grafico “94VEINTE MAGAZINE” y el Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación del medio gráfico "94VEINTE MAGAZINE" y el Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 821/2021

VISTO:

El Expediente N° 2397/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.4", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 822/2021

VISTO:

El Expediente N° 2398/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 823/2021

VISTO:

El Expediente N° 2400/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00053219 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 16.476,00 (PESOS Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100), por la compra de tres parlantes y tinta para impresora Epson, según lo solicitado por la Directora de Prensa NATALIA DALVARADE y autorizado por el SEC. ADMINISTRATIVO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00053219 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 16.476,00, (PESOS Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por la Directora de Prensa NATALIA DALVARADE.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00053219 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 16.476,00 (PESOS Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.379,00 (PESOS Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", y la suma de \$ 8.097,00 (PESOS Ocho Mil Noventa y Siete con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 824/2021

VISTO:

El Expediente N° 2407/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. ROSCIANI SOLANGE CAROLINA, DNI N° 30.135.278; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. ROSCIANI SOLANGE CAROLINA, DNI N° 30.135.278; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. ROSCIANI SOLANGE CAROLINA, DNI N° 30.135.278; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3.", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0827/2021

VISTO: El Trámite N° 33616/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 07/11/2021 a la hora 01:30, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 07/11/2021 a la hora 01:30, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0828/2021

VISTO: El Trámite N° 32154/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 25/10/2021, a cargo del Departamento Gestión Reclamos, dependiente de la Coordinación de Relaciones Comunes, Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revisando la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que corresponden por la función signada, al Sr. DÍAZ JOFRE, Cristian Humberto, DNI N° 30.665.874.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 25/10/2021, a cargo del Departamento Gestión Reclamos, dependiente de la Coordinación de Relaciones Comunes, Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revisando la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que corresponden por la función signada, al Sr. DÍAZ JOFRE, Cristian Humberto, DNI N° 30.665.874.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0829/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 602/1997.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

La Resolución Municipal N° 2057/2018.

El Informe Técnico de fecha 23/08/2021, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 59/2021 - Trámite N° 615/2021 de fecha 30/08/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 693/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación de Gestión de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2057/2018 de fecha 22/05/2018, se aprobó el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 154, Parcela 15A de esta ciudad, a favor de las herederas de quien en vida fuera la Sra. FRIAS TORRES, Lucinda del Rosario, DNI N° 18.875.113; las Sras. AVENDAÑO, Alexia Carolina, DNI N° 23.225.585, FRIAS, Gladis Analía, DNI N° 30.882.506, AVENDAÑO FRÍAS, Silvana Yanet, DNI N° 26.418.008, AVENDAÑO FRIAS, Leticia Lorena, DNI N° 30.153.853 y AVENDAÑO FRIAS, Rosana Elizabeth, DNI N° 28.604.551.

Que las mencionadas, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto

de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno, y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 59/2021 - Trámite N° 615/2021 de fecha 30/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 26744/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución Municipal N° 2057/2018 de fecha 22/05/2018, se aprobó el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 154, Parcela 15A de esta ciudad, a favor de las herederas de quien en vida fuera la Sra. FRIAS TORRES, Lucinda del Rosario, DNI N° 18.875.113; las Sras. AVENDAÑO, Alexia Carolina, DNI N° 23.225.585, FRIAS, Gladis Analía, DNI N° 30.882.506, AVENDAÑO FRÍAS, Silvana Yanet, DNI N° 26.418.008, AVENDAÑO FRIAS, Leticia Lorena, DNI N° 30.153.853 y AVENDAÑO FRIAS, Rosana Elizabeth, DNI N° 28.604.551, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 602/1997.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a las Sras. AVENDAÑO, Alexia Carolina, DNI N° 23.225.585, FRIAS, Gladis Analía, DNI N° 30.882.506, AVENDAÑO FRÍAS, Silvana Yanet, DNI N° 26.418.008, AVENDAÑO FRIAS, Leticia Lorena, DNI N° 30.153.853 y AVENDAÑO FRIAS, Rosana Elizabeth, DNI N° 28.604.551; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 602/1997.

ARTICULO 3º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15 "a", Macizo 154 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 451,44 Mts2 (Cuatrocientos Cincuenta y un Metros Cuadrados con Cuarenta y Cuatro Decímetros Cuadrados), según Plano de Mensura T.F-2-95-83, a favor las Sras. AVENDAÑO, Alexia Carolina, DNI N° 23.225.585, FRIAS, Gladis Analía, DNI N° 30.882.506, AVENDAÑO FRÍAS, Silvana Yanet, DNI N° 26.418.008, AVENDAÑO FRIAS, Leticia Lorena, DNI N° 30.153.853 y AVENDAÑO FRIAS, Rosana Elizabeth, DNI N° 28.604.551; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 602/1997.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a las interesadas, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0830/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 3858/2007.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Decreto Municipal N° 1022/2014.

El Informe Técnico de fecha 27/09/2021, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 67/2021 - Trámite N° 681/2021 de fecha 28/09/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 710/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Gestión de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RETAMAL, Rubén Ariel, DNI N° 16.029.269, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 28228/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. RETAMAL, Rubén Ariel, DNI N° 16.029.269, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 3858/2007.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 81 de la Sección "F" sito en la calle Playerito Rabadilla Blanca N° 10 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-01-10, a favor del Sr. RETAMAL, Rubén Ariel, DNI N° 16.029.269, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 3858/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. RETAMAL, Rubén Ariel, DNI N° 16.029.269, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0831/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 5917/2014.

La Carta Orgánica Municipal.
La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
La Resolución S.S.P.C. N° 0209/2018.

El Informe Técnico de fecha 03/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 050/2021 - Trámite N° 0566/2021, de fecha 06/08/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 712/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 40, se adjunta Contrato de Adjudicación N° 1677/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 09 (Hoy 11), Macizo 500 (Hoy 89), Sección "X" de esta Ciudad.

Que a foja 59 luce Resolución S.S.P.C. N° 0209/2018 de fecha 03/08/2018, mediante la cual se Intimó a la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172, a realizar la ocupación efectiva del predio que le fuera adjudicado, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1677/2014 de fecha 30/05/2014 y Dar de Baja el Expediente en mención.

Que a foja 61 la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172, presenta Nota de la fecha 14/08/2018 solicitando entrevista con la Dirección Municipal de Tierras; en respuesta a dicha Nota se Cita a la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172 a presentarse el día 15/08/2018 en la oficina de la Dirección Municipal de Tierras.

Que a fojas 65/68 obra Acta de Inspección de fecha 14/10/2020, fojas 67/68 obra Acta de Inspección de fecha 12/01/2021, fojas 70/72 obra Acta de Inspección de fecha 12/07/2021, realizadas en la urbanización del "Barrio Los Cisnes" predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 89, Sección "X", sito en calle Kum N° 453 de la ciudad de Río Grande, en el cual se observa que el predio sigue baldío.

Que conforme a las actuaciones administrativas realizadas sobre el predio de marras se ha observado incumplimiento por parte de la adjudicataria en lo referente a la ocupación efectiva del predio fiscal, incurriendo en la infracción del Artículo 21º de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias, siendo esto causal de la desadjudicación.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 82.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 03/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de Ratificar el Artículo 1º de la Resolución S.S.P.C. N° 0209/2018 de fecha 03/08/2018, no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1677/2014 de fecha 30/05/2014, e Intimar a la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172, a devolver el predio fiscal en el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la notificación del Acto Administrativo y proceda a dejar libre el inmueble de ocupantes, cosas y/o mejoras adheridas al inmueble de Calle Kum N° 453 y Dar de Baja el Expediente Letra "R" N° 5917/2014.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 050/2021 - Trámite N° 0566/2021, de fecha 06/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 28113/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, asimismo se ha corrido vista la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 1º Resolución S.S.P.C. N° 0209/2018 de fecha 03/08/2018; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 5917/2014.

ARTICULO 2º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1677/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172, y este Municipio, en relación al predio municipal identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 89 de la

Sección "X" sito en la calle Kum N° 453 de nuestra Ciudad; en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 050/2021 - Trámite N° 0566/2021, de fecha 06/08/2021.

ARTICULO 3º.- INTIMAR a la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172, a devolver el predio en cuestión en el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la notificación del Acto Administrativo, libre el inmueble de ocupantes, cosas y/o mejoras adheridas al inmueble de calle Kum N° 453, bajo apercibimiento de realizar las acciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º.- DAR DE BAJA el Expediente Letra "R" N° 5917/2014, en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 050/2021 - Trámite N° 0566/2021, de fecha 06/08/2021.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. RAMIREZ PANTOJA, Rocío Anahí, D.N.I N° 32.131.172, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0832/2021

VISTO: El Trámite N° 33142/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. CORDOBA, Víctor Hugo Bernardo, Legajo N° 1915/1, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. CORDOBA, Víctor Hugo Bernardo, Legajo N° 1915/1, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0833/2021

VISTO: El Trámite N° 31316/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/11/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriel, Legajo N° 4300/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/11/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriel, Legajo N° 4300/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0834/2021

VISTO: El Trámite N° 32162/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2019 y 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0835/2021

VISTO: El Trámite N° 33726/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintinueve (21) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. SANCHEZ, Juan Pedro, Legajo N° 4218/8, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintinueve (21) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. SANCHEZ, Juan Pedro, Legajo N° 4218/8, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0836/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 820/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Resolución TCP N° 170/1997; Ordenanzas Municipales N° 170/1997, 1935/2004 y 4085/2020; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0066/2021 – Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 32879/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1890/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. GALEANO, Matías Emanuel, Legajo N° 3813/0.

Que el Fondo será utilizado para cubrir los gastos en concepto de honorarios u otros gastos que pudieran surgir durante el desarrollo del 2º Congreso Internacional de Educación Física y Deporte.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. GALEANO, Matías Emanuel, Legajo N° 3813/0, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 820/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. GALEANO, Matías Emanuel, Legajo N° 3813/0, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0837/2021

VISTO: El Expediente N° 61/2021.

El Decreto Municipal N° 0016/2021.

El Trámite N° 28250/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07/01/2021, se asignó un Fondo Permanente por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor de la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo la única responsable de la administración y rendición del mismo, la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1.

Que mediante el Trámite N° 28250/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ampliación de monto por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del mencionado Fondo Permanente, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07/01/2021; la cual asciende a la suma total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente, a favor de la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100); conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 61/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0838/2021

VISTO: El Expediente N° 5581/2021.

El Trámite N° 32044/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Directora de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. SÁNCHEZ, Valeria Beatriz, DNI. 24.682.752.

Que el Fondo será destinado para hacer frente a los gastos que surjan en el evento denominado: “Reconocimiento a Peluqueros de la Ciudad”, en el marco de los festejos por el centenario de la ciudad

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Directora de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. SÁNCHEZ, Valeria Beatriz, DNI. 24.682.752, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5581/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. SÁNCHEZ, Valeria Beatriz, DNI. 24.682.752, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0839/2021

VISTO: El Período de Licencia Anual Ordinaria año 2021, comprendido entre el día 01/12/2021 al día 30/11/2022, en el ámbito del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Decreto Nacional N° 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias - Capítulo II - Artículo 9.

El Trámite N° 33874/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Ejecutivo Municipal, que los Empleados Municipales puedan hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del mencionado día, y disfrutar de los días previstos para tal fin.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo expresado, se realiza el correspondiente acto administrativo, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º del presente Decreto Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que para el otorgamiento y usufructo de la

Licencia Anual Ordinaria año 2021, se considerará el período comprendido entre el día 01/12/2021 al día 30/11/2022, para todo el Personal Municipal.

El Período de Licencia se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria su concesión y utilización en relación con la antigüedad que registre el agente al día 01/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Desde un (01) año hasta quince (15) años de antigüedad, treinta (30) días corridos. Más de quince (15) años de antigüedad, treinta y cinco (35) días corridos.

El agente que con anterioridad a la iniciación de dicho período (01/12/2021), haya prestado servicios por un lapso no inferior a los tres (3) meses, le corresponderá una Licencia proporcional al tiempo trabajado.

En caso de registrar una prestación menor a tres (3) meses, su derecho recién le alcanzará en el período subsiguiente, oportunidad en la que se le otorgará juntamente con los días de Licencia Anual Reglamentaria que le correspondan.

ARTICULO 2º.- A FIN de brindar en forma óptima los servicios que presta este Municipio, cada una de las Secretarías deberán realizar, el correspondiente plan de Licencia para su personal, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración durante el período Vacacional.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0840/2021

VISTO: El Trámite N° 31638/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. SEGOVIA, Cesar Iván, Legajo N° 6156/5, dependiente de la Dirección de Juventud, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. SEGOVIA, Cesar Iván, Legajo N° 6156/5, dependiente de la Dirección de Juventud, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0841/2021

VISTO: El Trámite N° 31639/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. DEL BARRIO, Paula Carolina, Legajo N° 5105/5, dependiente de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. DEL BARRIO, Paula Carolina, Legajo N° 5105/5, dependiente de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0842/2021

VISTO: El Trámite N° 33685/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/11/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo N° 2774/0, quien cumple funciones como Tareas Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación por Invalidez, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 0905/2021 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/11/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo N° 2774/0, quien cumple funciones como Tareas Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación por Invalidez, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 0905/2021 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0843/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 536/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 13/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 60/2021 - Trámite N° 631/2021 de fecha 30/08/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente a la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 711/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. MASLOV, Rosa María, D.N.I. N° 13.392.552, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 166 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente a la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 60/2021 - Trámite N° 631/2021 de fecha 30/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 28029/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 144, Rte. 5u, sito en la calle Pje. Mitre N° 160, con una superficie de 181,15 mts2 (ciento ochenta y un metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) según T.F. 2-92-00, a favor de la Sra. MASLOV, Rosa María, D.N.I. N° 13.392.552, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 536/1997.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la interesada, en los términos y la forma establecida por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0844/2021

VISTO: El Trámite N° 33903/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar a partir del día 01/11/2021, a cargo como Capataz 2º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) - R8 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. ALFONSO, Pascual Santiago, Legajo N° 5715/1, Categoría 18 (Dieciocho) - A14.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/11/2021, a cargo como Capataz 2º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) - R8 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. ALFONSO, Pascual Santiago, Legajo N° 5715/1, Categoría 18 (Dieciocho) - A14.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PÉREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0845/2021

VISTO: El Trámite N° 33651/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 04/10/2021, desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, Legajo N° 5682/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones en la mencionada Dirección, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 04/10/2021, desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, Legajo N° 5682/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones en la mencionada Dirección, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0846/2021

VISTO: El Trámite N° 33737/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día 01/11/2021, la designación a cargo como Capataz 2º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0704/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. AGUILA, Cristian Daniel, Legajo N° 5733/9, Categoría 18 (Dieciocho) – R8, quien pasa a realizar Tareas Generales en el Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, más los adicionales que le correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/11/2021, la designación a cargo como Capataz 2º Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0704/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. AGUILA, Cristian Daniel, Legajo N° 5733/9, Categoría 18 (Dieciocho) – R8, quien pasa a realizar Tareas Generales en el Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, más los adicionales que le correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PÉREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0847/2021

VISTO: El Convenio entre el Municipio de Río Grande y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; la Ordenanza Municipal N° 4159/2020 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2021

El Trámite N° 34402/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, entre los representantes de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Intendente del Municipio de la ciudad de Río Grande celebran el convenio mencionado en el Visto.

Que, dicho convenio tiene el fin de dar respuesta inmediata a las necesidades de los vecinos de la ciudad en el marco de la emergencia social y sanitaria y los daños que la salud pública viene padeciendo.

Que, la Secretaría de Articulación de Política Social se compromete a transferir al Municipio de Río Grande un subsidio no reintegrable por la suma de \$60.000.000 (Pesos Sesenta Millones con 00/100).

Que, los fondos a percibir serán destinados exclusivamente a personas físicas residentes en situación de vulnerabilidad social o instituciones cuyas sedes se encuentren en zona de emergencia.

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos;

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020 en la suma de \$60.000.000 (Pesos Sesenta Millones con 00/100), según se detalla en Anexo I.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0848/2021

VISTO: El Expediente N° 5003/2021.

La Resolución S.G.C. N° 0531/2021.

El Trámite N° 31301/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.G.C. N° 0531/2021 de fecha 19/10/2021, se asignó un Fondo a Rendir por la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del Director de Participación Vecinal dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, DNI N° 32.323.938.

Que mediante el Trámite N° 31301/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente N° 5003/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución S.G.C. N° 0531/2021 de fecha 19/10/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 5003/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución S.G.C. N° 0531/2021 de fecha 19/10/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0849/2021

VISTO: El Trámite N° 33632/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0850/2021

VISTO: El Expediente N° 5641/2021.

El Trámite N° 34110/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Desarrollo Productivo y Planificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Sr. DELUCA, Juan Pablo Legajo N° 6114/0.

Que el Fondo será utilizado para afrontar los gastos imprevistos que resulten de los eventos, como así también de los disertantes y expositores que se presentaran en la "EXPO Agro Productiva Edición Centenaria"

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Desarrollo Productivo y Planificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Sr. DELUCA, Juan Pablo Legajo N° 6114/0, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5641/2021.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Subsecretario de Desarrollo Productivo y Planificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Sr. DELUCA, Juan Pablo Legajo N° 6114/0, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0851/2021

VISTO: La Ciudadana Doña Cupertina CÁRDENAS OLIVER; y

CONSIDERANDO:

Que Doña Cupertina CÁRDENAS OLIVER, nació en Porvenir, Chile, el 18 de Noviembre de 1929, y llegó a la Ciudad de Río Grande en el año 1934, junto a su madre y sus hermanos.

Que la ciudadana ha dedicado su vida al progreso en esta ciudad, manteniendo viva por tantos años los legados de sus padres trabajadores.

Que en el año 1936, comenzó el primer grado y forma parte de los primeros alumnos de la Escuela Provincial N° 2 de nuestra ciudad.

Que trabajó incansablemente como enfermera en el Hospital Naval de la Ciudad, ubicado en esos años en el Batallón de Infantería Marina N° 5 y luego en la Clínica del Dr. Pacheco, conocida por todos los habitantes del pueblo.

Que también mantuvo una vida de dedicada a la vida familiar, hijos, nietos y hoy bisnietos, y como antigua pobladora, sigue hoy de pie recordando y rememorando los inicios de la vida en la ciudad.

Que este Ejecutivo reconoce el esfuerzo, esmero y dedicación puesto de manifiesto por Doña Cupertina CÁRDENAS OLIVER, quien durante años con verdadera vocación de servicio ha dedicado su vida al progreso de esta ciudad manteniendo vivo el legado, felicitarla en nombre de toda la Comunidad; y con máximo agrado declarar Ciudadana Ilustre.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR CIUDADANA ILUSTRE a Doña Cupertina CÁRDENAS OLIVER

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0852/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0754/2021.

El Trámite N° 31403/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0754/2021 de fecha 04/10/2021, referente a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0754/2021 de fecha 04/10/2021, donde dice: "...transferir a partir del día siguiente a su notificación...", debe decir: "...transferir a partir del día 01/10/2021..."

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0853/2021

VISTO: El Trámite N° 33926/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 06, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 06, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0854/2021

VISTO: El Trámite N° 33951/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 01, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 01, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0855/2021

VISTO: El Trámite N° 34006/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 02, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra

en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 02, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0856/2021

VISTO: El Trámite N° 34116/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0857/2021

VISTO: El Trámite N° 33684/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. GOMEZ, Juan Walter, Legajo N° 5884/0, dependiente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. GOMEZ, Juan Walter, Legajo N° 5884/0, dependiente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0858/2021

VISTO: El Trámite N° 33687/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo N° 4210/2, depen-

diente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo N° 4210/2, dependiente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0859/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 820/2021.
El Decreto Municipal N° 0836/2021.

El Trámite N° 1971/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0836/2021 de fecha 12/11/2021, correspondiente a la asignación de un FONDO A RENDIR, por la suma de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. GALEANO, Emanuel Martin, Legajo N° 3813/0.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0836/2021 de fecha 12/11/2021, donde dice: "...Sr. GALEANO, Matías Emanuel...", debe decir: "...Sr. GALEANO, Emanuel Martin...", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 820/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0860/2021

VISTO: El Trámite N° 31640/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. CARUSO, Analía Verónica, Legajo N° 6144/1, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. CARUSO, Analía Verónica, Legajo N° 6144/1, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2021

VISTO: El Trámite N° 33649/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir a partir del día 12/10/2021, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, a la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTI, Federico Ezequiel, Legajo N° 4948/4, Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo designar, a partir del día 12/10/2021, a cargo de la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTI, Federico Ezequiel, Legajo N° 4948/4, Categoría 21 (Veintiuno) a cargo de la Categoría 23 (Veintitres), más adicionales que corresponden por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 12/10/2021, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, a la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTI, Federico Ezequiel, Legajo N° 4948/4, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 12/10/2021, a cargo de la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTI, Federico Ezequiel, Legajo N° 4948/4, Categoría 21 (Veintiuno) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que corresponden por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTI, Federico Ezequiel, Legajo N° 4948/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0862/2021

VISTO: El Trámite N° 33745/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/8, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a la Agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/8, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0863/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0816/2021.

El Trámite N° 33652/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y los Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0816/2021 de fecha 02/11/2021, referente a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ESTRADA, Daiana Anahí, Legajo N° 5273/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y los Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0816/2021 de fecha 02/11/2021, donde dice: "...a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ESTRADA, Daiana Anahí, Legajo N° 5273/6...", debe decir: "...a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ESTRADA, Daiana Anahí, Legajo N° 5273/6...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0864/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 697/2021.

La Resolución AMDCJ N° 529/2021.
El Trámite N° 1801/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución AMDCJ N° 529/2021 de fecha 18/10/2021, se asignó un Fondo a Rendir por la suma de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a favor del agente municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diógenes, Legajo N° 4486/5.

Que mediante el Trámite N° 1801/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente AMDCJ N° 697/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución AMDCJ N° 529/2021 de fecha 18/10/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente AMDCJ N° 697/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución AMDCJ N° 529/2021 de fecha 18/10/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0865/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 695/2021.

La Resolución AMDCJ N° 528/2021.
El Trámite N° 1802/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución AMDCJ N° 528/2021 de fecha 18/10/2021, se asignó un Fondo a Rendir por la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) a favor del agente municipal, Prof. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4.

Que mediante el Trámite N° 1802/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente AMDCJ N° 695/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución AMDCJ N° 528/2021 de fecha 18/10/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente AMDCJ N° 695/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución AMDCJ N° 528/2021 de fecha 18/10/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0866/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 659/2021.

La Resolución AMDCJ N° 539/2021.
El Trámite N° 1835/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución AMDCJ N° 539/2021 de fecha 20/10/2021, se asignó un Fondo a Rendir por la suma de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) a favor del agente municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo N° 5814/9.

Que mediante el Trámite N° 1835/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente AMDCJ N° 659/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución AMDCJ N° 539/2021 de fecha 20/10/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente AMDCJ N° 659/2021; y asimismo Ratificar en todos sus términos la Resolución AMDCJ N° 539/2021 de fecha 20/10/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0867/2021

VISTO: La nota presentada por la Sra. Betina Beamonte, vecina de esta ciudad, de quien se reconoce su incansable labor social y educativa desde su llegada hace varias décadas a Río Grande, con un compromiso permanente expresado en su "Yo voy" y quien nombrada Embajadora por La Paz por la Universal Peace Federation (UPF); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota referenciada en el Visto, la Sra. Beamonte solicita al Departamento Ejecutivo la declaración de Interés Municipal a la iniciativa "Ruta de la Paz" impulsada por la Peace Road (UPF).

Que, desde el año 2013 se lleva adelante una campaña que tiene por lemas "Conectando el mundo a través de la paz" y "Realizar el sueño de una familia global".

Que, Argentina se sumó a esta campaña en el año 2015 a través del lema "Argentina

unida a través de la Paz”

Que, el día 28 de noviembre del corriente, la Peace Road Argentina realizará un recorrido por las provincias argentinas, con acciones tendientes a generar mayor participación y compromiso social, dicho evento se denomina “Caminata virtual por todo el país”.

Que, este evento busca conectar a todos los pueblos del mundo a través de una “Carretera Internacional de Paz” que incluye la reunificación pacífica de Corea, con el objetivo de alcanzar una mayor interrelación y prosperidad mutua, propiciando más diálogo y convivencia de culturas y religiones, naciones y etnias.

Que, la Peace Road, ha conectado más de 100 países en las ediciones de los últimos años, facilitando la vinculación del mundo como una sola comunidad global.

La Universal Peace Federation es una de las promotoras de la Peace Road, junto a otras variadas organizaciones. La UPF es una organización internacional e interreligiosa, que desarrolla variadas iniciativas locales y globales en más de 160 países tendientes a la construcción de una cultura de paz, bajo las premisas de interdependencia, prosperidad mutua y valores universales.

Que, en el marco de estas acciones, este Municipio acompañará esta iniciativa participando activamente en brindar una merienda para niños y niñas convocados a través del Comedor Comunitario “Las Familias” que residen en sus inmediaciones y que asistan a otros comedores comunitarios de la zona sur de nuestra ciudad.

Que, el evento se ha denominado “Gran Merienda Solidaria” y como campaña anual bajo el lema “Argentina unida a través de la paz” este Departamento Ejecutivo se suma formalmente a la Ruta por la Paz.

Que, son lemas infaltables en nuestro país, los de garantizar la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad consolidando un Estado de Derecho dentro del marco de la ley.

Que, la Carta Orgánica Municipal les asegura a todos los habitantes el acceso a la educación, al desarrollo cultural y a los medios para la preservación de la salud; protección del medio ambiente, sentando las bases de una comunidad solidaria, libre, justa y responsable.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL el trabajo desarrollado por la Universal Peace Federation y en especial la campaña denominada “Ruta por la Paz” impulsada por la Peace Road a nivel internacional y de la cual, nuestra ciudad formará parte activa a través de la participación en una gran merienda solidaria en el Comedor Comunitario “Las Familias”, situado en el Sur de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia protocolar del presente Decreto, a la Sra. Betina Beamonte, embajadora por la Paz y parte integrante del proyecto Peace Road, como así también otro ejemplar, al Comedor Comunitario “Las Familias” en reconocimiento de su incansable y ferviente contribución socio comunitaria en la zona sur de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0868/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0842/2021.
El Trámite N° 34926/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0842/2021 de fecha 12/11/2021, referente al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo N° 2774/0.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0842/2021 de fecha 12/11/2021, donde dice: “ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/11/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo N° 2774/0, quien cumple funciones como Tareas Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación por Invalidez...”, debe decir: “...ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/11/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo N° 2774/0, quien cumple funciones como Tareas Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria...”.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0869/2021

VISTO: El Trámite N° 31893/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/11/2021, a cargo del Departamento Conservación y Manejo de ANP dependiente de la Coordinación de Áreas Naturales

Protegidas, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, mas adicionales que corresponden, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CAYUN, Alejandra Beatriz, Legajo N° 4171/8.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/11/2021, a cargo del Departamento Conservación y Manejo de ANP dependiente de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, mas adicionales que corresponden, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CAYUN, Alejandra Beatriz, Legajo N° 4171/8.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0870/2021

VISTO: El Gran Compositor y Acordeonista Argentino de Chamamé, Artista Contemporáneo y destacado Innovador, Horacio Eugenio SPASIUK más conocido como el Chango SPASIUK; y

CONSIDERANDO:

Que Chango Spasiuk ha lanzado diez álbumes solistas en Argentina, entre ellos el multipremiado “Polcas de mi tierra” (1999). Su primer lanzamiento internacional “Tarefero de mis Pagos” le valió el premio BBC de Música del Mundo (Mejor Artista Revelación 2005, el premio Gardel de Argentina, así como una nominación al Grammy Latino en 2006). El Chango construyó su reputación internacional con largas giras por Europa y, más recientemente, por América del Norte.

Que su álbum “Pynandí (los descalzos)” lanzado a fines de 2008 ganador del premio Gardel a mejor artista masculino de folclore de argentina. “Tierra Colorada en el Teatro Colon” (2014) premio Gardel 2015 como mejor disco de Chamamé (cd + dvd grabado en vivo en el teatro Colon de Buenos Aires).

Que su trabajo discográfico “Otras músicas”, con su recorrido por piezas que Chango compuso para filmes, obras teatrales y proyectos documentales, reciente ganador de dos premios Gardel a mejor álbum folclore alternativo y mejor banda de sonido de música y tv.

Que es Conductor y contenidista del ciclo documental de tv al aire por Canal Encuentro y la TV Pública: “Pequeños Universos”.

Bajo la sensible mirada del Chango Spasiuk y con un registro netamente documental, Pequeños universos ahonda en la búsqueda, la comprensión y la difusión de la música de los distintos rincones de nuestro país y países hermanos.

Que con más de 70 programas que son producto de 70 viajes de trabajo de campo e investigación entre Argentina, Paraguay, Bolivia, Uruguay y Brasil en cinco temporadas, ganador de dos Premios Martín Fierro en la Televisión Argentina.

Que en 2005 recibió el premio Konex de Platino como El Solista Masculino de Folklore de la Década. En 2015 recibió el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Misiones, Argentina, por su labor cultural. En 2017, a casi 20 años de la salida del mítico disco Polcas de mi Tierra, se une a Pedro Canale (Chancha Via Circuito) en un nuevo proyecto llamado Pino Europeo: un viaje ancestral, una nueva experiencia sonora donde se encuentran polcas, schotis, relatos con la electrónica y el dub. Música para bailar, celebrar y pensar en la diversidad.

Que ha hecho giras por diversos países como:

Toda la Argentina – Canadá – EEUU – Brasil – Paraguay – Chile – Uruguay – Holanda – Francia – Inglaterra – Escocia – Ucrania – Polonia – China – Eslovenia – Alemania – Austria – España – Portugal – Bélgica – Noruega – Dinamarca- México – Colombia.

Que el Sr. SPASIUK estará de visita en nuestra ciudad en el marco del Centenario y este Ejecutivo reconoce la obra y trayectoria de este importante artista de nuestro país.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR al Gran Compositor y Acordeonista Argentino de Chamamé, Artista Contemporáneo y destacado Innovador, Horacio Eugenio SPASIUK más conocido como el Chango SPASIUK.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0871/2021

VISTO: La Celebración “El Día de Acción de Gracias” a celebrarse por las Iglesias Unidas de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, las Iglesias Unidas de Río Grande celebraran el “Día de Acción de Gracias” el día 22 de noviembre de este año a la hora 19:00, en el gimnasio Juan Manuel de Rosas sito en Av. Juan Domingo Perón N° 240, respetando todos los protocolos sanitarios del COVID-19.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 40 dice: “POLÍTICAS SOCIALES La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida. [...]”

La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana."

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL la celebración "El Día de Acción de Gracias" a celebrarse por las Iglesias Unidas de Río Grande, en el Gimnasio Municipal "Juan Manuel de Rosas".

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia protocolar de la presente al Pastor Sr. Carlos MAIDANA, "Presidente del Consejo Ministerial RG".

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0872/2021

VISTO: La tarea desarrollada por el Dr. Claudio Galli en la traducción del libro "En la Tierra del Fuego". Memorias de un misionero salesiano, de Maggiorino Borgatello; y

CONSIDERANDO:

Que, el libro "En la Tierra del Fuego". Memorias de un misionero salesiano, con la traducción de Claudio Galli, se publica por primera vez en español.

Que el mencionado libro se constituye como un documento de gran interés para el estudio social e histórico de la Patagonia Austral, y en especial, de Tierra del Fuego.

Que el citado libro relata el testimonio de un misionero salesiano que vivió y trabajó en la Patagonia meridional desde fines del siglo XIX hasta el inicio del siglo XX.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en el Artículo 45, en su parte pertinente reza:

"El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a (...) Preservar el patrimonio cultural material e inmaterial, (...) Estimular la creación y difusión de bienes culturales (...), Asegurar a todos los habitantes el derecho de acceder a la cultura (...), Preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y favorecer su accesibilidad social."

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en el Artículo 46, en su parte pertinente reza: "El Municipio concibe la educación como un derecho fundamental y su implementación como una herramienta para la promoción integral y la socialización de las personas y, en ese sentido, como política pública, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social funciona, de manera activa y orgánica con el Departamento Ejecutivo Municipal, la Dirección General de Educación Popular, siendo un orgullo y un honor contar, para el cumplimiento de los objetivos de la Carta Orgánica, con la incorporación del mencionado libro como documento bibliográfico que aporta al conocimiento de la historia de nuestra provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL el trabajo realizado por el Dr. Claudio Galli en la traducción del libro "En la Tierra del Fuego". Memorias de un misionero salesiano, de Maggiorino Borgatello para su publicación en el idioma castellano.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia protocolar de la presente al Dr. Claudio Galli

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0873/2021

VISTO: El Trámite N° 33904/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Inspección de Obras, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) según la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NÚÑEZ, Guillermo Facundo, Legajo N° 5524/7, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que le correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departa-

mento Inspección de Obras, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) según la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NÚÑEZ, Guillermo Facundo, Legajo N° 5524/7, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que le correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0874/2021

VISTO: El Trámite N° 33691/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. PROIETTI, Darío Gastón, Legajo N° 4878/o, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. PROIETTI, Darío Gastón, Legajo N° 4878/o, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0875/2021

VISTO: El Trámite N° 33689/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. UBEDA, Jorge Carlos, Legajo N° 4564/1, dependiente del Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. UBEDA, Jorge Carlos, Legajo N° 4564/1, dependiente del Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0876/2021

VISTO: El Expediente N° 4950/2021, caratulado: "PUCCIO, Santiago Nahuel - Legajo N° 4539/o S/ RETIRO VOLUNTARIO - Decreto Municipal N° 115/2000"; Ley Nacional N° 22.140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80.

El Trámite N° 33739/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del agente municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel - Legajo N° 4539/o, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, asimismo, se solicita dar de baja al mencionado agente municipal, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por agotarse el Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del agente municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel - Legajo N° 4539/0, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- DARDEBAJA al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel - Legajo N° 4539/0, Categoría 19 (Diecinueve), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

ARTICULO 3º.- PROCEDER A LIQUIDAR, por la Secretaría de Finanzas Públicas, contando con una antigüedad indemnizable de nueve (09) años - nueve (09) meses - tres (03) días y lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Municipal N° 0115/2000 y su modificatoria Decreto Municipal N° 0144/2019, estimada en la suma de Pesos Ochocientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 (\$ 806.644,20), a favor del agente municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel - Legajo N° 4539/0, a percibir en cuatro (04) cuotas de Pesos Doscientos Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 05/100 (\$201.661,05), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar del presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0877/2021

VISTO: El Trámite N° 34414/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciocho (18) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo N° 3588/2, dependiente de la Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de O. y S.P., Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciocho (18) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo N° 3588/2, dependiente de la Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de O. y S.P., Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0878/2021

VISTO: El Trámite N° 34025/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/01/2021, a cargo de la Dirección de Ingresos y Egresos Financieros dependiente de Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Oscar Enrique, Legajo N° 2647/6, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que le correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/01/2021, a cargo de la Dirección de Ingresos y Egresos Financieros dependiente de Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Oscar Enrique, Legajo N° 2647/6, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que le correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Ingresos y Egresos Financieros dependiente de Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Oscar Enrique, Legajo N° 2647/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
LOPEZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0879/2021

VISTO: El Trámite N° 33173/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0567/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VÁZQUEZ, Noelia Solange, Legajo N° 5748/7, Categoría 19 (Diecinueve); transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la agente municipal en mención; y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0567/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VÁZQUEZ, Noelia Solange, Legajo N° 5748/7, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VÁZQUEZ, Noelia Solange, Legajo N° 5748/7, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VÁZQUEZ, Noelia Solange, Legajo N° 5748/7, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0880/2021

VISTO: El Trámite N° 35062/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 10/11/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto - Bloque Frente de Todos - P.J.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ACEVEDO, Carina Viviana, Legajo N° 2877/1, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, Auditoría Interna, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 10/11/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto - Bloque Frente de Todos - P.J.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ACEVEDO, Carina Viviana, Legajo N° 2877/1, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, Auditoría Interna, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad competente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectuar oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0881/2021

VISTO: El Trámite N° 34157/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Asesora Letrada del Municipio de Río Grande, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/11/2021 a la hora 08:00, estimando su regreso el mismo día, a los efectos de realizar trámites ante el Superior Tribunal de Justicia en representación de este Municipio.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Asesora Letrada del Municipio de Río Grande, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/11/2021 a la hora 08:00, estimando su regreso el mismo día, a los efectos de realizar trámites ante el Superior Tribunal de Justicia en representación de este Municipio.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que mientras dure la ausencia de la Asesora Letrada, quedará a cargo de la Asesoría Letrada de este Municipio, el Dr. Néstor René PASCUA.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0882/2021

VISTO: El Trámite N° 35005/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto retroactivo al día 01/09/2021, la designación a cargo del Departamento Maestranza dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0074/2021, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo N° 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en ese sector.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO retroactivo al día 01/09/2021, la designación a cargo del Departamento Maestranza dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0074/2021, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo N° 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en ese sector.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0883/2021

VISTO: El Trámite N° 1892/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 0772/2021, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal N° 0772/2021, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2021

VISTO: El Trámite N° 34938/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 25/05/2021 a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. TELLO, María del Carmen, Legajo N° 3173/9, quien cumplía funciones como Administrativa en la Coordinación de la Margen Sur, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 25/05/2021 a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. TELLO, María del Carmen, Legajo N° 3173/9, quien cumplía funciones como Administrativa en la Coordinación de la Margen Sur, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2021

VISTO: El Informe Técnico N° 48 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 29090/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta, la prioridad de brindar continuidad a las políticas de salud inclusivas e igualitarias, garantizando el acceso a la salud como derecho humano esencial, es que desde la Secretaría de Salud, iniciaremos diferentes Campañas: Mil controles Mil Mamografías, Salud Visual RGA, Donación de Sangre, Aptitud Medica para el ingreso escolar y otras que resulten necesarias, generando distintos programas de prevención y asistencia primaria y de este modo garantizar el acceso a la salud a todos los vecinos y vecinas de Río Grande.

Que siguiendo los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que ha declarado a nivel mundial a octubre como el mes para la sensibilización sobre el cáncer de mama, con el objetivo de aumentar la atención y apoyo a la detección precoz y tratamiento de la enfermedad. Que este tipo de cáncer resulta el más común entre las mujeres de todo el mundo. Que en la mayoría de los casos, la enfermedad se diagnostica en etapas avanzadas, por lo que la detección a tiempo resulta vital. Que la campaña, que se llevara adelante los meses de octubre, también denominada "mes rosa", tiene como objetivo crear conciencia y promover la asistencia y los controles anuales siguiendo los protocolos correspondientes de asistencia. Que la mayor y mejor herramienta es la promoción de la detección temprana, realizando las practicas medicas indicadas para llegar al diagnostico precoz: en este caso la mamografía, ecografía y consulta con un medico/a especialista.

Que generar una Campaña de Prevención, Promoción, Educación, combinada con charlas de especialistas de la Salud, ayudan a crear conciencia.

Que la Educación para concientizar es parte integrante de la detección temprana. Que los mensajes de concientización sobre el cáncer de mama son más eficaces si van acompañadas y dentro de un circuito virtuoso: Charlas, consulta especialista, estudios-prácticas médicas realizadas por profesionales de la salud.

Que a partir de los 40 (cuarenta) años se deben realizar los controles médicos anualmente, tal como lo indica nuestra Campaña "Mil Controles - Mil Mamografías".

Que el Cáncer de mama afecta tanto a hombres como mujeres y diversidades. Que cada año se conmemora el 19 de octubre el "Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama" con el objeto de sensibilizar y concientizar a la comunidad, en este sentido la Secretaría de Salud-Municipio de Río Grande y con la decisión política del Ejecutivo Municipal, se realizaran Campañas de Prevención y Concientización, todos los años.

Que además de la concientización de la lucha contra el Cáncer de Mama, en el mes de octubre, los días 10 (diez) se conmemora el día mundial de la vista. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) puso de manifiesto la importancia de poder recibir intervenciones de calidad y abarcativas a la población vulnerable más afectada por la falta de controles y atención.

Que esta Secretaría y el ejecutivo Municipal consideran incluir a la atención oftalmológica como esencial y parte del objetivo de la Atención Primaria.

Que las enfermedades oftalmológicas y deficiencias visuales afectan a las poblaciones más vulnerables.

Que las Campañas, serán ejecutadas por profesionales médicos/as, administrativos/as, personal de maestranza y promotoras de la salud.

Que las Campañas se realizaran en días y horarios hábiles y/o inhábiles según la organización de cada una de ellas.

Que en orden a lo expuesto, resulta necesario establecer un pago, para todos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se desempeñen en días inhábiles, afectados a las Campañas que organizara y ejecutara la Secretaría de Salud.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ORGANIZAR Y EJECUTAR las Campañas de Prevención y Promoción que se indican en los considerandos, con el objeto de garantizar la concientización, prevención, promoción y asistencia a los vecinos y vecinas de Río Grande.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER los valores de las horas adicionales, según ANEXO I, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaria de Salud a dictar los actos administrativos necesarios para el control y posterior pago de las horas adicionales autorizadas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PÉREZ
COCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0886/2021

VISTO: El Trámite Nº 34433/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintidós (22) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. GÓMEZ, Gabriel Marcelo, Legajo Nº 6254/5, dependiente de la División Pintura, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintidós (22) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. GÓMEZ, Gabriel Marcelo, Legajo Nº 6254/5, dependiente de la División Pintura, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0887/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 861/2021.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Resolución TCP Nº 170/1997; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997, 1935/2004 y 4085/2020; Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0066/2021 – Anexo I y 0097/2021.

El Trámite Nº 1978/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1980/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7.

Que el Fondo será utilizado para cubrir los gastos en concepto de honorarios de la Sra. BOPP, Yesica Yolanda DNI Nº 31.989.037, u otros gastos que pudieran surgir durante la inauguración de las nuevas instalaciones del Gimnasio Comunitario Chacra IV.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 861/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Subsecretario de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0888/2021

VISTO: El Expediente Nº 5793/2021.
El Trámite Nº 35117/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección General de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), a favor de la Directora General de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y

Diversidad, Sra. TORRES, Oriana María Luz, DNI Nº 32.768.805.
Que el Fondo será utilizado para la compra de Ornamentación, Agape, Impresiones Graficas, Alquiler de Vajilla y Presentes en el evento denominado “Mujeres del Centenario, Reconocimiento a su Labor y Compromiso Social”.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), a favor de la Directora General de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Sra. TORRES, Oriana María Luz, DNI Nº 32.768.805, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5793/2021

ARTICULO 2.- DESIGNAR a la Directora General de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Sra. TORRES, Oriana María Luz, DNI Nº 32.768.805, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0889/2021

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0771/2021.
El Trámite Nº 35365/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido que la designación del cargo de la Agente Municipal Sra. PONTI, Mirian Elizabeth, Legajo Nº 4625/6, actualmente fue nombrada en la nueva reestructuración como “Coordinación de Equipo Técnico de Políticas Públicas para la Igualdad y la Promoción de Derechos”, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, Dirección General de Política Públicas de Igualdad para las Mujeres y Diversidades, Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO que la designación del cargo de la Agente Municipal Sra. PONTI, Mirian Elizabeth, Legajo Nº 4625/6, actualmente fue nombrada en la nueva reestructuración como “Coordinación de Equipo Técnico de Políticas Públicas para la Igualdad y la Promoción de Derechos”, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, Dirección General de Política Públicas de Igualdad para las Mujeres y Diversidades, Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0890/2021

VISTO: El Trámite Nº 33723/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintinueve (29) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. RODRIGUEZ, Andrés Roberto, Legajo Nº 4065/7, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintinueve (29) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, al Agente Municipal, Sr. RODRIGUEZ, Andrés Roberto, Legajo Nº 4065/7, dependiente del Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2021

VISTO: El Trámite N° 33875/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 16/12/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ, ALLENDE, Liliana - Bloque U.C.R., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO FELJOO, Rodolfo Cesar, Legajo N° 2502/0, quien depende de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 16/12/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ, ALLENDE, Liliana - Bloque U.C.R., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO FELJOO, Rodolfo Cesar, Legajo N° 2502/0, quien depende de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2021

VISTO: El Trámite N° 33876/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 16/12/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ, ALLENDE, Liliana - Bloque U.C.R., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo N° 2651/4, quien depende de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 16/12/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ, ALLENDE, Liliana - Bloque U.C.R., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo N° 2651/4, quien depende de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0893/2021

VISTO: El Trámite N° 33912/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el período 05, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el

critorio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el período 05, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0894/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0833/2021. El Trámite N° 34358/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0833/2021 de fecha 11/11/2021, referente a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0833/2021 de fecha 11/11/2021, donde dice: "...aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/11/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1, Categoría 23 (Veintitrés)...", debe decir: "...aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/11/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1, Categoría 23 (Veintitrés)...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2021

VISTO: El Trámite N° 34599/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el período 04, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el período 04, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2021

VISTO: El Trámite N° 34620/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 01, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 01, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ

ANGELINETTA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4668/2021

VISTO: El Expediente N° 5328/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 31919/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabian, D.N.I. N° 30.153.806. Que por Informe Técnico N° 1484/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 31919/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabian, D.N.I. N° 30.153.806, según Informe Técnico N° 1484/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5328/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4669/2021

VISTO: El Expediente N° 5329/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32241/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. N° 26.856.696.

Que por Informe Técnico N° 1510/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32241/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. N° 26.856.696, según Informe Técnico N° 1510/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5329/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4670/2021

VISTO: El Expediente N° 5330/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32231/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. LESCANO, Ramón Del Valle, D.N.I. N° 22.618.089.

Que por Informe Técnico N° 1511/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32231/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. LESCANO, Ramón Del Valle, D.N.I. N° 22.618.089, según Informe Técnico N° 1511/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5330/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4671/2021

VISTO: El Expediente N° 5331/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32228/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro, D.N.I. N° 26.804.208.

Que por Informe Técnico N° 1509/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32228/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro, D.N.I. N° 26.804.208, según Informe Técnico N° 1509/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5331/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4672/2021

VISTO: El Expediente N° 5336/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32212/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CANDIA, Angel Esteban, D.N.I. N° 34.035.436.

Que por Informe Técnico N° 1504/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32212/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CANDIA, Angel Esteban, D.N.I. N° 34.035.436, según Informe Técnico N° 1504/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5336/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4673/2021

VISTO: El Expediente N° 5337/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 31789/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor del Sr. LLANQUINAO, Walter Daniel Ubaldo, D.N.I. N° 28.789.242.

Que por Informe Técnico N° 1478/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 31789/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor del Sr. LLANQUINAO, Walter Daniel Ubaldo, D.N.I. N° 28.789.242, según Informe Técnico N° 1478/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5337/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4674/2021

VISTO: El Expediente N° 5338/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32342/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Evelyn Milagros Micaela, D.N.I. N° 42.011.282.

Que por Informe Técnico N° 1526/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32342/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Evelyn Milagros Micaela, D.N.I. N° 42.011.282, según Informe Técnico N° 1526/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5338/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4675/2021

VISTO: El Expediente N° 5339/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32331/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. MANSILLA VIDAL, Alfredo Raúl, D.N.I. N° 18.729.047.

Que por Informe Técnico N° 1527/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32331/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. MANSILLA VIDAL, Alfredo Raúl, D.N.I. N° 18.729.047, según Informe Técnico N° 1527/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5339/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4676/2021

VISTO: El Expediente N° 5340/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32348/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRIOS, Cinthia Samanta, D.N.I. N° 29.783.795.

Que por Informe Técnico N° 1525/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32348/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRIOS, Cinthia Samanta, D.N.I. N° 29.783.795, según Informe Técnico N° 1525/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5340/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4677/2021

VISTO: El Expediente N° 5365/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32518/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RUIZ, Lucía Camila, D.N.I. N° 40.356.119.

Que por Informe Técnico N° 1529/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32518/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RUIZ, Lucía Camila, D.N.I. N° 40.356.119, según Informe Técnico N° 1529/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5365/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4678/2021

VISTO: El Expediente N° 5366/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32533/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de

Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un calefactor para la vivienda, a favor de la Sra. PONCE, Milagros del Rosario, D.N.I. N° 38.782.576.

Que por Informe Técnico N° 1530/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32533/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un calefactor para la vivienda, a favor de la Sra. PONCE, Milagros del Rosario, D.N.I. N° 38.782.576, según Informe Técnico N° 1530/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5366/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4679/2021

VISTO: El Expediente N° 5367/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32307/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino traslado de casilla, a favor del Sr. YUGRA, Carlos Dante, D.N.I. N° 13.828.287.

Que por Informe Técnico N° 1515/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32307/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino traslado de casilla, a favor del Sr. YUGRA, Carlos Dante, D.N.I. N° 13.828.287, según Informe Técnico N° 1515/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5367/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4680/2021

VISTO: El Expediente N° 5418/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32741/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. THOMAS, Leandra Daniela Elizabeth, D.N.I. N° 32.131.136.

Que por Informe Técnico N° 1536/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32741/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. THOMAS, Leandra Daniela Elizabeth, D.N.I. N° 32.131.136, según Informe Técnico N° 1536/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5418/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4681/2021

VISTO: El Expediente N° 5326/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 32298/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. BARRÍA CARDENAS, Rosa Edith, D.N.I. N° 18.785.311.
Que por Informe Técnico N° 1516/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 32298/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. BARRÍA CARDENAS, Rosa Edith, D.N.I. N° 18.785.311, según Informe Técnico N° 1516/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5326/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4682/2021

VISTO: El Expediente N° 5327/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 31918/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BARROS, Cristian Adrián, D.N.I. N° 21.705.461.
Que por Informe Técnico N° 1483/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 31918/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BARROS, Cristian Adrián, D.N.I. N° 21.705.461, según Informe Técnico N° 1483/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5327/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4683/2021

VISTO: El Expediente N° 5433/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.
El Trámite N° 32854/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos y materiales que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar un agasajo y reconocimiento a los comedores y merenderos comunitarios de la Ciudad de Río Grande.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 198.365,73 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 73/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos y materiales que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar un agasajo y reconocimiento a los comedores y merenderos comunitarios de la Ciudad de Río Grande, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 198.365,73 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 73/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5433/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4684/2021

VISTO: El Expediente N° 5430/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 32872/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.100,00 (Pesos Veinticinco Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje terrestre tramo Río Grande - San Miguel de Tucumán, a favor del Sr. QUINTEROS, Braian Daniel, D.N.I. N° 40.087.039.
Que por Informe Técnico N° 1549/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 32872/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.100,00 (Pesos Veinticinco Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje terrestre tramo Río Grande - San Miguel de Tucumán, a favor del Sr. QUINTEROS, Braian Daniel, D.N.I. N° 40.087.039, según Informe Técnico N° 1549/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5430/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4685/2021

VISTO: El Expediente N° 5411/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.
El Trámite N° 31511/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados al artista local, quien realizará una composición artística a base de pinturas, con temática respectiva al Mes del Orgullo LGBTIQ.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$ 68.308,41 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ocho con 41/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados al artista local, quien realizará una composición artística a base de pinturas, con temática respectiva al Mes del Orgullo LGBTIQ, siendo el monto de la citada adquisición la suma de \$ 68.308,41 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ocho con 41/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5411/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4686/2021

VISTO: El Expediente N° 4900/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 29911/2021 de fecha 14/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021, a favor de Sr. SALVA, Alejandro Rene, D.N.I. N° 16.663.137, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 118/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32124/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021, a favor de Sr. SALVA, Alejandro Rene, D.N.I. N° 16.663.137, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo N° 118/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4900/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4687/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 0828/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 0864/2013, 0066/2021 – Anexo I y 0097/2021.

El Informe Técnico N° 013/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución AMDCJ N° 614/2021 de fecha 05/11/2021, se autorizó el pago de la factura Tipo “B” N° 00003-00000297, presentada al cobro por el Sr. CACERES, Martín Sergio; por la suma total de \$850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de equipamiento audio visual (luces, pantallas, sonido, etc) para realizar el Evento del Arte y Movimiento organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud los días 28 al 31 de octubre del 2021.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado mediante Resolución AMDCJ N° 614/2021 de fecha 05/11/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 0828/2021

ARTICULO 2º.- REGISTRAR Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4688/2021

VISTO: El Expediente N° 3912/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 23319/2021 de fecha 18/08/2021, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Agrícola, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021, a favor de la Sra. SANCHEZ NEGRETTE, Marina Andrea, D.N.I. N° 36.733.101, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 046/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32117/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021, a favor de la Sra. SANCHEZ NEGRETTE, Marina Andrea, D.N.I. N° 36.733.101, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 046/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3912/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4689/2021

VISTO: El Expediente N° 5120/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 30941/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021, a favor de la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 144/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 31851/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021, a favor de la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 144/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5120/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4690/2021

VISTO: El Expediente N° 2990/2021.

La Resolución Municipal N° 2771/2021.
El Trámite N° 33108/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 068/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19539 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2771/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, D.N.I. N° 16.003.407 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33307/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 068/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19539 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2771/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, D.N.I. N° 16.003.407 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2990/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4691/2021

VISTO: El Expediente N° 3741/2021.

La Resolución Municipal N° 3403/2021.

El Trámite N° 33127/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 062/2021 de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19908 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3403/2021 de fecha 23/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OCHOA, Juan Manuel, D.N.I. N° 36.733.969, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33312/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 062/2021 de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19908 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3403/2021 de fecha 23/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OCHOA, Juan Manuel, D.N.I. N° 36.733.969, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3741/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4692/2021

VISTO: El Expediente N° 2764/2021.

La Resolución Municipal N° 2429/2021.

El Trámite N° 33099/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 067/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19433 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2429/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma FAGÓN S.R.L., representado por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, D.N.I. N° 14.323.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33306/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 067/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19433 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2429/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma FAGÓN S.R.L., representado por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, D.N.I. N° 14.323.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2764/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4693/2021

VISTO: El Expediente N° 3584/2021.

La Resolución Municipal N° 2904/2021.

El Trámite N° 33119/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 076/2021 de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19617 en fecha 03/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2904/2021 de fecha 03/08/2021; a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, D.N.I. N° 26.183.977 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33310/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 076/2021 de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19617 en fecha 03/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2904/2021 de fecha 03/08/2021; a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, D.N.I. N° 26.183.977 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3584/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4694/2021

VISTO: El Expediente N° 2994/2021.

La Resolución Municipal N° 2772/2021.

El Trámite N° 33125/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 064/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19540 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2772/2021 de fecha 26/07/2021; a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 25.102.250 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33311/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 064/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19540 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2772/2021 de fecha 26/07/2021; a partir del día 01/10/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 25.102.250 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2994/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4695/2021

VISTO: El Expediente N° 493/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0517/2021, 1947/2021 y 2754/2021.

El Trámite N° 31353/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18374 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0517/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 33243/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18374 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0517/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 493/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4696/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 594/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo III y 0097/2021.

El Dictamen N° 12/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1411/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble y sus Anexos I y II de fecha 28/09/2021, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Pedro Alcides, D.N.I. N° 10.626.299, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado como Fracción Rural 4C-2, Parcela Rural 51-b, del departamento de Río Grande.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 29316/2021, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través de la Nota N° 607/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble y sus Anexos I y II de fecha 28/09/2021, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Pedro Alcides, D.N.I. N° 10.626.299, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 594/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4697/2021

VISTO: El Expediente N° 4234/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 24267/2021 de fecha 27/08/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 082/2021 de fecha 27/08/2021, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 24267/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32774/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 082/2021 de fecha 27/08/2021, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4234/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4698/2021

VISTO: El Expediente N° 4235/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 24420/2021 de fecha 27/08/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 085/2021 de fecha 27/08/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO FUEGUINA 96.9 MHz.

Que según Trámite N° 24420/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32654/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 085/2021 de fecha 27/08/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4235/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4699/2021

VISTO: El Expediente N° 5138/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27088/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 096/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27088/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32656/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 096/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5138/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4700/2021

VISTO: El Expediente N° 5139/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27672/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 105/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27672/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32657/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 105/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5139/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4701/2021

VISTO: El Expediente N° 5140/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27390/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 098/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 27390/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32658/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 098/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5140/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4702/2021

VISTO: El Expediente N° 5141/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27106/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 093/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27106/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32732/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 093/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5141/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4703/2021

VISTO: El Expediente N° 5142/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27421/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 031/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 27421/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32734/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 031/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 27390/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32658/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 031/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. IRLARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5142/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4704/2021

VISTO: El Expediente N° 5144/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27664/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 106/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LA ISLA.

Que según Trámite N° 27664/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32669/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 106/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5144/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4705/2021

VISTO: El Expediente N° 5145/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27078/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 094/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM ESTACION DEL SIGLO 105.3 MHz.

Que según Trámite N° 27078/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32671/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 094/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5145/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4706/2021

VISTO: El Expediente N° 5146/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27371/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 090/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA URIBE, Constanza Celeste, DNI N° 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM MASTERS.

Que según Trámite N° 27371/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32728/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 090/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA URIBE, Constanza Celeste, DNI N° 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5146/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4707/2021

VISTO: El Expediente N° 5147/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 29930/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 086/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI N° 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 29930/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32171/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 086/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI N° 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5147/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4708/2021

VISTO: El Expediente N° 5166/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27093/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 097/2021 de fecha 21/09/2021, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.

Que según Trámite N° 27093/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32670/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 097/2021 de fecha 21/09/2021, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5166/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4709/2021

VISTO: El Expediente N° 5167/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27402/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 099/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27402/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32743/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 099/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5167/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4710/2021

VISTO: El Expediente N° 5168/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27362/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 092/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma FM NEVADA, representada por el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM NEVADA.

Que según Trámite N° 27362/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32757/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 092/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma FM NEVADA, representada por el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5168/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4711/2021

VISTO: El Expediente N° 5169/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27366/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 088/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM MASTER S 97.9.

Que según Trámite N° 27366/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32666/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 088/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5169/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4712/2021

VISTO: El Expediente N° 5171/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 27382/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 089/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27382/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 33077/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 089/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5171/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4713/2021

VISTO: El Expediente N° 5172/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27083/2021 de fecha 15/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 087/2021 de fecha 15/09/2021, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI N° 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27083/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32664/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 087/2021 de fecha 15/09/2021, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI N° 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5172/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4714/2021

VISTO: El Expediente N° 5173/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27676/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 101/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI N° 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AFTER.

Que según Trámite N° 27676/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32759/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 101/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI N° 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5173/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4715/2021

VISTO: El Expediente N° 5175/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27103/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 095/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27103/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32762/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 095/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5175/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4716/2021

VISTO: El Expediente N° 5179/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 27684/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 091/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 27684/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 32764/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 091/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5179/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4717/2021

VISTO: El Expediente N° 4404/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 264/2021 - Trámite N° 27662/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27023/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 157/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. PAREDES, Cintia Anabel, D.N.I. N° 34.978.078, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 32865/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 157/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. PAREDES, Cintia Anabel, D.N.I. N° 34.978.078, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4404/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4718/2021

VISTO: El Expediente N° 4500/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 317/2021 - Trámite N° 30311/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27486/2021 de fecha 27/09/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 216/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 18/10/2021, celebrado entre el Sr. CUEVAS, Martín Luis, D.N.I. N° 22.420.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 31808/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 216/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 18/10/2021, celebrado entre el Sr. CUEVAS, Martín Luis, D.N.I. N° 22.420.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4500/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4719/2021

VISTO: El Expediente N° 4525/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad,

Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 318/2021 - Trámite N° 30431/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27025/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 207/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 19/10/2021, celebrado entre el Sr. ZERPA, Máximo Ramón, D.N.I. N° 29.893.646, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 31807/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 207/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 19/10/2021, celebrado entre el Sr. ZERPA, Máximo Ramón, D.N.I. N° 29.893.646, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4525/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4720/2021

VISTO: El Expediente N° 5131/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 31035/2021 de fecha 01/10/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/10/2021 celebrado entre la Sra. SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahi, D.N.I. N° 35.631.242 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 31035/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 31967/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/10/2021 celebrado entre la Sra. SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahi, D.N.I. N° 35.631.242 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5131/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4721/2021

VISTO: El Expediente N° 5119/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Re-

glamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 30444/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. RODA, Marta Magdalena, D.N.I. N° 30.596.019, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside.

Que por Informe Técnico N° 83/2021 – Trámite N° 30469/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 30444/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. RODA, Marta Magdalena, D.N.I. N° 30.596.019, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside, según Informe Técnico N° 83/2021 – Trámite N° 30469/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5119/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4722/2021

VISTO: El Expediente N° 5134/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 29691/2021 de fecha 13/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. AGÜERO, Azucena Edit, D.N.I. N° 24.240.196, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside.

Que por Informe Técnico N° 78/2021 – Trámite N° 29690/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 29691/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. AGÜERO, Azucena Edit, D.N.I. N° 24.240.196, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside, según Informe Técnico N° 78/2021 – Trámite N° 29690/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5134/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4723/2021

VISTO: El Expediente N° 5181/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 30327/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 60.418,00 (Pesos Sesenta Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ARABEL, Noemí Betiana, D.N.I. N° 28.589.334, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías.

Que por Informe Técnico N° 111/2021 – Trámite N° 30329/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 31816/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 60.418,00 (Pesos Sesenta Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ARABEL, Noemí Betiana, D.N.I. N° 28.589.334, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías, según Informe Técnico N° 111/2021 – Trámite N° 30329/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5181/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4724/2021

VISTO: El Expediente N° 5315/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 31697/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. LUNA, Candela Soledad, D.N.I. N° 36.551.705, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside.

Que por Informe Técnico N° 91/2021 – Trámite N° 31698/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 31697/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. LUNA, Candela Soledad, D.N.I. N° 36.551.705, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside, según Informe Técnico N° 91/2021 – Trámite N° 31698/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5315/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4725/2021

VISTO: El Expediente N° 5316/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 31581/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. CHAVEZ OJEDA, Maricel Beatriz, D.N.I. N° 94.043.575, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar. Que por Informe Técnico N° 90/2021 - Trámite N° 31582/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 31581/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. CHAVEZ OJEDA, Maricel Beatriz, D.N.I. N° 94.043.575, cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar, según Informe Técnico N° 90/2021 - Trámite N° 31582/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5316/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4726/2021

VISTO: El Expediente N° 3721/2021.

La Resolución Municipal N° 3343/2021.

El Dictamen N° 52/2021 - Trámite N° 31281/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 31695/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19885 en fecha 20/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3343/2021 de fecha 20/08/2021, suscripto entre la Sra. VERGARA, Fernanda Loy, DNI. N° 33.991.841, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32264/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19885 en fecha 20/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3343/2021 de fecha 20/08/2021, suscripto entre la Sra. VERGARA, Fernanda Loy, DNI. N° 33.991.841, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3721/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4727/2021

VISTO: El Expediente N° 3493/2021.

La Resolución Municipal N° 2956/2021.

El Trámite N° 31700/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2021, registrado bajo el N° 19666 en fecha 04/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2956/2021 de fecha 04/08/2021, suscripto entre el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel, DNI. N° 39.438.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32260/2021, emitido desde Auditoría Interna, se

informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2021, registrado bajo el N° 19666 en fecha 04/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2956/2021 de fecha 04/08/2021, suscripto entre el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel, DNI. N° 39.438.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3493/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4728/2021

VISTO: El Expediente N° 3140/2021.

La Resolución Municipal N° 3054/2021.

El Dictamen N° 53/2021 - Trámite N° 31282/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 31351/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2021, registrado bajo el N° 19720 en fecha 09/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3054/2021 de fecha 09/08/2021, suscripto entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI. N° 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32261/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2021, registrado bajo el N° 19720 en fecha 09/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3054/2021 de fecha 09/08/2021, suscripto entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI. N° 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3140/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4729/2021

VISTO: El Expediente N° 3945/2021.

La Resolución Municipal N° 3454/2021.

El Trámite N° 30751/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 15/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 13/08/2021, registrado bajo el N° 19927 en fecha 26/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3454/2021 de fecha 26/08/2021, suscripto entre el Sr. CRUZ, Fabián Ernesto, DNI. N° 28.310.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 31417/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 15/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 13/08/2021, registrado bajo el N° 19927 en fecha 26/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3454/2021 de fecha 26/08/2021, suscripto entre el Sr. CRUZ, Fabián Ernesto, DNI. N° 28.310.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3945/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4730/2021

VISTO: El Expediente N° 4233/2021.

La Resolución Municipal N° 3662/2021.

El Trámite N° 31127/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/08/2021, registrado bajo el N° 19987 en fecha 17/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3662/2021 de fecha 17/09/2021, suscripto entre la Sra. BONACALZA, Carla Antonela, DNI. N° 35.219.502, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32322/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/08/2021, registrado bajo el N° 19987 en fecha 17/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3662/2021 de fecha 17/09/2021, suscripto entre la Sra. BONACALZA, Carla Antonela, DNI. N° 35.219.502, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4233/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4731/2021

VISTO: El Expediente N° 3095/2021.

La Resolución Municipal N° 3109/2021.

El Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 28818/2021, de fecha 28/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27870/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19772 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3109/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina, DNI. N° 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32990/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19772 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3109/2021 de fecha 10/08/2021, suscripto entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina, DNI. N° 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3095/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19772 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3109/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina, DNI. N° 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3095/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4732/2021

VISTO: El Expediente N° 3201/2021.

La Resolución Municipal N° 3096/2021.

El Dictamen N° 28/2021 - Trámite N° 28256/2021, de fecha 28/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27804/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19759 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3096/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón, DNI. N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32855/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19759 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3096/2021 de fecha 10/08/2021, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón, DNI. N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3201/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19759 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3096/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón, DNI. N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3201/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4733/2021

VISTO: El Expediente N° 3204/2021.

La Resolución Municipal N° 3097/2021.

El Dictamen N° 28/2021 - Trámite N° 28256/2021, de fecha 28/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27861/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19760 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3097/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNÁNDEZ, Nicolás, DNI. N° 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27861/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19760 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3097/2021 de fecha 10/08/2021, suscripto entre el Sr. FERNÁNDEZ, Nicolás, DNI. N° 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3204/2021

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19760 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3097/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNÁNDEZ, Nicolás, DNI. N° 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3204/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4734/2021

VISTO: El Expediente N° 3229/2021.

La Resolución Municipal N° 3104/2021.

El Dictamen N° 28/2021 – Trámite N° 28256/2021, de fecha 28/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27825/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19767 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3104/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, DNI. N° 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32214/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19767 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3104/2021 de fecha 10/08/2021, suscripto entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, DNI. N° 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3229/2021

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19767 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3104/2021 de fecha 10/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, DNI. N° 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3229/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4735/2021

VISTO: El Expediente N° 3238/2021.

La Resolución Municipal N° 2823/2021.

El Dictamen N° 28/2021 – Trámite N° 28256/2021, de fecha 28/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27898/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19587 en fecha 02/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2823/2021 de fecha 02/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, DNI. N° 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de

Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 32204/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19587 en fecha 02/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2823/2021 de fecha 02/08/2021, suscripto entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, DNI. N° 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3238/2021

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19587 en fecha 02/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2823/2021 de fecha 02/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, DNI. N° 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3238/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4736/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 519/2021.

La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019; 2848/2010; Decretos Municipales N° 807/2004, 1060/2017, 66/2021 Anexo I, 097/2021; Resolución AMDCJ N° 414/2021.

El Trámite N° 1124/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal, Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite N° 1139/2021 de fecha 06/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal, Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ N° 414/2021 de fecha 06/09/2021, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/08/2021 a la hora 12:00 aproximadamente, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente; y el día 12/08/2021 a la hora 16:00 aproximadamente, regresando a nuestra Ciudad el día 13/08/2021 a la hora 12:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo N° 1433/8, quien se desempeña como chofer, a fines de trasladar al Sr. GALLARDO, Eduardo Gabriel y la Sra. ALVAREZ, Claudia Priscila, los cuales forman parte del cuerpo técnico de la Selección Argentina de Handball Femenino, para llevar a cabo el Curso denominado "Training Camp Handball".

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ N° 414/2021 de fecha 06/09/2021, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 519/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4737/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 575/2021.

La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019; 2848/2010; Decretos Municipales N° 807/2004, 1060/2017, 66/2021 Anexo I, 097/2021; Resolución AMDCJ N° 424/2021.

El Trámite N° 1269/2021 de fecha 02/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal, Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite N° 1328/2021 de fecha 09/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal, Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ N° 424/2021 de fecha 09/09/2021, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, el día 16/09/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, regresando a nuestra Ciudad el día 20/09/2021 a la hora 20:00

aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. HERRERA, Claudio Ernesto Legajo N° 2551/8, quien viajará en representación y acompañamiento de 4 alumnos Categoría Juvenil, de la "Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas", los cuales participarán del torneo denominado "5ta fecha de la Liga Patagonia de Levantamiento Olímpico"

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ N° 424/2021 de fecha 09/09/2021, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 575/2021

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4738/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 6198/2015.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 54/2021 - Trámite N° 581/2021, de fecha 24/08/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 690/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 13, consta Contrato de Adjudicación N° 1823/2015 de fecha 29/07/2015, suscripto entre el Sr. APARICIO, Elio Rito, D.N.I. N° 12.066.781, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "X", Macizo 503 (Hoy 92), Parcela 15 de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 37.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de intimar al Sr. APARICIO, Elio Rito, D.N.I. N° 12.066.781, para que en el término de 30 (treinta) días realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 15, sito en la calle Vapor Asturiano N° 503 de esta Ciudad.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 54/2021 - Trámite N° 581/2021, de fecha 24/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 27612/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. APARICIO, Elio Rito, D.N.I. N° 12.066.781, para que en el término de 30 (treinta) días realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 15, sito en la calle Vapor Asturiano N° 503 de esta Ciudad, en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 54/2021 - Trámite N° 581/2021, de fecha 24/08/2021 y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 6198/2015.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4739/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 4955/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 57/2021 - Trámite N° 611/2021, de fecha 27/08/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 664/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 46, consta Contrato de Adjudicación N° 1648/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. MARQUEZ, Hugo Roberto, D.N.I. N° 25.774.960, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "X", Macizo 508 (Hoy 97), Parcela 01 (Hoy 03) de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 82.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección

Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de intimar al Sr. MARQUEZ, Hugo Roberto, D.N.I. N° 25.774.960, para que en el término de 30 (treinta) días realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 97, Parcela 03, sito en la calle Ara Hércules N° 115 de esta Ciudad.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 57/2021 - Trámite N° 611/2021, de fecha 27/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 26747/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. MARQUEZ, Hugo Roberto, D.N.I. N° 25.774.960, para que en el término de 30 (treinta) días realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 97, Parcela 03, sito en la calle Ara Hércules N° 115 de esta Ciudad, en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 57/2021 - Trámite N° 611/2021, de fecha 27/08/2021 y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4955/2011.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4740/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 4660/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 610/2021, de fecha 24/08/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 665/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 50, consta Contrato de Adjudicación N° 1683/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. SOTO, Elsa Alejandra, D.N.I. N° 24.682.855, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "X", Macizo 504 (Hoy 90), Parcela 11 (Hoy 20) de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 84.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de intimar a la Sra. SOTO, Elsa Alejandra, D.N.I. N° 24.682.855, para que en el término de 30 (treinta) días realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 20, sito en la calle Desdémona N° 433 de esta Ciudad.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 610/2021, de fecha 24/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 26746/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INTIMAR a la Sra. SOTO, Elsa Alejandra, D.N.I. N° 24.682.855, para que en el término de 30 (treinta) días realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 20, sito en la calle Desdémona N° 433 de esta Ciudad, en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 610/2021, de fecha 24/08/2021 y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 4660/2011.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4741/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 739/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1302/2021 de fecha 06/09/2021, emitido desde la Dirección de

Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1712/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, D.N.I. N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1302/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32076/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, D.N.I. N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 739/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4742/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 806/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1553/2021 de fecha 15/09/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1818/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 15/09/2021, celebrado entre la Sra. CABRERA HOYOS, Andrea del Milagro, D.N.I. N° 94.288.812, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1553/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32608/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 15/09/2021, celebrado entre la Sra. CABRERA HOYOS, Andrea del Milagro, D.N.I. N° 94.288.812, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 806/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4743/2021

VISTO: El Expediente N° 3480/2021.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 1º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017 - y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 066/2021 y N° 097/2021, Anexo I - Resolución Municipal N° 3563/2021 - Licitación Privada.

El Trámite N° 31116/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 24/2021, la cual versa sobre la adquisición de reactivos y materiales para el laboratorio de la Planta Potabilizadora, que serán utilizados para la realización de los exámenes y análisis físicoquímicos y bacteriológicos del agua potable, solicitada por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3563/2021, adjunta a fs. 53, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó el llamado respectivo, fijándose como fecha de apertura de sobres el día 22 de septiembre del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, del Acta de Apertura de sobres de fecha 22 de septiembre de 2021, obrante a fs. 81, se desprende que presentó oferta únicamente la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS del Sr. Ormazza de Paul Roberto, la cual cotizó la totalidad de los renglones solicitados en el Pedido de Cotización Oficial, brindando, además, cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo, por consiguiente, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, expuesto en fs. 82/83, surge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS del Sr. Ormazza de Paul Roberto en la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 03 y 29 que resultan inconvenientes por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3, apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011, la Comisión de Preadjudicación le solicitó a través del Acta de fecha 04 de octubre del corriente año, adunada a fs. 86/vta., la correspondiente mejora de oferta en los renglones antes mencionados.

Que, por consiguiente, el día 07 de octubre del 2021 se llevó a cabo la apertura respectiva, y se labro el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, agregada a fs. 88, de la cual surge que la firma en cuestión no procedió a efectuar la mejora requerida. En base a ello, resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 34, punto 57, el cual reza: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original (...)".

Que, de manera concordante tal situación se enmarca en los lineamientos del artículo 26, inciso 3, apartado b), que dispone "(...) Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado".

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 29 de septiembre del corriente año, el cual luce a fs. 85, el Director Técnico de Obras Sanitarias, Arq. Adrián Pavón, manifestó que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área.

Que, en conclusión, la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de octubre del presente año, adunada a fs. 95/96, adjudicar la Licitación Privada N° 24/2021 a favor de la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS del Sr. Ormazza de Paul Roberto en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, como así también, declarar inadmisibles la oferta presentada por dicha firma en los renglones N° 03 y 29, y por consiguiente, declarar fracasados los mismos, solicitando autorización para proceder a la adquisición mediante el procedimiento de contratación directa.

Que, la mencionada Acta fue debidamente notificada al oferente y no ha recibido objeción alguna, tal como emerge a fs. 97.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 24/2021 a favor de la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS del Sr. Ormazza de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284563-0, en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, por la suma total de \$ 3.880.310,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Ochoenta Mil Trescientos Diez con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3480/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS del Sr. Ormazza de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284563-0, en los renglones N° 03 y 29 del Pedido de Cotización Oficial.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 03 y 29 del Pedido de Cotización Oficial.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 03 y 29, según lo expuesto.

ARTICULO 5º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 504/00 Objeto del Gasto 2-2 (2000663) por la suma total de \$ 3.880.310,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Ochoenta Mil Trescientos Diez con 00/100).

ARTICULO 6º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 7º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4744/2021

VISTO: El Expediente N° 7542/2018.

Los Decretos Municipales N° 0518/2019 y N° 0862/2019; Resoluciones Municipales N° 1262/2019 y N° 4864/2019.

El Trámite N° 31468/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación

de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO BETEL”, cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1262/2019 y adjudicada a la Sociedad Unipersonal del Sr. Marino Luis VAQUERA, por la suma total de \$ 2.343.094,54 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Noventa y Cuatro con 54/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 23/2019 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 26/02/2019; neutralizándose posteriormente a partir del 15/03/2019.

Que de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 7542/2018, la empresa contratista reanudó la ejecución de los trabajos en fecha 21/05/2019.

Que a través del Decreto Municipal N° 0518/2019, se autorizó el inicio de la Veda Invernal a partir del 25/06/2019, cuyo levantamiento fue autorizado a partir del 10/10/2019 a través del Decreto Municipal N° 0862/2019.

Que a estas instancias vienen los actuados, a fin de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/10/2019 suscripta por el Sr. Marino Luis VAQUERA y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 14/04/2020, suscripta por el Sr. Marino Luis VAQUERA y por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; en virtud de no haber sido aprobadas oportunamente y toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite N° 31468/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 23/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra “TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO BETEL”, que forma parte de la presente, suscripta en fecha 17/10/2019, por el Sr. Marino Luis VAQUERA y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, con las consideraciones del caso; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7542/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Obra N° 23/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra “TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO BETEL”, que forma parte de la presente, suscripta en fecha 14/04/2020, por el Sr. Marino Luis VAQUERA y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7542/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4745/2021

VISTO: El Expediente N° 2839/2019.

Las Resoluciones Municipales 2502/2019, N° 4340/2019, N° 6524/2019, N° 7358/2019.

El Trámite N° 32943/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. N° 5”, cuyo llamado a Licitación Privada N° 28/2019 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 2502/2019 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 4340/2019 a la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., por la suma total de \$ 7.254.220,93 (Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 93/100); conforme surge del Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 03/06/2019; neutralizándose posteriormente a partir del 13/06/2019 y reiniciándose a partir del 19/09/2019.

Que a través de la Resolución Municipal N° 1142/2020 se aprobaron economías, demasías y tareas complementarias para la obra de referencia, por un valor de \$ 964.998,17 (Pesos Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 17/100) ascendiendo el monto total del contrato a la suma de \$ 16.122.960,98 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 17/100) y, se amplió el plazo de obra en CUARENTA (40) días corridos, ascendiendo al total de DOSCIENTOS VEINTE (220) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio; en virtud de ello, se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP - DOP).

Que a través de Resolución Municipal N° 0200/2021, se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP), en relación a la cláusula TERCERA del mencionado contrato, disminuyendo el monto contractual en la suma de \$ 1.223.432,52 (Pesos Un Millón Doscientos Veintitres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 52/100) en concepto de economías y demasías, con lo cual el monto del contrato descendió a la suma total de \$ 6.030.788,41 (Pesos Seis Millones Treinta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 41/100) y, la cláusula CUARTA del contrato, en relación al plazo de obra, disminuyéndose el mismo en SESENTA (60) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra descendió a un total de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

Que a estas instancias, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a fin de aprobar el Acta de Recepción Provisoria con vigencia a partir del 31/12/2019 y, el Acta de Recepción definitiva con vigencia a partir del 28/06/2020, ambas suscriptas por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN en

representación de la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. N° 5”, que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 31/12/2019, suscripta en fecha 02/01/2020 por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN en representación de la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2839/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP), correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. N° 5”, que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 28/06/2020, suscripta en fecha 19/01/2021, por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN en representación de la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2839/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4746/2021

VISTO: El Expediente N° 1610/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1159/2020, N° 1728/2020, N° 2704/2020, N° 2080/2021 y N° 3560/2021.

El Informe Técnico de fecha 28/10/2021 emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 32314/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON - RIO GRANDE - AÑO 2020”, cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1159/2020, y adjudicada a la empresa NAKON SUR S.A., por un valor total de \$ 26.026.369,48 (Pesos Veintiséis Millones Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 48/100); de conformidad con el Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM), aprobado por Resolución Municipal N° 1728/2020.

Que mediante la Resolución Municipal N° 2704/2020 se aprobó el Acta de Inicio de Obra y a su vez el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, ambas de fecha 13/07/2020.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2080/2021 se aprobó el reinicio de la obra con vigencia a partir del 03/05/2021 y la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM), únicamente en relación a la ampliación del Anticipo Financiero de la obra.

Que mediante la Resolución Municipal N° 3560/2021 se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, con vigencia a partir del 01/07/2021 y, el Acta de Reinicio de Obra, con vigencia a partir del 01/09/2021.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 28/10/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias advierte que se torna necesario neutralizar la obra a partir del 01 de octubre del corriente año, hasta que se normalicen las condiciones que dificultan garantizar una correcta ejecución de los trabajos; de conformidad con los fundamentos allí vertidos y las comunicaciones sostenidas con la contratista.

Que en virtud de ello, se procedió a confeccionar la correspondiente Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 3, suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por la Sra. MELISA HEBELEN GASPÁROVIC, en representación de la empresa NAKON SUR S.A.

Que mediante Trámite N° 32314/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a través del cual se proceda a redefinir el Acta de Neutralización de Obra N° 3, con vigencia a partir del 01/10/2021.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 3, de la Obra: “TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON - RIO GRANDE - AÑO 2020”, referente al Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM), que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01/10/2021, suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por la Sra. MELISA HEBELEN GASPÁROVIC, en representación de la empresa NAKON SUR S.A.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1610/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4747/2021**VISTO:** El Expediente N° 2821/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020, N° 0721/2020 y N° 0468/2021; Resolución Municipal N° 2419/2021.

El Informe de fecha 29/07/2021, emitido por la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas.

El Informe Técnico de fecha 29/07/2021 y el Trámite N° 31369/2021 de fecha 25/10/2021, ambos emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD - RÍO GRANDE - AÑO 2021", cuyo llamado a Licitación Pública N° 09/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 2419/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de \$ 200.227.973,83 (Pesos Doscientos Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Tres con 83/100), en el marco del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA -CONVE-2021-53277880-APN-SIYPH#MOP-, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Río Grande.

Que en fecha 16/07/2021, se llevó adelante el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 09/2021, donde consta la recepción de la oferta presentada por la empresa PAONE Y Cia. S.A. por un valor en letras de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 y en números, de \$ 239.272.344,03 y, un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses; la propuesta presentada por la empresa PROALSA S.R.L. por un valor en letras de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 y en números, de \$ 236.678.296,16 y, un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos y; la oferta presentada por la UNIDAD TRANSITORIA de TRANSREDES S.A y CHOEL S.R.L., por un valor de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 217.159.834,04) y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos; dejando constancia de tales extremos en la misma.

Que en virtud de las inconsistencias entre las ofertas consignadas en números y letras, presentadas por las empresas PAONE Y Cia. S.A. y PROALSA S.R.L., la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a ambas, en fecha 23/07/2021, a través de las Notas N° 01/2021 y N° 02/2021 respectivamente, una nueva presentación; dando respuesta a ello únicamente, la empresa PROALSA S.R.L.

Que a través del Informe Técnico de fecha 29/07/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, en virtud de las ofertas presentadas y su correspondiente análisis, menciona que; todas se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que, mediante el Informe emitido en fecha 29/07/2021, sobre el análisis de las ofertas, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, sugiere, salvo mejor criterio, adjudicar la obra a la empresa PROALSA S.R.L. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 236.678.296,16) y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos, de conformidad con la nueva presentación efectuada; por resultar conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 2821/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 33/100 (\$ 36.450.322,33); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que a través del Trámite N° 31369/2021 de fecha 25/10/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 135/2021 - Trámite N° 33204/2021 de fecha 04/11/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33621/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 09/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD - RÍO GRANDE - AÑO 2021", a la empresa PROALSA S.R.L., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 236.678.296,16); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2821/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 33/100 (\$ 36.450.322,33); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4748/2021**VISTO:** El Expediente N° 3794/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 3478/2021 y N° 3812/2021.

El Trámite N° 32292/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA III AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada N° 20/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3478/2021 y adjudicado a través de la Resolución Municipal N° 3812/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por un valor total de \$ 15.030.528,00 (Pesos Quince Millones Treinta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100).

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 193/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 14/10/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, DNI N° 23.441.110 y este Municipio Representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Que a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, DNI N° 23.441.110 y este Municipio Representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; que a estas instancias correspondería aprobar con vigencia a partir del 14/10/2021, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 32292/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 193/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 14/10/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, DNI N° 23.441.110 y este Municipio Representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3794/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio con vigencia a partir del 14/10/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 193/2021 (SPIYSP-DOV), que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, DNI N° 23.441.110 y este Municipio Representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3794/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 193/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3794/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de \$ 15.030.528,00 (Pesos Quince Millones Treinta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 193/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 14/10/2021.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4749/2021**VISTO:** El Expediente N° 3798/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 3481/2021 y N° 3841/2021.

El Trámite N° 31492/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA IV AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada N° 21/2021 fue autorizado mediante la Resolución Municipal N° 3481/2021 y adjudicado a través de la Resolución Municipal N° 3841/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 11.207.508,00).

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 194/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 21/10/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, DNI N° 14.550.739 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios; "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; que a estas instancias correspondería aprobar en todos sus términos.

Que a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra de fecha 21/10/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, DNI N° 14.550.739 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios; "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 31492/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 194/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 21/10/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, DNI N° 14.550.739 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3798/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 21/10/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 194/2021 (SPIYSP-DOV), que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, DNI N° 14.550.739 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3798/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 194/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3798/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 11.207.508,00); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 194/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 21/10/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4750/2021

VISTO: El Expediente N° 3946/2021.

La Resolución Municipal N° 3494/2021.

El Informe Técnico de fecha 20/09/2021, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, el Informe de fecha 21/09/2021, emitido por la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27256/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS BARRIO CGT - AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada N° 22/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3494/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de \$ 16.219.741,33 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 33/100).

Que en fecha 10/09/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 22/2021, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de \$ 19.093.452,73 (Pesos Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 73/100).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 20/09/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, sobre el análisis de la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de \$ 19.093.452,73 (Pesos Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 73/100), concluye que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos licitatorios.

Que, mediante el Informe de fecha 21/09/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, sugiere que, salvo mejor criterio; la propuesta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 19.093.452,73 (Pesos Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 73/100) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3946/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 2.873.711,40 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Once con 40/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 27256/2021 la Dirección de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 22/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública; sobre lo cual la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita proceder con la adjudicación correspondiente.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 109/2021 - Trámite N° 29191/2021 de fecha 21/09/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 32675/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 22/2021 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS BARRIO CGT - AÑO 2021", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por el valor total de \$ 19.093.452,73 (Pesos Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 73/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3946/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 2.873.711,40 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Once con 40/100); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3946/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 2.873.711,40 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Once con 40/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4751/2021

VISTO: El Expediente N° 4057/2021.

La Resolución Municipal N° 3620/2021.

Los Informes Técnicos de fechas 04/10/2021 y 08/10/2021, emitidos desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 32128/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN BARRIO NORTE" cuyo llamado a Licitación Privada N° 32/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3620/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de \$ 36.362.563,75 (Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres con 75/100).

Que en fecha 01/10/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 32/2021, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por un valor total de \$ 43.628.074,08 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setenta y Cuatro con 08/100).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 04/10/2021, la Coordinación Técnica de Obras Viales, efectúa el análisis de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por un valor total de \$ 43.628.074,08 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setenta y Cuatro con 08/100); concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos licitatorios.

Que a través del Informe emitido en fecha 08/10/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, concluye que, salvo mejor criterio; la propuesta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de \$ 43.628.074,08 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setenta y Cuatro con 08/100) y un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 4057/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 7.265.510,33 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 33/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 32128/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 32/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública; sobre lo cual la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos toma conocimiento a fin de proceder con la adjudicación pretendida.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 123/2021 - Trámite N° 32455/2021 de fecha 01/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 32740/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 32/2021 correspondiente a la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN BARRIO NORTE", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de \$ 43.628.074,08 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setenta y Cuatro con 08/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4057/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de \$ 7.265.510,33 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 33/100); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 4057/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 7.265.510,33 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 33/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4752/2021

VISTO: El Expediente N° 4882/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 321/2021 - Trámite N° 30544/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 29561/2021, desde la Coordinación de Desarrollo Urbano Territorial, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 213/2021 (SPlySP-DDUT) de fecha 21/10/2021, celebrado entre la Sra. DIAZ, María Belén, D.N.I. N° 34.190.437, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 31974/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 213/2021 (SPlySP-DDUT) de fecha 21/10/2021, celebrado entre la Sra. DIAZ, María Belén, D.N.I. N° 34.190.437, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4882/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4753/2021

VISTO: El Expediente N° 4449/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal. Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021. La Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Los Trámites N° 25786/2021 y N° 27329/2021, de fechas 10/09/2021 y 24/09/2021 respectivamente, emitidos por la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "SEGUNDA ETAPA PLAYON DEPORTIVO CALLE D'AGOSTINI - AÑO 2021", la cual consiste en la culminación de un espacio destinado a lo deportivo y esparcimiento, para lo cual se incorporará una cancha de césped sintético de 20,00 x 10,00 m, delimitada por cuatro vallas metálicas de una altura de 4,35 m, siendo la alfombra a emplear de 27 mm con una capa de arena fina, una cancha de fútbol con césped sintético, una cancha de básquet con un aro, bancos y mesas de hormigón a ubicarse en diversas zonas del playón y, la colocación de dos (2) juegos infantiles con piso de goma debajo de los mismos; la iluminación del lugar se hará mediante artefactos led de alta tecnología.

Que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la presente obra emerge debido a la rescisión del Contrato de Obra N° 36/2019 (SOYSP-DOP); conforme surge de la Resolución Municipal N° 2078/2021 de fecha 19/05/2021.

Que los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución está previsto en SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de garantía de obra en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 35/100 (\$ 6.197.573,35), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme lo informado por la Dirección General del Área Técnica a través del Trámite N° 25786/2021; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante el Trámite N° 27329/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 288/2021 - Trámite N° 29116/2021 de fecha 06/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 33057/2021 - Pase N° 3038/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "SEGUNDA ETAPA PLAYON DEPORTIVO CALLE D'AGOSTINI - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SEGUNDA ETAPA PLAYON DEPORTIVO CALLE D'AGOSTINI - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 35/100 (\$ 6.197.573,35); de conformidad con los datos de la obra que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente, la documentación obrante en el Expediente N° 4449/2021 y los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 35/100 (\$ 6.197.573,35); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4754/2021

VISTO: El Expediente N° 4731/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen N° 301/2021 - Trámite N° 29790/2021 de fecha 13/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 26445/2021 de fecha 16/09/2021 y N° 29448/2021 de fecha 07/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 38/2021 para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PASEO DEL CENTENARIO", la cual consiste en la construcción de 2.230,00 m2 de playa de estacionamiento en el Paseo del Centenario, a elaborarse en hormigón H-25 de espesor 0.15 m y, un total de 117,00 m2 de pintado de demarcación vial.

Que los trabajos previstos serán realizados por Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Unidad de Medida; para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 03/100 (\$ 12.196.620,03), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que a través del Trámite N° 29448/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 301/2021 - Trámite N° 29790/2021 de fecha 13/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33065/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PASEO DEL CENTENARIO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 38/2021 para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PASEO DEL CENTENARIO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 03/100 (\$ 12.196.620,03); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4731/2021 y el Cronograma que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS VEINTE CON 03/100 (\$ 12.196.620,03); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4755/2021

VISTO: El Expediente N° 4735/2021.
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.
Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021.
La Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Trámites N° 26298/21 de fecha 15/09/2021 y N° 29446/21 de fecha 07/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 37/21 para la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EL ALAMBRADOR Y SHELNAM”, la cual consiste en la construcción de 2.694,90 m2 de calzada de hormigón H-30 esp. 0.18 m, la construcción y pintado de 586,20 m de cordón de hormigón H-25, con un movimiento de suelo de 1.347,45 m3, a llevarse a cabo en distintas arterias del barrio 15 de Octubre de la zona Margen Sur de la ciudad de Río Grande, siendo las calles a intervenir; El Alambrador, desde Wonska hasta Shelknam y Shelknam, desde El Alambrador hasta Nuestra Sra.de Itatí.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA; para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 33/100 (\$ 23.274.467,33), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme surge del Trámite N° 26298/21, emitido desde la Dirección de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que a través del Trámite N° 29446/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 303/2021 - Trámite N° 29892/2021 de fecha 14/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33068/2021 - Pase N° 3032/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EL ALAMBRADOR Y SHELNAM”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 37/21 para la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EL ALAMBRADOR Y SHELNAM”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 33/100 (\$ 23.274.467,33); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4735/21 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 33/100 (\$ 23.274.467,33); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4756/2021

VISTO: El Expediente N° 4778/2021.
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.
Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021.
La Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 28815/21 de fecha 29/09/2021 y N° 29452/21 de fecha 07/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 42/21 para la ejecución de la Obra: “SANEAMIENTO DE AV. JUAN DOMINGO PERON”, la cual consiste en el reacondicionamiento de 2.025,90 M2 de pavimento de hormigón H-30 espesor 0,15 m, siendo la zona a intervenir; la Avenida Juan Domingo Perón, desde la Avenida Juan Manuel Belgrano hasta la calle Ricardo Rojas.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA; para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de Ciento Veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro con 25/100 (\$ 16.389.074,25), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme surge del Trámite N° 28815/21, emitido desde la Dirección de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que a través del Trámite N° 29452/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 305/2021 - Trámite N° 29961/2021 de fecha 14/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33067/2021 - Pase N° 3033/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: “SANEAMIENTO DE AV. JUAN DOMINGO PERON”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 42/21 para la ejecución de la Obra: “SANEAMIENTO DE AV. JUAN DOMINGO PERON”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro con 25/100 (\$ 16.389.074,25); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4778/21 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro con 25/100 (\$ 16.389.074,25); conforme surge del Presupuesto Oficial de la presente obra.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4757/2021

VISTO: El Expediente N° 4779/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 29025/21 de fecha 27/09/2021 y N° 29454/21 de fecha 07/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 25/21 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021", la cual consiste en la construcción de 1.482,30 metros lineales de cordón cuneta, con su correspondiente movimiento de suelo, como así también la construcción de 244,00 metros lineales de pluvial en el barrio Centenario de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA; para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de Ciento Cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Ciento Treinta con 38/100 (\$ 36.321.130,38), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme surge del Trámite N° 29025/21, emitido desde la Dirección de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que a través del Trámite N° 29454/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 302/2021 - Trámite N° 29860/2021 de fecha 13/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33060/2021 - Pase N° 3036/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 25/21 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETAS Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Ciento Treinta con 38/100 (\$ 36.321.130,38); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4779/21 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Ciento Treinta con 38/100 (\$ 36.321.130,38); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4758/2021

VISTO: El Expediente N° 4878/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 26319/21 de fecha 15/09/2021 y N° 30433/21 de fecha 19/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 34/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II", la cual consiste en la construcción de 330,00 m2 de calzada de hormigón H-30 esp. 0,15 m y de 835,50 m de cordón cuneta de hormigón H-25, con un movimiento de suelo de 2.447,20 m3; a llevarse a cabo en distintas arterias del barrio Las Barrancas de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA; para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Trece Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 84/100 (\$ 13.599.664,84), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme surge del Trámite N° 26319/21, emitido desde la Dirección de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que a través del Trámite N° 30433/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 324/2021 - Trámite N° 30696/2021 de fecha 20/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33062/2021 - Pase N° 3035/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 34/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Trece Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 84/100 (\$ 13.599.664,84); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4878/21 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Trece Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 84/100 (\$ 13.599.664,84); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4759/2021

VISTO: El Expediente N° 4968/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal. Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 26254/21 de fecha 15/09/2021 y N° 30443/21 de fecha 19/10/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 35/2021 para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL", la cual consiste en la construcción de 2.981,00 m2 de calzada de hormigón H-30 esp. 0,18 m, como así también de 372 m de cordón de hormigón H-25, con un movimiento de suelo de 1.490,50 m3; a llevarse a cabo en distintas arterias del barrio Mutual de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA; para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 84/100 (\$ 25.457.129,84), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme surge del Trámite N° 26254/21, emitido desde la Dirección de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que a través del Trámite N° 30443/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 323/2021 - Tramite N° 30645/2021 de fecha 20/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33059/2021 - Pase N° 3037/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 35/2021 para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 84/100 (\$ 25.457.129,84); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4968/21 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 84/100 (\$ 25.457.129,84); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4760/2021

VISTO: El Expediente N° 4017/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021, Resolución Municipal N° 3673/2021; Licitación Pública.

El Trámite N° 34094/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 15/2021, la cual versa sobre la adquisición de camión con tanque de agua y artículos varios, en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Municipio de Río Grande, solicitada por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3673/2021 de fecha 22 de septiembre del 2021, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 15/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial), fijándose como fecha de apertura de sobres el día viernes 15 de octubre del corriente año.

Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento con nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 15 de octubre del presente año, obrante a fs. 267/268vta., surge que presentaron ofertas las firmas RÍO CHICO S.A., LA RURAL SEMILLERÍA de Clement Gastón Jorge, SURTRUCK S.A., LOS POSSILINA/ TB SERVICIOS de Bustos Jorge Nicolás y LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 29 de octubre del 2021, agregada de fs. 284/285vta., las ofertas presentadas por las firmas proponentes brindan cumplimiento a los recaudos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, la firma RÍO CHICO S.A. cotizó únicamente el renglón N° 07; LA RURAL SEMILLERÍA de Clement Gastón Jorge cotizó los renglones N° 10, 11, 12 y 13; SURTRUCK S.A. cotizó únicamente el renglón N° 01; LOS POSSILINA/ TB SERVICIOS de Bustos Jorge Nicolás cotizó los renglones N° 02, 03, 04, 05 y 06 y; por último, la firma LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios obrante a fs. 182/183, del cual se desprende que entre las firmas SURTRUCK S.A. y LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. existe un empate de ofertas en el renglón N° 01. Asimismo, de dicho cuadro comparativo se desprende que la oferta de la firma LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. en los renglones N° 08 y 09 resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. En base a ello, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 34, punto 57) y artículo 26, inciso 3, apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011, respectivamente.

Que, por tal razón, a través del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 25 de octubre del corriente año, obrante a fs. 271/vta, se solicitó una mejora de ofertas a las firmas mencionadas y, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 27 de octubre del corriente, emerge que solamente la firma SURTRUCK S.A. realizó mejora de oferta en el renglón solicitado, no así la firma LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A., razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, labró el nuevo cuadro comparativo de precios, del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por: LOS POSSILINA/ TB SERVICIOS de Bustos Jorge Nicolás en los renglones N° 02, 03, 04, 05 y 06; RÍO CHICO S.A. en el renglón N° 07 y LA RURAL SEMILLERÍA de Clement Gastón Jorge en los renglones N° 10, 11, 12 y 13. Asimismo, de dicho cuadro se desprende que continúan resultando inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas: SURTRUCK S.A. en el renglón N° 01 y LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. en los renglones N° 08 y 09.

Que, en este último aspecto, resulta menester destacar la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, circunstancia de público conocimiento que afecta de manera directa y notable la variabilidad de precios en cortos periodos de tiempo.

Que, por lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los productos en cuestión en el menor lapso de tiempo posible, es que resulta imprescindible concretar la presente adquisición, todo ello con el fin de no sufrir mayores variaciones en los precios, lo que implicaría mayores erogaciones para el Municipio y la consiguiente demora en la entrega de tales productos. Por tal razón, la oferta de la firma SURTRUCK S.A. en el renglón N° 01 resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por último, mediante el Informe Técnico emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana manifestó que las propuestas efectuadas por las firmas participantes brindan cumplimiento y se ajustan plenamente a las características técnicas solicitadas. Asimismo, las áreas especializadas intervinientes manifestaron conformidad en lo que respecta a la evaluación técnica adicional de la oferta (renglón N° 01), brindando cumplimiento a lo normado en el Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 11 bis2.

Que, en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación de fecha 27 de octubre del año 2021, obrante a fs. 232/233vta., y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas, recomendó adjudicar Licitación Pública N° 15/2021 a favor de las firmas: SURTRUCK S.A. CUIT N° 30-71029385-2 en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 13.464.570,00 (pesos trece millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta con 00/100); LOS POSSILINA/ TB SERVICIOS de Bustos Jorge Nicolás, CUIT N° 20-35219696-8 en los renglones N° 02, 03, 04, 05 y 06, por la suma total de \$ 8.700.120,00 (pesos ocho millones setecientos mil ciento veinte con 00/100); RÍO CHICO S.A. CUIT N° 30-58472251-3 en el renglón N° 07, por la suma total de \$ 1.476.000,00 (pesos un millón cuatrocientos setenta y seis mil con 00/100) y LA RURAL SEMILLERÍA de Clement Gastón Jorge CUIT N° 20-10965863-5, en los renglones N° 10, 11, 12 y 13, por la suma total de \$ 6.036.994,00 (pesos seis millones treinta y seis mil novecientos noventa y cuatro con 00/100). Asimismo, recomendó declarar fracasados los renglones N° 08 y 09 y, por consiguiente, autorizar la contratación directa de los mencionados.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 15/2021 a favor de las firmas: SURTRUCK S.A. CUIT N° 30-71029385-2 en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 13.464.570,00 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100); LOS POSSILINA/TB SERVICIOS de Bustos Jorge Nicolás, CUIT N° 20-35219696-8 en los renglones N° 02, 03, 04, 05 y 06, por la suma total de \$ 8.700.120,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Mil Ciento Veinte con 00/100); RÍO CHICO S.A. CUIT N° 30-58472251-3 en el renglón N° 07, por la suma total de \$ 1.476.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 00/100) y LA RURAL SEMILLERÍA de Clement Gastón Jorge CUIT N° 20-10965863-5, en los renglones N° 10, 11, 12 y 13, por la suma total de \$ 6.036.994,00 (Pesos Seis Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 29.677.684,00 (Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4017/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A., CUIT N° 30-51973379-6 en los renglones N° 08 y 09, según lo expuesto.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 08 y 09.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 08 y 09 del Pedido de Cotización Oficial de la presente licitación pública.

ARTICULO 5º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 403/05 Objeto de Gasto 2-2 (2100629).

ARTICULO 6º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 7º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4761/2021

VISTO: El Expediente N° 5298/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32156/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS, Víctor Ángel, D.N.I. N° 24.246.503.

Que por Informe Técnico N° 1499/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32156/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS, Víctor Ángel, D.N.I. N° 24.246.503, según Informe Técnico N° 1499/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5298/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4762/2021

VISTO: El Expediente N° 5299/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32163/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO DIAZ, Maribel Ayelen, D.N.I. N° 32.131.153.

Que por Informe Técnico N° 1500/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32163/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO DIAZ, Maribel Ayelen, D.N.I. N° 32.131.153, según Informe Técnico N° 1500/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5299/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4763/2021

VISTO: El Expediente N° 5300/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32071/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, José Fernando, D.N.I. N° 25.833.769.

Que por Informe Técnico N° 1493/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32071/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, José Fernando, D.N.I. N° 25.833.769, según Informe Técnico N° 1493/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5300/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4764/2021

VISTO: El Expediente N° 5301/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32195/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gisele Magali, D.N.I. N° 31.587.833.

Que por Informe Técnico N° 1503/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32195/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gisele Magali, D.N.I. N° 31.587.833, según Informe Técnico N° 1503/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5301/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4765/2021

VISTO: El Expediente N° 5302/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32061/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Cristina Amalia, D.N.I. N° 26.156.272.

Que por Informe Técnico N° 1492/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32061/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Cristina Amalia, D.N.I. N° 26.156.272, según Informe Técnico N° 1492/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5302/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4766/2021

VISTO: El Expediente N° 5419/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32849/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PONCE, Silvia Soledad del Valle, D.N.I. N° 30.534.243.

Que por Informe Técnico N° 1547/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32849/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PONCE, Silvia Soledad del Valle, D.N.I. N° 30.534.243, según Informe Técnico N° 1547/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5419/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4767/2021

VISTO: El Expediente N° 5421/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32841/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. LATORRE, Ariela del Carmen, D.N.I. N° 38.088.575.

Que por Informe Técnico N° 1545/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32841/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. LATORRE, Ariela del Carmen, D.N.I. N° 38.088.575, según Informe Técnico N° 1545/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5421/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4768/2021

VISTO: El Expediente N° 5422/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32837/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ULLOA, María Mercedes, D.N.I. N° 22.945.298.

Que por Informe Técnico N° 1544/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32837/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ULLOA, María Mercedes, D.N.I. N° 22.945.298, según Informe Técnico N° 1544/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5422/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4769/2021

VISTO: El Expediente N° 5423/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32789/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 21.600,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pilar de luz para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MALDONADO, Milagros Rosalia, D.N.I. N° 42.401.377.

Que por Informe Técnico N° 1537/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32789/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 21.600,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pilar de luz para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MALDONADO, Milagros Rosalia, D.N.I. N° 42.401.377, según Informe Técnico N° 1537/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5423/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4770/2021

VISTO: El Expediente N° 5424/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32701/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Estela Carina, D.N.I. N° 28.210.251.

Que por Informe Técnico N° 1533/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32701/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Estela Carina, D.N.I. N° 28.210.251, según Informe Técnico N° 1533/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5424/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4771/2021

VISTO: El Expediente N° 5426/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32840/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Lautaro Emiliano, D.N.I. N° 31.454.062.

Que por Informe Técnico N° 1538/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32840/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Lautaro Emiliano, D.N.I. N° 31.454.062, según Informe Técnico N° 1538/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5426/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4772/2021

VISTO: El Expediente N° 5427/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32719/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 43.155,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. DIAZ, Débora Natalia, D.N.I. N° 33.525.525.

Que por Informe Técnico N° 1543/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32719/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 43.155,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. DIAZ, Débora Natalia, D.N.I. N° 33.525.525, según Informe Técnico N° 1543/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5427/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4773/2021

VISTO: El Expediente N° 5428/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32683/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA GOMEZ, María Leonor, D.N.I. N° 18.843.921.

Que por Informe Técnico N° 1542/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32683/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA GOMEZ, María Leonor, D.N.I. N° 18.843.921, según Informe Técnico N° 1542/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5428/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4774/2021

VISTO: El Expediente N° 5459/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33041/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AZCURRA, Nelly Estela, D.N.I. N° 32.768.190.

Que por Informe Técnico N° 1552/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33041/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AZCURRA, Nelly Estela, D.N.I. N° 32.768.190, según Informe Técnico N° 1552/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5459/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4775/2021

VISTO: El Expediente N° 5460/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32853/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. UBEDA, Emanuel Cristian, D.N.I. N° 32.352.882.

Que por Informe Técnico N° 1548/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32853/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. UBEDA, Emanuel Cristian, D.N.I. N° 32.352.882, según Informe Técnico N° 1548/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5460/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4776/2021

VISTO: El Expediente N° 5461/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32726/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, D.N.I. N° 21.576.289.

Que por Informe Técnico N° 1535/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32726/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, D.N.I. N° 21.576.289, según Informe Técnico N° 1535/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5461/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4777/2021

VISTO: El Expediente N° 5462/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33201/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.700,00 (Pesos Siete Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. FIGUEROA BARRIGA, Orlando Elias, D.N.I. N° 92.769.391.

Que por Informe Técnico N° 1563/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33201/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.700,00 (Pesos Siete Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. FIGUEROA BARRIGA, Orlando Elias, D.N.I. N° 92.769.391, según Informe Técnico N° 1563/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5462/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4778/2021

VISTO: El Expediente N° 5535/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26°, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 33964/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 11/11/2021 a la hora 21:00 aproximadamente, regresando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23/11/2021 a la hora 01:40 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, quien se encuentra a cargo de la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / USHUAIA / BUENOS AIRES.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 11/11/2021 a la hora 21:00 aproximadamente, regresando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23/11/2021 a la hora 01:40 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, quien se encuentra a cargo de la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5535/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / USHUAIA / BUENOS AIRES

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4779/2021

VISTO: El Expediente N° 4308/2021.

La Resolución Municipal N° 3775/2021. Los Informes Técnicos de fechas 26/10/2021 y 27/10/2021, emitidos desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 33225/2 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA BARRIO SOLAR DE LA LAGUNA - AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada N° 26/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3775/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 24/100 (\$ 16.686.829,24).

Que en fecha 20/10/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 26/2021, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones, y Concursos Públicos del Municipio de Río Grande, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA, denominada CTS GROUP, por un valor total de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Dieciocho con 35/100 (\$ 19.780.818,35).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 26/10/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA, denominada CTS GROUP, por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Dieciocho

con 35/100 (\$ 19.780.818,35); concluyendo que la misma se ajusta a las previsiones de los instrumentos licitatorios.

Que a través del Informe emitido en fecha 27/10/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, concluye que, salvo mejor criterio; la propuesta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA, denominada CTS GROUP, por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Dieciocho con 35/100 (\$ 19.780.818,35) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 4308/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 11/100 (\$ 3.093.989,11); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 33225/21 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada N° 26/2021 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 137/2021 - Trámite N° 33533/2021 de fecha 09/11/2021, la Dirección Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 33810/2021 - Pase N° 3096/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 26/2021 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA BARRIO SOLAR DE LA LAGUNA - AÑO 2021", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA, denominada CTS GROUP, por un valor total de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Dieciocho con 35/100 (\$ 19.780.818,35); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4308/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA, denominada CTS GROUP, por la suma total de Pesos Tres Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 11/100 (\$ 3.093.989,11); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 4308/2021 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de Pesos Tres Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 11/100 (\$ 3.093.989,11); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4780/2021

VISTO: El Expediente N° 2668/2021.

La Resolución Municipal N° 2343/2021.

El Trámite N° 33184/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 055/2021 de fecha 31/05/2021, registrado bajo el N° 19412 en fecha 18/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2343/2021 de fecha 18/06/2021, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CORANI, Pablo Martín, D.N.I. N° 32.668.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33314/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 055/2021 de fecha 31/05/2021, registrado bajo el N° 19412 en fecha 18/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2343/2021 de fecha 18/06/2021, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CORANI, Pablo Martín, D.N.I. N° 32.668.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2668/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4781/2021

VISTO: El Expediente N° 5251/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

Los Trámites N° 27996/21 de fecha 29/09/2021 y N° 32510/21 de fecha 01/11/2021, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 43/2021 para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO", la cual consiste en realizar la repavimentación asfáltica de las intersecciones de la Avenida Perito Moreno y Avenida 9 de Julio y, Avenida Perito Moreno y Avenida Manuel Belgrano, para lo cual se realizará la rotura y extracción total del pavimento, finalizando con la construcción de 2.030,80 m2 de carpeta asfáltica y 504,00 metros lineales de pintado de demarcación vial.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en Sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía en Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Veintitrés Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 71/100 (\$ 23.041.751,71), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme surge del Trámite N° 27996/21, emitido desde la Dirección de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que a través del Trámite N° 32510/21, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 334/2021 - Trámite N° 32788/2021 de fecha 02/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 33771/2021 - Pase N° 3094/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "REMEDIACIÓN DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 43/21 para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Veintitrés Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 71/100 (\$ 23.041.751,71); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5251/21 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Veintitrés Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 71/100 (\$ 23.041.751,71); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4782/2021

VISTO: El Expediente N° 1044/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1042/2021, N° 1893/2021 y N° 2083/2021.

El Trámite N° 31254/21 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1042/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1893/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTÍN, por la suma total de Pesos Tres Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 03/100 (\$ 3.219.877,03) y un plazo de ejecución de obra de Sesenta (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 100/2021 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 2083/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 13/05/2021.

Que a estas instancias, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a fin de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 08/07/2021, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTÍN y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 100/2021 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta en fecha 08/07/2021, por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTÍN y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4783/2021

VISTO: El Expediente N° 2573/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2412/2021 y N° 3751/2021.

Los Informes Técnicos de fecha 15/10/2021 y 01/11/2021 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 33505/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", cuya Contratación Directa prevista en TRES (3) renglones fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2412/2021, y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3751/2021, por la totalidad de renglones, a la empresa COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por el valor total de Pesos Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Sesenta con 00/100 (\$ 3.323.060,00).

Que en virtud de ello, en fecha 06/10/2021, la Dirección de Compras emitió la Orden de Compra N° 1768, en relación a la adquisición de insumos necesarios para ejecutar los tres (3) renglones de la obra de referencia; corriendo traslado de la misma, a la empresa proveedora.

Que, asimismo, se procedió a confeccionar la correspondiente Acta de Inicio de Obra de fecha 07/10/2021, suscripta por el Director de Servicios Públicos y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ambos en representación del Municipio de Río Grande; quienes declaran haber recorrido los sectores de la obra y no encontrar óbices de carácter técnico que impidan el normal desenvolvimiento del cometido previsto.

Que a través del Informe Técnico de fecha 15/10/2021 la Dirección de Servicios Públicos expone los motivos que dificultan continuar con el normal desarrollo de los trabajos programados, por lo que se solicita neutralizar el plazo de obra a partir del 16/10/2021.

Que en virtud de ello, se confeccionó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra de fecha 15/10/2021, con vigencia a partir del 16/10/2021, suscripta por el Director de Servicios Públicos y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ambos en representación del Municipio de Río Grande.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 01/11/2021 la Dirección de Servicios Públicos expone las razones por las cuales se torna imposible afrontar los trabajos de la obra referida, con personal municipal, por haberse sobrestimado la capacidad de personal; en razón de lo cual, para finalizar la ejecución de los trabajos pendientes, se solicita la contratación de mano de obra para realizar el pintado de un total de 27.224 m2 de bicisendas y, 360 m2 de estaciones saludables existentes en distintas zonas de la ciudad de Río Grande, computándose un total de 27.584,00 m2, fraccionado en tres (3) renglones.

Que mediante Trámite el N° 33505/2021, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se apruebe el Acta de Inicio de Obra y el Acta de Neutralización de Plazo de Obra.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Acta de Inicio de la Obra por Administración: "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", que como Anexo N° I forma parte de la presente, con vigencia a partir del 07/10/2021, suscripta por el Director de Servicios Públicos y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ambos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2573/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Neutralización de Plazo de la Obra por Administración: "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", que como Anexo N° II forma parte de la presente, con vigencia a partir del 16/10/2021, suscripta por el Director de Servicios Públicos y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ambos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2573/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4784/2021

VISTO: El Expediente N° 5126/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 - Anexo I.

El Trámite N° 31366/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1 (Un) Collar cervical de inmovilización/extracción pediátrico, con regulación de altura de 12 posiciones; 1 (Un) Collar Cervical de inmovilización/extracción adulto con orificio traqueal y regulación de perímetro; 1 (Un) Tabla de inmovilización larga de 1.80x0.40x0.018; 1 (Un) Inmovilizador tetracameral de rápido montaje y compatible con todo tipo de tablas y camillas, dicha adquisición se realiza a fin de equipar con lo mínimo indispensable el recinto que se encuentra emplazado en el Barrio El Murtillar. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 30.210,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1 (Un) Collar cervical de inmovilización/extracción pediátrico, con regulación de altura de 12 posiciones; 1 (Un) Collar Cervical de inmovilización/extracción adulto con orificio traqueal y regulación de perímetro; 1 (Un) Tabla de inmovilización larga de 1.80x0.40x0.018; 1 (Un) Inmovilizador tetracameral de rápido montaje y compatible con todo tipo de tablas y camillas, dicha adquisición se realiza a fin de equipar con lo mínimo indispensable el recinto que se encuentra emplazado en el Barrio El Murtillar, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 30.210,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5126/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4785/2021

VISTO: El Expediente N° 5122/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0580/2021.

El Trámite N° 30779/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0580/2021; a favor del Sr. BARRIA CALISTO, Francisco Rudebemil, D.N.I. N° 92.656.789; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pecuario".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 138/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 31852/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. BARRIA CALISTO, Francisco Rudebemil, D.N.I. N° 92.656.789; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pecuario", según Informe Técnico Administrativo N° 138/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5122/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4786/2021

VISTO: El Expediente N° 5124/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 30867/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. GÓMEZ, José Alex, D.N.I. N° 17.168.848; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Hortícola".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 140/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 31854/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. GÓMEZ, José Alex, D.N.I. N° 17.168.848; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Hortícola", según Informe Técnico Administrativo N° 140/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5124/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4787/2021

VISTO: El Expediente N° 5212/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31564/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. JARRY, Fabricio Omar, D.N.I. N° 39.791.787; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 175/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32522/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. JARRY, Fabricio Omar, D.N.I. N° 39.791.787; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo N° 175/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5212/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4788/2021

VISTO: El Expediente N° 5215/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31513/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. VELASQUEZ ANDRADE, Nelson Andrés, D.N.I. N° 39.392.240; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 168/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32480/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. VELASQUEZ ANDRADE, Nelson Andrés, D.N.I. N° 39.392.240; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo N° 168/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5215/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4789/2021

VISTO: El Expediente N° 5216/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31602/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 77.000,00 (Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. LEDESMA, Eliana Beatriz, D.N.I. N° 33.824.909; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 180/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32481/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 77.000,00 (Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. LEDESMA, Eliana Beatriz, D.N.I. N° 33.824.909; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo N° 180/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5216/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4790/2021

VISTO: El Expediente N° 5220/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31405/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. CANO, Graciela Clara, D.N.I. N° 20.911.177; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 161/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32503/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. CANO, Graciela Clara, D.N.I. N° 20.911.177; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 161/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5220/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4791/2021

VISTO: El Expediente N° 5388/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32015/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. GARAY AMPUERO, Janet Marisol, D.N.I. N° 92.907.884; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Peluquería”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 215/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33218/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. GARAY AMPUERO, Janet Marisol, D.N.I. N° 92.907.884; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Peluquería”, según Informe Técnico Administrativo N° 215/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5388/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4792/2021

VISTO: El Expediente N° 5389/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31929/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. CUESTAS, Brenda, D.N.I. N° 32.866.012; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Manualidades”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 210/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33217/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. CUESTAS, Brenda, D.N.I. N° 32.866.012; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Manualidades”, según Informe Técnico Administrativo N° 210/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5389/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4793/2021

VISTO: El Expediente N° 5390/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32112/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. TORRES, Aylene Anahi, D.N.I. N° 40.740.257; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 222/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33215/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. TORRES, Aylene Anahi, D.N.I. N° 40.740.257; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 222/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5390/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4794/2021

VISTO: El Expediente N° 5391/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31936/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 135.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Victor Edgardo, D.N.I. N° 38.088.346; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 212/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33214/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 135.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Víctor Edgardo, D.N.I. N° 38.088.346; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo N° 212/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5391/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4795/2021

VISTO: El Expediente N° 5297/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 28938/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 114/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.
Que según Trámite N° 28938/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 34166/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 114/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.
Que según Trámite N° 28938/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 34166/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 114/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.
Que según Trámite N° 28938/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 34166/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 114/2021 de fecha 20/09/2021, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5297/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4796/2021

VISTO: El Expediente N° 156/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0838/2021 y 3137/2021. El Trámite N° 31000/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2021, registrado bajo el N° 18634 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0838/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI. N° 95.439.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 33222/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 33222/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato

de Locación de Servicios de fecha 04/01/2021, registrado bajo el N° 18634 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0838/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI. N° 95.439.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 156/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4797/2021

VISTO: El Expediente N° 819/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0842/2021 y 2974/2021. El Trámite N° 30976/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18638 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0842/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. ASENSIO BARRIA, Johana Katerin, DNI. N° 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 33242/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 33242/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18638 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0842/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. ASENSIO BARRIA, Johana Katerin, DNI. N° 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 819/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4798/2021

VISTO: El Expediente N° 862/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0849/2021 y 2946/2021. El Trámite N° 30984/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18645 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0849/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel de profesión Ingeniero Civil, DNI. N° 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 33224/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 33224/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18645 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0849/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel de profesión Ingeniero Civil, DNI. N° 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 862/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4799/2021

VISTO: El Expediente N° 989/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0852/2021 y 2830/2021.

El Trámite N° 30999/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18648 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0852/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, DNI. N° 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 33228/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18648 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0852/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, DNI. N° 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 989/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4800/2021

VISTO: El Expediente N° 1209/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1088/2021 y 3348/2021.

El Trámite N° 30987/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18764 en fecha 09/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1088/2021 de fecha 09/03/2021, suscripto entre la Sra. ESANDI, Jorgelina, de profesión Lic. en Psicología, DNI. N° 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 33244/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18764 en fecha 09/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1088/2021 de fecha 09/03/2021, suscripto entre la Sra. ESANDI, Jorgelina, de profesión Lic. en Psicología, DNI. N° 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1209/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4801/2021

VISTO: El Expediente N° 4345/2021.

La Resolución Municipal N° 3752/2021.

El Trámite N° 30989/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2021, registrado bajo el N° 20010 en fecha 27/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3752/2021 de fecha 27/09/2021, suscripto entre la Sra. TEVEZ, Silvana Alejandra, DNI. N° 28.008.142,

y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 33229/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/2021, registrado bajo el N° 20010 en fecha 27/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3752/2021 de fecha 27/09/2021, suscripto entre la Sra. TEVEZ, Silvana Alejandra, DNI. N° 28.008.142, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4345/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4802/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 682/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. El Trámite N° 1392/2021 de fecha 15/09/2021, emitido desde la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1654/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, D.N.I. N° 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1392/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32221/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, D.N.I. N° 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 682/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4803/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 684/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1540/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1655/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María de los Ángeles, D.N.I. N° 40.740.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Juventud,

dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1540/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 31926/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María de los Ángeles, D.N.I. N° 40.740.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 684/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4804/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 712/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1502/2021 de fecha 05/10/2021, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1686/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/10/2021, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Silvana Alejandra, D.N.I. N° 25.040.886, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1502/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32066/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/10/2021, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Silvana Alejandra, D.N.I. N° 25.040.886, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 712/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4805/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 713/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1344/2021 de fecha 13/09/2021, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1685/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, D.N.I. N° 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1344/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32068/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, D.N.I. N° 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 713/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4806/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 730/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1349/2021 de fecha 13/09/2021, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1705/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. PRATTO, Juan Jowen, D.N.I. N° 34.375.120, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1349/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32070/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. PRATTO, Juan Jowen, D.N.I. N° 34.375.120, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 730/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4807/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 782/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1222/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1772/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. BILLEN, Ada Noemí, D.N.I. N° 33.991.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1222/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 – Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32247/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. BILLEN, Ada Noemí, D.N.I. N° 33.991.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 782/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4808/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 810/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1403/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1825/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. SANCHEZ HANCEVIC, Leonardo Miguel, D.N.I. N° 26.893.157, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1403/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32549/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. SANCHEZ HANCEVIC, Leonardo Miguel, D.N.I. N° 26.893.157, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 810/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4809/2021

VISTO: El Expediente N° 3719/2021.

La Resolución Municipal N° 3341/2021.
El Dictamen N° 51/2021 – Trámite N° 31280/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 31699/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19883 en fecha 20/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3341/2021 de fecha 20/08/2021, suscripto entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, D.N.I. N° 20.370.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 33388/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 27/10/2021, del Contrato de Locación de Servicios N° 106/2021 de fecha 11/05/2021, registrado bajo el N° 19354 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 22/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19883 en fecha 20/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3341/2021 de fecha 20/08/2021, suscripto entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, D.N.I. N° 20.370.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3719/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4810/2021

VISTO: El Expediente N° 3722/2021.

La Resolución Municipal N° 3344/2021.
El Dictamen N° 55/2021 – Trámite N° 31286/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 31340/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 02/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19886 en fecha 20/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3344/2021 de fecha 20/08/2021, suscripto entre el Sr. ROCHA CASTILLO, Héctor Francisco, D.N.I. N° 25.401.135, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 32266/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 02/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19886 en fecha 20/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3344/2021 de fecha 20/08/2021, suscripto entre el Sr. ROCHA CASTILLO, Héctor Francisco, D.N.I. N° 25.401.135, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3722/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4811/2021

VISTO: El Expediente N° 2189/2021.

La Resolución Municipal N° 2163/2021.
El Dictamen N° 330/2021 – Trámite N° 31270/2021, de fecha 25/10/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 29453/2021 de fecha 13/10/2021, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Urbano Territorial, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 27/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 106/2021 de fecha 11/05/2021, registrado bajo el N° 19354 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2163/2021 de fecha 26/05/2021; por el período adicional de Dos (02) meses, a partir del día 01/11/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SARLA DUJANOFF, Joel Nehemias, D.N.I. N° 36.552.010, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 2189/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 27/10/2021, del Contrato de Locación de Servicios N° 106/2021 de fecha 11/05/2021, registrado bajo el N° 19354 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante

Resolución Municipal N° 2163/2021 de fecha 26/05/2021, suscripto entre el Sr. SARLA DUJANOFF, Joel Nehemías, D.N.I. N° 36.552.010, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2189/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 106/2021 de fecha 11/05/2021, registrado bajo el N° 19354 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2163/2021 de fecha 26/05/2021, por el periodo adicional de Dos (02) meses, a partir del día 01/11/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SARLA DUJANOFF, Joel Nehemías, D.N.I. N° 36.552.010, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2189/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4812/2021

VISTO: El Expediente N° 4746/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 314/2021 - Trámite N° 30258/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27517/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 209/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 19/10/2021, celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. N° 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 31813/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 209/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 19/10/2021, celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. N° 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4746/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4813/2021

VISTO: El Expediente N° 4967/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 327/2021 - Trámite N° 30773/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27395/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 212/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 21/10/2021, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 31812/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 212/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 21/10/2021, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4967/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4814/2021

VISTO: El Expediente N° 5012/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

El Decreto Nacional N° 332/2020.

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 11/2015 y N° 67/2021.

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3351/2014, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021.

El Informe Técnico de fecha 27/09/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los trámites N° 27508/2021 y N° 30724/2021, de fechas 24/09/2021 y 20/10/2021, ambos emitidos desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la contratación de "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", para la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", la cual consiste en el pintado de un total de 27.224 m² de bicisendas y, 360 m² de estaciones saludables existentes en distintas zonas de la ciudad de Río Grande, computándose un total de 27.584,00 m²; según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que mediante la Resolución N° 3751/2021 se autorizó la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", que tramita bajo el Expediente N° 2573/2021.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 27/09/2021 la Dirección de Servicios Públicos expuso las razones por las cuales se torna imposible afrontar los trabajos de la obra referida, con personal municipal, por haberse sobrestimado la capacidad de personal; en razón de lo cual, para finalizar la ejecución de los trabajos pendientes, solicitan la contratación de mano de obra para realizar el pintado de 27.584,00 m², prevista en un total de 3 renglones.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 4281/2021; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVAS y, con el objeto de reactivar la economía local a través de la generación de empleo.

Que para ello se efectuará una CONTRATACIÓN A TERCEROS a la vez que se utilizará el sistema de UNIDAD DE MEDIDA para la provisión de herramientas menores, efectuando para ello una CONTRATACIÓN DIRECTA -prevista en tres (3) renglones-, cuyo plazo de ejecución de los trabajos está previsto en Sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en Noventa (90) días corridos por cada uno de los renglones, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria, por cada uno de los renglones.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 36/100 (\$ 4.704.175,36), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base SEPTIEMBRE/2021, desglosándose en tres (3) renglones: 1) \$ 1.585.680,92; 2) \$ 1.565.216,12 y 3) \$ 1.553.278,32; conforme surge de la Planilla de Computo y Presupuesto adunada al expediente de referencia.

Que a través del Trámite N° 30724/2021, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.y.S.P.) N° 333/2021 - Trámite N° 32673/2021 de fecha 29/10/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 33693/2021 - Pase N° 3093/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/02/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1318/2020.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación de "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", para la ejecución de la Obra por Administración "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende al total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 36/100 (\$ 4.704.175,36) por un total de tres (3) renglones, desglosándose en el renglón N° 1 por el valor de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 92/100 (\$

1.585.680,92), el renglón N° 2 por el valor de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 12/100 (\$1.565.216,12) y, el renglón N° 3 por el valor de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 32/100 (\$1.553.278,32); de conformidad con los datos de la obra que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares para la contratación de mano de obra, que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 36/100 (\$ 4.704.175,36), por un total de tres (3) renglones.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4815/2021

VISTO: El Expediente N° 4470/2021.

La Resolución Municipal N° 4091/2021.

El Trámite N° 33005/21 y N° 33053/21, ambos de fecha 03/11/2021 y emitidos por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA - MACIZO 87A-87B y 93A-93B - B° DE LASAVES - RÍO GRANDE - AÑO 2021" autorizada mediante la Resolución Municipal N° 4091/21, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 35/100 (\$ 8.993.250,35).

Que de acuerdo a la recepción de sobres de fecha 01/11/2021, la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias recibió un único sobre cerrado, destinado a la contratación directa para la obra de referencia.

Que a través del Trámite N° 33005/2021 de fecha 23/08/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Víctor René SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por un valor total de Pesos Diez Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con 53/100 (\$ 10.695.416,53) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, concluye que la misma resulta ser conveniente a los intereses del Municipio, dado que cumple en un todo con lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 4470/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 18/100 (\$ 1.702.166,18); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 33053/2021 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 136/2021 - Trámite N° 33436/2021 de fecha 05/11/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 33823/2021 - Pase N° 3097/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA - MACIZO 87A-87B y 93A-93B - B° DE LASAVES - RÍO GRANDE - AÑO 2021", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Víctor René SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por la suma total de Pesos Diez Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con 53/100 (\$ 10.695.416,53) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4470/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Víctor René SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por un total de Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 18/100 (\$ 1.702.166,18); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4470/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 18/100 (\$ 1.702.166,18); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4816/2021

VISTO: El Expediente N° 4469/2021.

La Resolución Municipal N° 3969/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 137/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 33644/2021 de fecha 03/11/2021, emitidos por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Informe Técnico y el Trámite N° 34035/2021 ambos de fecha 04/11/2021, emitidos desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2021", autorizada por Resolución Municipal N° 3969/2021, cuyo Presupuesto Oficial asciende al total de \$ 11.989.824,31 (Pesos Once Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 31/100), por un total de cuatro (4) renglones.

Que conforme surge del cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 81 - Contratación Directa, de fecha 03/11/2021, efectuado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras; fue analizada la oferta presentada por la firma PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A. únicamente en lo que respecta a los renglones N° 1 y N° 2, por un valor total de \$ 3.141.497,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100) y, de la firma COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., únicamente en lo que respecta a los renglones N° 3 y N° 4, por un valor total de \$ 404.590,00 (Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos Noventa con 00/100); constando que la firma PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A. presentó una cotización alternativa en lo que respecta a los renglones N° 1 y N° 2.

Que a través del Trámite N° 33644/2021 de fecha 03/11/2021, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras solicita a la Dirección de Servicios Públicos que se expida mediante el correspondiente Informe Técnico a fin de verificar si las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, cumplen con las características técnicas solicitadas.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 04/11/2021, la Dirección de Servicios Públicos refiere que las ofertas presentadas por las firmas PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A. y COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., cumplen con lo solicitado por el área; mencionando asimismo que la oferente PINTURERÍA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A. presentó dos alternativa en lo que respecta a los renglones N° 1 y N° 2, considerando a la alternativa B, descartada, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que mediante el Trámite N° 34035/2021 de fecha 04/11/2021, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a través del cual se proceda a adjudicar la Contratación Directa de los renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, a la firma COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$ 7.307.890,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Siete Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

Que de acuerdo surge de la documentación obrante en el expediente de referencia, la oferta que se pretende adjudicar, se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial; por lo que correspondería desafectar el monto de \$ 4.681.934,31 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 31/100) del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 137/2021 de fecha 12/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 3173/2021 de fecha 12/11/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR los renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la Contratación Directa para la Obra por Administración: "PINTADO DE CORDONES URBANOS - AÑO 2021", a la empresa COLORSHOP PINTURERÍAS - COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$ 7.307.890,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Siete Mil Ochocientos Noventa con 00/100); de conformidad con el cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 81 - Contratación Directa, de fecha 03/11/2021, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, el Informe Técnico expedido por la Dirección de Servicios Públicos y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 4.681.934,31 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 31/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4469/2021 y los motivos aludidos anteriormente.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4817/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 710/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1342/2021 de fecha 13/09/2021, emitido desde la Dirección de Nataorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1684/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, D.N.I. N° 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1342/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32064/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, D.N.I. N° 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 710/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4818/2021

VISTO: El Expediente N° 5435/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 33182/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.852.758,53 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 53/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 10/2021.

Que mediante Trámite N° 33807/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.852.758,53 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 53/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 10/2021, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5435/2021.

LSP	Monto
0010 0391 2878	\$0,00
0010 0391 4256	\$23.549,47
0010 0392 6114	\$82.345,83
0010 0394 4759	\$36.320,30
0010 0394 4788	\$675.952,22
0010 0391 2875	\$24.493,48
0010 0391 5054	\$7.182,62
0010 0391 7294	\$17.465,76
0010 0391 8477	\$13.300,33
0010 0391 8822	\$1.253,29
0010 0393 0502	\$13.718,30
0010 0394 4813	\$300.540,06
0010 0394 4814	\$2.416,53
0010 0394 4819	\$7.301,90
0010 0394 4708	\$22.246,09
0010 0394 4726	\$1.342.224,92
0010 0394 4727	\$65.598,28
0010 0394 4728	\$409.515,81
0010 0394 4729	\$387.823,68
0010 0394 4737	\$105.606,64
0010 0394 4758	\$246.063,04
0010 0394 4767	\$50.954,25
0010 0394 4777	\$26.317,50
0010 0394 4778	\$36.521,12
0010 0394 4830	\$63.966,17
Total	\$3.852.758,53

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4819/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 727/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1380/2021 de fecha 15/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1704/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. SIBOLDI, Gonzalo, D.N.I. N° 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1380/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 31914/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. SIBOLDI, Gonzalo, D.N.I. N° 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 727/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4820/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 790/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1569/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1778/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. MONTES, Vanina Emilce, D.N.I. N° 30.166.163, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1569/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32289/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. MONTES, Vanina Emilce, D.N.I. N° 30.166.163, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 790/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4821/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 686/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1388/2021 de fecha 15/09/2021, emitido desde la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1660/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, D.N.I. Nº 34.375.016, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1388/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 31937/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, D.N.I. Nº 34.375.016, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 686/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4822/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 698/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1427/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1669/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. SARSUR, Gabriela Abigail, D.N.I. Nº 41.301.434, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1427/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 32060/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. SARSUR, Gabriela Abigail, D.N.I. Nº 41.301.434, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 698/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4823/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 708/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1422/2021 de fecha 22/09/2021, emitido desde la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1680/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 22/09/2021, celebrado entre la Sra. GIMENEZ, Martina, D.N.I. Nº 40.962.993, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1422/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 32062/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 22/09/2021, celebrado entre la Sra. GIMENEZ, Martina, D.N.I. Nº 40.962.993, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 708/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4824/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 780/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1215/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1767/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, D.N.I. Nº 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1215/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 32258/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, D.N.I. Nº 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 780/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4825/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 793/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1211/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1781/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. BASTIANI Luciano, D.N.I. N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1211/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32383/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. BASTIANI Luciano, D.N.I. N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 793/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4826/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 804/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1570/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1812/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. ESCALANTE, Sonia Eloisa, D.N.I. N° 35.390.203, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1570/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 33019/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. ESCALANTE, Sonia Eloisa, D.N.I. N° 35.390.203, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 804/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4827/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 754/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1331/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1733/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, D.N.I. N° 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1331/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32169/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, D.N.I. N° 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 754/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4828/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 751/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1728/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1730/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, D.N.I. N° 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1728/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32173/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, D.N.I. N° 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 751/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4829/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 746/2021.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
 El Trámite Nº 1356/2021 de fecha 13/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1727/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, D.N.I. Nº 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1356/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 32174/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, D.N.I. Nº 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 746/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4830/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 723/2021.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
 El Trámite Nº 1412/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1698/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, D.N.I. Nº 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1412/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 32176/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, D.N.I. Nº 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 723/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4831/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 721/2021.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
 El Trámite Nº 1369/2021 de fecha 14/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1693/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Instructor de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Elizabeth Graciela, D.N.I. Nº 37.250.374, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1369/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 32069/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Instructor de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Elizabeth Graciela, D.N.I. Nº 37.250.374, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 721/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4832/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 687/2021.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
 El Trámite Nº 27340/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1661/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. GONZALEZ FERNANDEZ, Victor Nahuel, D.N.I. Nº 37.173.575, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 27340/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 31938/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. GONZALEZ FERNANDEZ, Victor Nahuel, D.N.I. Nº 37.173.575, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 687/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4833/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 805/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1213/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1813/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, D.N.I. N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1213/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 33018/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, D.N.I. N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 805/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4834/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 779/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1221/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1766/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainén, D.N.I. N° 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1221/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32286/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainén, D.N.I. N° 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 779/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4835/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 795/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1358/2021 de fecha 13/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1783/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, D.N.I. N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1358/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32376/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, D.N.I. N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 795/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4836/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 763/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1363/2021 de fecha 14/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1744/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, D.N.I. N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1363/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32164/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, D.N.I. N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 763/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4837/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 765/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1296/2021 de fecha 06/09/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1746/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, D.N.I. N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1296/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32371/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, D.N.I. N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 765/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4838/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 762/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1299/2021 de fecha 05/09/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1743/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, D.N.I. N° 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1299/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32285/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, D.N.I. N° 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 762/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4839/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 813/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1578/2021 de fecha 06/10/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1827/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. GALEANO, Mirian Elizabeth, D.N.I. N° 26.247.597, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1578/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 33017/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/10/2021, celebrado entre la Sra. GALEANO, Mirian Elizabeth, D.N.I. N° 26.247.597, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 813/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4840/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 783/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1574/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1770/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/10/2021, celebrado entre la Sra. TOLEDO, Ana Jorgelina, D.N.I. N° 31.126.323, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1574/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32394/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/10/2021, celebrado entre la Sra. TOLEDO, Ana Jorgelina, D.N.I. N° 31.126.323, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 783/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4841/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 785/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1549/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1773/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/10/2021, celebrado entre el Sr. RUIZ, Juan Felipe, D.N.I. N° 28.574.516, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1549/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32385/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/10/2021, celebrado entre el Sr. RUIZ, Juan Felipe, D.N.I. N° 28.574.516, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 785/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4842/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 766/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1297/2021 de fecha 06/09/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1747/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, D.N.I. N° 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1297/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32368/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, D.N.I. N° 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 766/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4843/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 688/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 26783/2021 de fecha 17/09/2021, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1662/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. OROZ, Antonella, D.N.I. N° 38.088.817, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 26783/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 31173/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. OROZ, Antonella, D.N.I. N° 38.088.817, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 688/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4844/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 803/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1220/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1815/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ARIAS AREDES, María Paz, D.N.I. N° 38.786.483, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1220/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 33386/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ARIAS AREDES, María Paz, D.N.I. N° 38.786.483, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 803/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4845/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 802/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1210/2021 de fecha 21/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1811/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, D.N.I. N° 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1210/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 33020/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, D.N.I. N° 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 802/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4846/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 778/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1208/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1765/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, D.N.I. N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1208/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32295/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, D.N.I. N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 778/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4847/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 635/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0831/2014, 1060/2017, 066/2021 - Anexo I y 097/2021; Resolución AMDCJ N° 530/2021.

El Trámite N° 1375/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1760/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ N° 530/2021 de fecha 18/10/2021, referente a la autorización de la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 20/10/2021 a la hora 01:30, regresando a nuestra Ciudad el día 26/10/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4, quien estará a cargo de la delegación de la Escuela Municipal de gimnasia rítmica, la cual participará en el "Torneo Nacional Federativo A y B de Gimnasia Rítmica".

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ N° 530/2021 de fecha 18/10/2021, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 635/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4848/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 0322/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 30/08/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 062/2021 - Trámite N° 647/2021 de fecha 16/09/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 703/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 6/7, consta Contrato de Adjudicación de fecha 13/11/1992 de fecha 13/11/1992, y Permiso de Uso de Tierras Fiscales de fecha 13/11/1992, suscriptos por la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 4e (hoy 06), Macizo 110 de la Sección "A" sito en calle Monseñor Fagnano N° 1298 de nuestra ciudad.

Que a foja 19, obra el Resolución S.S.P.C. N° 0233/2016 de fecha 06/10/2016, mediante la cual se procede a Citar a la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, para que en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, se presente en la Dirección Municipal de Tierras.

Que a foja 49, obra Resolución S.S.P.C. N° 0181/2017 de fecha 27/09/2017, en la cual se Intima a la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, para que en forma inmediata realice ocupación del predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 110 de la Sección "A" sito en calle Monseñor Fagnano N° 1298 de nuestra ciudad.

Que a foja 68, luce la Resolución S.S.P.C. N° 0061/2018 de fecha 08/02/2018, en la cual se Deja Sin Efecto el Contrato de Adjudicación de fecha 13/11/1992, y Permiso de Uso de Tierras Fiscales de fecha 13/11/1992, suscriptos a la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 110 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande.

Que a fojas 77/110, se incluye Nota Registrada mediante N° 145/2018 de fecha 05/03/2018, Recurso de Reconsideración - Jerárquico en Subsidiario, sobre la Adjudicación - Sra. MORALES, Fanny Graciela, en contra de la Resolución S.S.P.C. N° 0061/2018 de fecha 08/02/2018, justificando su falta de constatación en las oportunidades observadas por problemas de salud y familiares, alegando que su familia reside allí.

Que a foja 143, luce Acta de fecha 28/04/2021, dejando constancia que se presentó el Sr. SANTILLAN, Hugo Oscar, D.N.I. N° 14.947.126, apoderado de la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, al cual se le informo la situación actual del Expediente de referencia.

Que a fojas 145/146 obra Acta de Verificación e Inspección de fecha 19/05/2021, en el domicilio designado catastralmente como Parcela 06, Macizo 110 de la Sección "A", no se pudo constatar ocupantes.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 161.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente a la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 062/2021 - Trámite N° 647/2021 de fecha 16/09/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE, el Recurso de Reconsideración - Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, mediante Nota Registrada mediante N° 145/2018 de fecha 05/03/2018, en contra de la Resolución S.S.P.C. N° 0061/2018 de fecha 08/02/2018; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "M" N° 0322/1997.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR, en cuanto al fondo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, mediante Nota N° 145/2018 de fecha 05/03/2018, en contra de la Resolución S.S.P.C. N° 0061/2018 de fecha 08/02/2018; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "M" N° 0322/1997.

ARTICULO 3º.- INTIMAR a la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359, en los términos y formas previstos en el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, y el Artículo 90º de la Ley N° 141, a proceder a impulsar respectivamente el Trámite de Adjudicación del predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 110 de la Sección "A" de la ciudad de Río Grande según corresponda, acreditando el cumplimiento de los requisitos y recaudos establecidos en el Artículo 12º, 21º y ctes. de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificatorias, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento; de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 0322/1997.

ARTICULO 4º.- HACER SABER, a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que una vez acreditados los requisitos establecidos en los Artículos 12º, 13º y ctes. de la Ordenanza Municipal N° 895/97, deberá agotar las pesquisas tendientes a constatar o no la ocupación efectiva de la Sra. MORALES, Fanny Graciela, D.N.I. N° 13.484.359 y/o su grupo familiar conviviente en el predio fiscal, requiriendo al Departamento de Inspectores que efectúe nuevamente constancia de ocupantes y/o solicitar al Área Social que realice un informe social actualizado.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR, a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4849/2021

VISTO: El Expediente N° 3013/2021.

La Resolución Municipal N° 2905/2021.

El Trámite N° 33175/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 056/2021 de fecha 15/06/2021, registrado bajo el N° 19618 en fecha 03/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2905/2021 de fecha 03/08/2021; a partir del día 01/10/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, D.N.I. N° 30.967.319 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33315/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 056/2021 de fecha 15/06/2021, registrado bajo el N° 19618 en fecha 03/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2905/2021 de fecha 03/08/2021; a partir del día 01/10/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, D.N.I. N° 30.967.319 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3013/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4850/2021

VISTO: El Expediente N° 5633/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 1060/2017, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 34403/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/12/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 07/12/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, de la Directora de Turismo, Sra. MONTELONGO, Paula Alejandra, Legajo N° 3906/3, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro); y asimismo autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/12/2021 a la hora 01:30 aproximadamente,

regresando a nuestra ciudad el día 07/12/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, de las agentes municipales dependiente de la Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Sra. BARRIA SOSA, Ailen Estefani, Legajo N° 4940/9, Categoría 19 (Diecinueve) y la Sra. del BARRIO, Paula Carolina, Legajo N° 5105/5, Categoría 19 (Diecinueve), quienes participarán en la "XXV Feria Internacional de Turismo de América Latina" - FIT 2021.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017 y asimismo se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/12/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 07/12/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, de la Directora de Turismo, Sra. MONTELONGO, Paula Alejandra, Legajo N° 3906/3, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5633/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/12/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 07/12/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, de las agentes municipales dependiente de la Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Sra. BARRIA SOSA, Ailen Estefani, Legajo N° 4940/9, Categoría 19 (Diecinueve) y la Sra. del BARRIO, Paula Carolina, Legajo N° 5105/5, Categoría 19 (Diecinueve), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5633/2021.

ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 5º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4851/2021

VISTO: El Expediente N° 5438/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32378/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. LUIS, Mauricio Benjamín, D.N.I. N° 37.998.553, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicio de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 234/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33501/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. LUIS, Mauricio Benjamín, D.N.I. N° 37.998.553, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicio de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo N° 234/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5438/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4852/2021

VISTO: El Expediente N° 5219/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31540/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. LÓPEZ, Florencia Abigail, D.N.I. N° 41.266.298; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Textil”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 171/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32501/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. LÓPEZ, Florencia Abigail, D.N.I. N° 41.266.298; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Textil”, según Informe Técnico Administrativo N° 171/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5219/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4853/2021

VISTO: El Expediente N° 5218/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31425/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. CAZÓN, Ezequiel Feliciano Valentín, D.N.I. N° 39.233.545; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Servicio de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 163/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32499/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. CAZÓN, Ezequiel Feliciano Valentín, D.N.I. N° 39.233.545; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Servicio de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 163/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5218/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4854/2021

VISTO: El Expediente N° 5394/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32629/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. BERTOSSI MARQUEZ, Delfina, D.N.I. N° 44.403.367; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Gastronómico”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 237/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33213/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. BERTOSSI MARQUEZ, Delfina, D.N.I. N° 44.403.367; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Gastronómico”, según Informe Técnico Administrativo N° 237/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5394/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4855/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 690/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 27277/2021 de fecha 23/09/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1663/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, D.N.I. N° 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 27277/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32054/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, D.N.I. N° 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 690/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4856/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 705/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1376/2021 de fecha 14/09/2021, emitido desde la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1677/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, D.N.I. N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Nataatorios,

dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1376/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32179/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, D.N.I. N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 705/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4857/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 755/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1305/2021 de fecha 06/09/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1736/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, D.N.I. N° 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1305/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32167/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, D.N.I. N° 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 755/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4858/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 781/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1547/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1768/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/10/2021, celebrado entre la Sra. MAZZONI MUÑOZ, Laura Giovana, D.N.I. N° 40.000.350, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1547/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32287/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/10/2021, celebrado entre la Sra. MAZZONI MUÑOZ, Laura Giovana, D.N.I. N° 40.000.350, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 781/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4859/2021

VISTO: El Expediente N° 4493/2021.

La Resolución Municipal N° 3802/2021.

El Trámite N° 31128/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2021, registrado bajo el N° 20032 en fecha 04/10/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3802/2021 de fecha 04/10/2021, suscripto entre la Sra. GALLARDO GOMEZ, Rosa del Carmen, D.N.I. N° 19.082.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 32268/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2021, registrado bajo el N° 20032 en fecha 04/10/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3802/2021 de fecha 04/10/2021, suscripto entre la Sra. GALLARDO GOMEZ, Rosa del Carmen, D.N.I. N° 19.082.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4493/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4860/2021

VISTO: El Expediente N° 2299/2021.

El Dictamen N° 16/2021 de fecha 27/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 31450/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de fecha 16/06/2021, celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Cr. TASSARA, Roberto Mario, DNI N° 05.349.959; el Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. VUOTO, Walter Claudio Raúl, DNI N° 29.883.767; el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Sr. HARRINGTON, Claudio Daniel DNI N° 29.342.729; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 16/06/2021, celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Cr. TASSARA, Roberto Mario, DNI N° 05.349.959; el Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. VUOTO,

Walter Claudio Raúl, DNI N° 29.883.767; el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Sr. HARRINGTON, Claudio Daniel DNI N° 29.342.729; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 2299/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4861/2021

VISTO: El Expediente N° 5133/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 30554/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. SEBA, Mariela Elizabeth, D.N.I. N° 44.255.924, cuyo destino es hacer frente al pago de la vivienda en que reside.

Que por Informe Técnico N° 85/2021 - Trámite N° 30557/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 30554/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. SEBA, Mariela Elizabeth, D.N.I. N° 44.255.924, cuyo destino es hacer frente al pago de la vivienda en que reside, según Informe Técnico N° 85/2021 - Trámite N° 30557/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5133/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4862/2021

VISTO: El Expediente N° 5314/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 31032/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 70.547,13 (Pesos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 13/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. TORRES, Magdalena Mabel, D.N.I. N° 32.558.553, cuyo destino es la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 89/2021 - Trámite N° 31033/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 31032/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 70.547,13 (Pesos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 13/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. TORRES, Magdalena Mabel, D.N.I. N° 32.558.553, cuyo destino es la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 89/2021 - Trámite N° 31033/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5314/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4863/2021

VISTO: El Expediente N° 5393/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 32094/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. VILLAGRA VERA, Karina Bernardita, D.N.I. N° 92.730.417, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside.

Que por Informe Técnico N° 92/2021 - Trámite N° 32095/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 32094/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. VILLAGRA VERA, Karina Bernardita, D.N.I. N° 92.730.417, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que reside, según Informe Técnico N° 92/2021 - Trámite N° 32095/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5393/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4864/2021

VISTO: El Expediente N° 5395/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 32234/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. SANCHEZ, Rosa, D.N.I. N° 18.671.479, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside.

Que por Informe Técnico N° 92/2021 - Trámite N° 32237/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 32234/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. SANCHEZ, Rosa, D.N.I. N° 18.671.479, cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda en que reside, según Informe Técnico N° 92/2021 - Trámite N° 32237/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5395/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4865/2021

VISTO: El Expediente N° 5303/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32055/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Esther Soledad Belén, D.N.I. N° 31.019.461.

Que por Informe Técnico N° 1491/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32055/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Esther Soledad Belén, D.N.I. N° 31.019.461, según Informe Técnico N° 1491/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5303/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4866/2021

VISTO: El Expediente N° 5304/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32033/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, D.N.I. N° 27.029.748.

Que por Informe Técnico N° 1490/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32033/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, D.N.I. N° 27.029.748, según Informe Técnico N° 1490/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5304/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4867/2021

VISTO: El Expediente N° 5305/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32023/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE MULA, Analía Del Carmen, D.N.I. N° 28.952.566.

Que por Informe Técnico N° 1489/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32023/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE MULA, Analía Del Carmen, D.N.I. N° 28.952.566, según Informe Técnico N° 1489/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5305/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4868/2021

VISTO: El Expediente N° 5306/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 31930/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SPAK, Julián, D.N.I. N° 35.105.901.

Que por Informe Técnico N° 1486/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 31930/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SPAK, Julián, D.N.I. N° 35.105.901, según Informe Técnico N° 1486/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5306/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4869/2021

VISTO: El Expediente N° 5307/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32090/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPANO, Omar Alberto, D.N.I. N° 36.552.032.

Que por Informe Técnico N° 1495/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32090/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPANO, Omar Alberto, D.N.I. N° 36.552.032, según Informe Técnico N° 1495/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5307/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4870/2021

VISTO: El Expediente N° 5332/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32227/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela, D.N.I. N° 29.692.821.

Que por Informe Técnico N° 1508/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32227/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela, D.N.I. N° 29.692.821, según Informe Técnico N° 1508/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5332/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4871/2021

VISTO: El Expediente N° 5333/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32224/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, D.N.I. N° 25.377.874.

Que por Informe Técnico N° 1507/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32224/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, D.N.I. N° 25.377.874, según Informe Técnico N° 1507/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5333/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4872/2021

VISTO: El Expediente N° 5334/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32217/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel, D.N.I. N° 32.350.278.

Que por Informe Técnico N° 1506/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32217/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel, D.N.I. N° 32.350.278, según Informe Técnico N° 1506/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5334/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4873/2021

VISTO: El Expediente N° 5335/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32215/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alejandro Javier, D.N.I. N° 26.217.046.

Que por Informe Técnico N° 1505/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32215/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alejandro Javier, D.N.I. N° 26.217.046, según Informe Técnico N° 1505/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5335/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4874/2021

VISTO: El Expediente N° 5368/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32637/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE RIVERO, Jessica Mabel, D.N.I. N° 95.418.623.

Que por Informe Técnico N° 1532/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32637/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE RIVERO, Jessica Mabel, D.N.I. N° 95.418.623, según Informe Técnico N° 1532/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5368/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4875/2021

VISTO: El Expediente N° 5369/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32381/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Enequina del Carmen, D.N.I. N° 25.102.365.

Que por Informe Técnico N° 1528/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32381/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Enequina del Carmen, D.N.I. N° 25.102.365, según Informe Técnico N° 1528/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5369/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4876/2021

VISTO: El Expediente N° 5372/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32096/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Pablo Sebastián, D.N.I. N° 26.459.870.

Que por Informe Técnico N° 1497/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32096/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Pablo Sebastián, D.N.I. N° 26.459.870, según Informe Técnico N° 1497/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5372/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4877/2021

VISTO: El Expediente N° 5373/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32184/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACUÑA, María Noemí, D.N.I. N° 24.789.114.

Que por Informe Técnico N° 1502/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32184/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACUÑA, María Noemí, D.N.I. N° 24.789.114, según Informe Técnico N° 1502/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5373/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4878/2021

VISTO: El Expediente N° 5374/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32079/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO QUINCHAMAN, Eliana Andrea, D.N.I. N° 36.552.141.

Que por Informe Técnico N° 1494/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32079/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO QUINCHAMAN, Eliana Andrea, D.N.I. N° 36.552.141, según Informe Técnico N° 1494/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5374/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4879/2021

VISTO: El Expediente N° 5431/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 31648/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz la vivienda que habita, a favor de la Sra. ERNAGA FERNANDEZ, Ivana Natalia, D.N.I. N° 31.151.322.

Que por Informe Técnico N° 1460/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 31648/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz la vivienda que habita, a favor de la Sra. ERNAGA FERNANDEZ, Ivana Natalia, D.N.I. N° 31.151.322, según Informe Técnico N° 1460/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5431/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4880/2021

VISTO: El Expediente N° 5444/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33110/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMPOS, Lilian Isabel, D.N.I. N° 18.236.276.

Que por Informe Técnico N° 1560/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33110/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMPOS, Lilian Isabel, D.N.I. N° 18.236.276, según Informe Técnico N° 1560/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5444/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4881/2021

VISTO: El Expediente N° 5445/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33056/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.800,00 (Pesos Once Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ROBLES, María Alicia, D.N.I. N° 21.399.937.

Que por Informe Técnico N° 1554/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33056/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.800,00 (Pesos Once Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ROBLES, María Alicia, D.N.I. N° 21.399.937, según Informe Técnico N° 1554/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5445/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4882/2021

VISTO: El Expediente N° 5467/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33027/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales y pago de conexión de gas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LIZARRAGA, Yolanda Nelly, D.N.I. N° F4.092.036.

Que por Informe Técnico N° 1558/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33027/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales y pago de conexión de gas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LIZARRAGA, Yolanda Nelly, D.N.I. N° F4.092.036, según Informe Técnico N° 1558/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5467/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4883/2021

VISTO: El Expediente N° 5472/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33279/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Florencia del Carmen, D.N.I. N° 42.270.257.

Que por Informe Técnico N° 1570/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33279/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Florencia del Carmen, D.N.I. N° 42.270.257, según Informe Técnico N° 1570/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5472/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4884/2021

VISTO: El Expediente N° 5473/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33292/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Ricardo Alberto, D.N.I. N° 16.557.864.

Que por Informe Técnico N° 1571/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33292/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Ricardo Alberto, D.N.I. N° 16.557.864, según Informe Técnico N° 1571/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5473/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4885/2021

VISTO: El Expediente N° 5474/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33308/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Brian Tomas, D.N.I. N° 43.795.957.

Que por Informe Técnico N° 1572/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33308/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Brian Tomas, D.N.I. N° 43.795.957, según Informe Técnico N° 1572/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5474/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4886/2021

VISTO: El Expediente N° 5488/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33236/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PICCA, Sabrina, D.N.I. N° 29.288.691.

Que por Informe Técnico N° 1564/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33236/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PICCA, Sabrina, D.N.I. N° 29.288.691, según Informe Técnico N° 1564/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5488/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4887/2021

VISTO: El Expediente N° 5489/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33161/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CLAUSEN, Marcos Matías, D.N.I. N° 34.483.955.

Que por Informe Técnico N° 1561/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33161/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CLAUSEN, Marcos Matías, D.N.I. N° 34.483.955, según Informe Técnico N° 1561/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5489/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4888/2021

VISTO: El Expediente N° 5493/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33438/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para el comedor "Rayito de Esperanza", a favor de la Sra. LOPEZ, Cynthia Carolina, D.N.I. N° 36.600.005.

Que por Informe Técnico N° 1581/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33438/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para el comedor "Rayito de Esperanza", a favor de la Sra. LOPEZ, Cynthia Carolina, D.N.I. N° 36.600.005, según Informe Técnico N° 1581/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5493/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4889/2021

VISTO: El Expediente N° 5502/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33096/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MOLEDO, Adriana Gisela, D.N.I. N° 26.236.438.

Que por Informe Técnico N° 1555/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33096/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MOLEDO, Adriana Gisela, D.N.I. N° 26.236.438, según Informe Técnico N° 1555/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5502/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4890/2021

VISTO: El Expediente N° 5523/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33591/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Néldida Beatriz, D.N.I. N° 31.421.259. Que por Informe Técnico N° 1587/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 33591/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Néldida Beatriz, D.N.I. N° 31.421.259, según Informe Técnico N° 1587/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5523/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4891/2021

VISTO: El Expediente N° 5543/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 33804/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLAGRAN, Cristina del Valle, D.N.I. N° 29.061.019. Que por Informe Técnico N° 1598/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 33804/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLAGRAN, Cristina del Valle, D.N.I. N° 29.061.019, según Informe Técnico N° 1598/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5543/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4892/2021

VISTO: El Expediente N° 5544/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 33821/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia Mariel, D.N.I. N° 24.495.013. Que por Informe Técnico N° 1599/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 33821/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia Mariel, D.N.I. N° 24.495.013, según Informe Técnico N° 1599/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5544/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4893/2021

VISTO: El Expediente N° 5545/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 33638/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709. Que por Informe Técnico N° 2687/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 33638/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709, según Informe Técnico N° 2687/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5545/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4894/2021

VISTO: El Expediente N° 5547/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 31865/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 32.800,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARIAS, Mariana Rocío, D.N.I. N° 37.088.903. Que por Informe Técnico N° 1481/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 31865/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 32.800,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARIAS, Mariana Rocío, D.N.I. N° 37.088.903, según Informe Técnico N° 1481/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5547/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4895/2021

VISTO: El Expediente N° 5552/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 33746/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIERI, Oscar Antonio, D.N.I. N° 14.445.813.

Que por Informe Técnico N° 1590/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33746/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIERI, Oscar Antonio, D.N.I. N° 14.445.813, según Informe Técnico N° 1590/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5552/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4896/2021

VISTO: El Expediente N° 5553/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33754/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la reparación de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Elena Flora, D.N.I. N° 20.241.981.

Que por Informe Técnico N° 1591/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33754/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la reparación de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Elena Flora, D.N.I. N° 20.241.981, según Informe Técnico N° 1591/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5553/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4897/2021

VISTO: El Expediente N° 5554/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33766/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUIRRE, Darío Ramón, D.N.I. N° 28.940.457.

Que por Informe Técnico N° 1592/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33766/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUIRRE, Darío Ramón, D.N.I. N° 28.940.457, según Informe Técnico N° 1592/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5554/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4898/2021

VISTO: El Expediente N° 5555/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33782/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ BENITEZ, Estelamari, D.N.I. N° 95.121.569.

Que por Informe Técnico N° 1594/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33782/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ BENITEZ, Estelamari, D.N.I. N° 95.121.569, según Informe Técnico N° 1594/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5555/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4899/2021

VISTO: El Expediente N° 5556/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33793/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BALMACEDA, Rodrigo Quimey, D.N.I. N° 40.073.394.

Que por Informe Técnico N° 1596/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33793/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BALMACEDA, Rodrigo Quimey, D.N.I. N° 40.073.394, según Informe Técnico N° 1596/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5556/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4900/2021

VISTO: El Expediente N° 5558/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 33844/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de materiales que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el Proyecto Colectivo “FRASES QUE NOS ALIENTAN” donde participan los alumnos del Centro Polivalente de Arte del 6º año “A” Producción Pintura, como así también al proyecto homenaje al escritor fueguino Julio “Mochi” LEITE, a realizarse por los alumnos del Colegio Padre Zink.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$ 94.519,06 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve con 06/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el Proyecto Colectivo “FRASES QUE NOS ALIENTAN” donde participan los alumnos del Centro Polivalente de Arte del 6º año “A” Producción Pintura, como así también al proyecto homenaje al escritor fueguino Julio “Mochi” LEITE, a realizarse por los alumnos del Colegio Padre Zink, siendo el monto de la citada adquisición la suma de \$ 94.519,06 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve con 06/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5558/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4901/2021

VISTO: El Expediente N° 5272/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31872/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. URUSHIMA, Rosana Mabel D.N.I. N° 25.017.501; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “ARTESANIA”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 204/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32885/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. URUSHIMA, Rosana Mabel D.N.I. N° 25.017.501; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “ARTESANIA”, según Informe Técnico Administrativo N° 204/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5272/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4902/2021

VISTO: El Expediente N° 5217/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31549/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. BALTI, Valeria Elizabeth D.N.I. N° 45.261.808; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 173/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32483/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. BALTI, Valeria Elizabeth D.N.I. N° 45.261.808; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos”, según Informe Técnico Administrativo N° 173/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5217/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4903/2021

VISTO: El Expediente N° 5207/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31562/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 69.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. CAYO CHÁVEZ, Yamil Miguel D.N.I. N° 40.565.652; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “PELUQUERIA”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 176/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32555/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 69.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. CAYO CHÁVEZ, Yamil Miguel D.N.I. N° 40.565.652; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “PELUQUERIA”, según Informe Técnico Administrativo N° 176/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5207/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4904/2021

VISTO: El Expediente N° 5213/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31384/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. SUELDO, Oscar William D.N.I. N° 38.506.326; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 157/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32479/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. SUELDO, Oscar William D.N.I. N° 38.506.326; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 157/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5213/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4905/2021

VISTO: El Expediente N° 5533/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo II.

El Trámite N° 33660/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de noviembre/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 1.020.881,43 (Pesos Un Millón Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 43/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de noviembre/2021, por la suma aproximada de \$ 1.020.881,43 (Pesos Un Millón Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 43/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5533/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4906/2021

VISTO: El Expediente N° 5589/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33996/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Ramona Alberta, D.N.I. N° 23.599.763.

Que por Informe Técnico N° 1611/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33996/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Ramona Alberta, D.N.I. N° 23.599.763, según Informe Técnico N° 1611/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5589/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4907/2021

VISTO: El Expediente N° 5621/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34026/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LOPEZ, Claudia Cynthia, D.N.I. N° 24.882.418.

Que por Informe Técnico N° 1614/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34026/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LOPEZ, Claudia Cynthia, D.N.I. N° 24.882.418, según Informe Técnico N° 1614/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5621/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4908/2021

VISTO: El Expediente N° 5622/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34194/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUBIABRE, Luz Eliana del Carmen, D.N.I. N° 25.102.361.

Que por Informe Técnico N° 1619/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34194/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUBIABRE, Luz Eliana del Carmen, D.N.I. N° 25.102.361, según Informe Técnico N° 1619/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5622/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4909/2021

VISTO: El Expediente N° 5623/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34184/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Ricardo Gabriel, D.N.I. N° 29.904.796.

Que por Informe Técnico N° 1618/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34184/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Ricardo Gabriel, D.N.I. N° 29.904.796, según Informe Técnico N° 1618/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5623/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4910/2021

VISTO: El Expediente N° 2637/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2332/2021 y 3059/2021.

El Trámite N° 32944/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/06/2021, registrado bajo el N° 19405 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2332/2021 de fecha 17/06/2021, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALAS, Jessica Paola, DNI N° 26.245.249, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 32973/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/06/2021, registrado bajo el N° 19405 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2332/2021 de fecha 17/06/2021, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALAS, Jessica Paola, DNI N° 26.245.249, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2637/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4911/2021

VISTO: El Expediente N° 5250/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen N° 335/2021 - Trámite N° 32937/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 30934/2021 y N° 32485/2021 de fechas 21/10/2021 y 01/11/2021 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO LA RIBERA - RÍO GRANDE - AÑO 2021", la cual consiste en la ejecución de 1.487 metros lineales de cañería troncal de PEAD Ø 110 mm PN6, con sus respectivas conexiones domiciliarias, para dotar de agua potable por red a 32 lotes ubicados en las calles Sin Nombre N° 507, Cauchicol y Martín Fierro, del barrio La Ribera de la ciudad de Río Grande; para dotar del servicio de agua potable por red a los vecinos del lugar.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución de los trabajos está previsto en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y, el plazo de Garantía de obra en setecientos treinta (730) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 6.207.660,20 (Pesos Seis Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Sesenta con 20/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante el Trámite N° 30934/2021 de fecha 21/10/2021, por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 32485/2021 de fecha 01/11/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 335/2021 - Trámite N° 32937/2021 de fecha 03/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 34139/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO LA RIBERA - RÍO GRANDE - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO LA RIBERA - RÍO GRANDE - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 6.207.660,20 (Pesos Seis Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Sesenta con 20/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5250/2021 y los datos de la obra que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 6.207.660,20 (Pesos Seis Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Sesenta con 20/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4912/2021

VISTO: El Expediente N° 06/2021.

Los Decretos Municipales N° 0010/2021 y 0660/2021.

La Constancia de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 34427/2021 de fecha 12/11/2021 emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$193.483,25 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 25/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$193.483,25 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 25/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4913/2021

VISTO: El Expediente N° 5624/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34225/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 34.700,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, María Teresa, D.N.I. N° 19.046.733.

Que por Informe Técnico N° 1620/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34225/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 34.700,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, María Teresa, D.N.I. N° 19.046.733, según Informe Técnico N° 1620/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5624/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4914/2021

VISTO: El Expediente N° 5625/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33919/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. MUÑOZ GUERRERO, Jesica Ester, D.N.I. N° 32.768.356.

Que por Informe Técnico N° 1604/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33919/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. MUÑOZ GUERRERO, Jesica Ester, D.N.I. N° 32.768.356, según Informe Técnico N° 1604/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5625/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4915/2021

VISTO: El Expediente N° 5626/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34098/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Cristina del Carmen, D.N.I. N° 17.061.877.

Que por Informe Técnico N° 1615/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34098/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Cristina del Carmen, D.N.I. N° 17.061.877, según Informe Técnico N° 1615/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5626/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4916/2021

VISTO: El Expediente N° 5627/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34111/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, D.N.I. N° 30.097.266.

Que por Informe Técnico N° 1616/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34111/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, D.N.I. N° 30.097.266, según Informe Técnico N° 1616/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5627/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4917/2021

VISTO: El Expediente N° 5490/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33393/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ALZOGARAY, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 29.120.254.

Que por Informe Técnico N° 1574/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33393/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ALZOGARAY, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 29.120.254, según Informe Técnico N° 1574/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5490/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4918/2021

VISTO: El Expediente N° 5208/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31367/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. CHAUQUE, Patricio D.N.I. N° 16.665.546; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "ARTESANIAS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 156/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32556/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. CHAUQUE, Patricio D.N.I. N° 16.665.546; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “ARTESANIAS”, según Informe Técnico Administrativo N° 156/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5208/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4919/2021

VISTO: El Expediente N° 5385/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32146/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. VILLANUEVA, Luis Rigoberto D.N.I. N° 18.741.078; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento “SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 223/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33379/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. VILLANUEVA, Luis Rigoberto D.N.I. N° 18.741.078; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento “SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO”, según Informe Técnico Administrativo N° 223/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5385/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4920/2021

VISTO: El Expediente N° 5270/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31837/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. CANSINO, Roxana Silvana D.N.I. N° 30.882.480; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 200/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32884/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. CANSINO, Roxana Silvana D.N.I. N° 30.882.480; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS”, según Informe Técnico Administrativo N° 200/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5270/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4921/2021

VISTO: El Expediente N° 2426/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2206/2021 y 3057/2021.

El Trámite N° 32945/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021, registrado bajo el N° 19371 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2206/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. SANDOVAL, Claudia Agustina, DNI. N° 39.136.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 32938/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021, registrado bajo el N° 19371 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2206/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. SANDOVAL, Claudia Agustina, DNI. N° 39.136.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2426/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4922/2021

VISTO: El Expediente N° 4020/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 3466/2021 y 4556/2021.

El Trámite N° 34163/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/08/2021, registrado bajo el N° 19929 en fecha 31/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3466/2021 de fecha 31/08/2021, a partir del día 01/11/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SBARBATI, Franco Agustín, DNI N° 41.214.791, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 34311/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/08/2021, registrado bajo el N° 19929 en fecha 31/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3466/2021 de fecha 31/08/2021, a partir del día 01/11/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SBARBATI, Franco Agustín, DNI N° 41.214.791, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4020/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4923/2021

VISTO: El Expediente N° 2606/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2330/2021 y 3058/2021.

El Trámite N° 32960/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/06/2021, registrado bajo el N° 19403 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2330/2021

de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. LAMBERTI, Daiana Belén, DNI. N° 37.170.524, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33155/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/06/2021, registrado bajo el N° 19403 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2330/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. LAMBERTI, Daiana Belén, DNI. N° 37.170.524, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2606/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4924/2021

VISTO: El Expediente N° 5289/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31516/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. LÓPEZ, Norma Beatriz D.N.I. N° 18.386.158; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 170/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 32862/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. LÓPEZ, Norma Beatriz D.N.I. N° 18.386.158; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS", según Informe Técnico Administrativo N° 170/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5289/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4925/2021

VISTO: El Expediente N° 5491/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33399/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la conexión de red cloacal de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Elizabeth, D.N.I. N° 33.974.614.

Que por Informe Técnico N° 1575/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33399/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la conexión de red cloacal de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Elizabeth, D.N.I. N° 33.974.614, según Informe Técnico N° 1575/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5491/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4926/2021

VISTO: El Expediente N° 5548/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33828/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZEBALLOS, Marcela Noemi, D.N.I. N° 24.267.506.

Que por Informe Técnico N° 1600/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33828/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZEBALLOS, Marcela Noemi, D.N.I. N° 24.267.506, según Informe Técnico N° 1600/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5548/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4927/2021

VISTO: El Expediente N° 5588/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28942/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FLORES, Rubén Venancio, D.N.I. N° 14.471.557.

Que por Informe Técnico N° 1328/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28942/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FLORES, Rubén Venancio, D.N.I. N° 14.471.557, según Informe Técnico N° 1328/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5588/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4928/2021

VISTO: El Expediente N° 5516/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33546/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMERO, Mercedes Beatriz, D.N.I. N° 31.062.987.

Que por Informe Técnico N° 1583/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33546/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMERO, Mercedes Beatriz, D.N.I. N° 31.062.987, según Informe Técnico N° 1583/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5516/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4929/2021

VISTO: El Expediente N° 5532/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33756/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BARRIA GALLARDO, José Miguel, D.N.I. N° 18.747.851.

Que por Informe Técnico N° 1593/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33756/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BARRIA GALLARDO, José Miguel, D.N.I. N° 18.747.851, según Informe Técnico N° 1593/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5532/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4930/2021

VISTO: El Expediente N° 5515/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33631/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, D.N.I. N° 23.720.514.

Que por Informe Técnico N° 1584/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33631/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, D.N.I. N° 23.720.514, según Informe Técnico N° 1584/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5515/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4931/2021

VISTO: El Expediente N° 5463/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33197/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, Maria Rosa, D.N.I. N° 32.768.139.

Que por Informe Técnico N° 1562/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33197/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, Maria Rosa, D.N.I. N° 32.768.139, según Informe Técnico N° 1562/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5463/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4932/2021

VISTO: El Expediente N° 5381/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32203/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. GARCIA AVENDAÑO, Eduardo, D.N.I. N° 92.999.690; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 226/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33170/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. GARCIA AVENDAÑO, Eduardo, D.N.I. N° 92.999.690; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento"; según Informe Técnico Administrativo N° 226/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5381/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4933/2021

VISTO: El Expediente N° 5513/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33590/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. PÉREZ NAVARRO, José Roger, D.N.I. N° 18.764.097; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 271/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34276/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. PÉREZ NAVARRO, José Roger, D.N.I. N° 18.764.097; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO, según Informe Técnico Administrativo N° 271/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5513/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4934/2021

VISTO: El Expediente N° 5437/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 32572/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547; cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA y DISEÑO, CONFECCION de PRODUCTOS TEJIDOS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 236/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33495/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547; cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA y DISEÑO, CONFECCION de PRODUCTOS TEJIDOS", según Informe Técnico Administrativo N° 236/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5437/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4935/2021

VISTO: El Expediente N° 5267/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal

N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31890/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. ALVARADO URIBE, Estelia de Lourdes D.N.I. N° 93.019.112; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMIA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 205/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32968/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. ALVARADO URIBE, Estelia de Lourdes D.N.I. N° 93.019.112; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMIA", según Informe Técnico Administrativo N° 205/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5267/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4936/2021

VISTO: El Expediente N° 5280/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31737/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VILLEGAS, Marta Liliana, D.N.I. N° 21.703.317; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 192/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32909/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VILLEGAS, Marta Liliana, D.N.I. N° 21.703.317; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Administrativo N° 192/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5280/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4937/2021

VISTO: El Expediente N° 5274/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31861/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 82.000,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del

Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. OJEDA HIDALGO, Jorge Luis D.N.I. N° 37.173.806; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “PELUQUERIA”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 202/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32962/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 82.000,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. OJEDA HIDALGO, Jorge Luis D.N.I. N° 37.173.806; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “PELUQUERIA”, según Informe Técnico Administrativo N° 202/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5274/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4938/2021

VISTO: El Expediente N° 5464/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32845/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Yamila Anahí, D.N.I. N° 41.184.046.

Que por Informe Técnico N° 1573/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32845/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Yamila Anahí, D.N.I. N° 41.184.046, según Informe Técnico N° 1573/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5464/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4939/2021

VISTO: El Expediente N° 5465/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32988/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CRUZ, Raquel Nancy, D.N.I. N° 34.636.893.

Que por Informe Técnico N° 1550/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32988/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CRUZ, Raquel Nancy, D.N.I. N° 34.636.893, según Informe Técnico N° 1550/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5465/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4940/2021

VISTO: El Expediente N° 5466/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32993/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ, Anahí Giuliana, D.N.I. N° 43.967.232.

Que por Informe Técnico N° 1559/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32993/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ, Anahí Giuliana, D.N.I. N° 43.967.232, según Informe Técnico N° 1559/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5466/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4941/2021

VISTO: El Expediente N° 5468/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33054/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos, D.N.I. N° 35.219.603.

Que por Informe Técnico N° 1553/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33054/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos, D.N.I. N° 35.219.603, según Informe Técnico N° 1553/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5468/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4942/2021

VISTO: El Expediente N° 5469/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33253/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, Blanca Cecilia, D.N.I. N° 92.627.187.

Que por Informe Técnico N° 1566/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33253/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUENTES OYARZO, Blanca Cecilia, D.N.I. N° 92.627.187, según Informe Técnico N° 1566/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5469/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4943/2021

VISTO: El Expediente N° 5470/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33262/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ROMERO, Claudia Graciela, D.N.I. N° 24.771.227.

Que por Informe Técnico N° 1567/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33262/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ROMERO, Claudia Graciela, D.N.I. N° 24.771.227, según Informe Técnico N° 1567/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5470/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4944/2021

VISTO: El Expediente N° 5471/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33273/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. JEREZ, Mónica del Valle, D.N.I. N° 20.977.101.

Que por Informe Técnico N° 1569/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33273/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. JEREZ, Mónica del Valle, D.N.I. N° 20.977.101, según Informe Técnico N° 1569/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5471/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4945/2021

VISTO: El Expediente N° 5259/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31482/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. RINGA, Claudio Alejandro D.N.I. N° 23.023.155; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y herramientas para su emprendimiento "PECUARIO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 165/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32964/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. RINGA, Claudio Alejandro D.N.I. N° 23.023.155; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y herramientas para su emprendimiento "PECUARIO", según Informe Técnico Administrativo N° 165/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5259/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4946/2021

VISTO: El Expediente N° 5279/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31727/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. SCHREIBER, Luis Alberto D.N.I. N° 16.574.487; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 189/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32966/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. SCHREIBER, Luis Alberto D.N.I. N° 16.574.487; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Administrativo N° 189/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5279/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4947/2021

VISTO: El Expediente N° 5285/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31102/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OLIVERA BAEZ, María Marta, D.N.I. N° 18.840.091; cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento "PECUARIO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 166/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32908/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. OLIVERA BAEZ, María Marta, D.N.I. N° 18.840.091; cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento "PECUARIO", según Informe Técnico Administrativo N° 166/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5285/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4948/2021

VISTO: El Expediente N° 5209/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 30452/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. ALVARADO BUSTAMANTE, Segundo Alejandro, D.N.I. N° 92.871.087; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Hortícola".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 129/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32557/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. ALVARADO BUSTAMANTE, Segundo Alejandro, D.N.I. N° 92.871.087; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Hortícola", según Informe Técnico Administrativo N° 129/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5209/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4949/2021

VISTO: El Expediente N° 5387/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32024/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. VELASQUEZ AGUILAR, Blanca Rebeca, D.N.I. N° 18.876.606; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 217/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33212/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. VELASQUEZ AGUILAR, Blanca Rebeca, D.N.I. N° 18.876.606; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Productos Tejidos", según Informe Técnico Administrativo N° 217/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5387/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4950/2021

VISTO: El Expediente N° 5379/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32089/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. LARA, José Americo, D.N.I. N° 11.507.471; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Pecuario".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 219/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33167/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. LARA, José Americo, D.N.I. N° 11.507.471; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Pecuario", según Informe Técnico Administrativo N° 219/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5379/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4951/2021

VISTO: El Expediente N° 5498/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33396/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. JOHANNESSEN, Roxana Belén, D.N.I. N° 29.776.192.

Que por Informe Técnico N° 1578/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33396/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. JOHANNESSEN, Roxana Belén, D.N.I. N° 29.776.192, según Informe Técnico N° 1578/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5498/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4952/2021

VISTO: El Expediente N° 5499/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33044/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. HIDALGO, Miriam Ramona, D.N.I. N° 12.627.474. Que por Informe Técnico N° 1557/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33044/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. HIDALGO, Miriam Ramona, D.N.I. N° 12.627.474, según Informe Técnico N° 1557/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5499/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4953/2021

VISTO: El Expediente N° 5500/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33373/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BIENVENIDO, Sergio Miguel, D.N.I. N° 38.137.882. Que por Informe Técnico N° 1580/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33373/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BIENVENIDO, Sergio Miguel, D.N.I. N° 38.137.882, según Informe Técnico N° 1580/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5500/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4954/2021

VISTO: El Expediente N° 5501/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 30819/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVA, Diego Ezequiel, D.N.I. N° 43.300.078. Que por Informe Técnico N° 1428/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30819/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVA, Diego Ezequiel, D.N.I. N° 43.300.078, según Informe Técnico N° 1428/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5501/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4955/2021

VISTO: El Expediente N° 5522/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33405/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, D.N.I. N° 28.524.503.

Que por Informe Técnico N° 1576/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33405/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, D.N.I. N° 28.524.503, según Informe Técnico N° 1576/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5522/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4956/2021

VISTO: El Expediente N° 5497/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33398/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIENTOS, Leonardo Javier, D.N.I. N° 25.633.119.

Que por Informe Técnico N° 1577/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33398/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIENTOS, Leonardo Javier, D.N.I. N° 25.633.119, según Informe Técnico N° 1577/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5497/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4957/2021

VISTO: El Expediente N° 5521/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33605/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. DIAZ, Carolina Micaela, D.N.I. N° 38.060.848.

Que por Informe Técnico N° 1589/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33605/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. DIAZ, Carolina Micaela, D.N.I. N° 38.060.848, según Informe Técnico N° 1589/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5521/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4958/2021

VISTO: El Expediente N° 5392/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32269/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. SUAREZ, Florencia Gisela, D.N.I. N° 34.738.766; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 230/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33326/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. SUAREZ, Florencia Gisela, D.N.I. N° 34.738.766; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS", según Informe Técnico Administrativo N° 230/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5392/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4959/2021

VISTO: El Expediente N° 5384/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31997/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. ZANABRIA CONTRERAS, Brígida, D.N.I. N° 94.831.325; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 213/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33378/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. ZANABRIA CONTRERAS, Brígida, D.N.I. N° 94.831.325; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS", según Informe Técnico Administrativo N° 213/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5384/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4960/2021

VISTO: El Expediente N° 5382/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32147/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. PEREIRA, Marcelo Emilio, D.N.I. N° 30.443.326; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 224/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33374/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. PEREIRA, Marcelo Emilio, D.N.I. N° 30.443.326; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 224/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5382/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4961/2021

VISTO: El Expediente N° 5492/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33449/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMPOS, Verónica Elizabeth, D.N.I. N° 25.662.311.

Que por Informe Técnico N° 1582/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33449/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMPOS, Verónica Elizabeth, D.N.I. N° 25.662.311, según Informe Técnico N° 1582/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5492/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4962/2021

VISTO: El Expediente N° 5495/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33028/2021 de fecha 03/09/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SERON COLIN, Verónica Beatriz, D.N.I. N° 93.086.434.

Que por Informe Técnico N° 1551/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33028/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SERON COLIN, Verónica Beatriz, D.N.I. N° 93.086.434, según Informe Técnico N° 1551/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5495/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4963/2021

VISTO: El Expediente N° 5496/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33385/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CANO, Mercedes Milagros, D.N.I. N° 32.498.801.

Que por Informe Técnico N° 1579/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33385/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CANO, Mercedes Milagros, D.N.I. N° 32.498.801, según Informe Técnico N° 1579/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5496/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4964/2021

VISTO: El Expediente N° 5494/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33246/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 29.800,00 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ, Caterina Ailen, D.N.I. N° 41.576.757.

Que por Informe Técnico N° 1565/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33246/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 29.800,00 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ, Caterina Ailen, D.N.I. N° 41.576.757, según Informe Técnico N° 1565/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5494/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4965/2021

VISTO: El Expediente N° 5370/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32186/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Hernán, D.N.I. N° 32.057.395.

Que por Informe Técnico N° 1523/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32186/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Hernán, D.N.I. N° 32.057.395, según Informe Técnico N° 1523/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5370/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4966/2021

VISTO: El Expediente N° 5371/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32645/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAYON, María Belén, D.N.I. N° 40.658.021.

Que por Informe Técnico N° 1531/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32645/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAYON, María Belén, D.N.I. N° 40.658.021, según Informe Técnico N° 1531/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5371/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4967/2021

VISTO: El Expediente N° 5519/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33602/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779.

Que por Informe Técnico N° 1586/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33602/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779, según Informe Técnico N° 1586/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5519/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4968/2021

VISTO: El Expediente N° 5520/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33612/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termotanque para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PONCE, Noemí, D.N.I. N° F5.768.201.

Que por Informe Técnico N° 1588/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33612/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termotanque para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PONCE, Noemí, D.N.I. N° F5.768.201, según Informe Técnico N° 1588/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5520/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4969/2021

VISTO: El Expediente N° 5518/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32310/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALVA, Lucia Antonia, D.N.I. N° 25.654.571.

Que por Informe Técnico N° 1541/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32310/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALVA, Lucia Antonia, D.N.I. N° 25.654.571, según Informe Técnico N° 1541/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5518/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4970/2021

VISTO: El Expediente N° 5517/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33623/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) prótesis dental, a favor de la Sra. MELIPAN, Liliانا Susana, D.N.I. N° 28.604.698.

Que por Informe Técnico N° 1585/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33623/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) prótesis dental, a favor de la Sra. MELIPAN, Liliانا Susana, D.N.I. N° 28.604.698, según Informe Técnico N° 1585/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5517/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4971/2021

VISTO: El Expediente N° 5383/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32159/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, D.N.I. N° 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 225/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33376/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, D.N.I. N° 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA Y DISEÑO, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS", según Informe Técnico Administrativo N° 225/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5383/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4972/2021

VISTO: El Expediente N° 5378/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 32230/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. RISSO, Liliana Argentina, D.N.I. N° 13.138.462; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Producción".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 228/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33165/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. RISSO, Liliana Argentina, D.N.I. N° 13.138.462; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño, Confección de Producción", según Informe Técnico Administrativo N° 228/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5378/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4973/2021

VISTO: El Expediente N° 5210/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal

N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31347/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. ALDERETE MACHUCA, Alejandro Gabriel D.N.I. N° 37.173.631; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Cervecería Artesanal".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 155/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32558/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor del Sr. ALDERETE MACHUCA, Alejandro Gabriel D.N.I. N° 37.173.631; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Cervecería Artesanal", según Informe Técnico Administrativo N° 155/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5210/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4974/2021

VISTO: El Expediente N° 5269/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31819/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SANCHEZ, Raúl Humberto, D.N.I. N° 28.788.308; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIOS de CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 199/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32967/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SANCHEZ, Raúl Humberto, D.N.I. N° 28.788.308; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIOS de CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 199/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5269/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4975/2021

VISTO: El Expediente N° 5620/2021.

El Dictamen N° 97/2021 - Trámite N° 33285/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 14, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 33506/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02/08/2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02/08/2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 5620/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4976/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 709/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1348/2021 de fecha 13/09/2021, emitido desde la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1681/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, D.N.I. N° 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que según Trámite N° 1348/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32177/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, D.N.I. N° 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 709/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4977/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 752/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1361/2021 de fecha 14/09/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1731/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. YONG MIL, Luis Harol Alexis, D.N.I. N° 19.046.486, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1361/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 32170/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. YONG MIL, Luis Harol Alexis, D.N.I. N° 19.046.486, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 752/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4978/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 833/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1217/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1921/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, D.N.I. N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1217/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 34275/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, D.N.I. N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 833/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4979/2021

VISTO: El Expediente N° 4971/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 29796/2021 de fecha 13/10/2021, emitido por la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/10/2021 celebrado entre el Sr. PREMAT, Braian Felipe, D.N.I. N° 37.836.122 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 29796/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 32866/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/10/2021 celebrado entre el Sr. PREMAT, Braian Felipe, D.N.I. N° 37.836.122 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 4971/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4980/2021

VISTO: El Expediente N° 5111/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 30449/2021 de fecha 18/10/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/10/2021 celebrado entre el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.151.311 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 30449/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 31809/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/10/2021 celebrado entre el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.151.311 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5111/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4981/2021

VISTO: El Expediente N° 5118/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 28469/2021 de fecha 01/10/2021, emitido por la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/10/2021 celebrado entre la Sra. LIZARDO, María Alejandra, D.N.I. N° 26.649.596 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 28469/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34073/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/10/2021 celebrado entre la Sra. LIZARDO, María Alejandra, D.N.I. N° 26.649.596 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer,

Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5118/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4982/2021

VISTO: El Expediente N° 5130/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 29403/2021 de fecha 07/10/2021, emitido por la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/10/2021 celebrado entre la Sra. VELLIDO, Andrea Paola, D.N.I. N° 34.061.225 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 29403/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 31811/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/10/2021 celebrado entre la Sra. VELLIDO, Andrea Paola, D.N.I. N° 34.061.225 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5130/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4983/2021

VISTO: El Expediente N° 5187/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 29435/2021 de fecha 07/10/2021, emitido por la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/10/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Verónica Anabela, D.N.I. N° 26.791.776 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 29435/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 32240/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/10/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Verónica Anabela, D.N.I. N° 26.791.776 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5187/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4984/2021

VISTO: El Expediente N° 5188/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 31386/2021 de fecha 25/10/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/10/2021 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 31386/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 32238/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/10/2021 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5188/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4985/2021

VISTO: El Expediente N° 5320/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 31983/2021 de fecha 28/10/2021, emitido por la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. N° 29.137.330 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 31983/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34054/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. N° 29.137.330 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5320/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4986/2021

VISTO: El Expediente N° 4965/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 325/2021 - Trámite N° 30721/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27525/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 210/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 21/10/2021, celebrado entre el Sr. VERGARA, Santiago Abel, D.N.I. N° 38.115.117, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 31814/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 210/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 21/10/2021, celebrado entre el Sr. VERGARA, Santiago Abel, D.N.I. N° 38.115.117, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4965/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4987/2021

VISTO: El Expediente N° 3010/2021.

La Resolución Municipal N° 2721/2021.

El Informe Técnico N° 46 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 31460/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19533 en fecha 21/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2721/2021 de fecha 21/07/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 31840/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19533 en fecha 21/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2721/2021 de fecha 21/07/2021, suscripto entre la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3010/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19533 en fecha 21/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2721/2021 de fecha 21/07/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3010/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4988/2021

VISTO: El Expediente N° 1573/2021.

La Resolución Municipal N° 1754/2021.

El Dictamen N° 342/2021 - Trámite N° 33440/2021, de fecha 05/11/2021 emitido

desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 33238/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 09/11/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 85/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 06/04/2021, registrado bajo el N° 19115 en fecha 29/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1754/2021 de fecha 29/04/2021; por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ DIAZ, Gabriel, D.N.I. N° 28.015.360, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 33993/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 09/11/2021, del Contrato de Locación de Servicios N° 85/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 06/04/2021, registrado bajo el N° 19115 en fecha 29/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1754/2021 de fecha 29/04/2021, suscripto entre el Sr. RUIZ DIAZ, Gabriel, D.N.I. N° 28.015.360, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1573/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 85/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 06/04/2021, registrado bajo el N° 19115 en fecha 29/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1754/2021 de fecha 29/04/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ DIAZ, Gabriel, D.N.I. N° 28.015.360, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1573/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4989/2021

VISTO: El Expediente N° 1878/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2039/2021 y 3440/2021.

El Dictamen N° 93/2021 – Trámite N° 27455/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 31300/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 27/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2021, registrado bajo el N° 19309 en fecha 13/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2039/2021 de fecha 13/05/2021 suscripto entre la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. N° 29.224.649, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021 aprobado por la Resolución Municipal N° 3440/2021 de fecha 26/08/2021.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 27/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2021, registrado bajo el N° 19309 en fecha 13/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2039/2021 de fecha 13/05/2021 suscripto entre la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. N° 29.224.649, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1878/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4990/2021

VISTO: El Expediente N° 3284/2021.

La Resolución Municipal N° 2993/2021.

El Informe Técnico N° 45 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 31459/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19684 en fecha 05/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2993/2021 de fecha 05/08/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 31839/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19684 en fecha 05/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2993/2021 de fecha 05/08/2021, suscripto entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3284/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19684 en fecha 05/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2993/2021 de fecha 05/08/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3284/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4991/2021

VISTO: El Expediente N° 2190/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2162/2021 y 3238/2021.

El Trámite N° 31462/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, registrado bajo el N° 19353 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2162/2021 de fecha 26/05/2021, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Melina, D.N.I. N° 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 32644/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, registrado bajo el N° 19353 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2162/2021 de fecha 26/05/2021, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Melina, D.N.I. N° 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2190/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4992/2021

VISTO: El Expediente N° 2881/2021.

La Resolución Municipal N° 2510/2021.

El Informe Técnico N° 033 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Coordinación Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 29345/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Coordinación Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 01/10/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19473 en fecha 05/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2510/2021 de fecha 05/07/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 33203/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/10/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19473 en fecha 05/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2510/2021 de fecha 05/07/2021, suscripto entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2881/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021, registrado bajo el N° 19473 en fecha 05/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2510/2021 de fecha 05/07/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2881/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4993/2021

VISTO: El Expediente N° 1675/2021.

La Resolución Municipal N° 1557/2021.

El Dictamen N° 341/2021 - Trámite N° 33401/2021, de fecha 05/11/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 33240/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 09/11/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 89/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 08/04/2021, registrado bajo el N° 18958 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1557/2021 de fecha 20/04/2021; por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, DNI. N° 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 33994/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 09/11/2021, del Contrato de Locación de Servicios N° 89/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 08/04/2021, registrado bajo el N° 18958 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1557/2021 de fecha 20/04/2021, suscripto entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, DNI. N° 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1675/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 89/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 08/04/2021, registrado bajo el N° 18958 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1557/2021 de fecha 20/04/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, DNI. N° 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1675/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4994/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 830/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0831/2014, 066/2021 Anexo I, 097/2021.

El Nota N° 322/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1905/2021 de fecha 16/11/2021; emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/11/2021 a la hora 01:30 aproximadamente; desde la Ciudad de Buenos Aires hacia la Ciudad de Córdoba vía terrestre el día 18/11/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, y regresando a nuestra Ciudad el día 23/11/2021 a la hora 00:25, del agente municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo N° 3904/7, quien viajará en carácter de Director Técnico a cargo de la judoca SZARAPO Martina perteneciente a la Escuela Municipal de Judo para participar del Campeonato Nacional de Judo.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CÓRDOBA / CÓRDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/11/2021 a la hora 01:30 aproximadamente; desde la Ciudad de Buenos Aires hacia la Ciudad de Córdoba vía terrestre el día 18/11/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, y regresando a nuestra Ciudad el día 23/11/2021 a la hora 00:25, del agente municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo N° 3904/7, quien viajará en carácter de Director Técnico a cargo de la judoca SZARAPO Martina perteneciente a la Escuela Municipal de Judo para participar del Campeonato Nacional de Judo, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 830/2021

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud proceder a liquidar la extensión de la respectiva orden de pasajes tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CÓRDOBA / CÓRDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4995/2021

VISTO: El Expediente N° 5590/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33266/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESTALLE, Judith Elizabeth, D.N.I. N° 29.561.178.

Que por Informe Técnico N° 1568/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33266/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESTALLE, Judith Elizabeth, D.N.I. N° 29.561.178, según Informe Técnico N° 1568/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5590/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4996/2021

VISTO: El Expediente N° 5591/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33954/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.590,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, María Susana, D.N.I. N° 14.144.885.

Que por Informe Técnico N° 1612/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33954/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.590,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, María Susana, D.N.I. N° 14.144.885, según Informe Técnico N° 1612/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5591/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4997/2021

VISTO: El Expediente N° 5592/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34015/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, José Samuel, D.N.I. N° 17.185.203.

Que por Informe Técnico N° 1613/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34015/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, José Samuel, D.N.I. N° 17.185.203, según Informe Técnico N° 1613/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5592/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4998/2021

VISTO: El Expediente N° 5593/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34020/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESCALANTE, Alberto Martín, D.N.I. N° 24.179.400.

Que por Informe Técnico N° 1609/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34020/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESCALANTE, Alberto Martín, D.N.I. N° 24.179.400, según Informe Técnico N° 1609/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5593/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4999/2021

VISTO: El Expediente N° 5594/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33986/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Judith Marianella, D.N.I. N° 36.744.733.

Que por Informe Técnico N° 1608/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33986/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Judith Marianella, D.N.I. N° 36.744.733, según Informe Técnico N° 1608/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5594/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5000/2021

VISTO: El Expediente N° 5595/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33981/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LESCANO, Graciela Inés, D.N.I. N° 12.226.330.

Que por Informe Técnico N° 1607/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33981/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LESCANO, Graciela Inés, D.N.I. N° 12.226.330, según Informe Técnico N° 1607/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5595/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5001/2021

VISTO: El Expediente N° 5596/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33973/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Sergio Emanuel, D.N.I. N° 34.694.831.

Que por Informe Técnico N° 1606/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33973/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Sergio Emanuel, D.N.I. N° 34.694.831, según Informe Técnico N° 1606/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5596/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5002/2021

VISTO: El Expediente N° 5597/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33953/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. DAHER, Ivana Celeste, D.N.I. N° 34.978.298.

Que por Informe Técnico N° 1605/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33953/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. DAHER, Ivana Celeste, D.N.I. N° 34.978.298, según Informe Técnico N° 1605/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5597/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5003/2021

VISTO: El Expediente N° 5598/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33790/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la conexión e instalación de gas para la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, Pablo Andrés, D.N.I. N° 93.042.081.

Que por Informe Técnico N° 1595/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33790/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la conexión e instalación de gas para la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, Pablo Andrés, D.N.I. N° 93.042.081, según Informe Técnico N° 1595/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5598/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la conexión e instalación de gas para la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, Pablo Andrés, D.N.I. N° 93.042.081, según Informe Técnico N° 1595/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5598/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5004/2021

VISTO: El Expediente N° 5600/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33893/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLEGO, María Florencia, D.N.I. N° 34.693.982.

Que por Informe Técnico N° 1603/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33893/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLEGO, María Florencia, D.N.I. N° 34.693.982, según Informe Técnico N° 1603/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5600/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5005/2021

VISTO: El Expediente N° 5601/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33881/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JUAREZ, Ramón Benito, D.N.I. N° 30.769.805.

Que por Informe Técnico N° 1602/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33881/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JUAREZ, Ramón Benito, D.N.I. N° 30.769.805, según Informe Técnico N° 1602/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5601/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5006/2021

VISTO: El Expediente N° 5602/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33790/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. DAHER, Ivana Celeste, D.N.I. N° 34.978.298, según Informe Técnico N° 1605/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5597/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

El Trámite N° 33872/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINELLI, Analía Mercedes Andrea, D.N.I. N° 30.897.139.

Que por Informe Técnico N° 1601/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33872/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINELLI, Analía Mercedes Andrea, D.N.I. N° 30.897.139, según Informe Técnico N° 1601/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5602/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5007/2021

VISTO: El Expediente N° 5603/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33773/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANDELL, Estrella Pamela Noemí, D.N.I. N° 34.157.025.

Que por Informe Técnico N° 1593/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33773/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANDELL, Estrella Pamela Noemí, D.N.I. N° 34.157.025, según Informe Técnico N° 1593/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5603/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5008/2021

VISTO: El Expediente N° 3127/2021.

La Resolución Municipal N° 3136/2021.
El Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 28818/2021, de fecha 28/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27814/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021 y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19787 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3136/2021 de fecha 10/08/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. N° 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 33270/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19787 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3136/2021 de fecha 10/08/2021, suscrito entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. N° 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3127/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19787 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3136/2021 de fecha 10/08/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. N° 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3127/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5009/2021

VISTO: El Expediente N° 5211/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31633/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VITALI, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 23.825.153; cuyo destino es la adquisición de insumos y maquinarias para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA y DISEÑO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 182/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32506/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. VITALI, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 23.825.153; cuyo destino es la adquisición de insumos y maquinarias para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA y DISEÑO", según Informe Técnico Administrativo N° 182/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5211/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5010/2021

VISTO: El Expediente N° 5222/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31487/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SURUGUAY, Demetrio Agustín, D.N.I. N° 12.006.377; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "CARPINTERIA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 167/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32505/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SURUGUAY, Demetrio Agustín, D.N.I. N° 12.006.377; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “CARPINTERIA”, según Informe Técnico Administrativo N° 167/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5222/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5011/2021

VISTO: El Expediente N° 5262/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31738/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SCHOENFFELD ROMERO, Matías José Luis Benancio, D.N.I. N° 94.107.745; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “GASTRONOMIA”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 191/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32856/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SCHOENFFELD ROMERO, Matías José Luis Benancio, D.N.I. N° 94.107.745; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “GASTRONOMIA”, según Informe Técnico Administrativo N° 191/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5262/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5012/2021

VISTO: El Expediente N° 5263/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31065/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARRIENTOS RUIZ, Juan Francisco, D.N.I. N° 18.656.338; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “PECUARIO”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 150/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32857/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARRIENTOS RUIZ, Juan Francisco, D.N.I. N° 18.656.338; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “PECUARIO”, según Informe Técnico Administrativo N° 150/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5263/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5013/2021

VISTO: El Expediente N° 5266/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31924/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. QUIROGA, Alejandro David, D.N.I. N° 35.382.174; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “SERVICIOS de CONSTRUCCION y MANTENIMIENTO”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 208/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32860/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. QUIROGA, Alejandro David, D.N.I. N° 35.382.174; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “SERVICIOS de CONSTRUCCION y MANTENIMIENTO”, según Informe Técnico Administrativo N° 208/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5266/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5014/2021

VISTO: El Expediente N° 5273/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite N° 31908/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. QUEVEDO, Laura Noemi D.N.I. N° 23.219.583; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “GASTRONOMIA”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 207/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32886/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017 y sus modificatorias N° 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. QUEVEDO, Laura Noemi D.N.I. N° 23.219.583; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “GASTRONOMIA”, según Informe Técnico Administrativo N° 207/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5273/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5015/2021

VISTO: El Expediente Nº 5277/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 31775/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CHAVES, Lucas Benjamín, D.N.I. Nº 30.089.260; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "PELUQUERÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 195/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 32966/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CHAVES, Lucas Benjamín, D.N.I. Nº 30.089.260; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "PELUQUERÍA", según Informe Técnico Administrativo Nº 195/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5277/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5016/2021

VISTO: El Expediente Nº 5288/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorias Nº 0126/2021 y 0589/2021.

El Trámite Nº 31749/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorias Nº 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. ACOSTA, Javier Alejandro D.N.I. Nº 31.615.780; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMIA".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 194/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 33015/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorias Nº 0126/2021 y 0589/2021; a favor de la Sra. ACOSTA, Javier Alejandro D.N.I. Nº 31.615.780; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMIA", según Informe Técnico Administrativo Nº 194/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5288/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5017/2021

VISTO: El Expediente Nº 5386/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 32019/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MALDONADO, Luis Aníbal, D.N.I. Nº 26.253.157; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIOS de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 216/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 33382/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MALDONADO, Luis Aníbal, D.N.I. Nº 26.253.157; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIOS de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 216/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5386/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5018/2021

VISTO: El Expediente Nº 5565/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 32593/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. AZCURRA ROMERO, Gabriel Maximiliano, D.N.I. Nº 39.999.421; cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento "SERVICIOS de CONSTRUCCION y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 256/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 34353/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. AZCURRA ROMERO, Gabriel Maximiliano, D.N.I. Nº 39.999.421; cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento "SERVICIOS de CONSTRUCCION y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo Nº 256/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5565/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5019/2021

VISTO: El Expediente Nº 4530/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta

Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021, Licitación Privada.

El Dictamen N° 58/2021 - Trámite N° 33437/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 33899/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 49/2021, el cual trata sobre la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 24/11/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 49/2021, el cual trata sobre la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 24/11/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4530/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Clausuras Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial, que registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la correspondiente Afectación Presupuestaria, en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto 2 - 2 (2100629), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5020/2021

VISTO: El Expediente N° 5249/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen N° 336/2021 - Trámite N° 33036/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 28580/2021 de fecha 04/10/2021 y N° 32676/2021 de fecha 01/11/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "MONUMENTO Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE ESCULTURA MOTO", la cual consiste en poner en valor la escultura de moto ubicada sobre la Ruta Nacional N° 3 Km 2815 de la ciudad de Río Grande, para lo cual se realizará estructura de hormigón armado de 28 m2, con sus respectivas fundaciones y terminación con pintura color a determinar por la inspección, un muro de bloque de hormigón de 2,50 metros de alto, donde se colocarán las placas inaugurales y de homenajes y, la restauración de la pintura de la escultura; toda vez que reviste carácter de monumento a los motoqueros de todo el mundo.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución de los trabajos está previsto en treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y, el plazo de Garantía de obra en igual periodo, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 1.293.195,73 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 73/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante el Trámite N° 28580/2021 de fecha 04/10/2021, por la Dirección General del Área Técnica; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 32676/2021 de fecha 01/11/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 336/2021 - Trámite N° 33036/2021 de fecha 03/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 34334/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 49/2021, el cual trata sobre la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 24/11/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4530/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Clausuras Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial, que registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la correspondiente Afectación Presupuestaria, en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto 2 - 2 (2100629), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "MONUMENTO Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE ESCULTURA MOTO", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "MONUMENTO Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE ESCULTURA MOTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 1.293.195,73 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 73/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5249/2021 y los datos de la obra que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 1.293.195,73 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 73/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5021/2021

VISTO: El Expediente N° 4328/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 257/2021 - Trámite N° 27472/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26352/2021 de fecha 15/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 167/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. FRAILE, Héctor Damian, D.N.I. N° 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 34065/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 167/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. FRAILE, Héctor Damian, D.N.I. N° 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4328/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5022/2021

VISTO: El Expediente N° 4385/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 266/2021 - Trámite N° 27709/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26660/2021 de fecha 17/09/2021, desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 171/2021 (SPlySP-DT) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesus, D.N.I. N° 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 34099/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 171/2021 (SPlySP-DT) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesus, D.N.I. N° 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4385/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5023/2021

VISTO: El Expediente N° 4405/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 263/2021 - Trámite N° 27653/2021 de fecha 27/09/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27021/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 158/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Juan Carlos, D.N.I. N° 18.141.343, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 34130/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 158/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 30/09/2021, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Juan Carlos, D.N.I. N° 18.141.343, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4405/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5024/2021

VISTO: El Expediente N° 4769/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 322/2021 - Trámite N° 30605/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27399/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 215/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 20/10/2021, celebrado entre el Sr. ONAINDIA, Daniel Vicente, D.N.I. N° 31.453.996 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 32864/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 215/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 20/10/2021, celebrado entre el Sr. ONAINDIA, Daniel Vicente, D.N.I. N° 31.453.996 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4769/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5025/2021

VISTO: El Expediente N° 4888/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 319/2021 - Trámite N° 30482/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27385/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 214/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 20/10/2021, celebrado entre el Sr. CABRERA, Juan Francisco, D.N.I. N° 23.432.808, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 34113/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 214/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 20/10/2021, celebrado entre el Sr. CABRERA, Juan Francisco, D.N.I. N° 23.432.808, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4888/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5026/2021

VISTO: El Expediente N° 5319/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 339/2021 - Trámite N° 33257/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27392/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 220/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 05/11/2021, celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, D.N.I. N° 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Que mediante Trámite N° 34120/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 220/2021 (SPiYSP-DSP) de fecha 05/11/2021, celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, D.N.I. N° 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 5319/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5027/2021

VISTO: El Expediente N° 5117/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 28037/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/09/2021 celebrado entre el Sr. ZAIDAN, Juan José, D.N.I. N° 33.992.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 28037/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 32223/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/09/2021 celebrado entre el Sr. ZAIDAN, Juan José, D.N.I. N° 33.992.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5117/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5028/2021

VISTO: El Expediente N° 4837/2021.

El Trámite N° 28506/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1 y la Sra. MILOVIC, Neda Maria, Legajo N° 5603/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4837/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1 y la Sra. MILOVIC, Neda Maria, Legajo N° 5603/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5029/2021

VISTO: El Expediente N° 5439/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 4130/2020; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 28357/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de tareas de desinfección periodo 01/10/2021 al 31/12/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remises de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 171.360,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid - 19, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para los conductores/as y las condiciones higiénicas en las distintas Agencias de Taxis y Remises, según el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4130/2020.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación de tareas de desinfección periodo 01/10/2021 al 31/12/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remises de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 171.360,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5439/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5030/2021

VISTO: El Expediente N° 5440/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 4130/2020; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 28537/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación para tareas de desinfección periodo 01/10/2021 al 31/12/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis, Remises y Taxiflet de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid - 19, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para los conductores/as y las condiciones higiénicas en las distintas Agencias de Taxis y Remis, según el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4130/2020.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección periodo 01/10/2021 al 31/12/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis, Remises y Taxiflet de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5440/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5031/2021

VISTO: El Expediente N° 5655/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010,

3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.
 El Trámite N° 34399/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de servicios artísticos de Millacura, Dj Lali, Anbeat, Old School Crew, Lenna, Elias Jardín, Man Pop y House of Kraa, los cuales participaran en el evento cultural denominado "Queer Fest Vol.2".
 Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100).
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de servicios artísticos de Millacura, Dj Lali, Anbeat, Old School Crew, Lenna, Elias Jardín, Man Pop y House of Kraa, los cuales participaran en el evento cultural denominado "Queer Fest Vol.2", siendo el monto de la citada adquisición la suma de \$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5655/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PEREZ
 ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5032/2021

VISTO: El Expediente N° 5644/2021.
 La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.
 El Trámite N° 34172/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos, los cuales serán utilizados para la realización del "Encuentro de Mujeres Emprendedoras" que se llevará a cabo en celebración por el Día Internacional de la Mujer Emprendedora.
 Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$ 141.776,66 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 66/100).
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, los cuales serán utilizados para la realización del "Encuentro de Mujeres Emprendedoras" que se llevará a cabo en celebración por el Día Internacional de la Mujer Emprendedora, siendo el monto de la citada adquisición la suma de \$ 141.776,66 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 66/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5644/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
 ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5033/2021

VISTO: El Expediente N° 5412/2021.
 La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.
 El Trámite N° 31803/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1 (Una) Tablet 2Gb/16Gb, la cual será destinada al sorteo que se realizará, referente al concurso de afiches denominado "Diseña el afiche de la marcha provincial disidente".
 Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$ 23.999,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100).
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1 (Una) Tablet 2Gb/16Gb, la cual será destinada al sorteo que se realizará, referente al concurso de afiches denominado "Diseña el afiche de la marcha provincial disidente", siendo el monto de la citada adquisición la suma de \$ 23.999,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5412/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
 ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5034/2021

VISTO: El Expediente N° 5030/2021.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 66/2021 y 97/2021.
 El Informe Técnico de fecha 23/07/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
 El Dictamen N° 102/2021 - Trámite N° 34005/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
 El Trámite N° 24124/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00001-00000480, presentada al cobro por OLIBI S.A.S; por la suma total de \$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100), correspondiente al servicio de desinfección y desratización durante el mes de junio/2021, en las instalaciones de la empresa Digital Fueguina.
 Que mediante Trámite N° 34313/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" N° 00001-00000480, presentada al cobro por OLIBI S.A.S; por la suma total de \$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100), correspondiente al servicio de desinfección y desratización durante el mes de junio/2021, en las instalaciones de la empresa Digital Fueguina; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5030/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 17 de noviembre de 2021

PEREZ
 FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5035/2021

VISTO: El Expediente N° 5693/2021.
 La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021.
 El Trámite N° 34668/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos y materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar una merienda solidaria en el marco de la actividad junto a referentes de organizaciones y la Embajadora de la Paz Betina Beamonte, acción enmarcada en la Ruta de la Paz Argentina, para agasajar con una merienda a niños y niñas que asisten a los comedores comunitarios.
 Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 214.220,40 (Pesos Doscientos Catorce Mil Doscientos Veinte con 40/100).
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos y materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar una merienda solidaria en el marco de la actividad junto a referentes de organizaciones y la Embajadora de la Paz Betina Beamonte, acción enmarcada en la Ruta de la Paz Argentina, para agasajar con una merienda a niños y niñas que asisten a los comedores comunitarios, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 214.220,40 (Pesos Doscientos Catorce Mil Doscientos Veinte con 40/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5693/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5036/2021

VISTO: El Expediente N° 5697/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021.

El Trámite N° 34725/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición del servicio de espectáculo teatral, el cual está destinado para animar el evento que se realizará junto a referentes de organizaciones y la Embajadora de la Paz Betina Beamonte, acción enmarcada en la Ruta de la Paz Argentina, y para agasajar con una merienda a niños y niñas que asisten a los comedores comunitarios.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición del servicio de espectáculo teatral, el cual está destinado para animar el evento que se realizará junto a referentes de organizaciones y la Embajadora de la Paz Betina Beamonte, acción enmarcada en la Ruta de la Paz Argentina, y para agasajar con una merienda a niños y niñas que asisten a los comedores comunitarios, siendo el monto de la citada adquisición la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5697/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5037/2021

VISTO: El Expediente N° 5375/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26°, inciso 3), apartado h) - Decreto Reglamentario N° 292/1972 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Ordenanzas Municipales N° 3576/2016, N° 3697/2017, N° 4086/2020, N° 4129/2020 y N° 4281/2021; y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021 - Contratación Directa - Dictamen Jurídico N° 57/2021 de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones - Resolución T.C.M. N° 197/2021; Resolución Municipal N° 4656/2021.

El Trámite N° 34902/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 84/2021, la cual versa sobre la adquisición y colocación de césped sintético, con complementos y servicios de instalación, demarcaciones reglamentarias y granulado de caucho, todo ello con la debida certificación y homologación por parte de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), para la instalación y creación de una nueva cancha de fútbol de césped sintético en el predio del Centro Deportivo Municipal, solicitada por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que mediante la Resolución Municipal N° 4656/2021 de fecha 05 de noviembre del presente año, adjunta a fs. 237, se autorizó el llamado de la Contratación Directa de referencia y se determinó como fecha de apertura de sobres el día miércoles 10 de noviembre del corriente año.

Que de acuerdo con el encuadre legal de fs. 141 y la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande la adquisición se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, Inciso 3), Apartado h), el cual dispone que podrá contratarse directamente "para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados"; contemplando dicho supuesto de excepción la circunstancia de que la adquisición y/o ejecución de las tareas encomendadas sólo pueda ser realizada por una empresa, persona o artista especializado, resultando determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza, habilidad, especialidad, idoneidad o la experiencia del sujeto.

Que a fs. 02/05 se encuentra adjunto el Informe Técnico de fecha 27 de octubre del presente año, efectuado por el Arq. Marcelo Lean en carácter de Director General del Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual se desprende que la adquisición en cuestión tiene como finalidad primordial aportar positivamente a la actividad deportiva y participación en la ciudad, mediante un campo de fútbol que permita la competencia en certámenes oficiales de mayor nivel y jerarquía, reforzando y mejorando la calidad de los espacios públicos deportivos, todo ello, en el marco del Centenario de la ciudad de Río Grande, y la consiguiente puesta en marcha de diversas obras emblemáticas para conmemorar tal aniversario.

Que asimismo, de dicho Informe se desprende que la adquisición, y la consiguiente necesidad, solo pueden ser satisfechas mediante el procedimiento de excepción previsto, dado que, los bienes deberán contar con la certificación y homologación de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), y demás especificaciones técnicas que requiere dicha institución para la práctica deportiva.

Que, en referencia a los extremos solicitados por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la Contratación Directa referenciada, a fs. 13/137 y 194/231vta. obra la documentación respaldatoria de la mentada firma, de la cual surge

cabalmente la capacidad especial y profesionalización del contratista. Puntualmente, de dicha documental se desprende que la firma COMMERCIAL CARPETS S.A. es una empresa líder en el mercado con notables antecedentes y trayectoria en la materia, sumamente reconocida en el ámbito nacional; que es la única empresa que fabrica césped sintético deportivo en nuestro país; que se especializa en el diseño, fabricación, construcción, instalación y comercialización de césped para campos de juegos bajo los requerimientos de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA); que su materia prima es de la más alta calidad importada de Europa y Estados Unidos; que cuenta con tecnología de avanzada, que permite que sus productos sean homologados por la FIFA, FIH, World Rugby e IAAF, lo que certifica la calidad, rendimiento y durabilidad de los mismos; y que cuenta con personal especializado y apto para su colocación y fabricación.

Que por otro lado, a fs. 140 consta el Pedido de Provisión N° 3082/2021 con el detalle exhaustivo de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, y a fs.175 el correspondiente Pedido de Cotización Oficial.

Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, adunado a fs. 170/174, y el Acta de Apertura de fs. 234/vta., la apertura de ofertas tuvo lugar el día 10 de noviembre del año 2021, presentándose la firma COMMERCIAL CARPETS S.A., la cual ha brindado cabal cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco de la Contratación Directa de referencia.

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 235 del cual surge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada por la firma en cuestión en el único renglón requerido.

Que teniendo en cuenta que se encuentran acreditados y justificados los extremos requeridos para la procedencia de la Contratación Directa en cuestión, toda vez que, estamos frente a un proveedor especializado, del cual se ha demostrado notoriamente su capacidad especial y profesionalización mediante los antecedentes demostrativos adjuntos y antes mencionados, es que la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Informe de fecha 10 de noviembre del año 2021, obrante a fs. 236/237, adjudicar el único renglón solicitado a favor de la firma COMMERCIAL CARPETS S.A.

Que a fs. 158/161vta. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 57/2021, Trámite N° 33.340/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la adquisición en cuestión.

Que en igual sentido el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, en el uso de sus facultades de control concomitantes manifestó, a través de la Resolución T.C.M. N° 197/2021, que "(...) no existe impedimento legal alguno para afectar la modalidad de contratación directa pretendida en el marco del expediente en cuestión, y que la misma se encuentra autorizada tener de lo normado por el art. 26 inc. 3) apartado h) de la ley de contabilidad y ordenanzas de emergencia dictada por el concejo deliberante".

Que existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117°; Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I y N° 097/2021.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 84/2021 a favor de la firma COMMERCIAL CARPETS S.A. C.U.I.T. N° 33-65308589-9, en el único renglón solicitado, de acuerdo al Anexo I de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5375/2021.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 501/00, Objeto de Gasto 2-2- (20000663).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5038/2021

VISTO: El Expediente N° 4840/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 66/2021, Anexo II y N° 97/2021; Resolución Municipal N° 3967/2021 - Licitación Pública.

El Trámite N° 34724/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 20/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios navideños que serán aportados desde el Plan Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3967/2021 de fecha 15 de octubre del 2021, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día miércoles 03 de noviembre del corriente año.

Que, a fs. 186/192, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones

realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 03 de noviembre del corriente año, obrante a fs. 154/155, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, FABRIPAC S.R.L., G y H S.A., DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., y DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha once de noviembre del 2021, agregada de fs. 182/184, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 11, 12 y 13; la firma ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó únicamente el renglón N° 10; la firma FABRIPAC S.R.L. cotizó los renglones N° 06, 07, 13 y 14; la firma G y H S.A. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 11 y 12; la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó los renglones N° 03, 04, 06, 07, 09 y 14. Asimismo, presentó oferta alternativa en el renglón N° 04 y, por último, la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad cotizó los renglones N° 03, 04 y 10.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 10 de noviembre del 2021, la Lic. Clelia G. Iriarte en carácter de Directora de Intervención Comunitaria se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones, realizando las observaciones pertinentes en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, adunado a fs. 166/vta. y del Acta de la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo 1) obrante a fs.182/184, se desprende que dicha Comisión recomendó adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: el renglón N° 13, a favor de la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto; en los renglones N° 06 y 14, a favor de la firma FABRIPAC S.R.L.; en los renglones N° 01, 02, 05, 11 y 12, a favor de la firma G y H S.A.; en los renglones N° 03, 04, 07 y 09 de su oferta originaria, a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.; y por último, en el renglón N° 10, a favor de la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad. Asimismo, recomendó declarar desierto el renglón N° 08 en virtud de no haber recibido ofertas y, por consiguiente, autorizar la contratación directa del mentado renglón.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; Decreto Municipal N° 66/2021, Anexo II y N° 97/2021.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 20/2021 a favor de las firmas: TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, CUIT N° 20-25974981-7, en el renglón N° 13, por la suma total de \$ 465.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100); FABRIPAC S.R.L. CUIT N° 30-67066050-4, en los renglones N° 06 y 14, por la suma total de \$ 907.500,00 (Pesos Novecientos Siete Mil Quinientos con 00/100); G y H S.A. CUIT N° 30-71224202-3, en los renglones N° 01, 02, 05, 11 y 12, por la suma total de \$ 6.893.100,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cien con 00/100); DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8, en los renglones N° 03, 04, 07 y 09 de su oferta originaria, por la suma total de \$ 5.004.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatro Mil con 00/100); y DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad, CUIT N° 27-14739481-6, en el renglón N° 10, por la suma total de \$ 1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 14.969.600,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4840/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 08 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA de lo solicitado en el renglón N° 08 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

ARTICULO 4º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100341).

ARTICULO 5º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 6º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5039/2021

VISTO: El Trámite N° 34304/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 15/11/2021, desde la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General Homónima, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIOS, Iliana Noelia, Legajo N° 5108/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 15/11/2021, desde la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General Homónima, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIOS, Iliana Noelia, Legajo N° 5108/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5040/2021

VISTO: El Expediente N° 3442/2021. El Trámite N° 20246/2021 de fecha 16/07/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 30699/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al Trámite N° 30699/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado, correspondiente a la contratación de transporte de pasajeros, el cual fuera utilizado en las colonias de invierno, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3442/2021, correspondiente a la contratación de transporte de pasajeros, el cual fuera utilizado en las colonias de invierno, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3442/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5041/2021

VISTO: El Expediente N° 2763/2021. La Resolución Municipal N° 2526/2021. El Trámite N° 33132/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 061/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19486 en fecha 06/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2526/2021 de fecha 06/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, María Cristina, D.N.I. N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33465/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 061/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19486 en fecha 06/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2526/2021 de fecha 06/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, María Cristina, D.N.I. N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2763/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5042/2021

VISTO: El Expediente N° 2766/2021. La Resolución Municipal N° 2430/2021. El Trámite N° 33122/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 063/2021 de fecha 15/06/2021, registrado bajo el N° 19434 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2430/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario, D.N.I. N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33469/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 063/2021 de fecha 15/06/2021, registrado bajo el N° 19434 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2430/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario, D.N.I. N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2766/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5043/2021

VISTO: El Expediente N° 2767/2021.

La Resolución Municipal N° 2431/2021.

El Trámite N° 33115/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 071/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19435 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2431/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, D.N.I. N° 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33470/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 071/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19435 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2431/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS, Alejandra Patricia, D.N.I. N° 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2767/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5044/2021

VISTO: El Expediente N° 2769/2021.

La Resolución Municipal N° 2468/2021.

El Trámite N° 33171/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 070/2021 de fecha 31/05/2021, registrado bajo el N° 19447 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2468/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. PUEBLA, Leonardo Ignacio, D.N.I. N° 37.836.474, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33474/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 070/2021 de fecha 31/05/2021, registrado bajo el N° 19447 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2468/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. PUEBLA, Leonardo Ignacio, D.N.I. N° 37.836.474, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno ; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2769/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5045/2021

VISTO: El Expediente N° 2771/2021.

La Resolución Municipal N° 2527/2021.

El Trámite N° 33131/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 060/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19487 en fecha 06/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2527/2021 de fecha 06/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, Maria Cristina, D.N.I. N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33475/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 060/2021 de fecha 14/06/2021, registrado bajo el N° 19487 en fecha 06/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2527/2021 de fecha 06/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, Maria Cristina, D.N.I. N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2771/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5046/2021

VISTO: El Expediente N° 2787/2021.

La Resolución Municipal N° 3140/2021.

El Trámite N° 33134/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 066/2021 de fecha 17/06/2021, registrado bajo el N° 19791 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3140/2021 de fecha 10/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocio, D.N.I. N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33477/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 066/2021 de fecha 17/06/2021, registrado bajo el N° 19791 en fecha 10/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3140/2021 de fecha 10/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. PISSANE, Maca-

rena Rocio, D.N.I. N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2787/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5047/2021

VISTO: El Expediente N° 2809/2021.

La Resolución Municipal N° 2432/2021.

El Trámite N° 33007/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 073/2021 de fecha 18/06/2021, registrado bajo el N° 19436 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2432/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, María Fernanda, D.N.I. N° 26.695.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33655/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 073/2021 de fecha 18/06/2021, registrado bajo el N° 19436 en fecha 02/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2432/2021 de fecha 02/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, María Fernanda, D.N.I. N° 26.695.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2809/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5048/2021

VISTO: El Expediente N° 3165/2021.

La Resolución Municipal N° 2773/2021.

El Trámite N° 33006/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 075/2021 de fecha 28/06/2021, registrado bajo el N° 19541 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2773/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOLOZA, Pamela Anahí, D.N.I. N° 32.717.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33479/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 075/2021 de fecha 28/06/2021, registrado bajo el N° 19541 en fecha 26/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2773/2021 de fecha 26/07/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOLOZA, Pamela Anahí, D.N.I. N° 32.717.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3165/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5049/2021

VISTO: El Expediente N° 3739/2021.

La Resolución Municipal N° 3404/2021.

El Trámite N° 32976/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 058/2021 de fecha 28/06/2021, registrado bajo el N° 19909 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3404/2021 de fecha 23/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, D.N.I. N° 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33664/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 058/2021 de fecha 28/06/2021, registrado bajo el N° 19909 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3404/2021 de fecha 23/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, D.N.I. N° 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3739/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5050/2021

VISTO: El Expediente N° 3742/2021.

La Resolución Municipal N° 3406/2021.

El Trámite N° 33114/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 065/2021 de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19910 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3406/2021 de fecha 23/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S. representada por la Sra. MARTINEZ, María Belén, D.N.I. N° 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33481/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 065/2021 de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19910 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3406/2021 de fecha 23/08/2021, a partir del día 01/10/2021, por el periodo de 3 (Tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S. representada por la Sra. MARTINEZ, María Belén, D.N.I. N° 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3742/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5051/2021

VISTO: El Expediente N° 1606/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1282/2021 y 3321/2021.

El Trámite N° 28047/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1282/2021 de fecha 31/03/2021, se aprobó el Contrato de Publicidad N° 12/2021 de fecha 19/03/2021, registrado bajo el N° 18803 en fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Debora Elizabeth, DNI N° 27.589.745 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 28047/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 29/09/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 29010/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 29/09/2021, el Contrato de Publicidad N° 12/2021 de fecha 19/03/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1282/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 18803 en fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Debora Elizabet, DNI N° 27.589.745 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1606/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5052/2021

VISTO: El Expediente N° 2120/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1966/2021 y 2843/2021.

El Trámite N° 26070/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1966/2021 de fecha 07/05/2021, se aprobó el Contrato de Publicidad N° 41/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19278 en fecha 07/05/2021, suscripto entre el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNIN° 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 26070/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 29/09/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 29013/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 29/09/2021, el Contrato de Publicidad N° 41/2021 de fecha 31/03/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1966/2021 de fecha 07/05/2021, registrado bajo el N° 19278 en fecha 07/05/2021, suscripto entre el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2120/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5053/2021

VISTO: El Expediente N° 5563/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 32294/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. PERALTA, Susana Mabel, D.N.I. N° 27.977.395, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANIAS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 232/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34359/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. PERALTA, Susana Mabel, D.N.I. N° 27.977.395, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANIAS", según Informe Técnico Administrativo N° 232/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5563/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5054/2021

VISTO: El Expediente N° 5566/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33198/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. SUERO, Micaela Macarena, D.N.I. N° 41.514.880, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIOS de ESTÉTICA CORPORAL y FACIAL".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 258/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34364/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. SUERO, Micaela Macarena, D.N.I. N° 41.514.880, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIOS de ESTÉTICA CORPORAL y FACIAL", según Informe Técnico Administrativo N° 258/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5566/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5055/2021

VISTO: El Expediente N° 5568/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33043/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CUEVA GUTIERREZ, Luisa, D.N.I. N° 18.852.967, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA y DISEÑO, CONFECCIÓN de PRODUCTOS TEJIDOS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 250/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34367/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. CUEVA GUTIERREZ, Luisa, D.N.I. N° 18.852.967, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "TEXTIL, INDUMENTARIA y DISEÑO, CONFECCIÓN de PRODUCTOS TEJIDOS", según Informe Técnico Administrativo N° 250/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5568/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5056/2021

VISTO: El Expediente N° 5569/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33174/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 78.900,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. DEL CASTILLO, Alejandra Belén, D.N.I. N° 34.721.556, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 254/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34369/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 78.900,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. DEL CASTILLO, Alejandra Belén, D.N.I. N° 34.721.556, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA", según Informe Técnico Administrativo N° 254/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5569/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5057/2021

VISTO: El Expediente N° 5570/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 32978/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ARIAS, Leonardo Atilio, D.N.I. N° 20.567.096, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 243/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34370/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ARIAS, Leonardo Atilio, D.N.I. N° 20.567.096, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 243/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5570/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5058/2021

VISTO: El Expediente N° 5571/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33158/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RODA, Marta Magdalena, D.N.I. N° 30.596.019, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 252/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34373/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. RODA, Marta Magdalena, D.N.I. N° 30.596.019, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo N° 252/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5571/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5059/2021

VISTO: El Expediente N° 5572/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 32987/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. COSTILLA, Liliana Alicia, D.N.I. N° 17.990.325, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "SERVICIO de ESTÉTICA CORPORAL y FACIAL".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 247/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34374/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. COSTILLA, Liliana Alicia, D.N.I. N° 17.990.325, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "SERVICIO de ESTÉTICA CORPORAL y FACIAL", según Informe Técnico Administrativo N° 247/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5572/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5060/2021

VISTO: El Expediente N° 5573/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33195/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ALVARADO DIAZ, Mirta Del Carmen, D.N.I. N° 93.326.502, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "TEXTIL, CONFECCIÓN de PRODUCTOS TEJIDOS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 260/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34375/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. ALVARADO DÍAZ, Mirta Del Carmen, D.N.I. N° 93.326.502, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "TEXTIL, CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEJIDOS", según Informe Técnico Administrativo N° 260/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5573/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5061/2021

VISTO: El Expediente N° 5116/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 31066/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/10/2021 celebrado entre el Sr. SIMCIK MASSA, Aldemar Dario D.N.I. N° 37.454.600, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 31066/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 31810/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/10/2021 celebrado entre el Sr. SIMCIK MASSA, Aldemar Dario D.N.I. N° 37.454.600, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5116/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5062/2021

VISTO: El Expediente N° 5311/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 32057/2021 de fecha 28/10/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Silvia Carolina, D.N.I. N° 26.693.358 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 32057/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34063/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Silvia Carolina, D.N.I. N° 26.693.358 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente N° 5311/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5063/2021

VISTO: El Expediente N° 5358/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 32257/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto D.N.I. N° 23.237.833, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 32257/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34132/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto D.N.I. N° 23.237.833, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5358/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5064/2021

VISTO: El Expediente N° 5505/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 32668/2021 de fecha 01/11/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nahuel Roberto, D.N.I. N° 38.786.669 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 32668/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34133/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nahuel Roberto, D.N.I. N° 38.786.669 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente N° 5505/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5065/2021

VISTO: El Expediente Nº 3961/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 39º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2479/2007 y 2848/2010; Sentencia Definitiva de Nº 200/14 en autos "CAMPOS FUEGUINOS S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expediente Nº 7042/14, de la Cámara de Apelaciones, D.J.N. y liquidación practicada; Sentencia Interlocutoria en autos MERLO LUIS DANIEL c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" Expediente Nº 38261/2020, Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial Nº 1, de fecha 16 de septiembre de 2021 Distrito Judicial Norte.

El Informe Técnico Nº 009/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 29739/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de capital e intereses, en autos caratulados: "CAMPOS FUEGUINOS S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ordinario)" expediente Nº 11245/2007, iniciado en fecha 19 de noviembre del 2007, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 Distrito Judicial Norte, por la suma total de \$491.668,05 (pesos cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 05/100.-). Dicha suma surge conforme a la liquidación practicada por la actora, en consonancia con lo dispuesto en la Sentencia firme recaída en autos.

A su vez, y atento al resultado adverso a este Municipio, corresponde el pago de la Tasa Judicial con motivo de las actuaciones principales, por la suma de \$14.750,04 (pesos catorce mil setecientos cincuenta con 04/100.-).

Por último, y como consecuencia de haberse abonado los honorarios profesionales del abogado de la actora de manera tardía, se dio inicio a las actuaciones judiciales caratuladas: "MERLO LUIS DANIEL c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" Expediente Nº 38261/2020, por la diferencia en concepto de intereses generados. Por Sentencia de fecha 16 de septiembre de 2021, se determinó que en concepto de intereses deberá abonarse la suma de \$65.400,24 (pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos con 24/100.-).

Que los mencionados pagos se realizarán mediante transferencia electrónica y código de pago RED LINK/BANELCO.

Que mediante Trámite Nº 33895/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago en concepto de capital e intereses, en autos caratulados: "CAMPOS FUEGUINOS S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ordinario)" expediente Nº 11245/2007, por la suma total de \$491.668,05 (pesos cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho con 05/100.-), dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la Cuenta de autos, CBU 268000136100004923812 del Banco Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones que surgen del expediente del Visto.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago en concepto de Tasa de Justicia, en autos caratulados: "CAMPOS FUEGUINOS S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ordinario)" expediente Nº 11245/2007, por la suma de \$14.750,04 (pesos catorce mil setecientos cincuenta con 04/100.-), dicho pago se efectuará mediante Código de pago RED LINK/BANELCO: 596010060011044559 en conformidad a las actuaciones que surgen del expediente del Visto.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago en concepto de intereses, en autos caratulados: "MERLO LUIS DANIEL c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" expediente Nº 38261/2020, por la suma total de \$65.400,24 (pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos con 24/100.-), dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la Cuenta de autos, CBU 268000136100005147291 del Banco Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones que surgen del expediente del Visto.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- POR TESORERÍA Municipal, deberá realizar las transferencias correspondientes en las cuentas individualizadas en los ARTICULOS 1º, 2º, 3º.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5066/2021

VISTO: El Expediente Nº 4279/2021.

La Resolución Municipal Nº 3796/2021. El Trámite Nº 33646/2021 de fecha 03/11/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Informe Técnico y el Trámite Nº 34027/2021, ambos de fecha 11/11/2021, emitidos por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO 2021", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 3796/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 5.739.034,80), por un total de veintidós (22) renglones.

Que conforme surge del cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 77 - Contratación Directa, de fecha 29/10/2021, efectuado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras; fue analizada la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD MIGUEL, únicamente en lo que respecta a los renglones Nº 2, Nº 7, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19 y Nº 20, por un valor total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.589.200,00) y, la oferta presentada por la firma VOLTIOS, únicamente en lo que respecta a los renglones Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 21 y Nº 22, por un valor total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.947.630,00).

Que a través del Trámite Nº 33646 de fecha 03/11/2021, la Dirección General de Compras solicita a la Dirección de Servicios Públicos expedirse sobre las propuestas presentadas por las firmas ELECTRICIDAD MIGUEL y VOLTIOS, a los fines de verificar si cumplen con las características técnicas solicitadas por su área.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 11/11/2021, la Dirección de Servicios Públicos refiere que las ofertas presentadas por las firmas ELECTRICIDAD MIGUEL de Miguel Ángel ZAPATA y, de VOLTIOS de Sebastián Ramón ZAPATA GARCÍA, cumplen con las características de los materiales solicitados por el área.

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Servicios Públicos a través del Trámite Nº 34027/2021 de fecha 11/11/2021, correspondería autorizar la compra de los renglones Nº 2, Nº 13, Nº 14 y Nº 20, en la empresa ELECTRICIDAD MIGUEL de Miguel Ángel ZAPATA, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 379.200,00) y, los renglones Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 21 y Nº 22, en la firma VOLTIOS de Sebastián Ramón ZAPATA GARCÍA, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.947.630,00).

Qué asimismo, la Dirección de Servicios Públicos expone que correspondería declarar desierto el renglón Nº 1 y fracasados los renglones Nº 7, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18 y Nº 19; por lo que se solicita autorizar su Contratación Directa.

Que el valor de la oferta que se pretende adjudicar a la empresa ELECTRICIDAD MIGUEL de Miguel Ángel ZAPATA, por los renglones Nº 2, Nº 13, Nº 14 y Nº 20, asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 379.200,00) y la oferta que se pretende adjudicar a la empresa VOLTIOS de Sebastián Ramón ZAPATA GARCÍA, por los renglones Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 21 y Nº 22, asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.947.630,00), computándose por ambas ofertas, un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 2.326.830,00); lo que conforme surge de la documentación obrante en el expediente de referencia, se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que correspondería desafectar el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 3.412.204,80) del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite Nº 34027/21 de fecha 11/11/2021, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) Nº 138/2021 - Trámite Nº 34283/2021 de fecha 15/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 34842/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR los renglones Nº 2, Nº 13, Nº 14 y Nº 20 de la Contratación Directa para la Obra por Administración: "ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO 2021", a la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Miguel Ángel ZAPATA, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 379.200,00); de conformidad con el cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 77 - Contratación Directa, de fecha 29/10/2021, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, el Informe Técnico expedido por la Dirección de Servicios Públicos y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR los renglones Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 21 y Nº 22 de la Contratación Directa para la Obra por Administración: "ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO 2021", a la firma VOLTIOS de Sebastián Ramón ZAPATA GARCÍA, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.947.630,00); de conformidad con el cuadro comparativo según Cotización 2021 - 6 - 77 - Contratación Directa, de fecha 29/10/2021, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, el Informe Técnico expedido por la Dirección de Servicios Públicos y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR desierto el renglón Nº 01; en razón de lo descripto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR fracasados los renglones Nº 7, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18 y Nº 19; en razón de lo descripto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de los renglones Nº 1, Nº 7, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18 y Nº 19; de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 4279/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 3.412.204,80); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y las ofertas presentadas; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4279/2021 y los motivos aludidos anteriormente.

ARTÍCULO 7º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5067/2021

VISTO: El Expediente N° 5529/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020, N° 0721/2020 y N° 0729/2021.

El Dictamen N° 345/2021 - Trámite N° 34074/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión, Operativa, Asesoramiento, Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 29894/2021 de fecha 13/10/2021 y N° 33908/2021 de fecha 11/11/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 1 – SERVICIOS DE RX”, la cual consiste en la construcción de una sala de rayos X, sala de espera y vacunatorio, a llevarse a cabo en el Centro de Salud N° 1, ubicado en calle Hna. Luisa Rosso N° 779 de la ciudad de Río Grande, siendo la superficie a ampliar, de 52,50 M2; según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución de los trabajos está previsto en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y, el plazo de Garantía de obra en ciento ochenta (180) días corridos, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 11.772.565,12 (Pesos Once Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 12/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante el Trámite N° 29894/2021 de fecha 13/10/2021, por la Dirección General del Área Técnica; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 33908/2021 de fecha 11/11/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 345/2021 - Trámite N° 34074/2021 de fecha 11/11/2021, la Dirección General de Gestión, Operativa, Asesoramiento, Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 34651/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: “AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 1 – SERVICIOS DE RX”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 1 – SERVICIOS DE RX”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 11.772.565,12 (Pesos Once Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 12/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5529/2021 y los datos de la obra que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 11.772.565,12 (Pesos Once Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 12/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5068/2021

VISTO: El Expediente N° 5530/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3607/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 30409/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de bienes que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados para la premiación de la Fiesta del Robalo, evento organizado por la Dirección de Turismo y la Asociación de Pesca del Robalo, con un cupo de 250 (doscientos cincuenta) pescadores según a las diferentes Categorías.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 402.967,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de bienes que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados para la premiación de la Fiesta del Robalo, evento organizado por la Dirección de Turismo y la Asociación de Pesca del Robalo, con un cupo de 250 (doscientos cincuenta) pescadores según a las diferentes Categorías, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 402.967,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5530/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5069/2021

VISTO: El Expediente N° 3665/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 3183/2021 y 4287/2021.

El Trámite N° 33104/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección General Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19822 en fecha 11/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3183/2021 de fecha 11/08/2021, a partir del día 01/11/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ROSAS, Juan Pablo, DNI N° 33.568.133, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33827/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021, registrado bajo el N° 19822 en fecha 11/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3183/2021 de fecha 11/08/2021, a partir del día 01/11/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ROSAS, Juan Pablo, DNI N° 33.568.133, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3665/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5070/2021

VISTO: El Expediente N° 4804/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25º y 30º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 66/2021, Anexo II y 97/2021; Resolución Municipal N° 3968/2021 - Licitación Pública.

El Trámite N° 35085/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 21/2021, la

cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Plan Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3968/2021 de fecha 22 de octubre del 2021, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día martes 09 de noviembre del corriente año.

Que, a fs. 234/240, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 09 de noviembre del corriente año, obrante a fs. 205/206, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, FABRIPAC S.R.L., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. y PANADERÍA LA NUEVA de Vicens Jaime Domingo.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 15 de noviembre del 2021, agregada de fs. 241/244, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, la firma ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó únicamente el renglón N° 32; la firma FABRIPAC S.R.L. cotizó los renglones N° 11, 13, 14, 16, 18, 19 y 30; la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó los renglones N° 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 27 y 28, y de manera alternativa el renglón N° 28; la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 15, 20, 25, 34 y 35; la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 03, 04, 05, 12, 13, 14, 25, 31, 32, 34 y 35, y de manera alternativa cotizó los renglones N° 27 y 36; y por último, la firma PANADERÍA LA NUEVA de Vicens Jaime Domingo cotizó únicamente el renglón N° 34.

Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 207/vta. se desprende que el renglón N° 32 cotizado por la firma ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, el renglón N° 30 cotizado por la firma FABRIPAC S.R.L. y los renglones N° 22 y 24 cotizados por la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio por resultar sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas del renglón N° 31.

Que, sobre este aspecto, mediante el Informe Técnico de fecha 11 de noviembre del 2021, incorporado a fs. 216/vta., la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones, realizando las observaciones pertinentes en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área. Por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras emitió un nuevo cuadro comparativo, adunado a fs. 217/vta., plasmando tales consideraciones, del cual se desprende, además, que la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en el renglón N° 10 resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, por tal razón, a través del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 11 de noviembre, obrante a fs. 218/219, se solicitó una mejora de ofertas a las firmas DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 10, 22 y 24, FABRIPAC S.R.L. en el renglón N° 30, y ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en el renglón N° 32.

Que, por consiguiente, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, adunada a fs. 225, y del nuevo cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, emerge que las nombradas firmas procedieron a mejorar sus propuestas, resultando convenientes, por ende, las ofertas presentadas por las firmas: FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 16, 18 y 19, AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 04, 05, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 27 y 28, TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 25, 34 y 35, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 01, 06, 07, 23, 26, 29, 33 y 36; no así, las ofertas remitidas por las firmas DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 10, 22 y 24, FABRIPAC S.R.L. en el renglón N° 30, y ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en el renglón N° 32 que continúan resultando inconveniente a los intereses de este Municipio.

Que, a pesar de tales consideraciones, resulta necesario destacar que en vista de la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, con la consecuente variabilidad de los precios en cortos periodos de tiempo, y la necesidad de adquirir los productos a la brevedad, es que resulta imprescindible concretar la presente adquisición de los bienes detallados en los renglones anteriormente mencionados, a excepción del renglón N° 32, todo ello con el fin de no sufrir mayores variaciones en los precios, lo que implicaría mayores erogaciones para el Municipio.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, adunado a fs. 226/vta. y del Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 241/244, emitida por la Comisión en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo 1) se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los renglones N° 16, 18, 19 y 30 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L.; los renglones N° 04, 05, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 27 y 28 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.; los renglones N° 25, 34 y 35 a favor de la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto; los renglones N° 01, 06, 07, 10, 22, 23, 24, 26, 29 y 33 de su oferta originaria a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.; y por último, el renglón N° 36 de su oferta alternativa a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.

Que, asimismo, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en el renglón N° 02; AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en el renglón N° 03; y ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en el renglón N° 32, y por ende, declarar a los mismos fracasados,

como así también, declarar desierto el renglón N° 31 en virtud de no haber recibido ofertas. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 02, 03, 31 y 32.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; Decreto Municipal N° 66/2021, Anexo II y 97/2021.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2021 a favor de las firmas: FABRIPAC S.R.L., CUIT N° 30-67066050-4, en los renglones N° 16, 18, 19 y 30, por la suma total de \$389.100,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100); AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en los renglones N° 04, 05, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 27 y 28, por la suma total de \$ 7.704.800,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100); TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, CUIT N° 20-25974981-7, en los renglones N° 25, 34 y 35, por la suma total de \$ 5.937.300,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100); y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8, en los renglones N° 01, 06, 07, 10, 22, 23, 24, 26, 29 y 33 de su oferta principal, por la suma total de \$ 6.252.947,00 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100); y en el renglón N° 36 de su oferta alternativa, por la suma total de \$ 1.500.450,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 21.784.597,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4804/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 02, 03 y 08 según lo expuesto.

ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en el renglón N° 32, de acuerdo a lo expuesto.

ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 02, 03 y 32 del Pedido de Cotización Oficial.

ARTICULO 5º.- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 31 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 02, 03, 31 y 32 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

ARTICULO 7º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100341).

ARTICULO 8º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 9º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5071/2021

VISTO: El Expediente N° 3718/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3166/2020, N° 0531/2021, N° 0755/2021 y N° 2188/2021.

El Informe Técnico de fecha 10/09/2021 y el Trámite N° 34076/21 de fecha 12/11/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación Técnica de Obras Públicas respectivamente, ambos dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA - BARRIO BICENTENARIO", cuya Licitación Pública con Precio Tope N° 14/2020, fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3166/2020 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 531/2021, a la empresa PROALSA S.R.L., por el valor total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 104.177.395,38); en el marco del programa Plan Nacional de Suelo Urbano (PNASU) -Convenio Marco CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDIYH-.

Que en virtud de ello, se rubricó el Contrato de Obra N° 28/2021 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW en representación de la empresa PROALSA S.R.L. y, la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; aprobado mediante la Resolución Municipal N° 755/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2188/2020 se aprobó el Acta de Inicio de Obra, con su correspondiente Plan de Trabajos y Curva de Inversión; de lo que surge que la contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 03/05/2021.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 10/09/2021, la Dirección General del Área Técnica manifiesta que a través de la Orden de Servicio N° 6 se comunica a la contratista el inicio de la veda invernal a partir del 01/07/2021; sobre lo que la empresa manifiesta a través de la Nota de Pedido N° 11 de fecha 05/07/2021, que no hará una adhesión total a dicha veda invernal a fin de optimizar el plazo de ejecución de la obra, aclarando que ello dependerá de las condiciones climáticas que se suscitaren eventualmente.

Que con posterioridad a ello, la contratista manifiesta a través de las Notas de Pedido N° 13, N° 15 y N° 17, de fechas 13/07/2021, 26/07/2021 y 09/08/2021 respectivamente; que debido a las condiciones climáticas adversas, se va disminuyendo el avance de la obra.

Que en virtud de ello, a través de la Nota de Pedido N° 22 de fecha 10/09/2021, la empresa PROALSA S.R.L. hace entrega de un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, ajustados a las condiciones suscitadas.

Que en tal sentido, a través del Trámite N° 34076/2021, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a través del cual se proceda a aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión, que como Anexo N° I forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo N° I forma parte de la presente; de conformidad con las razones expuestas en los considerandos y las constancias obrantes en el Expediente N° 3718/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5072/2021

VISTO: El Expediente N° 461/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0262/2021, 1807/2021 y 2973/2021.

El Trámite N° 33422/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18170 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0262/2021 de fecha 25/01/2021, suscripto entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI. N° 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 34579/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18170 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0262/2021 de fecha 25/01/2021, suscripto entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI. N° 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 461/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5073/2021

VISTO: El Expediente N° 5085/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 29861/2021 de fecha 30/09/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. FUNES ESCACENA, Camila Sofia, D.N.I. N° 41.652.757, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General Laboratorio Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que mediante Trámite N° 32475/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. FUNES ESCACENA, Camila Sofia, D.N.I. N° 41.652.757, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud,

según documentación obrante en el Expediente N° 5085/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5074/2021

VISTO: El Expediente N° 5561/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 33825/2021 de fecha 29/10/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. N° 34.375.380 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 33825/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34609/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. N° 34.375.380 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5561/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5075/2021

VISTO: El Expediente N° 5628/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 33610/2021 de fecha 30/09/2021, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre BUFALO CONTENIDOS, representada en este acto por el Sr. BOUCHO, Guillermo D.N.I. N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 33610/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34608/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre BUFALO CONTENIDOS, representada en este acto por el Sr. BOUCHO, Guillermo D.N.I. N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 5628/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5076/2021

VISTO: El Expediente N° 4239/2021.

La Resolución Municipal N° 3700/2021.

El Trámite N° 34126/2021 de fecha 30/09/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2021, registrado bajo el N° 20001 en fecha 23/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3700/2021 de fecha 23/09/2021, suscripto entre el Sr. GIRAR, Nahuel Matías, DNI N° 35.114.580, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 35095/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2021, registrado bajo el N° 20001 en fecha 23/09/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3700/2021 de fecha 23/09/2021, suscripto entre el Sr. GIRAR, Nahuel Matías, DNI N° 35.114.580, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4239/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5077/2021

VISTO: El Expediente N° 4886/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021; Licitación Pública.

El Dictamen N° 61/2021 - Trámite N° 34174/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 35754/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2021, la cual trata sobre la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 13 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 24/2021, la cual trata sobre la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 13 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4886/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 502/00, Objeto de Gasto 2-2 (2100501) en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5078/2021

VISTO: El Expediente N° 1915/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2357/2021, N° 2579/2021 y N° 2680/2021.

El Trámite N° 28972/2021 de fecha 04/10/2021, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15296/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico, Financiero y Contable, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD", Iniciativa Privada prevista en siete (7) renglones.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2357/2021, se aprobó el procedimiento administrativo para la Adjudicación Directa del Proyecto por Iniciativa Privada de la empresa EL DORADO S.R.L., declarando a dicho Proyecto de interés público y autorizando la ejecución de la obra en el marco de aquel, por un valor total de \$ 123.886.560,00 (Pesos Ciento Veintitres Millones Ochocientos Ocho y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en lo que respecta únicamente a los renglones N° 1 a N° 5; conforme surge del Contrato de Obra N° 120/2021 (SPIYSP - DOV), aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2579/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 15/06/2021.

Que a través del Trámite N° 28972/2021 de fecha 04/10/2021, se expide la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, haciendo saber a la Dirección de Obras Viales, entre otras consideraciones; que se deberá readecuar el plan de pavimentación de las calles previstas inicialmente en el expediente N° 1915/2021 y el Plan de Obras previsto para la temporada 21/22, tornándose de ese modo, necesario determinar las superficies de las calles a desahectar, las nuevas calles a intervenir, aquellas que incluyen el adicional y, avanzar con la documentación técnico-administrativa para la modificación de los expedientes involucrados.

Que en fecha 07/10/2021 la empresa contratista acepta y presenta una propuesta de pago de ampliación de Iniciativa Privada, a los efectos de incrementar la superficie pavimentada en un 25%, pasando de 24.000 m² a 30.000 m²; cuyos detalles en relación al impacto de los materiales a suministrar, del anticipo financiero y de los pagos a abonar, se encuentran plasmados en dicha presentación.

Que a través del Informe Técnico de fecha 12/10/2021, la Dirección de Obras Viales, en virtud de lo instruido por la superioridad, detalla las modificaciones a efectuar en torno a la ampliación pretendida, como así también, las intersecciones a intervenir.

Que en virtud de lo descripto precedentemente y conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, el monto del contrato asciende a la suma total de \$ 162.338.733,84 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres con 84/100).

Que mediante el Trámite N° 15296/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.y.T. N° 124/2021 - Trámite N° 33109/2021, de fecha 03/11/2021, tomó intervención la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitiendo la opinión jurídica solicitada.

Que a través del Informe Técnico, Financiero y Contable, el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud del análisis efectuado en torno a la propuesta de la empresa EL DORADO S.R.L., concluye que la misma resulta ser conveniente en términos financieros, por lo que correspondería proceder a la aprobación y contratación de la ampliación de la provisión de insumos, con financiamiento por Iniciativa Privada.

Que mediante Trámite N° 35119/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del Contrato de Obra N° 120/2021 (SPIYSP-DOV) de la obra "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD", correspondiente al Proyecto por Iniciativa Privada a cargo de la empresa EL DORADO S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1915/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del Contrato de Obra N° 120/21 (SPIYSP-DOV), por la suma total de \$ 38.452.173,84 (Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 84/100), con lo cual el monto del contrato asciende a la suma total de \$ 162.338.733,84 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres con 84/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1915/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 38.452.173,84 (Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 84/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1915/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5079/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 552/2021.

La Resolución Municipal N° 4530/2021

El Dictamen N° 69/2021 - Trámite N° 36200/2021, de fecha 30/11/2021, de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 36261/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 17/2021, la cual versa sobre la adquisición de elementos deportivos varios, tatamis homologados y un (01) ring profesional de boxeo para la apertura del nuevo Gimnasio Comunitario de Artes Marciales y Deportes de Combate, solicitada por la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 4530/2021 de fecha 02 de noviembre del corriente año, obrante en fs. 238/240, se autorizó la contratación directa de lo solicitado en el renglón N° 39 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

Que, en vista de que estamos frente a una adquisición cotizada en moneda extranjera, por un monto total de UDS 32.960,00 (Dólares estadounidenses treinta y dos mil novecientos sesenta con 00/100), equivalentes a \$ 3.334.233,60 (Pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 60/100), es dable considerar que dicho monto es el resultante de la conversión de Divisas Tipo Vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 03 de diciembre del año 2021.

Que, a fs. 266 obra el Pedido de Provisión N° 3174 y a fs. 267/269 se encuentra agregado el Pedido de Cotización Oficial correspondiente.

Que, se recibió oferta únicamente por parte de la firma "PANDION LOGISTICS S.R.L.". Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, obrante a fs. 305, surge que la oferta de la firma "PANDION LOGISTICS S.R.L." en el renglón N° 39 resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, mediante el Informe Técnico de fs. 307 la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, manifestó que la oferta de la firma PANDION LOGISTICS S.R.L. cumple con las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación de referencia, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 92/2021 a favor de la firma PANDION LOGISTICS S.R.L., CUIT N° 30-71474985-0, en el renglón N° 39, por la suma total \$3.334.233,60 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100), en concepto de adquisición de elementos deportivos, tamamis homologados y un ring profesional de boxeo para el Gimnasio Comunitario de Artes Marciales y Deportes de Combate, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 552/2021.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5080/2021

VISTO: El Expediente N° 5720/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021.

El Trámite N° 34832/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2000 (dos mil) cepillos dentales para chicos - suave con logo "RGA", los cuales serán utilizados para realizar una campaña llamada "Sonrisas Saludables", cuyo objetivo general es realizar un control odontológico a niños y niñas sin cobertura médica que asisten a distintos comedores y merenderos comunitarios de la ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 2000 (dos mil) cepillos dentales para chicos - suave con logo "RGA", los cuales serán utilizados para realizar una campaña llamada "Sonrisas Saludables", cuyo objetivo general es realizar un control odontológico a niños y niñas sin cobertura médica que asisten a distintos comedores y merenderos comunitarios de la ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5720/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5081/2021

VISTO: El Expediente N° 5414/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h);

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 32397/2021 de fecha 28/10/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. JOHANNESSEN, Norma Beatriz, D.N.I. N° 31.708.126 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 32397/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34715/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. JOHANNESSEN, Norma Beatriz, D.N.I. N° 31.708.126 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5414/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5082/2021

VISTO: El Expediente N° 5559/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 33265/2021 de fecha 29/10/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. CRIADO, Naoki Nahir, D.N.I. N° 39.392.127 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 33265/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34717/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. CRIADO, Naoki Nahir, D.N.I. N° 39.392.127 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5559/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5083/2021

VISTO: El Expediente N° 5560/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 33725/2021 de fecha 29/10/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 33725/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34603/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5560/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5084/2021

VISTO: El Expediente N° 5321/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 31928/2021 de fecha 28/10/2021, emitido por la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. TORRES SOTELO, María Adela, D.N.I. N° 28.604.671 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 31928/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34716/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2021 celebrado entre la Sra. TORRES SOTELO, María Adela, D.N.I. N° 28.604.671 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 5321/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5085/2021

VISTO: El Expediente N° 5629/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

El Trámite N° 34298/2021 de fecha 12/11/2021, emitido por la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/11/2021 celebrado entre la Sra. CLAROS, Yanina Ailen, D.N.I. N° 37.173.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum"

del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 34298/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 78/2021.

Que mediante Trámite N° 34631/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/11/2021 celebrado entre la Sra. CLAROS, Yanina Ailen, D.N.I. N° 37.173.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente N° 5629/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5086/2021

VISTO: El Expediente N° 4287/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25º y 30º - Decreto Reglamentario N° 292/1972 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 66/2021, Anexo I y N° 097/2021; Resolución Municipal N° 3806/2021 - Licitación Pública.

El Trámite N° 34726/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 18/2021, la cual versa sobre la adquisición de indumentaria de trabajo para el periodo estival 2021 destinada a los agentes de las distintas áreas del Municipio de Río Grande, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro tal como luce a fs. 01/06 y mediante la Resolución Municipal N° 3806/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, obrante a fs. 113. De igual modo, dicha Resolución autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2021 y aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) asimismo, fijó como fecha de apertura de sobres el día lunes 25 de octubre del corriente año.

Que, a fs. 539/545, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 02, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 25 de octubre del corriente año, obrante a fs. 483/484vta., surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: GRUPO FARO S.R.L., SOLDASUR S.A., UNIFORMES LABOR del Sr. José Manuel Gribando, YOPPEN S.H., y SAFETY & STYLE S.R.L.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha diez de noviembre del 2021, agregada a fs. 533/536, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, la firma GRUPO FARO S.R.L., cotizó la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 01, 12, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153; UNIFORMES LABOR del Sr. José Manuel Gribando cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161; YOPPEN S.H. cotizó la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 121, 122, 123, 124, 137, 138, 139, 140, 141, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 y por último SAFETY & STYLE S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 01, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 162.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 10 de noviembre del 2021, la Dra. Blandini María Emilia en carácter de Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones realizando las observaciones pertinentes, en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área.

Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la

Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 485/489, y del Acta de la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), obrante a fs. 533/537vta, se desprende que dicha Comisión recomendó adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 a favor de la firma YOPPEN S.H., en los renglones N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 a favor de la firma SOLDASUR S.A., en los renglones N° 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, a favor de la firma SAFETY & STYLE S.R.L., en los renglones N° 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 a favor de la firma UNIFORMES LABOR del Sr. José Manuel Gribaudo y en los renglones N° 67, 68, 69, 70 y 162 a favor de la firma GRUPO FARO S.R.L. Asimismo, del mentado cuadro surge que no se han recibido ofertas del renglón N° 99.

Que, según surge de las actuaciones de fs. 538, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; Decreto Municipal N° 66/2021, Anexo I y N° 097/2021.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 18/2021 a favor de las firmas: YOPPEN S.H., CUIT N° 30-71549944-0, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120, por la suma total de \$ 2.425.248,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100); SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0, en los renglones N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140, por la suma total de \$ 1.142.084,95 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 95/100); SAFETY & STYLE S.R.L., CUIT N° 30-71444578-9, en los renglones N° 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, por la suma total de \$ 5.095.080,00 (Pesos Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Ochenta con 00/100); UNIFORMES LABOR del Sr. José Manuel Gribaudo CUIT N° 20-31742244-0, en los renglones N° 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, por la suma total de \$ 427.460,00 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 y GRUPO FARO S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, en los renglones N° 67, 68, 69, 70 y 162, por la suma total de \$ 78.290,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 00/100). La presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 9.168.162,95 (Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 95/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4287/2021.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SAFETY & STYLE S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 según lo expuesto.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma UNIFORMES LABOR del Sr. José Manuel Gribaudo en los renglones N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, sentado lo expuesto.

ARTICULO 4°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma YOPPEN S.H. en los renglones N° 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, considerando lo expuesto en la presente acta.

ARTICULO 5°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 108 y 123.

ARTICULO 6°.- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 99 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 99, 108 y 123 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

ARTICULO 8°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 102/14, Objeto de Gasto 2-2- (2100629).

ARTICULO 9°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 10°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 11°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5087/2021

VISTO: El Expediente N° 1973/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1659/2021 y 4068/2021.

El Trámite N° 32905/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1659/2021 de fecha 26/04/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, registrado bajo el N° 19032 en fecha 26/04/2021, suscripto entre la Sra. PALACIO, Stella Maris, DNI N° 17.658.778 y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 32905/2021, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 33544/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/11/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1659/2021 de fecha 26/04/2021, registrado bajo el N° 19032 en fecha 26/04/2021, suscripto entre la Sra. PALACIO, Stella Maris, DNI N° 17.658.778 y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1973/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5088/2021

VISTO: El Expediente N° 4747/2021.

La Resolución Municipal N° 3912/2021.

El Trámite N° 33237/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 3912/2021 de fecha 13/10/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, registrado bajo el N° 20067 en fecha 13/10/2021, suscripto entre la Sra. RUIZ CONUE, Jesica Pamela, DNI N° 32.768.070 y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 33237/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 14/10/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 33665/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 14/10/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3912/2021 de fecha 13/10/2021, registrado bajo el N° 20067 en fecha 13/10/2021, suscripto entre la Sra. RUIZ CONUE, Jesica Pamela, DNI N° 32.768.070 y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 4747/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5089/2021

VISTO: El Expediente N° 4390/2021.

La Resolución Municipal N° 4184/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 139/2021 - Trámite N° 34395/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 04/11/2021 y el Trámite N° 33516/2021 de fecha 09/11/2021, emitidos por la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa del "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SALA DE MAQUINAS Y CULMINACION DE TAREAS DE LA OBRA 'CONSTRUCCION DE NUEVO NATATORIO MUNICIPAL DE RIO GRANDE'", autorizada a través de la Resolución Municipal N° 4184/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de \$ 4.038.312,50 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Doce con 50/100).

Que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la presente obra emerge debido a la rescisión del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP); conforme surge de la Resolución Municipal N° 2230/2021 de fecha 04/06/2021.

Que en fecha 03/11/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Contratación Directa, donde consta la recepción de la única propuesta presentada, siendo ésta del Arquitecto Luciano Gabriel MORANDI, por un valor total que asciende a la suma de \$ 4.828.241,15 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 15/100) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 04/11/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la oferta presentada por el Arquitecto Luciano Gabriel MORANDI, por un valor total de \$ 4.828.241,15 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 15/100) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, indicando que la misma cumplió con lo solicitado

en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acordes a lo exigido en los Pliegos de la Contratación; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 4390/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 789.928,65 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 65/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 139/2021 - Trámite N° 34395/2021 de fecha 15/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 139/2021 - Trámite N° 34395/2021 de fecha 15/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 34476/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa del "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SALA DE MAQUINAS Y CULMINACION DE TAREAS DE LA OBRA 'CONSTRUCCION DE NUEVO NATATORIO MUNICIPAL DE RIO GRANDE'", al Arquitecto Luciano Gabriel MORANDI, por la suma total de \$ 4.828.241,15 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 15/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4390/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto total de \$ 789.928,65 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 65/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4390/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Consultoría Técnica, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 789.928,65 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 65/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5090/2021

VISTO: El Expediente N° 3300/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2986/2021, N° 3644/2021 y N° 3843/2021.

La Resolución S.P.I.yS.P. N° 88/2021.

El Trámite N° 34091/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "EXTENSIÓN DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021", cuya Contratación Directa fue autorizada través de la Resolución Municipal N° 2986/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3644/2021 a la empresa VCA S.R.L., por el valor total de \$ 2.146.595,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100) y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 3843/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 21/09/2021.

Que a estas instancias, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a través del cual se proceda a reafirmar en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria con vigencia a partir del 20/10/2021, suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 88/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. José Luis MOÑOZ ASENCIO, en representación de la empresa VCA S.R.L.; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM), que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 20/10/2021, suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez, por el Sr. José Luis MOÑOZ ASENCIO en representación de la empresa VCA S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5091/2021

VISTO: El Expediente N° 5128/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen N° 331/2021 - Trámite N° 31694/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Trámites N° 29657/2021 y N° 31605/2021, de fechas 13/10/2021 y 26/10/2021 respectivamente, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 46/2021 para la ejecución de la Obra: "NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES - MARGEN SUR", la cual consiste en la recuperación y refuncionalización de una vivienda ubicada en calle Ovejero esquina Portoland de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande, donde antiguamente funcionaba la panadería del barrio CAP, para lo cual se mantendrá todo el exterior, del cual solo se cambiarán las ventanas existentes y se pondrá en valor los revestimientos y cubierta, manteniendo a modo de punto de interés, el viejo horno, en el interior se realizará una mejora del piso tanto estructural como estética y se harán divisiones para las diferentes oficinas, con sus respectivos núcleos húmedos; lo cual se llevará a cabo en una construcción apta para alojar la propuesta, que posee 219,84 m2, donde se realizará una sala de espera, un hall central, una oficina para ANSES con su respectivo núcleo húmedo, dos oficinas talleres, una cocina y núcleos sanitarios.

Que los trabajos previstos serán realizados por Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de ciento ochenta (180) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 11.628.559,32 (Pesos Once Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 32/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base septiembre/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que conforme surge del Trámite N° 29657/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que a través del Trámite N° 31605/2021, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen N° 331/2021 - Trámite N° 31694/2021 de fecha 27/10/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 34584/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES - MARGEN SUR", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 46/2021 para la ejecución de la Obra: "NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES - MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 11.628.559,32 (Pesos Once Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 32/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5128/21 y los datos de obra que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 11.628.559,32 (Pesos Once Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 32/100); de conformidad con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5092/2021

VISTO: El Expediente N° 5562/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33031/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el mar-

co del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, D.N.I. N° 20.966.770, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMIA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 248/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34368/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, D.N.I. N° 20.966.770, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "GASTRONOMIA", según Informe Técnico Administrativo N° 248/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5562/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5093/2021

VISTO: El Expediente N° 5214/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31574/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GUARI, Diego Iván, D.N.I. N° 44.401.242, cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento "HERRERIA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 178/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32478/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. GUARI, Diego Iván, D.N.I. N° 44.401.242, cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento "HERRERIA", según Informe Técnico Administrativo N° 178/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5214/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5094/2021

VISTO: El Expediente N° 5127/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31036/2021 de fecha 22/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VALDERRAMA, Pedro Osvaldo, D.N.I. N° 25.102.374; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 147/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 31856/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VALDERRAMA, Pedro Osvaldo, D.N.I. N° 25.102.374; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PECUARIO", según Informe Técnico Administrativo N° 147/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5127/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5095/2021

VISTO: El Expediente N° 5290/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31291/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MARTINEZ, Natasha Yanina, D.N.I. N° 36.781.617, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANIAS".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 153/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32888/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor de la Sra. MARTINEZ, Natasha Yanina, D.N.I. N° 36.781.617, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "ARTESANIAS", según Informe Técnico Administrativo N° 153/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5290/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5096/2021

VISTO: El Expediente N° 5282/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31688/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VERDUN RODAS, Ramón Alejandro, D.N.I. N° 40.154.780, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 187/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32910/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. VERDUN RODAS, Ramón Alejandro, D.N.I. N° 40.154.780, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 187/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5282/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5097/2021

VISTO: El Expediente N° 5567/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 32981/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. PALOMO, Guillermo Sebastián, D.N.I. N° 30.637.163, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 244/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34365/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. PALOMO, Guillermo Sebastián, D.N.I. N° 30.637.163, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 244/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5567/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5098/2021

VISTO: El Expediente N° 5783/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 35179/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/11/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 01/12/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, de la Directora de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. HERNÁNDEZ, Flor Beatriz, Legajo N° 4016/9, con motivo de participar de un "Encuentro de la RED FEDERAL DE MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DDHH" que se llevarán a cabo en el Espacio Memoria y Derechos Humanos - Ex ESMA.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/11/2021 a la hora 01:30 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 01/12/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, de la Directora de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra.

HERNÁNDEZ, Flor Beatriz, Legajo N° 4016/9, con motivo de participar de un "Encuentro de la RED FEDERAL DE MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DDHH" que se llevarán a cabo en el Espacio Memoria y Derechos Humanos - Ex ESMA, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5783/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5099/2021

VISTO: El Expediente N° 5656/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34179/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANO DAVILA, Julia Beatriz, D.N.I. N° 26.476.759.

Que por Informe Técnico N° 1617/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34179/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANO DAVILA, Julia Beatriz, D.N.I. N° 26.476.759, según Informe Técnico N° 1617/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5656/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5100/2021

VISTO: El Expediente N° 5657/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34175/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analia, D.N.I. N° 29.351.744.

Que por Informe Técnico N° 1621/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34175/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analia, D.N.I. N° 29.351.744, según Informe Técnico N° 1621/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5657/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5101/2021

VISTO: El Expediente N° 5680/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34332/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHOQUE, Natali Yamila, D.N.I. N° 34.375.922.

Que por Informe Técnico N° 1643/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34332/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHOQUE, Natali Yamila, D.N.I. N° 34.375.922, según Informe Técnico N° 1643/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5680/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5102/2021

VISTO: El Expediente N° 5681/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34388/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO GUENCHUR, Miriam del Carmen, D.N.I. N° 94.150.706.

Que por Informe Técnico N° 1645/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34388/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO GUENCHUR, Miriam del Carmen, D.N.I. N° 94.150.706, según Informe Técnico N° 1645/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5681/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5103/2021

VISTO: El Expediente N° 5682/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34363/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DAVALOS, Marisa Elisa, D.N.I. N° 29.567.530.

Que por Informe Técnico N° 1642/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34363/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DAVALOS, Marisa Elisa, D.N.I. N° 29.567.530, según Informe Técnico N° 1642/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5682/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5104/2021

VISTO: El Expediente N° 5683/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34379/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANALES, Miriam Ruth, D.N.I. N° 24.460.404.

Que por Informe Técnico N° 1646/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34379/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANALES, Miriam Ruth, D.N.I. N° 24.460.404, según Informe Técnico N° 1646/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5683/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5105/2021

VISTO: El Expediente N° 5684/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34377/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Agustina Araceli, D.N.I. N° 41.789.955.

Que por Informe Técnico N° 1644/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34377/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Agustina Araceli, D.N.I. N° 41.789.955, según Informe Técnico N° 1644/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5684/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5106/2021

VISTO: El Expediente N° 5685/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34222/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIXON, Sandra, D.N.I. N° 94.685.750.

Que por Informe Técnico N° 1680/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34222/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIXON, Sandra, D.N.I. N° 94.685.750, según Informe Técnico N° 1680/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5685/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5107/2021

VISTO: El Expediente N° 5686/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28735/2021 de fecha 12/11/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VELAZQUEZ, Franco Nicolás, D.N.I. N° 37.909.005.

Que por Informe Técnico N° 1639/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28735/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VELAZQUEZ, Franco Nicolás, D.N.I. N° 37.909.005, según Informe Técnico N° 1639/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5686/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5108/2021

VISTO: El Expediente N° 5698/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34642/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos y manutención, a favor de la Sra. HIDALGO GOMEZ, Lorena Karina, D.N.I. N° 27.368.371.

Que por Informe Técnico N° 1647/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34642/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos y manutención, a favor de la Sra. HIDALGO GOMEZ, Lorena Karina, D.N.I. N° 27.368.371, según Informe Técnico N° 1647/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5698/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5109/2021

VISTO: El Expediente N° 5699/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34348/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 23.849,00 (Pesos Veintitres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTOS, Agustina Florencia, D.N.I. N° 40.829.133.

Que por Informe Técnico N° 1641/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34348/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 23.849,00 (Pesos Veintitres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTOS, Agustina Florencia, D.N.I. N° 40.829.133, según Informe Técnico N° 1641/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5699/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5110/2021

VISTO: El Expediente N° 5700/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34524/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Florencia Verónica, D.N.I. N° 41.381.831.

Que por Informe Técnico N° 1651/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34524/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Florencia Verónica, D.N.I. N° 41.381.831, según Informe Técnico N° 1651/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5700/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5111/2021

VISTO: El Expediente Nº 5701/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34540/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. FUCILI, Magali Belén, D.N.I. Nº 40.889.309.

Que por Informe Técnico Nº 1650/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34540/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. FUCILI, Magali Belén, D.N.I. Nº 40.889.309, según Informe Técnico Nº 1650/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5701/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5112/2021

VISTO: El Expediente Nº 5702/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34544/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONNET, Natacha Micaela, D.N.I. Nº 37.684.122.

Que por Informe Técnico Nº 1649/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34544/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONNET, Natacha Micaela, D.N.I. Nº 37.684.122, según Informe Técnico Nº 1649/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5702/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5113/2021

VISTO: El Expediente Nº 5703/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34643/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. Nº 31.119.306.

Que por Informe Técnico Nº 1663/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34643/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. Nº 31.119.306, según Informe Técnico Nº 1663/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5703/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5114/2021

VISTO: El Expediente Nº 5704/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34666/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talía José, D.N.I. Nº 39.887.792.

Que por Informe Técnico Nº 1653/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34666/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talía José, D.N.I. Nº 39.887.792, según Informe Técnico Nº 1653/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5704/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5115/2021

VISTO: El Expediente Nº 5705/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34681/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVALOS, Verónica Anahí, D.N.I. Nº 37.836.069.

Que por Informe Técnico Nº 1654/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34681/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVALOS, Verónica Anahí, D.N.I. Nº 37.836.069, según Informe Técnico Nº 1654/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5705/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5116/2021

VISTO: El Expediente N° 5706/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34477/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ENCINAS, Silvia Ester, D.N.I. N° 23.637.284.

Que por Informe Técnico N° 1652/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34477/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ENCINAS, Silvia Ester, D.N.I. N° 23.637.284, según Informe Técnico N° 1652/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5706/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5117/2021

VISTO: El Expediente N° 5707/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34728/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CAMUS, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 23.790.641.

Que por Informe Técnico N° 1659/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34728/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CAMUS, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 23.790.641, según Informe Técnico N° 1659/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5707/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5118/2021

VISTO: El Expediente N° 5708/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34719/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina Del Carmen, D.N.I. N° 32.409.896.

Que por Informe Técnico N° 1660/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34719/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina Del Carmen, D.N.I. N° 32.409.896, según Informe Técnico N° 1660/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5708/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5119/2021

VISTO: El Expediente N° 5721/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34767/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVARADO URIBE, Estelia de Lourdes, D.N.I. N° 93.019.112.

Que por Informe Técnico N° 1668/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34767/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVARADO URIBE, Estelia de Lourdes, D.N.I. N° 93.019.112, según Informe Técnico N° 1668/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5721/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5120/2021

VISTO: El Expediente N° 5722/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34761/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pilar de luz para su vivienda, a favor de la Sra. TOLABA, Julia Griselda, D.N.I. N° 37.305.071.

Que por Informe Técnico N° 1669/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34761/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pilar de luz para su vivienda, a favor de la Sra. TOLABA, Julia Griselda, D.N.I. N° 37.305.071, según Informe Técnico N° 1669/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5722/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5121/2021

VISTO: El Expediente N° 5723/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34750/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina para su vivienda, a favor del Sr. QUIDEL SANCHEZ, Jose Daniel, D.N.I. N° 40.000.371.

Que por Informe Técnico N° 1664/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34750/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina para su vivienda, a favor del Sr. QUIDEL SANCHEZ, Jose Daniel, D.N.I. N° 40.000.371, según Informe Técnico N° 1664/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5723/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5122/2021

VISTO: El Expediente N° 5724/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34770/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA CALISTO, Andrea Paola, D.N.I. N° 32.768.061.

Que por Informe Técnico N° 1672/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34770/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA CALISTO, Andrea Paola, D.N.I. N° 32.768.061, según Informe Técnico N° 1672/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5724/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5123/2021

VISTO: El Expediente N° 5725/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34772/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ BAHAMONDE, Claudio Andres, D.N.I. N° 35.885.698.

Que por Informe Técnico N° 1670/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34772/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ BAHAMONDE, Claudio Andres, D.N.I. N° 35.885.698, según Informe Técnico N° 1670/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5725/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5124/2021

VISTO: El Expediente N° 5726/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34708/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda, a favor de la Sra. MONTECINO NAUDAN, Sandra Mireya, D.N.I. N° 93.291.775.

Que por Informe Técnico N° 1661/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34708/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda, a favor de la Sra. MONTECINO NAUDAN, Sandra Mireya, D.N.I. N° 93.291.775, según Informe Técnico N° 1661/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5726/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5125/2021

VISTO: El Expediente N° 5727/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34777/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda, a favor de la Sra. QUIROGA, Alejandra Carolina, D.N.I. N° 29.430.232.

Que por Informe Técnico N° 1674/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34777/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda, a favor de la Sra. QUIROGA, Alejandra Carolina, D.N.I. N° 29.430.232, según Informe Técnico N° 1674/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5727/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5126/2021

VISTO: El Expediente N° 5734/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34031/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Milagros, D.N.I. N° 39.703.930.

Que por Informe Técnico N° 1610/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34031/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Milagros, D.N.I. N° 39.703.930, según Informe Técnico N° 1610/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5734/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5127/2021

VISTO: El Expediente N° 5730/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021.

El Trámite N° 34688/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en las actividades de cierre de los talleres correspondientes a los Centros de Apoyo a las Trayectorias Educativas.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 37.930,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en las actividades de cierre de los talleres correspondientes a los Centros de Apoyo a las Trayectorias Educativas, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 37.930,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5730/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5128/2021

VISTO: El Expediente N° 816/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0874/2021 y 2945/2021.
El Trámite N° 33049/2021 de fecha 01/10/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0874/2021 de fecha 12/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18652 en fecha 12/02/2021, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI N° 36.708.503 y este Municipio, representado por la Secretaría de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 33049/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/10/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 34956/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/10/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0874/2021 de fecha 12/02/2021, registrado bajo el N° 18652 en fecha 12/02/2021, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI N° 36.708.503 y este Municipio, representado por la Secretaría de Gobierno, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 816/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5129/2021

VISTO: El Expediente N° 3205/2021.

La Resolución Municipal N° 2998/2021.
El Dictamen N° 28/2021 - Trámite N° 28256/2021, de fecha 28/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 27866/2021 de fecha 28/09/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19689 en fecha 05/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2998/2021 de fecha 05/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Clausula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, DNI. N° 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Clausula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 33558/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/09/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19689 en fecha 05/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2998/2021 de fecha 05/08/2021, suscripto entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, DNI. N° 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3205/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19689 en fecha 05/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2998/2021 de fecha 05/08/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/10/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Clausula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, DNI. N° 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3205/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5130/2021

VISTO: El Expediente N° 3245/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 3396/2021 y 4404/2021.
El Trámite N° 33806/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria II de fecha 10/11/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19901 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3396/2021 de fecha 23/08/2021, suscripto entre el Sr. ARIAS, Federico Agustín, DNI. N° 39.274.735, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Clausula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 34602/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria II de fecha 10/11/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, registrado bajo el N° 19901 en fecha 23/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3396/2021 de fecha 23/08/2021, suscrito entre el Sr. ARIAS, Federico Agustín, D.N.I. N° 39.274.735, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3245/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5131/2021

VISTO: El Expediente N° 5318/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2020.

El Dictamen N° 338/2021 - Trámite N° 33172/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 32201/2021 de fecha 29/10/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 221/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 04/11/2021, celebrado entre el Sr. QUISPE, Enzo Fabian, D.N.I. N° 38.786.754, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 34635/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 221/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 04/11/2021, celebrado entre el Sr. QUISPE, Enzo Fabian, D.N.I. N° 38.786.754, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 5318/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5132/2021

VISTO: El Expediente N° 5447/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 66/2021 y 28/2021; Dictamen N° 119/2020

El Trámite N° 32578/2021 de fecha 01/11/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2021 celebrado entre el Sr. VILLALOBOS, Gustavo Angelo D.N.I. N° 39.041.788, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Judo, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 32578/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020

Que mediante Trámite N° 34630/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2021 celebrado entre el Sr. VILLALOBOS, Gustavo Angelo

D.N.I. N° 39.041.788, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 5447/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5133/2021

VISTO: El Expediente N° 5584/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 66/2021 y 28/2021; Dictamen N° 119/2020

El Trámite N° 33976/2021 de fecha 01/11/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2021 celebrado entre la Sra. MENCIA, Andrea Celeste, D.N.I. N° 42.011.443, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 33976/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020

Que mediante Trámite N° 34604/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2021 celebrado entre la Sra. MENCIA, Andrea Celeste, D.N.I. N° 42.011.443, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 5584/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5134/2021

VISTO: El Expediente N° 5599/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 31299/2021 de fecha 30/09/2021, emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, D.N.I. N° 34.375.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 31299/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34633/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2021 celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, D.N.I. N° 34.375.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 5599/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5135/2021

VISTO: El Expediente N° 5815/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 35381/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 3402 (tres mil cuatrocientos dos) unidades de Sidra tipo 1930 Saccani Demi Sec x 750cc y 3402 (tres mil cuatrocientos dos) unidades de Vinos Tipo Novecento Malbec y/o Cabernet Sauvignon x 750cc, las cuales serán entregados como presentes "Navideños", a los distintos agentes que se desempeñan en la Secretarías pertenecientes a este Municipio.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$1.821.090,60 (Pesos Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Noventa con 60/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 3402 (tres mil cuatrocientos dos) unidades de Sidra tipo 1930 Saccani Demi Sec x 750cc y 3402 (tres mil cuatrocientos dos) unidades de Vinos Tipo Novecento Malbec y/o Cabernet Sauvignon x 750cc, las cuales serán entregados como presentes "Navideños", a los distintos agentes que se desempeñan en la Secretarías pertenecientes a este Municipio, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$1.821.090,60 (Pesos Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Noventa con 60/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5815/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5136/2021

VISTO: El Expediente N° 5312/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 31627/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Joaquín Roberto D.N.I. N° 37.836.427, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 31627/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34786/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Joaquín Roberto D.N.I. N° 37.836.427, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5312/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5137/2021

VISTO: El Expediente N° 5524/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

El Trámite N° 32391/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. ROCHA CASTILLO, Héctor Francisco D.N.I. N° 25.401.135, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 32391/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite N° 34787/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. ROCHA CASTILLO, Héctor Francisco D.N.I. N° 25.401.135, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5524/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5138/2021

VISTO: El Expediente N° 5525/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

El Trámite N° 33202/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. MILLAPE, Daniel Oscar D.N.I. N° 33.467.672, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 33202/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite N° 34788/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. MILLAPE, Daniel Oscar D.N.I. N° 33.467.672, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5525/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5139/2021

VISTO: El Expediente N° 5526/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

El Trámite N° 32388/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios

de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. VERGARA, Fernanda Loy D.N.I. N° 33.991.841, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 32388/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 34789/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre la Sra. VERGARA, Fernanda Loy D.N.I. N° 33.991.841, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5526/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5140/2021

VISTO: El Expediente N° 5640/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

El Trámite N° 32393/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. LUCERO GIL, Cristian Nicolas D.N.I. N° 30.840.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 32393/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite N° 34790/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/10/2021 celebrado entre el Sr. LUCERO GIL, Cristian Nicolas D.N.I. N° 30.840.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5640/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5141/2021

VISTO: El Expediente N° 5694/2021.

El Trámite N° 34600/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 27/09/2021, celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su titular, el Sr. AGUILERA, Gustavo Marcelo, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 27/09/2021, celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su titular, el Sr. AGUILERA, Gustavo Marcelo, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 5694/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5142/2021

VISTO: El Expediente N° 819/2020;

La Resolución Municipal 3364/2015 y su reglamentación Decreto Municipal N°0063/2016; Ordenanza Municipal 3528/2016;

El Contrato de Concesión de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande;

Ley de Procedimiento Administrativo N°141;

Resolución T.C.M. N° 178/2020;

Resolución S.G. N°219/2020;

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande;

El Trámite N° 34460/2021 de fecha 12/11/2021 emitido por la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de mayo de 2021 la empresa concesionaria del servicio público de transporte, ANGUS CATERING S.R.L., presentó nota solicitando actualización del Subsidio Municipal por unidad de colectivo.

Que la Ordenanza Municipal N°3528/2016 que aprueba el pliego de bases y condiciones para la concesión del servicio de transporte público de pasajeros en su artículo 36, apartado 2º, dispone que "el orden de prelación normativa al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato, será el siguiente:

a) Las ordenanzas relacionadas con la convocatoria de la presente licitación; b) El contrato; c) Las notas aclaratorias efectuadas según el presente pliego; d) El pliego de bases y condiciones y sus anexos; e) La oferta del concesionario".

Que en fecha 27 de noviembre del año 2019, de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada N° 160/2019, quedó establecido que como mecanismo de redeterminación de Subsidio por unidad Municipal de transporte público de pasajeros se debe utilizar el mecanismo previsto para la redeterminación de la tarifa.

Que en el mes de octubre del 2020 mediante Resolución del T.C.M N° 178/2020 se declara razonable la redeterminación de la tarifa de Servicio de Transporte Público, en un porcentaje de ajuste de 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimas), solicitada por la empresa Angus Catering S.R.L.

Dado que la Resolución S.G. N° 219/2020 tuvo vigencia entre el 01 de mayo del 2020 al 31 de octubre del 2020, la presente surte efectos desde el 01/11/2020.

Que mediante Resolución S.G N° 219/2020 se fijó el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de pasajeros.

Que conforme surge de la Resolución S.G N° 208/2021, debe fijarse el porcentual en un 16,19 % (dieciséis por ciento con diecinueve centésimos) en concepto de actualización al servicio de transporte público de pasajeros por unidad de colectivo en servicio, según la variación porcentual del boleto de colectivo conforme informe técnico del área.

Que mediante Trámite N° 35985/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- FIJAR en 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimas) la actualización del subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Unidad de colectivo en servicio, siendo el valor actualizado de subsidio por unidad \$ 392.625,05 (pesos trescientos noventa y dos mil seiscientos veinticinco con 05/100) para el tramo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021.

ARTICULO 2º.- GIRAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a los efectos de liquidar y realizar el pago, previo informe técnico de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5143/2021

VISTO:

Expediente 6926/2018;

El Expediente N° 819/2020;

La Resolución Municipal N° 5142/2021;

El Trámite N° 35356/2021 de fecha 24/11/2021 emitido por la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 350/2017 se adjudicó en forma directa la Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Río Grande a la firma ANGUS CATERING S.R.L.

Que mediante Dictamen N° 160/2019, que obra a fs. 03/06, suscripto por a cargo de la Dirección General de Asesoría Letrada, se recomendó hacer lugar al pedido de actualización del Subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Unidad de Colectivo previsto en el Contrato de Concesión.

Que mediante Resolución Municipal N° 7892/2019, quedó establecido el valor actualizado del subsidio por unidad incrementándolo en un 19,40% con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 1743/2020, se estableció una nueva actualización del 17,99% (Diecisiete por ciento con noventa y nueve centésimos) del Subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Unidad de Colectivo, aplicable desde 01 de enero de 2020 todo conforme Expediente N° 6926/2018.

Que mediante Resolución Municipal N° 1624/2021, se estableció una nueva actualización del 22,76% (veintidós por ciento con setenta y seis centésimos) del Subsidio Municipal al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Unidad de Colectivo en servicio.

Que mediante Resolución Municipal N° 5142/2021, se estableció una nueva actualización del 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimos) del Subsidio Municipal al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Unidad de Colectivo en servicio, aplicable desde el 01 de mayo del 2021 a 31 de octubre de 2021.

Que mediante nota del día 23 de noviembre del 2021, la empresa concesionaria del servicio público de transporte, ANGUS CATERING S.R.L, solicita se liquide la diferencia que resulta de los pagos entre fecha 01 de mayo de 2021 y el 31 de octubre de 2021, el cual asciende a un total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Dos con 92/100 (\$ 8.862.802,92).

Que según Obra informe técnico de la Dirección de Transporte Público y Privado confirmando dicha diferencia en el pago según petición a la empresa.

Que mediante tramite N° 35985, emitido desde auditoría interna, informe que se continúe con la tramitación del expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la diferencia del subsidio municipal por unidad correspondiente al periodo 01 de mayo al 31 de octubre 2021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.862.802,92 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Dos con 92/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 819/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5144/2021

VISTO: El Expediente N° 4804/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) y su Decreto modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 66/2021, Anexo II - Licitación Pública - Contratación Directa.

El Trámite N° 38.885/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios para la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Plan Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio;

Que, mediante Resolución Municipal N° 5070/2021 de fecha 19 de noviembre del corriente año, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 02, 03, 31 y 32 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública;

Que, a fs. 268 obra el Pedido de Provisión N° 3278 con el detalle de lo solicitado en los renglones mencionados. Asimismo, a fs. 269/272 se encuentran agregados los presupuestos de las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira y GyH S.A.;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, obrante a fs. 273, surge que las ofertas de las firmas: GyH S.A. en los renglones N° 03 y 31; AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en el renglón N° 02 y ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en el renglón N° 32 resultan convenientes a los intereses del Municipio;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 24 de noviembre del corriente, la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia G. Iriarte, manifestó que los productos cotizados por la totalidad de las firmas oferentes, brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados. Asimismo, respecto al renglón N° 02 (Leche en polvo), destacó que debido a que es un producto de vital importancia en la vida de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, resulta conveniente su adquisición en la disponibilidad existente, más aún en vista del desabastecimiento en el ámbito local.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117° y Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo II.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 88/2021 a favor de las firmas: G y H S.A., CUIT N° 30-71224202-3, en los renglones N° 03 y 31, por la suma total de \$ 6.353.800,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS con 00/100); AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en el renglón N° 02, por la suma total de \$ 1.312.656,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100) y ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, CUIT N° 23-21696302-4, en el renglón N° 32, por la suma total de \$ 3.290.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL con

00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 10.956.456,00 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100).

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100341), por la suma total de \$ 10.956.456,00 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5145/2021

VISTO: El Expediente N° 4840/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 26, inciso 3, apartado b) y su Decreto modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 66/2021, Anexo II - Contratación Directa.

El Trámite N° 39056/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, mediante Resolución Municipal N° 5038/2021 de fecha 18 de noviembre del corriente año, se autorizó la contratación directa de lo solicitado en el renglón N° 08 del Pedido de Cotización Oficial de la presente licitación pública.

Que, a fs. 215 obra el Pedido de Provisión N° 3312 con el detalle de lo solicitado en el renglón mencionado. Asimismo, a fs. 216 se encuentra agregado el presupuesto de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, obrante a fs. 217, surge que la oferta de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en el renglón N° 08 resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 24 de noviembre del corriente, la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia Iriarte, manifestó que el producto cotizado por la firma oferente, brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados. Asimismo, respecto al mentado renglón (sidra), destacó que debido a que es un producto característico de la época navideña con alto contenido simbólico, por lo que no puede faltar en la mesa de los vecinos y vecinas de la ciudad de Río Grande, en razón de la tradición que conlleva en épocas festivas, es que se solicitó la adquisición del renglón N° 08, en base a la disponibilidad existente.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117° y Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo II.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 89/2021 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en el renglón N° 08, por la suma total de \$ 1.376.400,00 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta Y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4840/2021.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario en la Categoría Programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100341), por la suma total de \$ 1.376.400,00 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta Y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5146/2021

VISTO: El Expediente N° 5776/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 35080/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para realizar los panes dulces que serán entregados a los ciudadanos que asistan al tradicional

encendido del árbol de navidad, como así también a las diferentes instituciones.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$ 662.054,86 (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro con 86/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para realizar los panes dulces que serán entregados a los ciudadanos que asistan al tradicional encendido del árbol de navidad, como así también a las diferentes instituciones, siendo el monto de la citada adquisición la suma de \$ 662.054,86 (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro con 86/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5776/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5147/2021

VISTO: El Expediente N° 06/2021.

Los Decretos Municipales N° 0010/2021 y 0660/2021.

La Constancia de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 35243/2021 de fecha 23/11/2021 emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$201.263,00 (Pesos Doscientos Un Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$201.263,00 (Pesos Doscientos Un Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5148/2021

VISTO: El Expediente N° 5747/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 31922/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Noelia Belén, D.N.I. N° 32.473.034.

Que por Informe Técnico N° 1485/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 31922/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Noelia Belén, D.N.I. N° 32.473.034, según Informe Técnico N° 1485/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5747/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5149/2021

VISTO: El Expediente N° 5748/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34564/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAYON, Emmanuel Alejandro, D.N.I. N° 36.218.628.

Que por Informe Técnico N° 1648/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34564/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAYON, Emmanuel Alejandro, D.N.I. N° 36.218.628, según Informe Técnico N° 1648/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5748/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5150/2021

VISTO: El Expediente N° 5749/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34714/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. GARAY, Pablo Ezequiel, D.N.I. N° 44.389.265.

Que por Informe Técnico N° 1657/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34714/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. GARAY, Pablo Ezequiel, D.N.I. N° 44.389.265, según Informe Técnico N° 1657/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5749/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5151/2021

VISTO: El Expediente N° 5750/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34718/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ CARDENAS, María de los Ángeles, D.N.I. N° 39.999.531.

Que por Informe Técnico N° 1662/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34718/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ CARDENAS, María de los Angeles, D.N.I. Nº 39.999.531, según Informe Técnico Nº 1662/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5750/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5152/2021

VISTO: El Expediente Nº 5751/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34720/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Inés, D.N.I. Nº 29.576.919.

Que por Informe Técnico Nº 1656/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34720/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Inés, D.N.I. Nº 29.576.919, según Informe Técnico Nº 1656/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5751/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5153/2021

VISTO: El Expediente Nº 5752/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34755/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, D.N.I. Nº 27.368.455.

Que por Informe Técnico Nº 1666/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34755/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, D.N.I. Nº 27.368.455, según Informe Técnico Nº 1666/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5752/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5154/2021

VISTO: El Expediente Nº 5753/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34762/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CENTENO, Claudia Leandra, D.N.I. Nº 32.688.278.

Que por Informe Técnico Nº 1665/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34762/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CENTENO, Claudia Leandra, D.N.I. Nº 32.688.278, según Informe Técnico Nº 1665/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5753/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5155/2021

VISTO: El Expediente Nº 5754/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34768/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. BAIGORRIA, Pedro Mauricio, D.N.I. Nº 22.359.770.

Que por Informe Técnico Nº 1667/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34768/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. BAIGORRIA, Pedro Mauricio, D.N.I. Nº 22.359.770, según Informe Técnico Nº 1667/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5754/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5156/2021

VISTO: El Expediente Nº 5756/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34769/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Domingo, D.N.I. Nº 17.223.792.

Que por Informe Técnico Nº 1671/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34769/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Domingo, D.N.I. N° 17.223.792, según Informe Técnico N° 1671/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5756/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5157/2021

VISTO: El Expediente N° 5757/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34850/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO GARCIA, Melisa Del Valle, D.N.I. N° 34.978.271.

Que por Informe Técnico N° 1688/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34850/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO GARCIA, Melisa Del Valle, D.N.I. N° 34.978.271, según Informe Técnico N° 1688/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5757/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5158/2021

VISTO: El Expediente N° 5758/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34857/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTEROS, Jorgelina Andrea, D.N.I. N° 32.372.866.

Que por Informe Técnico N° 1687/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34857/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTEROS, Jorgelina Andrea, D.N.I. N° 32.372.866, según Informe Técnico N° 1687/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5758/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5159/2021

VISTO: El Expediente N° 5759/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34874/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. CUEVAS DIAZ, Jonathan Exequiel Roque, D.N.I. N° 34.550.600.

Que por Informe Técnico N° 1684/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34874/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. CUEVAS DIAZ, Jonathan Exequiel Roque, D.N.I. N° 34.550.600, según Informe Técnico N° 1684/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5759/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5160/2021

VISTO: El Expediente N° 5760/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34881/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Carolina Paola, D.N.I. N° 33.991.999.

Que por Informe Técnico N° 1686/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34881/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Carolina Paola, D.N.I. N° 33.991.999, según Informe Técnico N° 1686/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5760/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5161/2021

VISTO: El Expediente N° 5761/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34889/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.086.884.

Que por Informe Técnico N° 1681/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34889/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.086.884, según Informe Técnico N° 1681/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5761/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5162/2021

VISTO: El Expediente N° 5762/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34958/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIEVA, Ana Sofía, D.N.I. N° 37.927.464.

Que por Informe Técnico N° 1678/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34958/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIEVA, Ana Sofía, D.N.I. N° 37.927.464, según Informe Técnico N° 1678/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5762/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5163/2021

VISTO: El Expediente N° 5763/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34965/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMPUERO, Mario Guillermo, D.N.I. N° 28.008.042.

Que por Informe Técnico N° 1677/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34965/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMPUERO, Mario Guillermo, D.N.I. N° 28.008.042, según Informe Técnico N° 1677/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5763/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5164/2021

VISTO: El Expediente N° 5765/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34729/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. OYARZO BAHAMONDES, Haydee del Carmen, D.N.I. N° 23.994.833.

Que por Informe Técnico N° 1655/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34729/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. OYARZO BAHAMONDES, Haydee del Carmen, D.N.I. N° 23.994.833, según Informe Técnico N° 1655/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5765/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5165/2021

VISTO: El Expediente N° 5766/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34735/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO GODOY, Enedina del Carmen, D.N.I. N° 19.082.581.

Que por Informe Técnico N° 1675/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34735/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO GODOY, Enedina del Carmen, D.N.I. N° 19.082.581, según Informe Técnico N° 1675/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5766/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5166/2021

VISTO: El Expediente N° 5767/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34778/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTOMAYOR, Paola Valeria, D.N.I. N° 29.380.476.

Que por Informe Técnico N° 1673/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34778/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTOMAYOR, Paola Valeria, D.N.I. N° 29.380.476, según Informe Técnico N° 1673/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5767/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5167/2021

VISTO: El Expediente N° 5768/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34779/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Fabiana Renee, D.N.I. N° 34.375.621.

Que por Informe Técnico N° 1675/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34779/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Fabiana Renee, D.N.I. N° 34.375.621, según Informe Técnico N° 1675/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5768/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5168/2021

VISTO: El Expediente N° 5769/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34882/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MAIDANA, Jorge Alfredo, D.N.I. N° 16.080.740.

Que por Informe Técnico N° 1683/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34882/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MAIDANA, Jorge Alfredo, D.N.I. N° 16.080.740, según Informe Técnico N° 1683/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5769/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5169/2021

VISTO: El Expediente N° 5770/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34972/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACEVEDO, Isabel, D.N.I. N° 11.464.221.

Que por Informe Técnico N° 1680/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34972/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACEVEDO, Isabel, D.N.I. N° 11.464.221, según Informe Técnico N° 1680/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5770/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5170/2021

VISTO: El Expediente N° 5771/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34975/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZAPATA, Silvina Romina Tamara, D.N.I. N° 34.484.138.

Que por Informe Técnico N° 1676/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34975/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZAPATA, Silvina Romina Tamara, D.N.I. N° 34.484.138, según Informe Técnico N° 1676/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5771/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5171/2021

VISTO: El Expediente N° 5773/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34983/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR, Nures Elizabeth, D.N.I. N° 16.021.721.

Que por Informe Técnico N° 1679/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34983/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR, Nures Elizabeth, D.N.I. N° 16.021.721, según Informe Técnico N° 1679/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5773/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5172/2021

VISTO: El Expediente N° 5774/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34916/2021 de fecha 18/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANOSA, José Maximiliano, D.N.I. N° 38.018.515.

Que por Informe Técnico N° 1682/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34916/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANOSA, José Maximiliano, D.N.I. N° 38.018.515, según Informe Técnico N° 1682/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5774/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5173/2021

VISTO: El Expediente N° 5788/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 35096/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ ALVARADO, Lucila, D.N.I. N° 19.000.353.

Que por Informe Técnico N° 1689/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 35096/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ ALVARADO, Lucila, D.N.I. N° 19.000.353, según Informe Técnico N° 1689/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5788/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5174/2021

VISTO: El Expediente N° 5789/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 35098/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, Katia Belén, D.N.I. N° 41.402.523.

Que por Informe Técnico N° 1691/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 35098/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, Katia Belén, D.N.I. N° 41.402.523, según Informe Técnico N° 1691/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5789/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5175/2021

VISTO: El Expediente N° 5790/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 35091/2021 de fecha 19/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILTE, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 24.750.503.

Que por Informe Técnico N° 1690/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 35091/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILTE, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 24.750.503, según Informe Técnico N° 1690/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5790/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5176/2021

VISTO: El Expediente N° 5794/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 35199/2021 de fecha 23/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. COBIAN, Carolina Valeria, D.N.I. N° 27.092.642.

Que por Informe Técnico N° 1707/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 35199/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. COBIAN, Carolina Valeria, D.N.I. N° 27.092.642, según Informe Técnico N° 1707/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5794/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5177/2021

VISTO: El Expediente N° 5817/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 35310/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el pago de cremación, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Magda Violeta, D.N.I. N° 93.680.457.

Que por Informe Técnico N° 1715/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 35310/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el pago de cremación, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Magda Violeta, D.N.I. N° 93.680.457, según Informe Técnico N° 1715/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5817/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5178/2021

VISTO: El Expediente N° 5415/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 29395/2021 de fecha 07/10/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 22.390,00 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BERSANI CANALES, Roxana Isabel, D.N.I. N° 24.075.939, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 107/2021 - Trámite N° 29393/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 30854/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 22.390,00 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BERSANI CANALES, Roxana Isabel, D.N.I. N° 24.075.939, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 107/2021 - Trámite N° 29393/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5415/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar

la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5179/2021

VISTO: El Expediente N° 5416/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 30268/2021 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 70.170,00 (Pesos Setenta Mil Ciento Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. INSAURRALDE, Melina Giselle, D.N.I. N° 44.051.240, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamientos para su emprendimiento de Manicura y Pedicura.

Que por Informe Técnico N° 110/2021 - Trámite N° 30267/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33923/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 70.170,00 (Pesos Setenta Mil Ciento Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. INSAURRALDE, Melina Giselle, D.N.I. N° 44.051.240, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamientos para su emprendimiento de Manicura y Pedicura, según Informe Técnico N° 110/2021 - Trámite N° 30267/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5416/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5180/2021

VISTO: El Expediente N° 5487/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 32835/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. OSORIO, Silvina Anahi, D.N.I. N° 43.678.426, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 93/2021 - Trámite N° 32836/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 32835/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. OSORIO, Silvina Anahi, D.N.I. N° 43.678.426, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 93/2021 - Trámite N° 32836/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5487/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5181/2021

VISTO: El Expediente N° 5531/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 66/2021.

El Trámite N° 33322/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 38.990,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. SULOAGA CONTRERAS, Doralisa De Mercedes, D.N.I. N° 92.658.250; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 120/2021 - Trámite N° 33323/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34349/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 38.990,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. SULOAGA CONTRERAS, Doralisa De Mercedes, D.N.I. N° 92.658.250; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 120/2021 - Trámite N° 33323/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5531/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5182/2021

VISTO: El Expediente N° 5606/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 33071/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Está Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. ALMIRON ARAGON, Nadia Yolanda, D.N.I. N° 36.272.103, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 94/2021 - Trámite N° 33072/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 33071/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Está Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. ALMIRON ARAGON, Nadia Yolanda, D.N.I. N° 36.272.103, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 94/2021 - Trámite N° 33072/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5606/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5183/2021

VISTO: El Expediente N° 5607/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 33254/2021 de fecha 04/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Está Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, D.N.I. N° 27.621.103, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 95/2021 - Trámite N° 33255/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 33254/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Está Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, D.N.I. N° 27.621.103, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 95/2021 - Trámite N° 33255/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5607/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5184/2021

VISTO: El Expediente N° 5609/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 33791/2021 de fecha 10/11/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Está Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. LIMA, Maira Florencia, D.N.I. N° 40.102.278, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 96/2021 - Trámite N° 33792/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 33791/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Está Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. LIMA, Maira Florencia, D.N.I. N° 40.102.278, cuyo destino es hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 96/2021 - Trámite N° 33792/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5609/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5185/2021

VISTO: El Expediente N° 5125/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 30900/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Dirección de

Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARRIENTOS RUIZ, Manuel Artemio, D.N.I. N° 13.392.830, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 142/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 31855/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. BARRIENTOS RUIZ, Manuel Artemio, D.N.I. N° 13.392.830, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo N° 142/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5125/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5186/2021

VISTO: El Expediente N° 5283/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31658/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ALTAMIRANO, Mauro Antonio, D.N.I. N° 36.106.960, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 184/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32911/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. ALTAMIRANO, Mauro Antonio, D.N.I. N° 36.106.960, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "GASTRONOMÍA", según Informe Técnico Administrativo N° 184/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5283/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5187/2021

VISTO: El Expediente N° 5286/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31680/2021 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal

N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. LOPÉZ, Pablo Rubén, D.N.I. N° 29.744.326, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIO de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 185/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32907/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. LOPÉZ, Pablo Rubén, D.N.I. N° 29.744.326, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIO de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 185/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5286/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5188/2021

VISTO: El Expediente N° 5291/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 31388/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SUERO, David Exequiel, D.N.I. N° 37.472.351, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIO de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 158/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 32890/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. SUERO, David Exequiel, D.N.I. N° 37.472.351, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "SERVICIO de CONSTRUCCIÓN y MANTENIMIENTO", según Informe Técnico Administrativo N° 158/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5291/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5189/2021

VISTO: El Expediente N° 5574/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 32977/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MANSILLA MONTIEL, Rigoberto Estanislao, D.N.I. N° 27.368.339, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HERRERIA".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 240/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34376/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. MANSILLA MONTIEL, Rigoberto Estanislao, D.N.I. N° 27.368.339, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "HERRERIA", según Informe Técnico Administrativo N° 240/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5574/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5190/2021

VISTO: El Expediente N° 5610/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33269/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. JARA, Alfio Ezio Joel, D.N.I. N° 42.425.263, cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento "Peluquería".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 262/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34911/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. JARA, Alfio Ezio Joel, D.N.I. N° 42.425.263, cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo N° 262/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5610/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5191/2021

VISTO: El Expediente N° 5614/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33489/2021 de fecha 05/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. RODRIGUEZ, Rodolfo Rene, D.N.I. N° 35.117.160, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 270/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34924/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. RODRIGUEZ, Rodolfo Rene, D.N.I. N° 35.117.160, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo N° 270/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5614/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5192/2021

VISTO: El Expediente N° 5615/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 33277/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. REINANCO ELGUETA, Juan Fabián, D.N.I. N° 28.604.796, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios Generales de Limpieza".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 265/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34928/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. REINANCO ELGUETA, Juan Fabián, D.N.I. N° 28.604.796, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios Generales de Limpieza", según Informe Técnico Administrativo N° 265/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5615/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5193/2021

VISTO: El Expediente N° 5616/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021.

El Trámite N° 32984/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CHIGUAY LLANCALAHUEN, Juan Emilio, D.N.I. N° 93.990.596, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicio de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 246/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34934/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021 y 589/2021; a favor del Sr. CHIGUAY LLANCALAHUEN, Juan Emilio, D.N.I. N° 93.990.596, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Servicio de Construcción

y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 246/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5616/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5194/2021

VISTO: El Trámite N° 32191/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de excluir del Anexo I de la Resolución Municipal N° 3946/2021 referente a la aprobación de contratos de empleo público, al agente municipal según se detalla en el Artículo 1º de la presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del Anexo I de la Resolución Municipal N° 3946/2021 referente a la aprobación de contratos de empleo público, al agente municipal que se detalla a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	SECRETARÍA
6002/D	DI PIETRANTONIO, Claudio Nicolás	Dirección Técnica de Obras Sanitarias	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5195/2021

VISTO: El Expediente N° 5586/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y modificatoria N° 4281/2021; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020, N° 0721/2020 y N° 0729/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.L.yS.P.) N° 347/2021 - Trámite N° 34434/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 32687/2021 de fecha 02/11/2021 y N° 34079/2021 de fecha 12/11/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación Técnica de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 2 - ZONA NORTE", la cual consiste en ejecutar una senda saludable de aproximadamente 790,23m de longitud y 2,80m de ancho, dividida en dos manos, una de circulación destinada a peatones y otra, de circulación destinada a ciclistas, que será continuación de la senda ejecutada e irá desde la rotonda de acceso al B° Altos de la estación, hasta el ingreso a la Escuela Superior de Policía de Tierra del Fuego A.I.A.S.; asimismo se ejecutará un total de 2.287,60 m2 de pavimento asfáltico, con un espesor mínimo de 0.04m, el acabado superficial será mediante la pintura de franjas delimitadoras de carriles, aplicándole dibujos alusivos a cada una de las manos de circulación (peatones/ciclistas), para que sean fácilmente identificadas por quienes circulen; de igual manera, se realizarán seis áreas de descanso con bancos prefabricados, basureros metálicos y estacionamiento de bicicletas, que serán distribuidos a lo largo de todo el paseo.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa, cuyo plazo de ejecución de los trabajos está previsto en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y, el plazo de Garantía de obra en ciento ochenta (180) días corridos, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 14.851.090,48 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Noventa con 48/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, con el objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que la norma referida, junto a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087, fueron prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde sus vencimientos; ello ante la necesidad de continuar adoptando medidas de esta índole y cumplir con los objetivos referidos anteriormente, aprobándose asimismo en dicho acto, el jurisdiccional de obras públicas 2021 en el marco de la emergencia.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante el Trámite N° 32687/2021 de fecha 02/11/2021, por la Dirección General del Área Técnica; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, a través del Trámite N° 34079/2021 de fecha 12/11/2021, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.L.yS.P.) N° 347/2021 - Trámite N° 34434/2021 de fecha 16/11/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 35068/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "BICISENDA TRAMO 2 - ZONA NORTE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 2 - ZONA NORTE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 14.851.090,48 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Noventa con 48/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5586/2021 y los datos de la obra que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 14.851.090,48 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Noventa con 48/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5196/2021

VISTO: El Expediente N° 4748/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 315/2021 - Trámite N° 30281/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27523/2021 de fecha 16/09/2021, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 204/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 19/10/2021, celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 34635/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 204/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 19/10/2021, celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4748/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5197/2021

VISTO: El Expediente N° 5193/2021.

La Ley de Obras Públicas N° 13064; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 332/2021 - Trámite N° 32150/2021 de fecha 29/10/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 31484/2021 de fecha 26/10/2021, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 218/2021 (SPI/SP-DOV) de fecha 29/10/2021, celebrado entre la Sra. ANDRADE FUENTEALBA, Carolina Vanesa D.N.I. N° 35.219.600, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 35240/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 218/2021 (SPI/SP-DOV) de fecha 29/10/2021, celebrado entre la Sra. ANDRADE FUENTEALBA, Carolina Vanesa D.N.I. N° 35.219.600, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 5193/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5198/2021

VISTO: El Expediente N° 5093/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 30676/2021 de fecha 20/10/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2021 celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, D.N.I. N° 34.859.419, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 30676/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 35029/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2021 celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, D.N.I. N° 34.859.419, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 5093/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5199/2021

VISTO: El Expediente N° 5514/2021.

El Trámite N° 31449/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la Ejecución del Proyecto "Construcción Centro de Salud Chacra XI" Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y sus Anexos I, II y III de fecha 26/10/2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, DNI. N° 17.255.823; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y sus Anexos I, II y III en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la Ejecución del Proyecto "Construcción Centro de Salud Chacra XI" Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y sus Anexos I, II y III de fecha 26/10/2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, DNI. N° 17.255.823; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 5514/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5200/2021

VISTO: El Expediente N° 2653/2021.

El Dictamen N° 10/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 30506/2021 de fecha 19/10/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cesión de Uso de fecha 23/09/2021 celebrado entre la Asociación Civil Acuática Río Grandense, representado en este acto por su Presidente, el Sr. DURRETC, Carlos Valentín, D.N.I. N° 27.181.655, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cesión de Uso de fecha 23/09/2021 celebrado entre la Asociación Civil Acuática Río Grandense, representado en este acto por su Presidente, el Sr. DURRETC, Carlos Valentín, D.N.I. N° 27.181.655, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 2653/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5201/2021

VISTO: El Expediente N° 1967/2021.

La Resolución Municipal N° 1798/2021, N° 2294/2021 y N° 2580/2021.

El Trámite N° 34061/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN - CRUCES DE CALLES", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1798/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 2294/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de \$ 4.713.450,21 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta con 21/100) y un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 118/2021 (SPI/SP-DOV), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2580/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 28/06/2021.

Que a estas instancias, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a través del cual se proceda a aprobar en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria con vigencia a partir del 12/08/2021, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, DNI N° 23.441.110 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 118/2021 (SPI/SP-DOV), que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 12/08/2021, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, DNI N° 23.441.110 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1967/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de noviembre de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 204/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00098/2021.
El Decreto Municipal N° 026/2021.
El Decreto Municipal N° 190/2021.
El Trámite N° 32032/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal N° 026/2021 en su Artículo 3° y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N.º 32032/2021 se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período octubre/2021 a diciembre/2021, a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS QUINCE MILLO- NES SETECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 15.780.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de octubre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 205/2021

VISTO:

El Expediente N° 5244/2021
El Trámite N° 32211/2021 de fecha 29 de octubre 2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 02 de noviembre hasta el 07 de noviembre de 2021, a favor del Sr. Hernán Gustavo MADERA D.N.I. N° 29.434.659.

Que el mismo quien es técnico superior en Periodismo especializado en Comunicación Política en redes, visitara nuestra Ciudad para realizar una serie de capacitaciones en el Departamento de Redes, Dirección General de comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; en relación al dictado se le brindará información y herramientas para poder maximizar los recursos disponibles y lograr una mayor cercanía a los vecinos, logrando así poder hacerles llegar el mensaje que se desea transmitir de una manera dinámica y ordenada. Por lo que se traslada a nuestra ciudad a partir del día 02 de noviembre de 2021 desde la ciudad de Buenos Aires y regresando el día 07 de noviembre de 2021.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 02 de noviembre hasta el 07 de noviembre de 2021 a favor del Sr. Hernán Gustavo Madera D.N.I. N° 29.434.659, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5244/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de octubre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 206/2021

VISTO: El Expediente 00062/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 05 de noviembre de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 31288/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal N° 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021; a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE con 95/100 (\$ 46.611,95.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal N° 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE con 95/100 (\$ 46.611,95.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00062/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de noviembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 207/2021

VISTO: El Expediente N° 00105/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 10/11/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 27036/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE (placas) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021 y Decreto Municipal N° 0247/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 84.300,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente (placas) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021 y Decreto Municipal N° 0247/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 84.300,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de noviembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 208/2021

VISTO:

El Expediente N° 819/2020.
La Resolución Municipal N° 3364/2015 y su reglamentación Decreto Municipal N° 0063/2016; Ordenanza Municipal N° 3528/2016.
El Contrato de Concesión de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande.

Ley de Procedimiento Administrativo N°141.

Resolución T.C.M. N° 178/2020.

Resolución S.G. N° 219/2020.

Dictamen N° 012 de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección de Administración - Secretaría de Gobierno.
Nota N° 562/2021 letra M.R.G.-S.G.-D.T.P.y.P. de fecha 12 de noviembre del 2021 emitida por la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de mayo del 2021 la empresa concesionaria del servicio público de transporte, ANGUS CATERING S.R.L., presentó nota solicitando actualización del subsidio por unidad de colectivo, peticionando a su vez que, se aplique de forma conjunta los porcentajes de 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimas) conforme Resolución S.G. N° 2019/2020 más el 11,15% (once por ciento con quince centésimas) conforme Resolución S.G. N° 278/2020.

Que la Ordenanza Municipal N° 3528/2016 aprueba el pliego de bases y condiciones para la concesión del servicio de transporte público de pasajeros en su artículo 36, apartado 2º, dispone que "el orden de relación normativa al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato, será la siguiente: a) Las ordenanzas relacionadas con la convocatoria de la presente licitación; b) El contrato; c) Las notas aclaratorias efectuadas según el presente pliego; d) El pliego de bases y condiciones y sus anexos; e) La oferta del concesionario".

De acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada N° 160/2019 de fecha 27 de noviembre del año 2019, quedó establecido que como mecanismo de redeterminación de subsidio por unidad de transporte público de pasajeros se debe utilizar el mecanismo previsto para la redeterminación de la tarifa.

Que el 02 de octubre del 2020 mediante Resolución del TCM N°178/2020 se declara razonable la redeterminación de la tarifa de Servicio de Transporte Público, en un porcentaje de ajuste de 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimas), solicitada por la empresa ANGUS CATERING S.R.L.

Que mediante Resolución S.G. N° 219/2020 se fijó el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Dado que la Resolución S.G. N° 219/2020 tuvo vigencia entre el 01 de mayo del 2020 al 31 de octubre del 2020, la presente surte efectos desde el 01/11/2020.

Que el Dictamen N° 012 de la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección de Administración - Secretaría de Gobierno ratificado por la Asesoría Letrada de este Municipio, estipula la viabilidad jurídica de la actualización del Subsidio Municipal por Unidad a favor de la empresa de transporte público de pasajeros, recomendando que dicha actualización sea establecida de forma separada y en los períodos correspondientes a cada porcentaje.

Que el informe técnico que se adjunta a la Nota N° 562/2021 letra M.R.G.-S.G.-D.T.P.yP. entiende como razonable que la variación aprobada para el Subsidio Municipal por Unidad sea equivalente al porcentaje establecido para la redeterminación de la tarifa.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR en 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimas) la actualización del subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Unidad de colectivo en servicio, siendo el valor actualizado de subsidio por unidad \$ 392.625,05 (pesos trescientos noventa y dos mil seiscientos veinticinco con 05/100) para el tramo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- GIRAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a los efectos de liquidar y realizar el pago, previo informe técnico de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 15 de noviembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 209/2021

VISTO: El Expediente 01975/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 16 de noviembre de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 34337/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 01628/2021 de fecha 26 de abril de 2021; a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 10/100 (\$ 27.750,10.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 01628/2021 de fecha 26 de abril de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 10/100 (\$ 27.750,10.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01975/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 210/2021

VISTO:

El Expediente N° 5692/2021

El Trámite N° 34325/2021 de fecha 26 de noviembre 2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para NUEVE (09) personas, desde el día 19 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2021, a favor de los Sres. Horacio Eugenio SPASIU, DNI N° 20.460.739, Daniel Roque GONZÁLEZ, DNI N° 14.684.981, Pablo Ruben CAPUTO, DNI N° 26.689.654, Claudio Daniel HERNÁNDEZ, DNI N° 13.641.515, Eduardo Alberto HERRERA, DNI N° 20.545.319, Julio Alberto ANTUNEZ JUÁREZ, DNI N° 29.635.079 Benjamín Marcos Narciso VILLALBA DNI N° 32.679.338, Diego Martín AROLFO, DNI N° 27.224.456 y la Sra. Julieta DURET, DNI N° 27.078.226.

Que el Sr. Horacio Eugenio SPASIU, es compositor y acordeonista Argentino de chamame referente de la música popular, junto con su equipo se alojaron en nuestra Ciudad, para brindar un espectáculo en el Marco del "Día de la Soberanía Nacional", junto con Radio Nacional que se realizara el día 20 de noviembre del corriente año.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para NUEVE (09) personas, desde el día 19 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2021, a favor de los Sres. Horacio Eugenio SPASIU, DNI N° 20.460.739, Daniel Roque GONZÁLEZ, DNI N° 14.684.981, Pablo Ruben CAPUTO, DNI N° 26.689.654, Claudio Daniel HERNÁNDEZ, DNI N° 13.641.515 Eduardo Alberto HERRERA, DNI N° 20.545.319, Julio Alberto ANTUNEZ JUÁREZ, DNI N° 29.635.079 Benjamín Marcos Narciso VILLALBA DNI N° 32.679.338, Diego Martín AROLFO, DNI N° 27.224.456 y la Sra. Julieta DURET, DNI N° 27.078.226.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 18 de noviembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 211/2021

VISTO:

El Expediente N° 819/2020.

La Resolución Municipal N° 3364/2015 y su reglamentación Decreto Municipal N° 0063/2016; Ordenanza Municipal N° 3528/2016.

El Contrato de Concesión de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande.

Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Resolución T.C.M. N° 250/2020.

Resolución S.G. N° 278/2020.

Dictamen N° 012 de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección de Administración - Secretaría de Gobierno.

Nota N° 566/2021 Letra M.R.G.-S.G.-D.T.P.yP. de fecha 17 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de mayo del 2021 la empresa concesionaria del servicio público de transporte, ANGUS CATERING S.R.L., presentó nota solicitando actualización del subsidio por unidad de colectivo, peticionando a su vez que, se aplique de forma conjunta los porcentajes de 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimas) conforme Resolución S.G. N° 2019/2020 más el 11,15% (once por ciento con quince centésimas) conforme Resolución S.G. N° 278/2020.

Que la Ordenanza Municipal N° 3528/2016 aprueba el pliego de bases y condiciones para la concesión del servicio de transporte público de pasajeros en su artículo 36, apartado 2º, dispone que "el orden de relación normativa al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato, será la siguiente: a) Las ordenanzas relacionadas con la convocatoria de la presente licitación; b) El contrato; c) Las notas aclaratorias efectuadas según el presente pliego; d) El pliego de bases y condiciones y sus anexos; e) La oferta del concesionario".

De acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada N° 160/2019 de fecha 27 de noviembre del año 2019, quedó establecido que como mecanismo de redeterminación de subsidio por unidad de transporte público de pasajeros se debe utilizar el mecanismo previsto para la redeterminación de la tarifa.

Que el 30 de diciembre del 2020 mediante resolución del TCM N° 250/2020 se declara razonable la redeterminación de la tarifa de Servicio de Transporte Público, en un porcentaje de ajuste de 11,15% (once por ciento con quince centésimas), solicitada por la empresa ANGUS CATERING S.R.L.

Que mediante Resolución S.G. N° 278/2020 se fijó el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Dado que la Resolución S.G. N° 278/2020 tuvo vigencia entre el 01 de noviembre del 2020 al 30 de abril del 2021, la presente surte efectos desde el 01/05/2021.

Que el Dictamen N° 012 de la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección de Administración - Secretaría de Gobierno ratificado por la Asesoría Letrada de este Municipio, estipula la viabilidad jurídica de la actualización del Subsidio Municipal por Unidad a favor de la empresa de transporte público de pasajeros, recomendando que dicha actualización sea establecida de forma separada y en los períodos correspondientes a cada porcentaje.

Que el informe técnico que se adjunta a la Nota N° 566/2021 letra M.R.G.-S.G.-D.T.P.yP. entiende como razonable que la variación aprobada para el Subsidio Municipal por Unidad sea equivalente al porcentaje establecido para la redeterminación de la tarifa.

Que la Resolución S.G. N° 208/2021 fijó la actualización de Subsidio Municipal por Unidad al Servicio de Transporte Público de Pasajeros en un 16,19% (dieciséis por ciento con diecinueve centésimas), restando la aplicación del 11,15% (once por ciento con quince centésimas) para el mencionado subsidio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR en 11,15% (once por ciento con quince centésimas) la actualización del subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Unidad de colectivo en servicio, siendo el valor actualizado de subsidio por unidad \$ 436.402,74 (pesos cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos dos con 74/100) para el tramo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º.- GIRAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a los efectos de liquidar y realizar el pago, previo informe técnico de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 212/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 19/11/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 34294/2021 de fecha 15/11/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/100 (\$ 59.655,50).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/100 (\$ 59.655,50), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 121/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-00713/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita", Nota N.º 568/2021, Letra: D.C.M.R.M.M, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Artículo N°57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 - Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial N°2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 614/2021 y 2673/2021

El Trámite N° 29538/21 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.474,56 (Pesos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro con 56/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.474,56 (Pesos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro con 56/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00713/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.474,56 (Pesos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro con 56/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 122/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-01886/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Nota N.º 98/2021, Letra: M.R.G.S.S.C.M.I, emitido por la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Artículo N°57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 - Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial N°2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 1574/2021.

El Trámite N° 30100/21 de fecha 15/10/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.930,00 (Pesos siete mil novecientos treinta con 00/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.930,00 (Pesos siete mil novecientos treinta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01886/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 7.930,00 (Pesos siete mil novecientos treinta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 123/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00573/2021

El Trámite N° 31774/21 de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.887,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.887,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00573/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.887,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 02 de Noviembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 124/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-001000/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Mental y Adicciones", Nota N.º 422/2021, Letra: D.S.M.y A, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Artículo N°57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 - Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial N°2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 0873/2021.

El Trámite N° 30948/21 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.018,69 (Pesos Diez Mil Dieciocho con 69/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.018,69 (Pesos Diez Mil Dieciocho con 69/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-001000/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.018,69 (Pesos Diez Mil Dieciocho con 69/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 04 de Noviembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 125/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-03140/2020.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "FABRIPAC SRL", C.U.I.T N° 30-67066050-4.

El Trámite N° 33099/2021, de fecha 05/11/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "FABRIPAC SRL", C.U.I.T N° 30-67066050-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 425-DAILY 35S15 PASO 3000, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2018, Motor N°: 7265569, Dominio: AD617EH, bajo la denominación de "FABRIPAC SRL" C.U.I.T N° 30-67066050-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01238/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de Noviembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 126/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-05475/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, propiedad de la Sra. "GARRIDO FÁTIMA BEATRIZ", C.U.I.T N° 27-20285945-9.

El Trámite N° 32781/2021, de fecha 03/11/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente propiedad de la Sra. "GARRIDO FÁTIMA BEATRIZ", C.U.I.T N° 27-20285945-9, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29- MERCEDES BENZ, Modelo: GE-ATEGO 1721 48, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2021, Motor N°: 924989U1338343, Dominio: AF017JZ, propiedad de la Sra. "GARRIDO FÁTIMA BEATRIZ", C.U.I.T N° 27-20285945-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05475/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de Noviembre de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 038/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03827/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y 2327/2006; Dictamen N° 81/2021; Decreto Municipal N° 615/2021 y su Anexo,

El Trámite N° 29799/2021 de fecha 03/11/2021, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0615/2021, se crea el "Programa Municipal de Participación Activa", con el fin de acompañar a los Centros de Jubilados y Entidades afines de nuestra ciudad, a través del otorgamiento de una asistencia económica para la consecución de espacios de encuentro y actividades que favorezcan la obtención de los pilares del envejecimiento activo.

Que, mediante el Anexo I del mencionado Decreto, se aprueba el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Participación Activa".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Centro y/o Entidad beneficiaria del Programa recibirá mensualmente el importe según la modalidad adherida, a través de la Dirección de Tesorería Municipal.

Que, la Dirección del Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará a cabo un monitoreo concomitante y una evaluación de los Receptores y las actividades desarrolladas, a fin de verificar la correcta ejecución del Programa citado.

Que, el Artículo 10º del Decreto N° 0615/2021 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Acuerdo N° 001/21 y N° 002/21 suscriptas, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- APROBAR los pagos emergentes correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre en el expediente de referencia, a los Receptores detallados en el Anexo I, II y III adjuntos a la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

ANGELINETTA

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 038/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 038-2021 04 NOV. 2021

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	Agosto	B y C	\$40.000,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados de ATE Sec. Rgde.	282	Agosto	B y C	\$40.000,00
TOTAL					\$80.000,00

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



ANEXO II - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 038-2021 04 NOV. 2021

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	Septiembre	B	\$20.000,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados de ATE Sec. Rgde.	282	Septiembre	B	\$20.000,00
TOTAL					\$40.000,00

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



ANEXO III - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 038-2021 04 NOV. 2021

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	Octubre	B	\$20.000,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados de ATE Sec. Rgde.	282	Octubre	B	\$20.000,00
TOTAL					\$40.000,00

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0553/2021

VISTO: El Expediente N° 2222/2021
Los Decretos Municipales N° 0369/2021.
La Constancia de fecha 27/10/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 30669/2021 de fecha 15/10/2021, emitido por la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de \$118.681,00 (Pesos CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de \$118.681,00 (Pesos CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2222/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0554/2021

VISTO: La Invitación al CAMPEONATO REGIONAL SUR, cursada por la Asociación de Taekwon-do Temple Fuego.

El trámite N° 29667/2021, emitido desde la Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

El trámite N° 31539/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 21 de octubre de 2021 al día 26 de octubre de 2021, al agente municipal Planta permanente Sra. VERON Silvia Elizabet, Legajo N°47848, dependiente de la Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará en "18º CAMPEONATO REGIONAL SUR" en carácter de Juez, que se disputará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 21 de octubre de 2021 al día 26 de octubre de 2021, al agente municipal Planta permanente Sra. VERON Silvia Elizabet, Legajo N°47848, dependiente de la Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará en "18º CAMPEONATO REGIONAL SUR" en carácter de Juez, que se disputará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0555/2021

VISTO: La Nota N° 0132/2021 y Certificado de Alta Laboral, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 31313/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 09 de septiembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. HERRERA Edgar Fabián, Legajo N°4699/0, dependiente Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que asimismo se deberá reintegrar a partir del día 22 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal antes citado

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 09 de septiembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. HERRERA Edgar Fabián, Legajo N°4699/0, dependiente Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REINTEGRAR, a partir del día 22 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. HERRERA Edgar Fabián, Legajo N°4699/0, dependiente Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0556/2021

VISTO: La Nota N° 0133/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, emitida por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 31323/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 16 de septiembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. MARCHISIO Lucas Gaston, Legajo N°4170/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 16 de septiembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. MARCHISIO Lucas Gaston, Legajo N°4170/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0557/2021

VISTO: La Nota N° 0129/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, emitida por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 30913/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 20 de Octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. FARIAS Melisa Elisabeth, Legajo N°4808/9, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 20 de Octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. FARIAS Melisa Elisabeth, Legajo N°4808/9, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0558/2021

VISTO: La Invitación al CAMPEONATO REGIONAL SUR, cursada por la Asociación de Taekwon-do Temple Fueguino.

El trámite N° 30249/2021, emitido desde la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.

El trámite N° 31521/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 21 de octubre de 2021 al día 26 de octubre de 2021, al agente municipal Planta permanente Sra. AGUIRRE Verónica Celeste, Legajo N°4043/6, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, quien participará en "18° CAMPEONATO REGIONAL SUR" en carácter de Colaboradora del Taller Municipal de Taekwon-do ITF, que se disputará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 21 de octubre de 2021 al día 26 de octubre de 2021, al agente municipal Planta permanente Sra. AGUIRRE Verónica Celeste, Legajo N°4043/6, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, quien participará en "18° CAMPEONATO REGIONAL SUR" en carácter de Colaboradora del Taller Municipal de Taekwon-do ITF, que se disputará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0559/2021

VISTO: El Certificado de alta médica de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 31305/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 25 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sra. ALVAREZ MACIAS Ivonne Margot, Legajo N° 4981/6, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, quien se encontraba encuadrada desde el día 14 de julio de 2021 hasta el día 24 de octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 25 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sra. ALVAREZ MACIAS Ivonne Margot, Legajo N°4981/6, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, quien se encontraba encuadrada desde el día 14 de julio de 2021 hasta el día 24 de octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0560/2021

VISTO: El Expediente N° 3698/2021.

El Decreto Municipal N° 0640/2021 de fecha 23/08/2021.

El Decreto Municipal N° 0819/2021 de fecha 02/11/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen 30/2021.

El Trámite N° 32906/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N°0640/2021 se creó el PROGRAMA RGA COOPERATIVAS DEL CENTENARIO, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N°0819/2021, se modificó el Artículo 3°, Cláusula Tercera y Cuarta del Anexo I del Decreto Municipal N° 0640/2021 de fecha 23/08/2021.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas Acuerdo y el pago correspondientes al mes de NOVIEMBRE 2021, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA RGA COOPERATIVAS DEL CENTENARIO", y de acuerdo al Decreto Municipal N° 0640/2021 y su modificatorio Decreto Municipal N°0819/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 7° del Decreto Municipal N° 0640/2021, las adhesiones al "PROGRAMA RGA COOPERATIVAS DEL CENTENARIO", celebradas mediante Acta Acuerdo que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago correspondiente al período NOVIEMBRE 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N°0640/2021 y su Decreto Modificatorio N°0819/2021, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA RGA COOPERATIVAS DEL CENTENARIO", según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3698/2021

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0561/2021

VISTO: El Expediente N° 4078/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 3508/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/11/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 30345/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Veterinarios; cuyo monto asciende a la suma de \$ 13.802,11 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTO DOS con 11/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Veterinarios; cuyo monto asciende a la suma de \$13.802,11 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTO DOS con 11/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0562/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 04908/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en domicilio legal de la calle COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA N.º 0724, propiedad de la firma: BORDON S.R.L.; CUIT N.º 33-71665301-9 en el/los rubro/s: "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "BORDON S.R.L." de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 04908/2021.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0563/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 04842/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad de/la Sr/a: AMPUERO SUBIABRE, ISABEL CRISTINA, CUIT N.º 27-18879972-3; que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO - VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MARRQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P" categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 20,00 mts2; bajo la denominación de "BOUTIQUE ARIMAR", sito en el domicilio de la calle PJE. EWAN N.º 0685, y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO, es en la calle PERITO MORENO N.º 453 y su NUEVA DENOMINACIÓN es "TIENDA ARIMAR"; alcanzando una superficie de un total de 27,57 mts2., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N.º 04842/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0564/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N.º 0284/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término seis (6) meses, al comercio propiedad del/la Sr/a: LOPEZ, FACUNDO MARTIN, CUIT N.º 20-37355669-7; en el/ los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N.º 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de "LA PATRONA", sito en el domicilio legal de la calle CARLOS MOYANO N.º 1017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N.º 0284/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0565/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" N.º 03544/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ISLAS MALVINAS N.º 0972 cuya superficie alcanza un total de 76,00 Mts2, propiedad de la Sr/a: DE PINTO ERIKA INES CUIT N.º 27-26516417-5 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "MULTIRRUBROS RUTA 3" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N.º 03544/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0566/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 04704/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JOSE DE SAN MARTIN N.º 486 cuya superficie alcanza un total de 131,00 mts2, propiedad de el Sr. : BARRIENTOS, VÍCTOR ANTONIO CUIT N.º 23-25401102-9 en el/los rubro/s: "SERVICIO MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CONSULTORIO OFTALMOLÓGICO DR. BARRIENTOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 04704/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0567/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N.º 03798/1992, RECARATULADO N.º 05323/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, AVDA. BELGRANO N.º 1192, cuya superficie alcanza un total de, NO EXHIBE MTS 2, propiedad del Sr: OLIVA, ALBERTO JOAQUIN CUIT N.º 20-14906284-0, que funciona en el/los rubro/s, "FERRETERIA", categoría "NO EXHIBE"; que gira bajo la denominación "FADATS FUEGUINA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N.º 05323/2021.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0568/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" N.º 05045/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, LIBERTAD N.º 1356 cuya superficie alcanza un total de 144,00 mts2, propiedad del/la Sr/a. : DELGADO, SILVANA ROMINA CUIT N.º 27-31453927-9 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTICULOS DE MERCERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ISABELLA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N.º 05045/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0569/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N.º 04909/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 9 DE JULIO N.º 1342 cuya superficie alcanza un total de 87,00 mts2, propiedad del/la Sr/a. : LUNA, ELIZABETH MARCELA CUIT N.º 27-32552808-2 en el/los rubro/s: "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SANTA COCINA RG", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N.º 04909/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0570/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 04911/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, CARLOS PELLEGRINI N.º 632 cuya superficie alcanza un total de 43,00 mts2, propiedad del/la Sr/a. : BARROS, SERGIO ANTONIO CUIT N.º 20-26297672-7 en el/los rubro/s: "PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES - VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA

Y DE LA CAZA - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LOS REYES DE LA SUPREMA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 04911/2021.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0571/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 03525/2020 y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS MOYANO N.º 282, cuya superficie alcanza un total de 42,00 MTS 2, propiedad de la Firma: MARFER ARTICULOS DE LIMPIEZA S.A.S CUIT N.º 30-71684765-5, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA", categoría "02"; que gira bajo la denominación "MARFER ARTICULOS DE LIMPIEZA SAS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03525/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0572/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 05047/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, VIEDMA N.º 796 cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad de la SRA. : BAYON, VALERIA FERNANDA CUIT N.º 27-28997552-2 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P - VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P - VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERÍA Y FANTASÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "VAL DIVA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 05047/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0573/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 05042/2021; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR: por el término seis (6) meses, comercio propiedad del/la Sr/a: AVILES, FERNANDO JOSE, CUIT N° 20-17798877-5; en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de "GOZO", sito en el domicilio legal de la calle SECCION K MACIZO N°69, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 05042/2021-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0574/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 05043/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en Domicilio Legal de la calle, 25 DE MAYO N.º 2457 propiedad del/la Sr/a.: FIGUEROA CLAUDIO JAVIER CUIT N.º 20-27831520-8 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PUBLICITAX TDF", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 05043/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0575/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 05044/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, COMBATE DE MONTEVIDEO N.º 990 cuya superficie alcanza un total de 1435,00 mts2, propiedad de la firma. : MAK PLAST S.R.L.CUIT N.º 30-71607032-4 en el/los rubro/s: "RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y DESECHOS - RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y DESECHOS NO METÁLICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MAK PLAST", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 05044/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0576/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 04912/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, VIEDMA N.º 788 cuya superficie alcanza un total de 145,00 mts2, propiedad del SR. : GUTIÉRREZ, DAMIAN ELOY CUIT N.º 20-28008333-0 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "TENSEGRITY FUNDAMENTOS HUMANOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 04912/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0577/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 04907/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, TOMAS ESPORA N.º 1123 cuya superficie alcanza un total de 33,00 mts2, propiedad de el Sr. : MENDEZ PEREZ, EDWIN CUIT N.º 23-95746607-9 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PELUQUERÍA - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y PERFUMERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "D. EDWIN BARBER STYLO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 04907/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0578/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 01703/2018; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: SUÁREZ, MAURO PAUL; CUIT N.º 20-16524738-9, que funciona en el/los rubro/s "VTA. DE ART. DE PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS"; categoría "03", bajo la denominación "MS PATAGONIA ARGENTINA", sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0765, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle JOSE DE SAN MARTÍN N.º 2955, cuya superficie alcanza un total de 561,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 01703/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0579/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 4363/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N.º 0845, cuya superficie alcanza un total de 130,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: VEGA, RAMÓN JORGE; CUIT N.º 20-11724180-8, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y PERFUMERÍA", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "CASA SOL TDF" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 04363/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0580/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N.º 00460/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, BERNARDO A. HOUSSAY N.º 739, cuya superficie alcanza un total de 162,00 MTS 2, propiedad del Sr: GÓMEZ, JUAN RICARDO CUIT N.º 20-12919316-7, que funciona en el/los rubro/s, "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "EL ARTE ARGENTINO.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 00460/2008-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0581/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 0984/2020; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad de/la Sr/a: SILVA GALLARDO, MARCELA SOLEDAD, CUIT N° 27-93335121-7; que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES"; categoría "01", cuya superficie alcanza un total de

177,00 Mts2; bajo la denominación "LA BARRA", sito en el domicilio de la calle 9 DE JULIO N.º 0737, a partir del día de la fecha su nueva denominación es "MALBEC", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 0984/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0582/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 02635/2006; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad de/la Sr/a: OLIVA, ALBERTO JOAQUIN., CUIT N° 20-14906284-0; que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y ARTÍCULOS ELECTRONICOS"; categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 525,00 Mts2; bajo la denominación "FADAT FUEGUINA", sito en el domicilio de la calle PTE. H. YRIGOYEN N.º 0671, a partir del día de la fecha su nueva denominación es "FADATS FUEGUINA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 02635/2006-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0583/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 05046/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 86 cuya superficie alcanza un total de 178,00 mts2, propiedad de la Sr. : SUÁREZ, MARIA FLORENCIA CUIT N.º 27-35219607-5 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS - SERVICIOS DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS AL PASO - SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR N.C.P - ENSEÑANZA ARTÍSTICA - SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS N.C.P", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MAGMA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 05046/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0584/2021

VISTO: El Expediente N° 3855/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 3393/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/11/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 27419/2021 de fecha 21/10/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Enlace Institucional; cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.229,00 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Enlace Institucional; cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.229,00 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3855/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 09 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0585/2021

VISTO: La Invitación al "Torneo Copa de Oro Sur", emitida por la Asociación Cristiana de Fútbol Argentino.

La Nota de fecha 18/10/2021, emitida por el Agente Municipal Sr. MAUMARY Carlos Héctor -Legajo N° 5007/5.

El trámite N° 30403/2021-Nota N° 844/2021 de fecha 18/10/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El trámite N° 33674/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 16/11/2021 al día 25/11/2021, al agente municipal, Planta permanente; Sr. MAUMARY, Carlos Héctor -Legajo N° 5007/5, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará del "Torneo Copa de Oro Sur", en carácter de jugador, que se disputará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 16/11/2021 al día 25/11/2021, al agente municipal, Planta permanente; Sr. MAUMARY, Carlos Héctor -Legajo N° 5007/5, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará del "Torneo Copa de Oro Sur", en carácter de jugador, que se disputará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autorizada, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0586/2021

VISTO: La Nota N° 0135/2021 de fecha 26/10/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 32010/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 19/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. DELGADO, Mariela Inés - Legajo N° 5841/6, dependiente del Departamento de Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 19/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. DELGADO, Mariela Inés - Legajo N° 5841/6, dependiente del Departamento de Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0587/2021

VISTO: El Certificado de licencia de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Coordinación Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 31934/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 02 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón - Legajo N° 4170/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección de Gobierno, Secretaría de Gobierno, quien se encontraba encuadrado desde el día 16 de septiembre de 2021 hasta el día 01 de octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 02 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón - Legajo N° 4170/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección de Gobierno, Secretaría de Gobierno, quien se encontraba encuadrado desde el día 16 de septiembre de 2021 hasta el día 01 de octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0588/2021

VISTO: La Nota N° 0136/2021 de fecha 26/10/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 32013/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 25/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. FRAGELLI Miguel Rubens, Legajo N° 2804/5, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 25/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. FRAGELLI Miguel Rubens, Legajo N° 2804/5, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0589/2021

VISTO: La Nota N° 0137/2021 de fecha 01/11/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 32633/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 28/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Lorenzo Nicolás - Legajo N° 4351/6, dependiente de la División Pintura, Dirección Operativa, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 28/10/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Lorenzo Nicolás - Legajo N° 4351/6, dependiente de la División Pintura, Dirección Operativa, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0590/2021

VISTO: El Certificado de licencia de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 32646/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 29 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sra. FERRERO, María Elisabet - Legajo N° 4336/8, dependiente de la Dirección de Salud Comu-

nitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el día 01 de agosto de 2021 hasta el día 28 de octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 29 de octubre de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sra. FERRERO, María Elisabet- Legajo Nº 4336/8, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el día 01 de agosto de 2021 hasta el día 28 de octubre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0591/2021

VISTO: El Expediente Nº 544/2021.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal Nº 0294/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/11/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 29851/2021 de fecha 13/10/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$11.852,20 (Pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 20/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$11.852,20 (Pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 20/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 544/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0592/2021

VISTO: La Nota Nº 0142/2021 de fecha 09/11/2021, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 33950/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/11/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro- Legajo Nº 5901/3, dependiente de la Coordinación Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina Laboral y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 01/11/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro- Legajo Nº 5901/3, dependiente de la Coordinación Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina Laboral y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0593/2021

VISTO: El Trámite Nº 34047/2021 de fecha 11/11/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 29/09/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. FERNANDEZ, Gisela Eliana- Legajo Nº 5681/2, dependiente del Centro de Salud Nº 1, Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 29/09/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. FERNANDEZ, Gisela Eliana- Legajo Nº 5681/2, dependiente del Centro de Salud Nº 1, Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0594/2021

VISTO: El Certificado de licencia de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite Nº 34293/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 13 de noviembre de 2021, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. DIAZ FLORES, Claudia Marcela, Legajo Nº 5392/9, dependiente del Departamento de Maestría, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el día 21 de agosto de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13 de noviembre de 2021, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. DIAZ FLORES, Claudia Marcela, Legajo Nº 5392/9, dependiente del Departamento de Maestría, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el día 21 de agosto de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0595/2021

VISTO: La Nota Nº 0146/2021 de fecha 15/11/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite Nº 34494/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/11/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Ojeda Mónica Yasmir- Legajo Nº 2918/1, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 10/11/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Ojeda Mónica Yasmir - Legajo N° 2918/1, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0596/2021

VISTO: La Nota N° 0143/2021 y El Certificado de alta laboral, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 34482/2021 de fecha 16/11/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 07/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUERRERO DIAZ, Juvenal Héctor- Legajo 2566/6, dependiente de la Coordinación de faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 06/11/2021, a sus funciones habituales al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUERRERO DIAZ, Juvenal Héctor- Legajo 2566/6, dependiente de la Coordinación de faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 07/09/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUERRERO DIAZ, Juvenal Héctor- Legajo 2566/6, dependiente de la Coordinación de faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REINTEGRAR, a partir del día 06/11/2021, a sus funciones habituales al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUERRERO DIAZ, Juvenal Héctor- Legajo 2566/6, dependiente de la Coordinación de faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0597/2021

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 34700/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 15 de noviembre de 2021, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. FARIAS, Melisa Elisabeth, Legajo N° 4808/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el día 20 de octubre de 2021 hasta el día 14 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15 de noviembre de 2021, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. FARIAS, Melisa Elisabeth, Legajo N° 4808/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el día 20 de octubre de 2021 hasta el día 14 de noviembre de 2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0598/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 167/1991.

La Resolución S.G.C. N° 0213/2020 de fecha 01/07/2020;

LA Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G.C. N° 0213/2020, se exceptuó de los alcances del Artículo 2º del Decreto Municipal N° 167/1991, a los agentes Municipales detallados en el ANEXO I de la misma.

Que resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el ANEXO I de la presente, que modifica el ANEXO I de la RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0213/2020 de fecha 01/07/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el ANEXO I de la presente, que modifica el ANEXO I de la RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0213/2020 de fecha 01/07/2020, quedando exceptuados de los alcances del Artículo 2º del Decreto Municipal N° 167/1991, los agentes Municipales que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER las liquidaciones de haberes efectuadas a los agentes mencionados en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0599/2021

VISTO: El Expediente N° 0140/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 0028/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 19/11/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 35030/2021 de fecha 09/11/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 84.786,97 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 97/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 84.786,97 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 97/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0140/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0600/2021

VISTO: El Expediente Letra “E” N° 02237/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º; DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, AEROPUESTA ARGENTINA N.º 0180, cuya superficie alcanza un total de, 35,00Mts2, propiedad del/la Sr/a: ESPINOSA, LEONEL EDGARDO CUIT N.º 20-34483809-8, que funciona en el/los rubro/s, “ROTISERÍA – SERVICIOS DE COMIDAS RÁPIDAS – RESTO BAR”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “EL LOMITO FUEGUINO RESTO BAR”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” N° 02237/2016.

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0601/2021

VISTO: el Trámite N.º 01964/2021 y el Expediente Letra “B” N° 04474/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA DE OFICIO: al comercio sito en el domicilio de la calle, CHORLO PECHO CASTAÑO N.º 0139 cuya superficie alcanza un total de 18,00 MTS 2, propiedad de la Sra.: BULACIO, PAOLA DANIELA, CUIT N.º 27-25719440-5, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - DESPENSA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "MILY", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 4474/2010.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0602/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 03072/2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1145, cuya superficie alcanza un total de, 35,00Mts2, propiedad del Sr: RETUERTO, JOSE MARIA CUIT N.º 23-08599244-9, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA", categoría "05"; que gira bajo la denominación "UNIFORMES LIBERTAD", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 03072/2006.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0603/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 01739/2003, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 1816, cuya superficie alcanza un total de, 65,00 MTS 2, propiedad del Sr: MONTENEGRO, DANIEL ALBERTO CUIT N.º 20-22805782-8, que funciona en el/los rubro/s, "TALLER DE COSTURA", categoría "05"; que gira bajo la denominación "TALLER TEXTIL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 01739/2003.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0604/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 0212/2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, KAMI N.º 0154, cuya superficie alcanza un total de, 60,00Mts2, propiedad del Sr: RETUERTO, JOSE MARIA CUIT N.º 23-08599244-9, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA Y ACCESORIO - MARROQUINERÍA - ZAPATERÍA - BIJOUTERIE", categoría "04"; que gira bajo la denominación "BRUNETTA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 0212/2014.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0605/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 04740/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0352, cuya superficie alcanza un total de, 154,00Mts2, propiedad del/la Sr/a: ARGÜELLO, VANESA KAREN CUIT N.º 24-28510117-0, que funciona en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE PELUQUERIA - VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA - SERVICIOS DE CENTRO DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES", categoría "03"; que gira bajo la denominación "MILANO'S EVOLUCION", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 04740/2018.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0606/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 05171/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0765, cuya superficie alcanza un total de, 20,00Mts2, propiedad del Sr: GIORDANO, LAURA ADRIANA CUIT N.º 27-32875564-0, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE ROPA Y CALZADOS PARA NIÑOS - VTA. DE ACCESORIOS PARA NIÑOS - JUGUETERIA - ARREGLO Y COSTURA DE ROPA", categoría "05"; que gira bajo la denominación "PITUFINES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 05171/2015.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0607/2021

VISTO: El Expediente N° 5854/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N°831/2014, N°864/2013 y N°66/2021.

El Trámite N° 35613/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden por un (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE - RÍO GRANDE /BUENOS AIRES, y de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO desde el día 29/11/2021 al 03/12/2021 a favor del Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, DNI. N° 8.627.316.

Que el citado precedentemente se trasladará a nuestra ciudad, a fin de realizar tareas de asesoramiento para el personal que lleva a cabo trabajos de relevamiento de la población de nuestra ciudad para desarrollar políticas públicas

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR una orden por un (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE - RÍO GRANDE /BUENOS AIRES, y de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO desde el día 29/11/2021 al 03/12/2021 a favor del Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, DNI. N° 8.627.316, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5854/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de noviembre de 2021.

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1035/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/2009;
El Decreto Municipal N° 437/2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACION» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Octubre de 2021 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Octubre de 2021, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 88.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

Río Grande, 30 de Septiembre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1036/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 876/2014;

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reaeducar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Pragmáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

Por ello

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Reaeducación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Octubre de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1037/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04213/2021 "Pago de factura a favor de la firma "LEVANTAR S.R.L.", Trámite N° 20620/2021, Letra: SPlySP.CFL, emitido por la COORDINACIÓN DE FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000018 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00) presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L.", correspondiente al servicio de alquiler de camión cisterna, utilizada para el reparto de agua potable por el período mayo;

Que la COORDINACION FLOTA LIVIANA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 51;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

Por ello

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002- 00000018 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00), presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1038/2021

VISTO:

El/Los Expediente/s N° 0001-04577/2021, Trámite/s N° 28408/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71

Ordenanza Municipal N° 4159/2020

Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el/los trámite/s antes mencionado/s, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 4.678.706,00) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

Por ello

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 5 MES DE SEPTIEMBRE 2021» al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100(\$ 4.678.706,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04577/2021.-

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1039/2021

VISTO:

El Expediente N° 0217-00560/2021, caratulado "Adquisición de materiales para refacciones de las instalaciones del Skate & Bike Park dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación", Trámite N° 24478/2021, Letra: AMDcyJDDUeI emitido por la Coordinación de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado c);

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales

N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I y N° 097/2021;

El Dictamen Jurídico N° 39/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 69/2021 relativa a la adquisición de diversos insumos para la reparación de las instalaciones del Skate & Bike Park, solicitada por la Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio, mediante la Nota N° 172 de fecha 02 de septiembre del corriente, obrante a fs. 01.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Bendaña, tal como luce a fs. 01.

Que, a fs. 04 se encuentran agregado el presupuesto de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L.; y a fs.05/06 lucen los presupuestos de la firma TRES COLORES S.A. (Pinturería del Centro).

Que, mediante el Informe Técnico adunado a fs. 15/18 el Sr. Bazán Nicolás en carácter de Director de Deportes Urbanos e Investigación, manifestó que frente a las malas y defectuosas condiciones de las instalaciones del Skate & Bike Park, puntualmente, de las pistas que sufren daños materiales en la madera, las distintas prácticas deportivas se han tornado peligrosas y hasta riesgosas para los atletas que practican deportes extremos, como así también, para los niños y niñas que inician en las prácticas deportivas, dado que, a la naturaleza extrema de los deportes, se le suma el factor de los daños materiales que produce que los accidentes sean cada vez mayores y más frecuentes en el tiempo.

Asimismo, de tal Informe emerge que el Skate & Bike Park es un gimnasio sumamente importante para nuestra ciudad, y que por tal razón no puede cerrar sus puertas al público, puesto que es el único centro de práctica deportiva de Río Grande en el que los atletas pueden ejercitar deportes extremos, y en el que se llevan a cabo las escuelas de Skate, Bike y Rollers.

Que, a fs. 23/25/vta. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 39/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas, destacando, por consiguiente, que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno.

Que, por consiguiente, la adquisición se enmarca en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado c), que textualmente indica que se podrá contratar directamente: "Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización riesgosa seriamente el servicio".

Que, de acuerdo con el Pedido de Cotización Oficial y las invitaciones obrantes a fs. 30, la recepción de ofertas tuvo lugar el día 17 de septiembre del año 2021, presentándose las siguientes firmas: Continental Maderas S.R.L., Soldasur S.A., Comercial del Fin del Mundo S.R.L. y Tres Colores S.A.

Que, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 66/vta., del cual surge que resultan convenientes a los intereses de este Municipio las ofertas de las firmas: Continental Maderas S.R.L. en los renglones N° 05, 11 y 12; Soldasur S.A. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 09 y 10; Comercial del Fin del Mundo S.R.L. en los renglones N° 07, 08 y 13, y por último, Tres Colores S.A. en el renglón N° 14;

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante a fs. 130, el Director de Deportes Urbanos e Investigación Nicolás Bazán, manifestó que todas las firmas oferentes cumplen con las características técnicas solicitadas, con las salvedades que a continuación se detallan: en primer término, respecto a los renglones N° 01, 02 y 03 indicó que la mejor oferta corresponde a la firma Continental Madreas S.R.L. por presentar un acero de mayor calidad que hace que la herramienta tenga mayor durabilidad; en segundo término, respecto a los renglones N° 04 y 05 informo que la mejor oferta corresponde a la firma Continental Madreas S.R.L. por el tipo de madera ofertada, ya que presenta mejor flexibilidad para ser colocada en las curvas más exigentes de la pista, y en tercer término, respecto a los renglones N° 07 y 08 manifestó que la pintura de marca "Albalatex Mate" ofertada por la firma Tres Colores S.A. es la que mejor resistencia posee por adaptarse a las condiciones del lugar.

Que, como consecuencia, a fs. 93 el Departamento de Licitaciones y Contrataciones adjuntó un nuevo cuadro comparativo de precios, plasmado dichas consideraciones; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 69/2021 a favor de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71161891-7, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 11 y 12 por la suma de \$1.244.109,77 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 77/100); a favor de la firma SOLDASUR S.A., C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en los renglones N° 06, 09 y 10 por la suma de \$21.882,20 (PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100); a favor de la firma COMERCIAL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en el renglón N° 13 por la suma de \$3.570,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100), y por último, a favor de la firma TRES COLORES S.A. CUIT N° 30-67580530-6, en los renglones N° 07, 08 y 14 por la suma de \$393.352,76 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$1.662.914,73 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 73/100).

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por la firma SOLDASUR S.A., C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en los renglones N° 01, 02, 03 y 04, a la firma COMERCIAL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en los renglones N° 07 y 08, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compras y realizar los Compromisos Presupuestarios.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme lo expuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1040/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02561/2021 "PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." - PERIODO 04/2021", Trámite N° 24256/2021 Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m);
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
- Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
- Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 684/2021 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00074158 por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$792.187,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales.

Que, mediante Trámite N° 24256/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 18.579,45), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 18.579,45) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito N° 1405-00011599 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 18.579,45) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1041/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04211/2021 "Pago de factura a favor de la firma "LEVANTAR S.R.L." - Periodo Julio/2021.-", Trámite N° 22945/2021, Letra: SPIySP.CFL., emitido por la COORDINACION DE FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
- Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
- Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0002- 00000020 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00) presentada/s al cobro por: "LEVANTAR S.R.L.", correspondiente a la contratación de horas camión cisterna, el mismo realizo el trabajo de reparto de agua potable durante el mes de julio/21.;

Que la COORDINACION FLOTA LIVIANA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 9;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0002- 00000020 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00), presentada/s al cobro por: "LEVANTAR S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1042/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04222/2021 "Pago de facturas presentada por la firma "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A." Periodo Agosto /2021", Trámite N° 25624/2021, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

- Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
- Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
- Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
- Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
- Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0058- 00005450, E, N° 0059- 00024500, E, N° 0059- 00024501 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON 15/100 (\$ 480.705,15) presentada/s al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente en concepto al otorgamiento de pasaje a favor del municipio en el mes de agosto;

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0058- 00005450, E, N° 0059- 00024500, E, N° 0059- 00024501 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON 15/100 (\$ 480.705,15), presentada/s al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1043/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02879/2020 <<Pago adicional de guardias al personal contratado. COVID-19>>, Trámite N° 26764/2021, Letra: SS.DA., emitida por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 2° y 3° h); El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/20; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza Municipal N° 2848/10 -Código de Administración Financiera; La Ordenanza N° 4086/20; El Decreto Municipal N° 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 970/20; La Resolución Secretaria de Salud N° 103/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 43.800,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 103/2021. El mismo se encuentra afectado a los Centros Municipales durante el periodo agosto/21; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 43.800,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 103/2021, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1044/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03653/2021, «Adquisición de Guantes para las tareas diarias del Personal de Espacios Públicos», Trámite N° 21737/2021, Letra: SDEyA. DEP, emitido por la DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de guantes, que serán destinados al personal de espacios públicos como así también para los beneficiarios del Programa de Cuidadores de Espacios Públicos, que se encuentran realizando diversas tareas diarias en distintas zonas de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1724/2021, 1727/2021, 1728/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 988/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 608.072,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1724/2021, a favor de: «CONCEPT CLEANER S.A.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100(\$ 483.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1727/2021, a favor de: «PEREZ TORRES MARIA GRISELDA», por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$ 40.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1728/2021, a favor de: «YOPPEN S.H.», por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 00/100(\$ 85.072,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1045/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03952/2021, «Contratación de Transporte para salidas recreativas en el Marco del día de la Industria y del Turismo», Trámite N° 23173/2021,

Letra: SPyMA.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un transporte que será destinado para la Dirección de Turismo.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001519/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0987/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 44.100,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 001519/2021, a favor de: «TOCONAS GLORIA GRACIELA», por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CON 00/100(\$ 44.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1046/2021

VISTO:

El/Los Expediente/s N° 0001-04684/2021, 0001-04685/2021, Trámite/s N° 28950/2021, 28951/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Ordenanza Municipal N° 4159/2020 Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el/los trámite/s antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 (\$ 1.728.651,79) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 MES DE SEPTIEMBRE» al consejo deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 22/100(\$ 104.326,22), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04685/2021.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 02» al personal municipal y obras sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 57/100(\$ 1624325,57), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04684/2021.-

ARTÍCULO 3º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1047/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03569/2021, «Subsidio en ESPECIES a favor del Sr. FERREYRA ROMERO, Maximiliano Ernesto», Trámite N° 20669/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS. dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 1308/19, 163/20, 1171/20, 66/21 y 97/21 Resolución Municipal N° 3284, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión al otorgamiento de un Subsidio en especies a favor de la Sr. FERREYRA ROMERO, Maximiliano Ernesto D.N.I. N° 38.088.542, en el marco del «Programa Municipal Mujeres Emprendedoras» destinados a la adquisición de una amasadora de mesa para su emprendimiento gastronómico;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1448/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 985/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de

PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 90.630,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1448/2021, a favor de: «EIJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100(\$ 90.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1048/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-00788/2021, “Adquisición de repuestos varios para la flota automotor marca Toyota”, Trámite N° 2.928/2021, Letra: MRG.SIPySP.DGOSM., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, N° 097/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 38/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 38/2021.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 38/2021 referente a la adquisición de repuestos varios para llevar a cabo la reparación y mantenimiento anual de la flota de camionetas marca Toyota, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/03;

Que, del Acta de Apertura de fecha 04 de agosto del presente año, obrante a fs. 121, se presentaron ofertas por parte de las firmas SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., CELENTANO MOTORS S.A., REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. y RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar;

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 22 de septiembre del corriente año, agregada a fs. 165/166, surge que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, a excepción de RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar, brindaron cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, en relación al párrafo anterior, cabe mencionar que la firma RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar omitió al momento de presentar su oferta la correspondiente garantía de oferta, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las mismas, resultando de aplicación lo dispuesto en el punto 16), apartado k), del Pedido de Cotización Oficial y en el artículo 34), punto 51), apartado f) del Decreto Provincial N° 674/2011;

Que, la firma SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. cotizó Los renglones N° 01, 02, 03, 13, 26, 31, 32, 33, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62 y 65; CELENTANO MOTORS S.A. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 10, 23, 24, 25, 29, 34, 35, 38, 40, 41, 45, 52 y 53; y por último, REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción del renglón N° 29. Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas del renglón N° 29;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 122/123vta., emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se desprende que la propuesta presentada por la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. respecto a los renglones N° 10, 23 y 38 resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, por consiguiente, mediante el Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 03 de septiembre del corriente año, obrante a fs. 158/vta., se solicitó una mejora de oferta a la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 10, 23 y 38, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 26), inciso 3), apartado b);

Que, en consecuencia, el día 06 de septiembre del corriente año se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas respectiva, la cual se encuentra incorporada a fs. 162, surgiendo de dicha Acta que la firma en cuestión mantuvo los precios originales del Pedido de Cotización Oficial. En base a ello el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, efectuó un nuevo cuadro comparativo, adunado a fs. 163/164vta., plasmando tal consideración;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico adunado a fs. 157, el Director General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Alberto Ibarra, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas oferentes cumplen con los requisitos técnicos exigidos por el área;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 22 de septiembre del corriente año, agregada a fs. 165/166, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 38/2021 a favor de las firmas: SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. en los renglones N° 02, 32, 49, 62 y 65; CELENTANO MOTORS S.A. en los renglones N° 09, 12, 57 y 58 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27,

28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 63 y 64. Del mismo modo, recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma RODAMIENTOS DECAR de Demari Gabriel Oscar.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta a fs. 167. Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º-ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2021 a favor de las firmas SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., CUIT N° 33-65477740-9, en los renglones N° 02, 32, 49, 62 y 65, por la suma total de \$ 39.900,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100); CELENTANO MOTORS S.A., CUIT N° 30-70798874-2, en los renglones N° 09, 12, 57 y 58, por la suma total de \$ 85.705,03 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 03/100); y a favor de la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71578256-8, en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 63 y 64, por la suma total de \$ 370.190,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 495.795,03 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 03/100).

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma RODAMIENTOS DECAR del Sr. Demari Gabriel Oscar, CUIT N° 20-24802440-3 según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., CUIT N° 30-71578256-8, en los renglones N° 10, 23 y 38, según lo expuesto.

ARTÍCULO 4º- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 10, 23 y 38, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

ARTÍCULO 5º- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 29 en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 10, 23, 29 y 38.

ARTÍCULO 7º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios.

ARTÍCULO 8º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 9º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 10º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1049/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03014/2021, «ADQUISICION DE VINILO IMPRESO», Trámite N° 17881/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorios

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición y colocación de vinilo impreso, que será utilizado para la difusión de mensajes institucionales en el marco del Centenario de la Ciudad de Río Grande;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1084/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 664/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 18.574,04) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1084/2021, a favor de: «SAYANS YESICA VERONICA», por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100(\$ 18.574,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1050/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02976/2021, «Subsidio en especies a favor de la Sra. RIOS, Magdalena Gisel, DNI N° 44.344.425.», Trámite N° 18028/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS. dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un Subsidio en especies a favor de la Sra. RIOS, Magdalena Gisel, DNI N° 44.344.425, en el marco del «Programa Municipal Mujeres Emprendedoras», destinados a la adquisición de insumos para su emprendimiento de manualidades.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001138/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0867/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.600,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001138/2021, a favor de: «FLORES JOSE MIGUEL», por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1051/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02245/2021, «Adquisición de electrodomésticos y elementos de oficina para la Dirección de Defensoría Municipal», Trámite N° 12669/2021, Letra: S.M.GyD.DDM., emitido por la DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para la Dirección de Defensoría Municipal.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 942/2021, 970/2021, 971/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 801/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 138.867,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 971/2021, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100(\$ 1.380,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el pago de la factura B N° 0009-00045738, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100(\$ 34.197,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR el pago de la factura B N° 00012-00000225, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 113.600,00), descontándose la misma Nota de Crédito B 00012-0000032, por la suma PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 10.310,00), en consecuencia asciende la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 103.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1052/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03571/2021, «Subsidio en ESPECIES a favor de la Sra. MONTENEGRO, Roxana Tamara.», Trámite N° 20624/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS. dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión al otorgamiento de un Subsidio en especies a favor de la Sra. MONTENEGRO, Roxana Tamara, D.N.I. N° 36.733.919, en el marco del «Programa Municipal Mujeres Emprendedoras», destinados a la adquisición de insumos para su emprendimiento de gastronómico.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001484/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0880/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 103.050,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001484/2021, a favor de: «EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CINCUENTA CON 00/100(\$ 103.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1053/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04055/2021 "Pago de factura a favor de la firma: ZAS3 COTILLÓN.-", Trámite N° 24025/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0006- 00000051 de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 29.260,00) presentada/s al cobro por: "ZAS3 S.A.S", correspondiente a la compra de mercadería que será utilizada para la elaboración de tortas, destinados a los eventos que lleva a cabo este municipio en el Marco del Mes de Infancia;

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0006- 00000051 de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 29.260,00), presentada/s al cobro por: "ZAS3 S.A.S", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1054/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02895/2021, «ADQUISICIÓN DE JUEGOS PARA EL ÁREA DE PSICOLOGÍA.-», Trámite N° 17325/2021, Letra: S.M.GyD.D.M., emitido por la DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados al área de psicología de la Dirección de Defensoría Municipal.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1149/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 811/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 11.179,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1149/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 11.179,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1055/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02897/2021, «ADQUISICIÓN DE CALEFACTOR TBU, MATERIALES E INSTALACIÓN.», Trámite N° 17323/2021, Letra: S.M.GyD.D.M., emitido por la DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados a la Dirección de la Defensoría Municipal.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1097/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 807/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$ 35.444,31) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1097/2021, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$ 35.444,31), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1056/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04393/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "Sas", PERÍODO 07 Y 08/2021", Trámite N° 25728/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0003-0000244 de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00) presentada/s al cobro por: "OCHOA MARIO ALEJANDRO", correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de baños químicos para operativo cuidar, en el cual se realizan hisopados por distintos puntos de la ciudad;

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0003-0000244 de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00), presentada/s al cobro por: "OCHOA MARIO ALEJANDRO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1057/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02069/2021, «Adquisición de accesorios para la reparación del int. C-51 perteneciente al Parque Automotor Municipal.», y N° 0001-02062/2021 «Adquisición de repuestos para el interno C-50», Trámite N° 11819/2021 y N° 11561/2021, Letra: , emitido por la dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de accesorios que serán destinados para el armado de camión atmosférico dependiente del Parque Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001250/2021, 001252/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0775/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 208.965,04) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001250/2021, a favor de: «OLIVA ALBERTO JOAQUIN», por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 81.420,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001252/2021, a favor de: «SURTRUCK S.A.», por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 127.545,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1058/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00216/2021, «Adquisición de artículos de librería para la Dirección del Adulto Mayor.», Trámite N° 01239/2021, Letra: SDS.DAM., emitido por la DIRECCION DE ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería que serán destinados al funcionamiento y organización de las nuevas dependencias de la Dirección de Adulto Mayor.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0371/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 785/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 48.505,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00371/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 48.505,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1059/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02486/2021, «Adquisición de alimentos y elementos varios para canes y gatos.», Trámite N° 12092/2021, Letra: SGC.DSV., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para la Dirección de Zoonosis;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001303/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0902/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 572.275,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001304/2021, a favor de: «CESTAU MARTIN DARIO», por la suma de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100(\$ 100.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001303/2021, a favor de: «QUIROGA JORGE DANIEL», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 471.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1060/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03873/2021, «adquisición de cajas de carton para la entrega de desayunos por el "Día del Jubilado"», Trámite N° 23346/2021, Letra: SDS.DAM., emitido por la DIRECCION DE ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución Municipal N° 3301/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de cajas de cartón con visor para desayunos, las cuales serán utilizadas para agasajar a las personas mayores jubiladas en su día;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1456/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 945/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1456/2021, a favor de: «MONTE ROMINA ELENA », por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$ 450.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1061/2021

VISTO:

El Expediente 0001-04566/2021, «Contratación de servicios informáticos "ORACLE", Trámite N° 24.134/2021, Letra: MRG-SGC-SSNTCI, emitido por la Coordinación Estratégica de la Función Pública de la Dirección General de Modernización dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011, y Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Artículo 118- Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, – 831/2014, 66/2021 Anexo I, y N° 97/2021;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 75/2021 relativa a la contratación de servicios informáticos "Oracle APEX y Oracle Cloud" con capacitaciones para las distintas áreas de este municipio, solicitada por la Coordinación Estratégica de la Función Pública de la Dirección General de Modernización, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, la presente contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como luce a fs. 01.

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de la firma PRETECO S.A., CUIT N° 30-69800395-9 acompañando a tal fin el presupuesto correspondiente, carta de presentación, antecedentes comerciales y la documentación societaria de la mencionada firma.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 26 de septiembre del 2021, a fs. 94/95, emitido por el Ing. Villegas Rodolfo Heber en carácter de Coordinador Estratégico de la Función Pública, manifestó la necesidad de contratar a la firma PRETECO S.A., CUIT N° 30-69800395-9 para adquirir los servicios de Oracle APEX y Oracle Cloud con capacitaciones para el personal técnico e idóneo que desarrolla aplicaciones y que prestan tareas en distintas áreas de este Municipio, con productos tecnológicos de esa índole.

Que, del mentado Informe Técnico surge que la mencionada firma es especialista en el servicio Oracle Cloud para organismos del sector público, brindando capacitaciones y asesoramiento estratégico sobre las implementaciones que se tengan que realizar en el Cloud, asimismo destaca, que la firma es un referente en el mercado latinoamericano reconocido por sus idoneidad, confiabilidad y solidez financiera. Cabe destacar que PRETECO S.A., CUIT N° 30-69800395-9 es una empresa con una larga trayectoria en el mercado de la informática, acompañando a las actuaciones los distintos trabajos, proyectos y antecedentes con otros organismos públicos.

Que, a fs. 09 y 109 se encuentran agregados los presupuestos de la firma en cuestión, por la suma de U\$D 22.024,00 (dólares estadounidenses veintidós mil veinticuatro con 00/100). Asimismo, a fs. 120 obra constancia de cotización de la divisa del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la solicitud de las presentes actuaciones (30 de septiembre del corriente) la cual asciende a la suma de \$ 98,74 (pesos noventa y ocho con 74/100).

Que, en consecuencia, a fs. 118/119 se encuentra agregado el pedido de provisión correspondiente, con el detalle del servicio a contratar, ascendiendo a la misma a la suma total de \$ 2.174.649,76 (pesos dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 76/100).

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas emitió el Dictamen Jurídico respectivo, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas y destacando, por consiguiente, que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno.

Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la contratación, conforme al Ejercicio Presupuestario correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 66/2021 Anexo I, y N° 97/2021- Contratación Directa.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 75/2021 con la firma PRETECO S.A., CUIT N° 30-69800395-9, por la suma total de \$ 2.174.649,76 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100), en concepto de contratación de servicio Informático "Oracle APEX y Oracle Cloud" con capacitaciones.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y Coordinación Estratégica de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1062/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02524/2021, «Reparación de heladera», Trámite N° 14790/2021, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para los servicios de reparación y mantenimiento de una heladera almacenera, la misma pertenece a la Dirección de Servicios Gastronómicos.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001294/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0872/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de

PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 77.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001294/2021, a favor de: «EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 77.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1063/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03902/2021 "Pago de factura a favor de la firma: "OLIBI S.A.S" - Periodo Abril/2021", Trámite N° 22312/2021, Letra: SG.DSA, emitido por la DIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0001- 00000489 de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 87.120,00) presentada/s al cobro por: "OLIBI S.A.S.", correspondiente a la contratación de servicios de desinfecciones, que se realizaron en los taxis y remises, durante el periodo de abril 2021;

Que la DIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0001-00000489 de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 87.120,00), presentada/s al cobro por: "OLIBI S.A.S.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1064/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03458/2021, «Subsidio en especies a favor de la Sra. FRIAS, María Belén, DNI N° 36.708.810.», Trámite N° 20306/2021, Letra: SMGYD. DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para emprendimiento ética y así poder ampliar la productividad y mejorar la situación laboral.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001301/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0765/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 52.740,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001301/2021, a favor de: «FLORES JOSE MIGUEL», por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 52.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1065/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01765/2021 <<Contratación de Alquiler de Impresora, Fotocopiadora y Escáner multifunción>>, Trámite 08682/2021, Letra: SGC.DCel. emitido por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:
Que, por Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 634/2021, se autoriza los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 655/2021, a favor de: << NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00), correspondiente a la contratación de una impresora fotocopiadora y escáner para la Dirección de Comercio e Industria, desde abril a diciembre/2021;

Que, por Pase N° 769/2021, emitido por la Dirección General de Compras se solicita autorizar los pagos emergentes en concepto de excedentes durante el periodo 2021 a favor de la firma: << NEXO S.R.L.>>, cuyo valor será de PESOS DOS CON 00/100 (\$ 2,00) por copia (negro) y PESOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 25,00) por copia (color);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de excedentes mensual durante el periodo 2021, cuyo valor será de PESOS DOS CON 00/100 (\$ 2,00) por copia (negro) y PESOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 25,00) por copia (color) a favor de "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1066/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03963/2021 "Pago Adicional "Policía de la Provincia de Tierra del Fuego" Periodo 07/2021 Tribunal Administrativo Municipal del Faltas.-", Trámite N° 23580/2021, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0012- 00003063 de PESOS CIENTO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 76/100 (\$ 100.933,76) presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente al servicio de seguridad, en el periodo julio, afectado en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;

Que la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0012- 00003063 de PESOS CIENTO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 76/100 (\$ 100.933,76), presentada/s al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º. POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1067/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03576/2021, «Adquisición de mercadería en el marco del festejo "Mes de las Infancias", Trámite N° 21132/2021, Letra: SDS.DGFiyAT., emitido por la DIRECCION GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de golosinas y bolsas que serán destinadas a los niños que asisten a los comedores y merenderos comunitarios, en el MARCO DEL "MES DE LAS INFANCIAS";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1325/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 788/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 275.250,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1325/2021, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 275.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1068/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03732/2021 "Pago de factura a favor de la Sra. RUIZ DIAZ, Sandra.-", Trámite N° 16992/2021, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCION DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0004-00000017 de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00) presentada/s al cobro por: "RUIZ DIAZ SANDRA NOEMÍ", correspondiente a la contratación de servicios de asesoramiento para diferentes actividades que se realizan durante el centenario, como la presentación del libro de recetas "Sabores y saberes con tradición".

Que la DIRECCION DE TURISMO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000017 de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), presentada al cobro por: "RUIZ DIAZ SANDRA NOEMÍ", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1069/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03110/2021, «Adquisición de insumos para la realización de dos escaleras y un pasamanos para la pileta de decantación de la Planta Municipal de Faena.-», Trámite N° 18799/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados en la fabricación de dos escaleras y un pasamanos para la pileta de decantación de fluidos generados en el proceso de faena.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1144/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 829/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 57.498,43) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1144/2021, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 57.498,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1070/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03395/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por el Sr. RODRIGUEZ, Federico Miguel.-", Trámite N° 18504/2021, Letra: SGC.CET., emitido por la COORDINACION DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0003-00000072 de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00) presentada al cobro por: "RODRIGUEZ FEDERICO MIGUEL", correspondiente a la contratación de servicios para llevar a cabo la realización de siete (7) textos sobre el centenario de Río Grande y grabación de los mismos, para la presentación del "álbum de figuritas del Centenario" denominado "Completando Historias".

Que la COORDINACION DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0003-00000072 de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), presentada al cobro por: "RODRIGUEZ FEDERICO MIGUEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1071/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03984/2021 "Pago de Factura presentada por la firma comercial "GERMAN AGUSTIN ALI", Trámite N° 22703/2021, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0002-00000353 de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 46.800,00) presentada/s al cobro por: "ALI GERMAN AGUSTIN", correspondiente al armado de fondos de prensa e impresión de vinilo, los cuales fueron utilizados en la presentación del Plan de Acción del Centenario: Río Grande Sostenible el mismo se llevó en conjunto entre el Municipio de Río Grande y la Fundación YPF;

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0002-00000353 de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 46.800,00), presentada/s al cobro por: "ALI GERMAN AGUSTIN", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1072/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02741/2021, «ADQUISICION DE UN CONTROL DE ACCESO CON SENSOR BIOMETRICO PARA LA SECRETARIA DE FINANZAS»,

Trámite N° 16825/2021, Letra: SFP.SP, emitido por la SECRETARIA PRIVADA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un control de acceso con sensor biométrico que será destinado para los agentes que depende de la Secretaría de Finanzas Públicas.;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000999/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 0888/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 26.220,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000999/2021, a favor de: «ALEJANDRO COMUNICACIONES SRL», por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 26.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1073/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03024/2021, «Adquisición de insumos para la renovación del sistema eléctrico del guinche de carga para la Planta Municipal de Faena.», Trámite N° 18797/2021, Letra: SPYA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que será para la renovación del sistema eléctrico en la Dirección de Desarrollo Pecuario.;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001103/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 0889/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 27.270,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001103/2021, a favor de: «ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON», por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 27.270,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1074/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03327/2021, «Adquisición de chocolates para presentes protocolares.», Trámite N° 18688/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de chocolates que serán destinados para agasajar como presente protocolares desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo.;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001265/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 0921/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se

solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 61.320,00) según lo detallado a continuación;

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001265/2021, a favor de: «VUILLERMET CLAUDINA ALEJANDRA», por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100(\$ 61.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1075/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03942/2021, «Contratación de servicios de locución para el show "SIN CORDONES".», Trámite N° 23550/2021, Letra: emitido por la dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de locución para el SHOW " SIN CORDONES" que se realizará en marco del "Mes de las Infancias".;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001432/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0917/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001432/2021, a favor de: «AGUILAR MANSILLA JOEL OMAR», por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100(\$ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1076/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03541/2021, «Adquisición de materiales para la confección de la manga para la descarga de cerdos y platea.-», Trámite N° 20872/2021, Letra: SDEYA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados a la fabricación de manga para la descarga de cerdos y su platea;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1345/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 898/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 68/100 (\$ 94.578,68) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1345/2021, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 68/100(\$ 94.578,68), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1077/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03588/2021, «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.», Trámite N° 21416/2021, Letra: S.M.GyD.D.P.G., emitido por la DIRECCION DE PROMOTORAS TERRITORIALES DE GENERO dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de producción artística de "Sin Cordones", que se llevara a cabo en el marco de las "INFANCIAS DEL CENTENARIO";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1339/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 909/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 46.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001339/2021, a favor de: «NADAL GABRIELA BEATRIZ», por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100(\$ 46.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1078/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03162/2021, «Adquisición de juguetes.», Trámite N° 18265/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución Municipal N° 2528/2021.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para los eventos y agasajos, en Homenaje al "Marco de los 100 años del Aniversario de Nuestra Ciudad";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001096/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0859/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 133.608,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001096/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100(\$ 133.608,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1079/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03361/2021, «Adquisición de insumos para armado de Kit de desinfección destinado a comedores y merenderos de nuestra Ciudad.», Trámite N° 19653/2021, Letra: SDS.DGFlyAT., emitido por la DIRECCION GRAL DE FORTALEC.INSTITUC. Y ABORD.TERR. dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución Municipal N° 2643/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para los comedores y merenderos comunitarios de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001260/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0870/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 75.568,50) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001260/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100(\$ 75.568,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1080/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03336/2021, «Adquisición de Teléfonos Celulares destinados al control de Estacionamiento Medido», Trámite N° 18728/2021, Letra: SGC.CEM., emitido por la COORDINACION DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de celulares destinados al chequeo y control de estacionamiento medido que serán utilizados diariamente por los agentes mediante la "App SEM-Inspectores";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1384/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 933/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 303.780,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1384/2021, a favor de: «TORRES EMILIANO GASTON», por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100(\$ 303.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1081/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03611/2021, «Adquisición de una cámara web para el salón de usos múltiples de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.», Trámite N° 21518/2021, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cámara web video conferencia panorámica, que será utilizada en el nuevo salón de usos múltiples que tiene la secretaria de desarrollo económico y ambiente;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1298/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 833/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.200,00)

según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1298/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$ 44.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1082/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02846/2021, «Contratación del servicio de un camión para la recolección de 38 campanas de botellas pet.», Trámite N° 17577/2021, Letra: SPYMA.DEYMA., emitido por la DIRECCION DE AMBIENTE dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de camión destinado a la Dirección de Ambiente.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001312/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0939/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 750.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001312/2021, a favor de: «LUPANI MATIAS», por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$ 750.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1083/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03492/2021, «Adquisición de artículos de algodón descartables.», Trámite N° 20448/2021, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizado para agasajar los eventos relacionados al Centenario de Río Grande y que requieran las diferentes Secretarías.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001257/2021, 001258/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0846/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 212.253,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001257/2021, a favor de: «FRANCO NORBERTO OSCAR», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100(\$ 194.233,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001258/2021, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL VEINTE CON 00/100(\$

18.020,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1084/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03799/2021, «Adquisición de picos y portapicos de siembra para el Programa RGA - AGRO- PRODUCTIVA.-», Trámite N° 22886/2021, Letra: SDEYA.CDA., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO AGRICOLA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos, que serán destinados para llevar a cabo el programa "RGA Agro-Productiva", el cual tiene por objetivo general mejorar las condiciones para el desarrollo, fortalecimiento e integración de la actividad hortícola local;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1411/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 936/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 44.900,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1411/2021, a favor de: «TRAINI JORGE ENRIQUE», por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100(\$ 44.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1085/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03756/2021, «Adquisición de alimentos p/elaboración de tortas.», Trámite N° 23027/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

Resolución Municipal N° 3237/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados a la confección de tortas, destinados a los distintos eventos que lleva a cabo el Municipio, en el marco de los festejos por mes de la niñez;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1379/2021, 1380/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 836/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 128.875,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1379/2021, a favor de: «ZAS3 S.A.S.», por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100(\$ 118.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1380/2021, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO.», por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 10.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1086/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03220/2021, «ADQUISICIÓN DE GUANTES, BARBIJOS Y CUBREBOCAS DESCARTABLES», Trámite N° 19322/2021, Letra: SOYSP.DTOS., emitido por la DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para el personal de la Dirección General de Obras Sanitarias.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001153/2021, 001154/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0759/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 305.680,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001153/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100(\$ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001154/2021, a favor de: «YOPPEN S.H.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100(\$ 281.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1087/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02659/2021, «Adquisición de insumos para el Centro de Especialidades Médicas. Dirección de Especialidades Médicas.», Trámite N° 16164/2021, Letra: SS.DPyP., emitido por la DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para la Dirección de especialidades médicas.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001028/2021, 001029/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0896/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 82.642,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001028/2021, a favor de: «MALUF REY FEDERICO ADALBERTO», por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100(\$ 20.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001029/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100(\$ 61.782,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1088/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03488/2021, «Adquisición de golosinas en el marco de la celebración por el DIA DEL NIÑO», Trámite N° 20121/2021, Letra: SPyGC.

DPV., emitido por la DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de golosinas que serán destinadas a diversos talleres de los SUM del Municipio;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001273/2021, 001274/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 864/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 289.120,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001273/2021, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO. », por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100(\$ 229.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001274/2021, a favor de: «FARFAN VICTOR VICENTE», por la suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100(\$ 60.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1089/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02533/2021, «REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE ESCAPE MOVILES VARIOS.», Trámite N° 12506/2021, Letra: , emitido por la dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuesto que serán destinados para los internos del Parque automotor Municipal.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001447/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0906/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 359.400,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001447/2021, a favor de: «PREISEGGER DANIEL RICARDO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100(\$ 359.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1090/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02671/2021, «Contratación de Servicios de Limpieza integral para las instalaciones de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires.», Trámite N° 16428/2021, Letra: SCyCG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de limpieza integral para la Delegación Municipal de Buenos Aires.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001005/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0869/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 166.712,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001005/2021, a favor de: «ELARG S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100(\$ 166.712,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1091/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03613/2021, «Adquisición de mercadería para cafetería - eventos del Espacio Tecnológico.-», Trámite N° 20671/2021, Letra: SGC.CEDLYT, emitido por la COORDINACION ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de mercadería que serán destinados actos, eventos y talleres para niños, jóvenes y adultos que se realizan en la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1297/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 860/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 22.492,38) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1297/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 38/100(\$ 22.492,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1092/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02911/2021, «COMPRA DE BOLSAS PARA DECOMISOS - DIRECCION DE BROMATOLOGIA», Trámite N° 17844/2021, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para la Dirección de Bromatología.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001181/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0883/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 31.794,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001181/2021, a favor de: «LOS ONITAS S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100(\$ 31.794,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1093/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03479/2021, «Adquisición 20 Botiquines para entregar a las Organizaciones Civiles de nuestra ciudad.», Trámite N° 20120/2021, Letra: SDS. DGfLyAT., emitido por la DIRECCION GRAL DE FORTALEC.INSTITUC. Y ABORD. TERR. dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de botiquines que serán destinados para la capacitación que dictará la Dirección de Salud Comunitaria.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001399/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0893/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 73.980,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001399/2021, a favor de: «MALUF REY PABLO RAUL ANTONIO», por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100(\$ 73.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1094/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03406/2021, «ADQUISICION DE RESMAS PARA ABASTECER EL DEPOSITO MUNICIPAL», Trámite N° 19879/2021, Letra: SFP. DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de resmas de papel que serán destinadas para abastecer el Deposito General de Compras.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1161/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 854/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 739.150,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1161/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 739.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1095/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02674/2021, «Adquisición de equipamiento para las dependencias de la Secretaría de Salud.», Trámite N° 16713/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamientos de computación que serán utilizadas por profesionales y administrativos dependientes de la Secretaría de Salud;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001520/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0915/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 185.550,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001520/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100(\$ 185.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1096/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02610/2021, «ADQUISICION DE 8 RUEDAS GUIAS DE ACERO PARA EL GUINCHE DE ELEVACION EN LA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA.», Trámite N° 16233/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ruedas de acero cónicas con rodamiento que sustituirán el guinche secundario y su carro de seguridad, el mismo se utiliza en el proceso de faena vacuna en la elevación de reses.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1217/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 834/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 62.400,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1217/2021, a favor de: «OZCOIDI NORMA BEATRIZ », por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 62.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1097/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01294/2021, «Adquisición de repuestos e insumos para mantenimiento preventivo de máquinas retroexcavadoras de la Dirección Gral. De Obras Sanitarias» Trámite N° 5498/2021, Letra: M.R.G.-S.I.PyS.P.-D.G.O.S.M., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario Territorial N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, y N° 097/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 42/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 42/2021.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 42/2021, referente a la adquisición de repuestos e insumos para el mantenimiento preventivo de las máquinas retroexcavadoras de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio, solicitada por dicha Dirección.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/02.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 02 de septiembre del año 2021, agregada a fs. 63/vta., presentaron ofertas las firmas PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L., AUTOSUR RÍO GRANDE S.A. y PETROFUEGUINA S.A.

Que, del análisis y examen de la documentación remitida por las firmas oferentes, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fecha 30 de septiembre del corriente, la cual luce a fs. 99/100, que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas brindan cumplimiento a los recaudos formales de admisibilidad exigidos en el Pedido de Cotización Oficial del Concurso de Precios de referencia, de conformidad con nuestra legislación vigente.

Que, la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones requeridos, la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A. cotizó únicamente el renglón N° 12 y, por último, la firma PETROFUEGUINA S.A. cotizó los renglones N° 12 y 13, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 64/65, del cual surge que resulta inconveniente la oferta presentada por la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L. en el renglón N° 36 por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, en consecuencia, el día 23 de septiembre del corriente año la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios de la mencionada firma la correspondiente mejora de oferta a través del Acta de la Comisión de fs. 91/vta., labrando, por consiguiente, el día 27 de septiembre la respectiva Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, la cual luce adjunta fs. 96.

Que, de dicha Acta surge que la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L. mejoró su oferta en el renglón solicitado, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió a fs. 97/98 un nuevo cuadro comparativo de precios, del cual emerge que a pesar de tal mejora la propuesta continua resultando inconveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 08 de septiembre del corriente año, adunado a fs. 88, el Director Operativo de Obras Sanitarias, Ing. Gastón de Lellis, manifestó que si bien los aceites cotizados en los renglones N° 12 y 13 por las firmas AUTOSUR RÍO GRANDE S.A. y PETROFUEGUINA S.A. resultan más económicos, es conveniente que la adquisición recaiga en su totalidad a favor de la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L., puesto que sus productos y repuestos originales resultan compatibles con las maquinas utilizadas, y evitarían llevar a cabo una mezcla de aceites.

Que, el Acta de Preadjudicación fue debidamente notificada a los oferentes, según la constancia obrante a fs. 101/102.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 42/2021 a favor de la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L., CUIT N° 30-71228471-0, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40, por la suma total de \$ 2.007.006,00 (PESOS DOS MILLONES SIETE MIL SEIS CON 00/100).

ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L., CUIT N° 30-71228471-0, en el renglón N° 36, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3°- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 36 del presente Concurso de Precios, en virtud de no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado mediante el renglón N° 36 del Pedido de Cotización Oficial.

ARTÍCULO 5°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 6°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 8°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 07 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1098/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04181/2021, «Adquisición de Mercadería para Módulos Alimentarios - Septiembre/2021», Trámite N° 24851/2021, Letra: SS.DGAPSM., emitido por la DIRECCION DE GENERAL DE ATENCION PRIMARIA Y SALUD MENTAL dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, que será destinado para el armado y

conformación de los módulos alimentarios, dichos módulos serán entregados para reforzar nutricionalmente a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1686/2021, 1687/2021, 1688/2021, 1689/2021, 1690/2021, 1691/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 1006/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 38/100 (\$ 734.183,38) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1686/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 40/100(\$ 112.268,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1687/2021, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CINCO CON 00/100(\$ 37.005,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1688/2021, a favor de: «G Y H S.A.», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100(\$ 152.447,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1689/2021, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100(\$ 51.643,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1690/2021, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100(\$ 338.310,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1691/2021, a favor de: «CELESTANO ANTONIO JAVIER », por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 60/100(\$ 42.509,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8° REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 07 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1099/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04395/2021 "PAGO DE FACTURAS a favor der la firma "EL SUREÑO S.R.L.", Período 07/2021.", Trámite N° 23445/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0003- 00000499, B, N° 0003- 00000500, B, N° 0003- 00000501, B, N° 0003- 00000502, B, N° 0003- 00000503 de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 477.120,00) presentada/s al cobro por: "FAGON S.R.L", correspondiente al pago de factura de "EL SUREÑO", correspondiente al período 07/2021 dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0003- 00000499, B, N° 0003- 00000500, B, N° 0003- 00000501, B, N° 0003- 00000502, B, N° 0003- 00000503 de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 477.120,00), presentada/s al cobro por: "FAGON S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 07 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1100/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04736/2021 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "EL SUREÑO S.R.L.", PERÍODO 08/2021.-", Trámite N° 26835/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0003- 00000560, B, N° 0003- 00000568, B, N° 0003- 00000569, B, N° 0003- 00000570, B, N° 0003- 00000571, B, N° 0003- 00000572, B, N° 0003- 00000573, B, N° 0003- 00000574 de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 512.620,00) presentada/s al cobro por: "FAGON S.R.L", correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período AGOSTO de 2020;

Que la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 53;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0003- 00000560, B, N° 0003- 00000568, B, N° 0003- 00000569, B, N° 0003- 00000570, B, N° 0003- 00000571, B, N° 0003- 00000572, B, N° 0003- 00000573, B, N° 0003- 00000574 de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 512.620,00), presentada/s al cobro por: "FAGON S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 07 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1101/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04202/2021, «COMISION DE SERVICIO A FAVOR DEL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS LIC. DIEGO A. LOPEZ RUIZ», Trámite N° 25647/2021, Letra: , emitido por la dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasaje que será destinado para el Secretario de Finanzas Publicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1553/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0930/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 62.711,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1553/2021, a favor de: «COMPANÍA DE TURISMO DEL SUR SRL», por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100(\$ 62.711,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 07 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1102/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04723/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "FM S.R.L."-", Trámite N° 25719/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0006-00000066 de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 41.850,00) presentada/s al cobro por: "FM S.R.L.", correspondiente a la compra de tela tropical mecánico, la misma fue utilizada para la ornamentación y decoración del sala de Espacio Joven, donde se llevó a cabo el evento del "Centenario Xeneize";

Que la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0006-00000066 de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 41.850,00), presentada/s al cobro por: "FM S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1103/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04263/2021, «Adquisición de vinilos impresos (plan de obra 2021-2022)», Trámites N° 24268 y 24592/2021, Letra: SG.DcYP, emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición y colocación de cartelería destinadas a la señalización del plan de obra de la temporada 2021-2022.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1693/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 1013/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 56.573,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1693/2021, a favor de: «SAYANS YESICA VERONICA», por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 56.573,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1104/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03381/2021, «Adquisición de banner y porta banner.», Trámite N° 19605/2021, Letra: SGC.DA., emitido por el SECRETARIO PRIVADO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banner y porta banner que seran destinados en el marco del Centenario.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001193/2021, 001194/2021, 001195/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0994/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 266.200,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001193/2021, a favor de: «SAYANS YESICA VERONICA», por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 119.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001194/2021, a favor de: «SANCHEZ MARCOS EMILIANO», por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001195/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1105/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04777/2021 "PAGO DE FACTURAS "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERV. PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA", PERÍODO: 09/2021.", Trámite N° 29162/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES CON 56/100 (\$ 1.543.123,56);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de correspondiente al servicios de Cooperativa Eléctrica del periodo 09/2021 de todas de las independencia municipal;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES CON 56/100 (\$ 1.543.123,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1106/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03728/2021, «ADQUISICION DE CAMARA WEB», Trámite N° 22506/2021, Letra: SMGYD.CDM., emitido por la CORDINACION DEFENSORIA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cámara web que será utilizada en las entrevistas y capacitaciones que lleva a cabo la Dirección de Defensoría Municipal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1377/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 839/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 11.661,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1377/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 11.661,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1107/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04197/2021, «COMISIÓN DE SERVICIOS a favor del Secretario de Gobierno Dr. GASTÓN DIAZ.-», Trámite N° 25623/2021, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes a favor del Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, realizará la Comisión de servicio en la Ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a su función;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1552/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 997/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 62.711,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1552/2021, a favor de: «COMPANIA DE TURISMO DEL SUR SRL», por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 62.711,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1108/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02885/2021 -"PAGO DE FACTURA a favor de la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", Servicio de Internet Seguro - Período 05/2021", Trámite N° 24254/2021 Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m);
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 770/2021 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00076519 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 801.144,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales.

Que, mediante Trámite N° 24254/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$ 324,48), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$ 324,48) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito N° 1405-00011600 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$ 324,48) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1109/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04226/2021 "Pago de factura a favor de la firma "GERMÁN AGUSTÍN ALÍ.-", Trámite N° 23989/2021, Letra: S.D.Ey.A.D.A, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0002- 00000361 de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.200,00) presentada/s al cobro por: "ALI GERMAN AGUSTIN", correspondiente a la compra de banners e impresiones de lonas, que se utilizaron para la presentación del Plan de Acción del Centenario: "Río Grande Sostenible, que se realizó en conjunto entre el Municipio y la Fundación Y.P.F";

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0002- 00000361 de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.200,00), presentada/s al cobro por: "ALI GERMAN AGUSTIN", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1110/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03948/2021 "Pago de factura a favor de la firma: OLIBI S.A.S. - Período 01/2021.-", Trámite N° 0001-005104/2021, Letra: SG.DSA., emitido por la DIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0001- 00000341 de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00) presentada/s al cobro por: "OLIBI S.A.S.", correspondiente a la contratación de servicio de desinfecciones para los negocios de taxis y remises de nuestra ciudad, correspondiente al mes de enero 2021;

Que la DIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0001- 00000341 de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00), presentada/s al cobro por: "OLIBI S.A.S.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1111/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-03445/2021, "Adquisición de farolas para recambio en sector costanera", Trámite N° 16951/2021, Letra: MRGDSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, N° 097/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 46/2021;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 46/2021.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 46/2021 referente a la adquisición de farolas para el recambio en el sector de la costanera ubicadas en el costado de la ciclovía, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos dependiente

de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, del Acta de Apertura del 23 de septiembre del presente año, obrante a fs. 39, se presentaron ofertas por parte de las firmas VOLTIOS de Zapata García Sebastián y ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación del 06 de octubre del corriente año, agregada a fs. 54/55, surge que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, a excepción de ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, brindaron cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, en relación al párrafo anterior, cabe mencionar que la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel omitió al momento de presentar su oferta la correspondiente garantía de oferta, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las mismas, resultando de aplicación lo dispuesto en el punto 16), apartado k), del Pedido de Cotización Oficial y en el artículo 34), punto 51), apartado f) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que, la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián cotizó la totalidad de los renglones, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió cuadro comparativo de precios de fs. 40, del cual se desprende que la propuesta presentada por la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián, respecto al renglón N° 03, resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, el día 01 de octubre del año 2021 la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios solicitó a la firma en cuestión la correspondiente mejora de oferta a través del Acta de Comisión de fs. 43/vta., y el día 05 de octubre del corriente procedió a labrar el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, la cual luce a fs. 46.

Que, de la mencionada Acta surge que la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián mejoró su oferta en el renglón solicitado, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió a fs. 47 el nuevo cuadro comparativo de precios plasmando tal consideración.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 27 de septiembre del corriente, adunado a fs. 42, el área solicitante manifestó que la oferta presentada por la firma oferente brinda cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por el área.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta a fs. 56. Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2021 a favor de las firmas VOLTIOS de Zapata García Sebastián, CUIT N° 20-29782974-3, en la totalidad de los renglones, por la suma total de \$ 2.325.574,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, CUIT N° 20-04745899-5 según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1112/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02663/2021, «Adquisición de cortinas para el Centro Municipal de Salud N° 2 dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria-SECRETARÍA DE SALUD.», Trámite N° 16349/2021, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para el Centro de Salud Municipal N° 2 dependiente de la Dirección de Salud;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0954/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0996/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 44.088,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0954/2021, a favor de: «SANDOVAL JAVIER ANDRES», por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 44.088,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1113/2021

VISTO:

Los Expediente/s N° 0001-04898/2021, 0001-04899/2021, 0001-04978/2021, Trámites N° 30027/2021, 30028/2021 y 30029/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71

Ordenanza Municipal N° 4159/2020

Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 2.385.382,97) según lo detallado en los artículos del "Resuelve"

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIO 6 MES DE OCTUBRE 2021» al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 579.197,13), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04898/2021.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 6 MES DE OCTUBRE 2021» al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 64.851), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04899/2021.

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 6 MES DE OCTUBRE 2021» al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 1.741.334,84), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04978/2021.

ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1114/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03321/2021, «Contratación de servicio de 50 afilados de serrucho para partidora de 1/2 reses para la Planta Municipal de Faena.», Trámite N° 19481/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de afilado de las hojas de sierras partidora de reses que serán utilizados por la Coordinación de Desarrollo Pecuario y la Dirección de Desarrollo Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001155/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0958/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$39.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001155/2021, a favor de: «DAVID DE SOSA GRISELDA TOMASA», por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 39.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO, FORMULARIO, and RISA EXTREMO.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA, FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL, and PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like SEGUNDA ETAPA PLAYON DEPORTIVO, ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD, and CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include categories like PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO, REGULACION DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES, and MUJERES EMPRENDEDORAS.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include programs like TELESAUD, PROGRAMA RGA RESERVAS, PROGRAMA RGA RESERVAS, PROGRAMA DE FORESTACIÓN Y ARIOLADO DE ESPACIOS PÚBLICOS, etc.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include programs like ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS, ATENCION AL VECINO, COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E), etc.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include programs like CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS, CIUDANO A NUESTROS ADULTOS MAYORES, EDUCAMOS EN SALDO ALIMENTARIA, etc.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1036/2021

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include programs like GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD, REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS, JUNTO EN EL CENTENARIO, etc.

RÍO GRANDE, 1 de Octubre de 2021.

Lic. López Raúl Diego A. Gobernador Provincias Políticas Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1115/2021

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 876/2014;
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Pragmáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020.
Que, el suscripta se encuentra facultada de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art.118º.-

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readequación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Octubre de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín.
Río Grande, 18 de Octubre de 2021.

ARCE

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1116/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03327/2021, «Adquisición de chocolates para presentes protocolares.», Trámite N° 18688/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de chocolates que serán destinados para agasajar como presente protocolares desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo.
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001265/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 0921/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 61.320,00) según lo detallado a continuación;
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001265/2021, a favor de: «VUILLERMET CLAUDINA ALEJANDRA», por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 61.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de Octubre de 2021.

ARCE

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1117/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-04939/2021 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 09/2021.-", Trámite N° 30254/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 679.837,43);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el periodo 5/2021 y el periodo 9/2021;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 679.837,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
Río Grande, 19 de Octubre de 2021.

ARCE

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1118/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-04508/2021, «Adquisición de PC y mobiliario para el Subsecretario de Articulación con el Sector Privado e Inversión.», Trámite N° 27242/2021, Letra: SDEyA.CA, emitido por la dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario que será destinados para las funciones propias del Subsecretario de Articulación con el Sector Privado e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1777/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 1033/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 51.807,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1777/2021, a favor de: «MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 51.807,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de Octubre de 2021.

ARCE

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1119/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00023/2021 "Caja Chica a favor de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas", Nota N° 309/2021, Letra: SPFP.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;
Decreto Territorial N° 2640/86;
Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal N° 12/2021, 1253/2021 y 1862/2021, y
CONSIDERANDO:

Que adjunto al expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50 /100 (\$44.247,50);
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50 /100 (\$44.247,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de Octubre de 2021.

ARCE

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1120/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03783/2021, «Servicio de animación y locución en el marco de los festejos por el "DÍA DE LA NIÑEZ".-», Trámite N° 22070/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de animación y locución en el marco de los festejos por el "DÍA DE LA NIÑEZ".

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1431/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1034/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1431/2021, a favor de: «GIRAR CHRISTIAN ARIEL», por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1121/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03874/2021, «Impresión full color de Libretas-tipo Guías - en el marco del programa "Abrir el juego por un deporte más justo".», Trámite N° 23258/2021, Letra: SMGyD.CDM, emitido por la COORDINACION DEFENSORIA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de libretas tipo de guías las cuales serán entregadas a los/las participantes en el marco de programa "Abrir el juego por un deporte más justo".

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1461/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0941/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1461/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1122/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04039/2021, «Adq. de materiales para tareas de mantenimiento del dpto de electricidad en bulevares y plazas en distintos sectores de la ciudad.», Trámite N° 22604/2021, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados a la Dirección de Servicios Públicos.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001512/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0927/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 214.700,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001512/2021, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 214.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1123/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04267/2021 "Pago de factura presentada por la firma "LABMEDICINA - ANÁLISIS CLÍNICOS" PERIODO 08/2021.", Trámite N° 25696/2021, Letra:SS.DA, emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0046- 00003306 de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 317.645,43) presentada/s al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente al servicio de derivación de muestra de laboratorio de mayor complejidad dependiente de la Dirección de Salud;

Que, la coordinación de administración emite a tal efecto el informe técnico obrante a fojas N° 2.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0046- 00003306 de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 317.645,43), presentada/s al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1124/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03917/2021, «ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.-», Trámite N° 21663/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CATASTRO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de librería para las necesidades diarias de trabajos destinados a la Dirección de catastro.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001516/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0951/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 36.085,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001516/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 36.085,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1125/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03375/2021, «Adquisición de insumos para laboratorio. Dirección de Bromatología. SECRETARIA DE SALUD.», Trámite N° 19075/2021, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para la Dirección de Bromatología.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001270/2021 y 001272/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0949/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 314.022,44) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001270/2021, a favor de: «BERNARDO LEW E. HIJOS S.R.L.», por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 44/100 (\$ 16.615,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001272/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 297.407,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1126/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03531/2021, «Adquisición de mobiliario para la Dirección Gral. de APS y Salud Mental.», Trámite N° 20730/2021, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para Dirección de Salud Comunitaria.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001420/2021 y 001421/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0891/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$ 222.817,42) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001421/2021, a favor de: «PAREDES MORALES ERIC LEANDRO», por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$ 66.927,42), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001420/2021, a favor de: «TAKKU S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 155.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1127/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03328/2021, «Adquisición de afiches publicitarios.-», Trámite N° 19399/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

Resolución Municipal N° 2660/2021

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de veinte (20) impresiones de afiches en vinilos full color, que serán utilizadas como marquesinas del cine "CINEMAS 2" a modo de publicar la película del Centenario de nuestra ciudad denominada "PUEBLO DE RÍO GRANDE".

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1264/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 847/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 19.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1264/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 19.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1128/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03861/2021, «IMPRESION DE VINILO PARA CARTELES», Trámite N° 21412/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la impresión de vinilos que serán utilizados para cartelera institucional sobre saneamiento del casco viejo de nuestra Ciudad.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1382/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 837/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 57.960,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1382/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 57.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1129/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02993/2021, «Adquisición de materiales para la ampliación de la red informática del 1er piso de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente», Trámite N° 18630/2021, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, que serán destinados para la ampliación de la red informática del primer piso del edificio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1178/2021 y 1179/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 857/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de

PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 147.939,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1178/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 126.259,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1179/2021, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 21.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1130/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04316/2021 "Pago de factura a favor de la firma: EDIAM S.A. - Periodo: 05/2021.-", Trámite N° 17460/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00003600 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentada al cobro por: "EDIAM S.A.", correspondiente a la publicidad requerida por el Municipio durante el período mayo de 2021.

Que la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 10;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007- 00003600 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00), presentada al cobro por: "EDIAM S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1131/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04740/2021 "Pago de factura a favor de la firma: "EDIAM S.A." - Periodo 07/2021.-", Trámite N° 26602/2021, Letra: SG.DGCI, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00003691 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentadas al cobro por: "EDIAM S.A.", correspondiente a la publicidad requerida por el Municipio durante el período Julio de 2021.

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL, emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 13;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007- 00003691 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00), presentada al cobro por: "EDIAM S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1132/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03366/2021, «Adq. de lava secarropas para los sectores de Cloacas y Redes Externas.-», Trámite N° 19646/2021, Letra: SPlySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatro (4) lava secarropas, que serán destinados al área de redes externas y cloacas, el cual será utilizado para el lavado de las industriales del personal que se encuentra trabajando en el lugar;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1355/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 847/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 543.600,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1355/2021, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 543.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1133/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03489/2021, «ADQUISICIÓN DE VIANDAS.», Trámite N° 20557/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados para la Dirección de Promoción Comunitaria.;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001199/2021, 001201/2021 y 001203/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0802/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 51.095,02) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001199/2021, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001203/2021, a favor de: «G Y H S.A.», por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 (\$ 30.650,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001201/2021, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO.», por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 15.645,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1134/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03116/2021, «Adquisición de depósito de inodoro y grifería doble comando para arreglo de cocina y baño de la antigua Torre de Agua.», Trámite N° 18805/2021, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCION DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados para la reparación de cocina y baño en la Dirección de Turismo.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001364/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0983/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.630,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001364/2021, a favor de: «EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.», por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1135/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03737/2021, «Contratación Transporte para la Dirección del Adulto Mayor.», Trámite N° 22641/2021, Letra: SPS.DAM., emitido por la DIRECCION DE ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de transporte que será destinado al traslado de los abuelos a la Dirección del Adulto Mayor.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001393/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0978/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 576.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001393/2021, a favor de: «TOCONAS GLORIA GRACIELA», por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 576.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1136/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03499/2021, «Contratación de servicios para dictado de curso virtual «LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO».», Trámite N° 20470/2021, Letra: SG.CEMFP emitido por la COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la contratación de servicio de un curso virtual denominado «Liderazgo y Trabajo en equipo», que será destinado para el personal municipal y público en general.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1495/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 907/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100

(\$ 35.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1495/2021, a favor de: «PIZZI SILVIA MARIELA», por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1137/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03965/2021, «Adquisición de licencia de software Windows 10 y resmas de papel.-», Trámite N° 23695/2021, Letra: SMGyD.CPTG, emitido por la COORDINACION DE PROMOTORES TERRITORIALES GENERO dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una Licencia de Software que será destinado para la Dirección de Promotores Territoriales.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001524/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0904/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 52.804,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001524/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 52.804,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1138/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02565/2021, «Solicitud de diagnóstico y reparación para el Interno C-72», Trámite N° 15326/2021, Letra: SPLYSP.CFL., emitido por la COORDINACION FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos más mano de obra, lo mencionado será destinado al interno C-72.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01089/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 722/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 172.336,82) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01089/2021, a favor de: «SURTRUCK S.A.», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 172.336,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1139/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03808/2021, «Adquisición de Electrocardiografo para el Centro Médico Mamá Margarita.», Trámite N° 22908/2021, Letra: SS.CCMMM, emitido por la COORDINACION CENTRO MEDICO MAMÁ MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos, que serán utilizados para el servicio de enfermería, que se encuentra en el Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita".

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1505/2021 y 1506/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 986/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 175.295,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1505/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 118.925,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1506/2021, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 56.370,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1140/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02982/2021, «Servicio de bobinado y cambio de rodamiento de motor trifásico 5,5 HP (hidrolavadora) para la Planta Municipal de Faena.», Trámite N° 18214/2021, Letra: SPyA.DDP, emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de bobinado y cambio de rodamiento de motor trifásico de la hidrolavadora para la planta municipal de faena.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1266/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 935/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 36.200,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1266/2021, a favor de: «BUSTAMANTE ESTELA CRISTINA», por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 36.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1141/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02801/2021, «Adquisición de elementos de librería.», Trámite N° 16230/2021, Letra: SG.DCyP, emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de elementos, que serán utilizados para las distintas áreas de la dirección de Comunicación y Prensa;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1141/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 962/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.800,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1141/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1142/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01394/2021, «Adquisición de luminarias para canchas de césped sintético», Trámite N° 06937/2021, Letra: SPlySP.DSP, emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para el recambio de luminaria en las canchas de césped sintético dependiente de Servicios Públicos.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000428/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0995/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 47.700,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000428/2021, a favor de: «ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON», por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 47.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1143/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-05094/2021 "Pago de factura a favor de Enjoy", Trámite N° 30677/2021, Letra: SMGvD.D.M., emitido por la DIRECCION PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0008-00046235 de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS

OCHENTA CON 00/100 (\$ 667.380,00) presentada/s al cobro por: “LOVERA ELIGIO”, correspondiente a la adquisición de premios para agasajar a las mujeres en el evento denominado “DÍA DE LAS MATERNIDADES”.

Que la DIRECCION PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0008- 00046235 de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 667.380,00), presentada/s al cobro por: “LOVERA ELIGIO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1144/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-05104/2021 “Pago a favor de “COLLARD BOVY PABLO”, Trámite N° 29938/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004- 00000765 de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 119.256,00) presentada al cobro por: “COLLARD BOVY PABLO”, correspondiente a la reparación de la caldera de la Planta Municipal de Faena.

Que la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 07;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura/ B, N° 0004- 00000765 de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 119.256,00), presentada al cobro por: “COLLARD BOVY PABLO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1145/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-03951/2021 “Adquisición de colchones, sábanas y frazadas (Fondo Solidario de Incendio)”, Trámite N° 23472/2021, Letra: M.R.G.S.D.S.D.I.C., emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11; y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y 097/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 45/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 45/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 45/2021, referente a la adquisición de colchones, sábanas y frazadas (Fondo Solidario de Incendio) solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana G. Angelinetta, tal como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal N° 3427/2021 de fecha 25 de agosto del corriente año, obrante a fs. 06;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 28 de septiembre del año 2021, agregada a fs. 31, se presentaron ofertas por parte de las firmas COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO del Sr. López Héctor Daniel y SUEÑO FUEGUINO S.A.

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fecha 05 de octubre del corriente, la cual luce a fs. 37/vta, que la firma COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO del Sr.

López Héctor Daniel brinda cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, no así la firma SUEÑO FUEGUINO S.A. que omitió la presentación de la garantía de oferta solicitada en el punto 6) del Pedido de Cotización Oficial, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las ofertas de acuerdo al Artículo 34, Apartado 51, Inciso f) del Decreto Provincial N° 674/11.

Que, la firma COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO del Sr. López Héctor Daniel cotizó la totalidad de los renglones, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 32, del cual emerge que resulta conveniente la oferta presentada por la mencionada firma.

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico de fecha 05 de octubre del 2021, la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia G. Iriarte, informó que los productos cotizados por la firma COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO del Sr. López Héctor Daniel satisfacen todas las características solicitadas por dicha dependencia.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fs. 37/vta, la Comisión de Preadjudicación recomendó adjudicar la totalidad de los renglones solicitados a favor de la firma COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO del Sr. López Héctor Daniel, y declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma SUEÑO FUEGUINO S.A.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante a fs. 38.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2021 a favor de la firma COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO del Sr. López Héctor Daniel, CUIT N° 20-16192239-1, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 390.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUEÑO FUEGUINO S.A., CUIT N° 30-59241205-1, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1146/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03545/2021, «COMPRA DE EQUIPOS PARA DEPARTAMENTO CAPACITACION TECNICA - BROMATOLOGIA», Trámite N° 20809/2021, Letra: SS.DBEH., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipo informático que será destinado al área de capacitación técnica dependiente a la Dirección de Bromatología e Higiene.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001486/2021 y 001487/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1040/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 223.910,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001486/2021, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 5.899,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001487/2021, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE CON 00/100 (\$ 218.011,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1147/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03169/2021, «Servicio de Publicidad Suplemento especial «Centenario de Río Grande», Trámite N° 18746/2021 y 18478/2021, Letra: SG.DG-CL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de publicidad institucional la misma será destinada a homenajear a la Ciudad de Río Grande por sus 100 años.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001147/2021 y 001148/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0925/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100

(\$ 200.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001147/2021, a favor de: «IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001148/2021, a favor de: «TIEMPO FUEGUINO S.R.L.», por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1148/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03787/2021, «Adquisición de bolsas biodegradables para la Dirección de Higiene Urbana», Trámite N° 23145/2021, Letra: SDFyA.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas de polietileno biodegradable que serán utilizadas por la Dirección y departamentos dependientes de la mencionada Secretaría. Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001457/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1014/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 345.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001457/2021, a favor de: «LOS ONITAS S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 345.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1149/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03003/2021, «Adquisición de Hoppy Termo Polímero - tipo: 500 ml. con estampados en sublimación.», Trámite N° 18514/2021, Letra: SMGyD.DEL., emitido por la DIRECCION DE ENLANCE INTER INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de botellas que serán otorgados como obsequios a las mujeres que participaron al programa «Choferesas de Transporte Públicos y Privados de Pasajeros» dependiente de la Dirección de Enlace Inter Institucional.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001435/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 0961/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 47.100,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001435/2021, a favor de: «SOLUCIONES EN REPRESENTACION & IMAGEN SOCIEDAD ANONIMA», por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 47.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1150/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04082/2021, «Adquisición de equipamiento e insumos odontológicos para los Centros de Salud Municipales. Dirección de Salud Comunitaria. SECRETARIA DE SALUD», Trámite N° 24541/2021, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales e insumos odontológicos que serán destinados para los Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001670/2021 y 001672/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1029/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 492.478,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001670/2021, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 29.778,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001672/2021, a favor de: «MALUF REY PABLO RAUL ANTONIO», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 462.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1151/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02498/2021, «Adquisición de 50 pictogramas para dotar las oficinas del Municipio de nuestra ciudad.», Trámite N° 14920/2021, Letra: SPS. DI., emitido por la DIRECCION DE INCLUSION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vinilos que serán destinados para proveer a todos los edificios municipales, de pictograma para identificar a la actual gestión de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°

001641/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1023/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 32.500,00) según lo detallado a continuación;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 001641/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 32.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1152/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04253/2021 «Devolución a favor de la Contribuyente Sra: BERNACHEA Lorena Elizabeth DNI: 24.869.204», Trámite N° 25137/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 24°
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Ordenanza Municipal N° 2933/2011 Artículo 81° - Código Tributario Municipal
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 42/100 (\$ 1.212,42) a favor de: «Sra: BERNACHEA Lorena Elizabeth» DNI: 24.869.204, ya que por equivocación realizó el pago de plancheta catastral.
 Que la DIRECCION DE CONTADURIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la devolución de la suma PESOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 42/100 (\$ 1.212,42), a favor de: «Sra: BERNACHEA Lorena Elizabeth» DNI: 24.869.204, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1153/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03736/2021, «Adquisición cambiadores e impresiones para acondicionar sectores de amantamiento en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y su Anexo.», Trámite N° 21894/2021, Letra: SDS.DI., emitido por la DIRECCION DE INCLUSION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cambiadores de bebes e impresiones referente al amantamiento y poder de garantizar las condiciones necesarias en la Secretaría de Desarrollo Social y su anexo;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001391/2021 y 001392/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1000/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 77.500,00) según lo detallado a continuación;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 001391/2021, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada

mediante Orden de Compra N° 001392/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 13.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1154/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04727/2021 «PAGO DE FACTURA presentada por la firma «PROPAGACIÓN S.A.» Periodo 07/2021», Trámite N° 26042/2021, Letra: SDEyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0014- 00013173 de PESOS QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 502.860,00) presentada al cobro por: «PROPAGACION S.A.», correspondiente al servicio de camión atmosférico durante el mes de julio 2021, en la planta municipal de faena dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario.
 Que la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 09;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0014- 00013173 de PESOS QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 502.860,00), presentada al cobro por: «PROPAGACION S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1155/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02076/2021, «Adquisición de Dispense de Hidroalcohol y Termómetro láser.», Trámite N° 11281/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) dispensar de hidroalcohol y termómetro laser, el mismo será destinado al salón de la Mesa de Entrada principal del Municipio.
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00695/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 00848/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.250,00) según lo detallado a continuación;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00695/2021, a favor de: «CONCEPT CLEANER S.A.», por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1156/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04955/2021 «PAGO DE FACTURA presentada por la firma «SURTRUCK S.A.», Trámite N° 16582/2021, Letra: SPlySP.DT.CFL, emitido por la COORDINACION DE FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0011-00001282 de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 172.336,76) presentada al cobro por: "SURTRUCK S.A.", correspondiente a la reparación de un camión C-68 pertenecientes al parque automotor Municipal.

Que la COORDINACION FLOTA LIVIANA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0011- 00001282 de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 172.336,76), presentada al cobro por: "SURTRUCK S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1157/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04954/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SURTRUCK S.A.", Trámite N° 15611/2021, Letra: SPlySP.CFL, emitido por la COORDINACIÓN DE FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0011-00001273 de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 99.800,00) presentada al cobro por: "SURTRUCK S.A.", correspondiente a la compra y colocación del vidrio de una puerta de la máquina vial mini cargadora interno M-24, perteneciente al Parque Automotor Municipal.

Que la COORDINACION FLOTA LIVIANA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0011- 00001273 de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 99.800,00), presentada al cobro por: "SURTRUCK S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1158/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04953/2021 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SURTRUCK S.A.", Trámite N° 01033/2021, Letra: SPlySP.CFL, emitido por la COORDINACIÓN DE FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, N° 0011- 00001208 de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00) presentada/s al cobro por: "SURTRUCK S.A.", correspondiente a la compra de puesto y colocación de un kit de embrague, que será utilizado para el Camión interno C-41, perteneciente al Parque Automotor Municipal.

Que la COORDINACION FLOTA LIVIANA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, N° 0011- 00001208 de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), presentada/s al cobro por: "SURTRUCK S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1159/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02786/2021, «Adquisición de elementos varios p/ la Dirección de Actos y Eventos.-», Trámite N° 17024/2021, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos, que serán utilizados en la Dirección de Actos y Eventos.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1075/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 959/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 401.225,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1075/2021, a favor de: «BARRIOS MATIAS DANIEL», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 401.225,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1160/2021

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2.933/2011, 2934/2.011 y 2863/2.011;
La Nota N° 640/2.021, Trámite N° 24328/2021 de fecha 27 de agosto de 2.021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 14 de mayo de 2.021, el SR. Juan Ramón MORALES D.N.I. N° 11.858.066, en carácter de apoderado de CLAMOND SERVICE S.R.L. propietario de la parcela 01 del macizo 147J de la sección K, de esta ciudad, solicita la alta provisoria de las parcelas resultantes del trámite de mensura y división.

Que, las parcelas que se requieren generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente N° 126/18 por el profesional Agrimensor Burgos José Agustín, Mat. C.P.A.T.D.F. N° 13, dicho trámite genera las parcelas 02 "a" 16 del macizo 147J, de la sección K, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, el cual se ajusta a las normativas vigentes, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 02 "a" 16 del macizo 147J, de la sección K, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a las parcelas 02 "a" 16 del macizo 147J, de la sección K, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 01 del macizo 147J de la Sección K, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTICULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 27 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1161/2021

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial Nº 32;
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota Nº 643/2021, Tramite Nº 24331/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota, realizada por la ING. Civil Inés Alejandra CALIVA - MP Nº 11 - M.N. Nº 15051, D.N.I. Nº 21.744.118, apoderada de la SRA. KOVACIC Alicia Rosa D.N.I. Nº. 11.858.019, en la que se requiere el alta de las parcelas que surgen del trámite de mensura y división de la parcela 1I del macizo 39 de la Sección G.

Que, la parcela que se requiere generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo expediente Nº 52/19 por el profesional Agrimensor BURGOS José Agustín Mat. C.P.A.T.D.F. Nº 13. Dicho trámite divide la parcela 1I del macizo 39 de la sección G, resultando las parcelas 01 “a” 18 del macizo 99 de la sección G.

Que por Resolución S.F.P. Nº 142/21 y Nº 622/21, se autorizaron las altas provisionales de las parcelas 13 y 01 del macizo 99 de la sección G, respectivamente.

Que resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 02 “a” 12 y 14 “a” 18 del macizo 99, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta a las parcelas 02 “a” 12 y 14 “a” 18 del macizo 99, de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. -

ARTICULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese. - Río Grande, 27 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1162/2021

VISTO:

El/Los Expediente/s Nº 0001-05223/2021, 0001-05224/2021, 0001-05225/2021, 0001-05226/2021, 0001-05227/2021, Trámite/s Nº 31941/2021, 31944/2021, 31945/2021, 31946/2021, 31947/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71

Ordenanza Municipal Nº 4159/2020

Decreto Municipal Nº 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el/los trámite/s antes mencionado/s, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 68/100 (\$ 330.410.388,68) según lo detallado en los artículos del resuelve.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE OCTUBRE 2021» al personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 17/100 (\$ 295.770.457,17), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05223/2021.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE OCTUBRE 2021» al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 3.344.688,72), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05224/2021.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE OCTUBRE 2021» al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 29.765.604,10), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05225/2021.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR el Pago de «PRESTACION DINERARIA MES DE OCTUBRE 2021» al personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 03/100 (\$ 1.468.452,03), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05226/2021.-

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR el Pago de «PASANTIAS MES DE OCTUBRE 2021» al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 61.186,66), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05227/2021.-

ARTÍCULO 6º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1163/2021

VISTO:

El Expediente 0001-03592/2021, “Adquisición de noqueador neumático y repuestos para el noqueador en uso”, Trámite Nº 20.132/2021, Letra: MRG.S.D.E y D.D.P, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificadorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Ordenanza Municipal Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I y 97/2021;

El Dictamen Jurídico Nº 54/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 83 relativa a la adquisición de noqueador neumático y repuestos para el noqueador en uso, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande, mediante el Trámite Nº 20.132/2021, de fecha 20 de julio del corriente, obrante a fs. 01.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula, tal como luce a fs. 02.

Que, a fs. 17/20 se encuentra agregado el presupuesto de la firma JARVIS ARGENTINA SAIC, CUIT Nº 33-55543763-9, sobre la cual la repartición solicitante pretende que recaiga la contratación en cuestión.

Que, en consecuencia, a fs. 19/22 se encuentra agregado el Pedido de Provisión correspondiente, con el detalle de la adquisición, ascendiendo la misma a la suma total de \$ 1.664.174,86 (Pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro con 86/100).

Que, mediante el Informe Técnico Nº 46/2021 adunado a fs. 13, la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó la necesidad de adquirir los artículos solicitados para la reparación del Martillo Neumático Noqueador Modelo AN-10KI con la firma JARVIS ARGENTINA S.A.I.C. ya que, en el ámbito local no se cuenta con proveedores que trabajen y comercialicen los productos requeridos, según constancias de fs. 14/15.

Que, a fs. 27/28 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 54/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Compras, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas y destacando, por consiguiente, que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno.

Que, en vista de tales consideraciones, resulta de aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g) el cual dice que podrá contratarse directamente: (...) “Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir”.

Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la contratación, conforme al Ejercicio Presupuestario correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales Nº 66/2021 Anexo I, y Nº 97/2021- Contratación Directa.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 83/2021 a favor de la firma JARVIS ARGENTINA S.A.I.C. CUIT Nº 33-55543763-9, por la suma total de \$ 1.664.174,86 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 86/100), en concepto de adquisición de un noqueador neumático y repuestos para el noqueador en uso, en todo de acuerdo las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 28 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1164/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04467/2021, «Adquisición de termotanque para la Dirección General de Compras», Trámite Nº 27440/2021, Letra: SFP.CCyS, emitido por la COORDINACION DE COMPRAS Y SUMINISTROS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (1) termotanque, que será destinado para el Depósito General de la Dirección General de Compras;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

1719/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que por Pase N° 965/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 21.599,00) según lo detallado a continuación;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1719/2021, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 21.599,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1165/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03899/2020, "Solicitud de Compensación Grupo APEX Argentina", Trámite N° 25364/2020, Letra: SG.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, La Carta Orgánica Municipal, La Ordenanza Municipal N° 4087/2020 y N° 4129/2020, La Resolución Municipal N° 2769/2021
CONSIDERANDO:
 Que, por medio de la Resolución Municipal N° 2769/2021 se aprueba en todos sus términos el Acta de Acuerdo de Cancelación de Tributos, acordada entre la Sra. Adelia del Carmen Saldivia D.N.I. N° 13.785.621, representada por el Sr. Cesar Manuel Vargas D.N.I. N° 26.603.891 y este Municipio.
 Que, en cancelación de las obligaciones tributarias el contribuyente ofrece seis mil metros cuadrados (6.000 m2) de terrenos en la ciudad de Río Grande.
 Que, se han garantizado los derechos del Ejecutivo mediante la celebración de un Poder Especial Irrevocable sobre los lotes antes citados.
 Que, nos encontramos en condiciones de proceder a la compensación de los tributos municipales.
 Que, corresponde proceder a la registración en el ejercicio vigente de los recursos y gastos.
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- INCREMENTAR el cálculo de recursos del ejercicio 2021 en PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 30.290.771,40) y REGISTRAR el ingreso conforme se expone en el Anexo I de la presente. -
ARTÍCULO 2°- INCREMENTAR el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2021 en la partida 204/0 objeto de gasto 4.1.1 por un importe de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 30.290.771,40) y REGISTRAR el gasto en la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo expuesto en el considerando. -
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1166/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04364/2021, «Adquisición de heladera para la cocina de Intendencia.-», Trámite N° 26837/2021, Letra: SG.DSA., emitido por la DIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de una (1) heladera, que será destinada para las instalaciones de la cocina de intendencia;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1694/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 981/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 90.400,00) según lo detallado a continuación;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efecti-

vizada mediante Orden de Compra N° 1694/2021, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 90.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1167/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04274/2021, «Adquisición de Alimentos para el programa "Cuidar Como Nos Gustaría Ser Cuidadas"», Trámite N° 26047/2021, Letra: SMGyD. DEL, emitido por la DIRECCION DE ENLACE INTER INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de mercadería, que serán destinados para la elaboración de alimentos, que serán entregados a las/los participantes del concurso del programa "Cuidar Como Nos Gustaría Ser Cuidadas".
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1625/2021, 1626/2021, 1627/2021 y 1628/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 982/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 28.598,07) según lo detallado a continuación;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1626/2021, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 1.736,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1625/2021, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1627/2021, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO. », por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 15.730,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1628/2021, a favor de: «G Y H S.A.», por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 82/100 (\$ 5.331,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1168/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03593/2021, «Adquisición de candados de seguridad para la planta Municipal de faena.-», Trámite N° 21263/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de candados y cerraduras que serán destinados a la seguridad de la planta Municipal de faena.
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1375/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 993/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.600,00) según lo detallado a continuación;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efecti-

(\$ 58.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1169/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04169/2021, «Adquisición de mercadería para el taller de panadería, pastelería y seminario de navidad. Dirección de Salud Mental y Adicciones. SECRETARÍA DE SALUD.», Trámite N° 25114/2021, Letra: SS.DSMYA, emitido por la DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados al «Taller de Panadería, Pastelería y Seminario de Navidad» que llevará a cabo la Dirección de Salud Mental y Adicciones.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1534/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 999/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 19.491,76) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1534/2021, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 19.491,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1170/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03679/2021, «Adquisición de medicamentos para cirugías de castración.», Trámite N° 22131/2021, Letra: SGC.DSV., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de medicamentos que serán destinados a las cirugías de castraciones que realiza la Dirección de Zoonosis.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1003/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1003/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 382.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1003/2021, a favor de: «ALDO JOSE SANCHEZ», por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 382.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1171/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-05083/2021 «Pago de facturas presentadas por la firma «AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.», Trámite N° 29915/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s E, N° 0059- 00024705 y E, N° 0059- 00024706 de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 95/100 (\$ 142.763,95) presentada/s al cobro por: «AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.», correspondiente pago de facturas presentadas por la firma «AEROLINEAS ARGENTINASS.A.», por el otorgamiento de pasajes a favor del Municipio durante el mes de octubre del año 2021.

Que la DIRECCION DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s E, N° 0059- 00024705 y E, N° 0059- 00024706 de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 95/100 (\$ 142.763,95), presentada/s al cobro por: «AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1172/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03000/2021, «Cobertura de Adicional de Policía en la Coordinación de Ejecución de Multas», Nota N° 237/2021, Letra: MRG-AL, emitido por la Coordinación de Ejecuciones de la Asesoría Letrada de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartados a) y c);

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
 El Decreto Provincial N° 674/2011, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias-;
 Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera-, N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021, Anexo I, N° 097/2021;

El Dictamen Jurídico N° 90/2021 emitido por la Dirección de Asesoría Letrada.

CONSIDERANDO:
 Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 79/2021, relativa al servicio de cobertura de un (01) oficial adicional de la Policía de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la Coordinación de Ejecuciones de la Asesoría Letrada de este Municipio por el periodo de seis (06) meses, solicitada por dicha área a través de la Nota N° 237/2021, obrante a fs. 01.

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Asesora Letrada, Dra. Valeria Capotorti, tal como luce a fs. 01.

Que, a fs. 06 se encuentra agregado el presupuesto emitido por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sobre la cual, la repartición solicitante pretende que recaiga la contratación en cuestión, en razón de ser una jurisdicción pública dependiente del Estado Provincial.

Que, del Informe Técnico N° 007/2021, obrante a fs. 07, emitido por la Sra. Coordinadora de Ejecuciones, Dra. Mariela A. Sambad, y la debida documentación respaldatoria de fs. 03/05, surge que la contratación de referencia resulta de suma importancia, puesto que en diversas oportunidades se produjeron situaciones de riesgo y/o violencia en dicha área por parte de los contribuyentes.

Que, en igual sentido, el Sr. Director de Asesoría Letrada, Dr. Néstor R. Pascua, manifestó a través de la Nota N° 330/2021, Trámite N° 28.152/2021, que debido a la imperiosa urgencia y necesidad de contar con el personal policial de manera inmediata no resultó posible la sustanciación del procedimiento de selección en debido tiempo y forma, ya que la consiguiente demora de las actuaciones podría haber puesto en riesgo la integridad física de los empleados municipales que trabajan en la Coordinación de Ejecuciones de la Asesoría Letrada, como así también, de los demás contribuyentes que asisten a la misma.

Que, por tal motivo, la contratación proyectada debe enmarcarse en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3, apartados a) y c), que señalan que podrá contratarse directamente: «entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales» y «cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio», respectivamente.

Que, asimismo, a fs. 12/13 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 90/2021, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, a fs. 08 consta el Pedido de Provisión N° 1945/2021 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 676.849,92 (Pesos seiscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve con 92/100).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación de referencia, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019, N° 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- RATIFICAR lo actuado por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en el marco de las actuaciones correspondientes a la Contratación Directa N° 79/2021, por la que tramita la contratación del servicio de cobertura de un (01) oficial adicional de la Policía de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicitada por la Coordinación de Ejecuciones de la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 2°- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 79/2021 a

favor de la Policía de la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, C.U.I.T N° 30-67575060-9, por la suma de \$ 676.849,92 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100), en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Ejecuciones de la Asesoría Letrada de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1173/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03940/2021, «Compra de 500 Bolsas de Turba, enmarcado en el Programa "RGA Agro-Productivo".», Trámite N° 23366/2021, Letra: SDEyA.CDA., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO AGRICOLA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas de turba molida de primer corte que serán utilizadas en el programa "RGA Agro-Productivas".

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1602/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1004/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 340.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1602/2021, a favor de: «CARDOZO ANIBAL CESAR», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 340.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1174/2021

VISTO:

El/Los Expediente/s N° 0001-05245/2021, Trámite/s N° 32262/2021, Letra: SFP. DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71

Ordenanza Municipal N° 4159/2020

Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 145.266,44) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA 2 MES DE OCTUBRE 2021» al personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 145.266,44), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05245/2021.-

ARTÍCULO 2º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1175/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-05221/2021 "PAGO A FAVOR DE LA FIRMA: PANTONE GRAFICA", Trámite N° 30101/2021, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000250 de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00) presentada al cobro por: "CARDOSO MAURICIO ALEJANDRO", correspondiente a la adquisición de cartuchos de tóner, los mismos son necesarios para las impresoras que se encuentran en la Dirección de Rentas Municipal Centro y Padre Zink.

Que la DIRECCION DE RENTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005- 00000250 de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00), presentada al cobro por: "CARDOSO MAURICIO ALEJANDRO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1176/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-05248/2021, <<Solicitud de pasaje y alojamiento >>, Trámite N° 32351/2021 Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º y 3º a);

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la adquisición de pasajes, alojamiento y racionamiento a favor de: Silvia Franchi D.N.I. N° 16.062.376, Daniel Alberto Pittaluga D.N.I. N° 14.310176 y Rubén Darío García D.N.I. N° 22.245.644; desde el día 03 de noviembre hasta el 06 de noviembre de 2021.

Que, los mencionados brindaran asesoramiento técnico para el montaje de los stand afectados a la exposición "Mujeres Centenarias";

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la adquisición de pasajes, alojamiento y racionamiento a favor de: Silvia Franchi D.N.I. N° 16.062.376, Daniel Alberto Pittaluga D.N.I. N° 14.310176 y Rubén Darío García D.N.I. N° 22.245.644; desde el día 03 de noviembre hasta el 06 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1177/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Municipal N° 254/2009;

El Decreto Municipal N° 318/2009;

El Decreto Municipal N° 437/2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Noviembre de 2021 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Noviembre de 2021, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 118.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

Río Grande, 29 de Octubre de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1115/2021

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
1.18 CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO NORTE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	7,265,510.33	7,265,510.33
Total 1.18 CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO NORTE		7,265,510.33	7,265,510.33
1.19 PAVIMENTACION BOULEVARD LOS FLAMENCOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	25,457,129.84	-
Total 1.19 PAVIMENTACION BOULEVARD LOS FLAMENCOS		25,457,129.84	
1.24 PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	25,457,129.84
Total 1.24 PAVIMENTACION DE CALLES BARRIO MUTUAL			25,457,129.84
1.25 CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	13,599,664.84	13,599,664.84
Total 1.25 CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION DE ACCESO AL BARRIO LAS BARRANCAS II		13,599,664.84	13,599,664.84
1.26 REMEDIACION DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PREITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	23,041,751.71	23,041,751.71
Total 1.26 REMEDIACION DE INTERSECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 9 DE JULIO - AV. PREITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO		23,041,751.71	23,041,751.71
10.1 CENTRO DEPORTIVO CHACRA 4 PLAN ARGENTINA HACE II	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	12,726,513.00	12,950,375.55
Total 10.1 CENTRO DEPORTIVO CHACRA 4 - PLAN ARGENTINA HACE II		12,726,513.00	12,950,375.55
10.4 INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETAS B' BICENTENARIO - PREDIO 136 LOTES - PNASU	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	15,408,059.21

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 10.4 INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETAS B' BICENTENARIO - PREDIO 136 LOTES - PNASU			15,408,059.21
10.6 PAVIMENTACION PARQUE INDUSTRIAL - 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	13,280,522.34
Total 10.6 PAVIMENTACION PARQUE INDUSTRIAL - 2021			13,280,522.34
10.7 CENTRO INTEGRAL PARA LA MUJER - PLAN ARGENTINA HACE I	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	5,297,049.27
Total 10.7 CENTRO INTEGRAL PARA LA MUJER - PLAN ARGENTINA HACE I			5,297,049.27
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	-	94,582,754.17
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3,866,549.63	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3,669.96	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	750,519.97	-
	1.1.6 Complementos.	18,999.97	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1,759,613.78	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	301,296.09	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1,913,858.36	-
	1.2.6 Complementos.	4.53	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	456,162.54	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	105,583.16	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	64,696.70	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	1,600.00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	7,420.00	54,078.62
	2.4.2 Artículos de Cuero.	24,740.40	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	5,247.88	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	551.60	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	19,230.00	16,109.28
	2.7.1 Productos ferrosos.	3,055.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	368.08	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	6,570.00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	2,823.24
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	17,630.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	9,845.81	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	9,750.00	9,750.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	39,784.51	6,322.09
	2.9.9 Otros n.e.p.	1,521,854.67	1,435,850.05
	3.2.9 Otros n.e.p.	2,500.00	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	4,900.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	166,500.00	526,576.93
	3.5.1 Transporte.	300.00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	9,600.00	-
	3.5.9 Otros n.e.p.	49,200.00	-
	3.7.1 Pasajes.	50,000.00	10,811.20
	3.7.9 Otros n.e.p.	60,300.00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	-	25.38
	3.9.9 Otros n.e.p.	14,000.00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	18,492,137.50	18,507,867.50
4.3.9 Equipos varios.	-	461,285.00	
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA		29,751,342.14	116,014,855.46
100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	155,400.00	138,089.28
	Total 100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	155,400.00	138,089.28
100.2 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	513,000.00
Total 100.2 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL			513,000.00
101.10 COM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	1.1.1 Retribución del cargo.	485,453.64	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	311,722.64	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	67,377.17	-
	1.1.6 Complementos.	5.79	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	381,257.45	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	91,749.76	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	243,183.19	-
	1.2.6 Complementos.	14,421.66	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	97,954.88	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	3,119.52	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	2,114.20
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	3,011.00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	160,705.46
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	31,446.29
	2.6.2 Productos de vidrio.	-	12,772.89
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	-	21,937.50
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	-	10,318.93

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
101.10 COM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	2.7.1 Productos ferrosos.	-	43,332.40
	2.7.4 Herramientas menores.	-	27,292.47
	2.7.9 Otros n.e.p.	-	943.35
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	19,458.50
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	102,000.00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	-	11,233.26
	4.3.7 Equipos de oficina y muebles.	-	55,239.25
	Total 101.10 COM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"		1,699,251.70
101.11 MUNI EN TU BARRIO	1.1.1 Retribución del cargo.	107,184.26	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	48,778.59	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	13,283.31	-
	1.1.6 Complementos.	0.77	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	208,436.83	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	54,500.79	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	89,335.35	-
	1.2.6 Complementos.	1.13	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	59,566.47	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	15,030.00
3.4.9 Otros n.e.p.	105,000.00	-	
Total 101.11 MUNI EN TU BARRIO		687,087.50	15,930.00
101.12 PROMOTORES EN TU BARRIO	1.1.1 Retribución del cargo.	162,891.96	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	108,672.65	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	23,864.64	-
	1.1.6 Complementos.	0.97	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	550,891.30	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	127,387.87	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	208,240.33	-
	1.2.6 Complementos.	5,343.74	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26,750.00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	658.70	-
3.4.9 Otros n.e.p.	-	30,000.00	
4.3.9 Equipos varios.	-	285,000.00	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	6,400,000.00	
Total 101.12 PROMOTORES EN TU BARRIO		1,214,912.66	6,715,000.00
101.13 PROMOTORES EN TU BARRIO II	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	6,400,000.00	-
Total 101.13 PROMOTORES EN TU BARRIO II		6,400,000.00	
101.5 JOVENES DEL CENTENA	2.1.1 Alimentos para personas.	-	3,581.26
	2.3.3 Confecciones Textiles.	27,720.00	-
	2.3.1 Componentes químicos.	196,010.00	-
	2.3.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	47,000.00	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1116/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 102.3 M.MAS COMERCIO, MAS RUTURO, 102.5 MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA, 102.5 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCION EN LA VIA PUBLICA, 102.7 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1116/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 102.7 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL, 102.9 RGA CONTROL ANIMAL, 103.1 DE FORMACION TECNICA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1116/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 103.3 DE FORMACION TECNICA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, 103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMatico, 103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMatico, 103.9 TRANSFORMACION DIGITAL, 2.18 READECUACION DE TRONCAL CLOACAL CALLE ALMAFUERTE - RIO GRANDE-AÑO 2021, 2.23 RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS-BARRO LA RIBERA-RIO GRANDE -AÑO 2021, 20.0 ASUNTOS JURIDICOS.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1116/2021

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 20.0 ASUNTOS JURIDICOS, 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS, 201.0 CATASTRO MUNICIPAL.

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
310.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1.4.1 Asignaciones Familiares.	51.304,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	659,20	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	2.000.000,00	46.108,54
Total 310.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL		2.052.363,20	46.108,54
311.0 SENSIBILIZANDO RGA	1.1.1 Retribución del cargo.	109.393,94	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	118.908,01	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	16.941,32	-
	1.1.6 Complementos.	5.341,79	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	197.976,15	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	49.371,10	-
	1.2.3 Contribuciones patronales.	99.262,18	-
1.2.6 Complementos.	0,43	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.180,00	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	659,20	-	
Total 311.0 SENSIBILIZANDO RGA		618.094,12	-
313.0 DESARROLLO SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.	-	48.388,272,78
	3.4.9 Otros n.e.p	-	8,646,000,00
	5.1.3 Beas.	9.875.000,00	9,875,000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	16.255.600,00	37.338,088,16
Total 313.0 DESARROLLO SOCIAL		26.130,600,00	104.247,480,94
4.10 REAFONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	298,000,00	-
Total 4.10 REAFONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT		298,000,00	-
4.12 CONSTRUCCION DE NICHOS Y DINERARIOS EN EL CEMENTERIO -AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	612,538,27	-
Total 4.12 CONSTRUCCION DE NICHOS Y DINERARIOS EN EL CEMENTERIO -AÑO 2021		612,538,27	-
4.15 AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº1 SERVICIO DE RX	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	9,883,735,99	1,883,735,90
Total 4.15 AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº1 SERVICIO DE RX		9,883,735,99	1,883,735,90
4.16 NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES - MARGEN SUR	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	11,628,559,32	-
Total 4.16 NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES - MARGEN SUR		11,628,559,32	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1,160,000,00	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	986,802,93	-	
	1.1.3 Contribuciones patronales.	208,940,71	-	
	1.1.6 Complementos.	9,092,29	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	1,314,956,11	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	181,140,01	-	
	1.2.3 Contribuciones patronales.	718,936,66	-	
	1.2.6 Complementos.	3,743,32	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	151,779,63	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	17,890,82	-	
	2.1.1 Alimentos para personas.	25,121,65	-	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	2,550,00	-	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	35,686,39	637,203,16	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	1,400,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	20,920,93	110,00	
	2.5.2 Productos farmacológicos y medicinales.	7,447,43	-	
	2.5.3 Tinturas, gomas y colorantes.	9,550,00	1,098,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	3,065,84	-	
	2.5.9 Otros n.e.p	5,850,00	-	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	-	3,388,39	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	23,500,00	-	
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	555,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	306,00	-	
	2.8.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	110,00	-	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	555,00	-	
	2.9.8 Otros n.e.p	575,850,00	161,807,01	
	3.2.8 Otros n.e.p	37,000,00	-	
	3.4.9 Otros n.e.p	660,000,00	659,504,00	
	3.5.1 Transporte.	24,838,00	-	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	1,400,00	-	
	3.8.4 Multas y recargos.	1,849,00	-	
	Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD		5,028,382,77	2,625,065,36
	401.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	1.1.1 Retribución del cargo.	219,892,74	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	247,494,94	-
		1.1.3 Contribuciones patronales.	41,502,65	-
		1.1.6 Complementos.	1,99	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
401.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	1.2.1 Retribución del cargo.	1,034,734,84	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	105,164,48	-
	1.2.3 Contribuciones patronales.	350,976,68	-
	1.2.6 Complementos.	5,844,20	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	58,522,13	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	659,20	-
Total 401.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES		2,064,295,85	-
401.2 FORMAR JUVENTUDES	1.1.1 Retribución del cargo.	1,485,567,58	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1,113,848,50	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	223,867,03	-
	1.1.6 Complementos.	15,01	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1,589,026,64	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	301,782,48	-
	1.2.3 Contribuciones patronales.	871,430,40	-
	1.2.6 Complementos.	9,087,80	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	162,311,95	-
	1.5.1 Beneficios y Compensaciones.	2,920,64	-
	1.1.1 Alimentos para personas.	730,000,00	-
	1.3.2 Productos de Artes Gráficas.	60,980,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	91,840,00	-
	1.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	22,937,50	-
3.2.9 Otros n.e.p	123,200,00	-	
3.4.9 Otros n.e.p	372,000,00	-	
Total 401.2 FORMAR JUVENTUDES		6,662,215,62	-
401.3 JUVENTUDES X VOS	2.1.1 Alimentos para personas.	27,801,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	67,680,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	87,900,00	-
		183,380,00	-
Total 401.3 JUVENTUDES X VOS		26,250,00	-
402.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	3.7.5 Otros n.e.p	26,250,00	-
	3.9.5 Otros n.e.p	52,000,00	-
Total 402.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA		78,250,00	-
402.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.1.1 Alimentos para personas.	20,834,00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	10,500,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p	30,000,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	2,530,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	3,820,00	-
	2.9.5 Otros n.e.p	11,800,00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	12,600,00	-
	3.5.8 Otros n.e.p	40,250,00	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
402.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.1.1 Retribución del cargo.	903,696,63	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1,057,963,73	-
402.7 LA BANDA EN TU CIUDAD	1.1.3 Contribuciones patronales.	165,266,68	-
	1.1.6 Complementos.	9,087,29	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	215,105,12	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	61,713,65	-
	1.2.3 Contribuciones patronales.	381,618,17	-
	1.2.6 Complementos.	1,29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	64,620,12	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	2,920,64	-
Total 402.7 LA BANDA EN TU CIUDAD		2,861,899,32	-
402.8 PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA	2.5.8 Productos de material plástico.	4,227,56	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	5,148,42	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4,185,77	-
	3.3.9 Otros n.e.p	51,148,00	-
Total 402.8 PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA		65,693,76	-
402.9 MI DEPORTE, MI CULTURA.	5.3.4 Ayudas Sociales a personas.	-	6,206,876,29
Total 402.9 MI DEPORTE, MI CULTURA		-	6,206,876,29
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	1.1.1 Retribución del cargo.	479,155,55	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	332,384,07	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2,343,09	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	68,555,03	-
	1.1.6 Complementos.	4,95	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	53,776,28	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	19,709,01	-	

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
902.0 ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS	1.4.1 Asignaciones Familiares.	52,894.14	-
Total 902.0 ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS		52,894.14	-
903.0 ATENCION AL VECINO	1.1.1 Retribución del cargo.	879,735.94	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	795,520.23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	141,326.06	-
	1.1.6 Complementos.	4,545.93	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	485,058.64	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	37,351.52	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	395,708.64	-
	1.2.6 Complementos.	4,540.21	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	65,026.85	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	2,920.64	-
Total 903.0 ATENCION AL VECINO		2,811,614.46	-
904.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	1.1.1 Retribución del cargo.	744,615.34	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	496,225.81	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	110,236.32	-
	1.1.6 Complementos.	5,346.44	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1,571,305.56	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	406,025.98	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	665,874.45	-
	1.2.6 Complementos.	10,688.59	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	122,346.00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1,318.40	-
2.9 Otros n.e.p.	-	390,000.00	
3.7 Publicidad y Propaganda.	-	638,000.00	
3.7.1 Pasajes.	40,276.85	-	
3.7.9 Otros n.e.p.	110,000.00	40,276.85	
Total 904.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)		4,284,269.54	1,068,276.85
904.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	177,000.00	176,816.45
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	116.55	-
	2.9 Otros n.e.p.	2,000,000.00	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	176,699.88	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	638,000.00	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
Total 904.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)		2,991,816.43	176,816.45
905.0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	1.1.1 Retribución del cargo.	218,419.54	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	108,667.66	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	27,667.96	-
	1.1.6 Complementos.	2.82	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	160,592.24	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	22,643.81	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	97,207.90	-
	1.2.6 Complementos.	5,342.07	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	48,858.08	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	658.20	-
Total 905.0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA		690,063.28	-
906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	549,364.28	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	519,958.84	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	94,582.11	-
	1.1.6 Complementos.	10,759.70	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	456,765.20	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	96,129.74	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	304,383.43	-
	1.2.6 Complementos.	2.26	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	92,716.73	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	80,199.68	-
2.1.1 Alimentos para personas.	785,000.00	-	
2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	16,740.00	-	
2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	15,000.00	-	
2.9.9 Otros n.e.p.	85,000.00	84,300.00	
3.5.9 Otros n.e.p.	52,560.00	-	
Total 906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD		3,159,159.95	84,300.00
906.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	629,070.40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	405,165.45	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	92,688.13	-
	1.1.6 Complementos.	75,956.19	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	524,704.48	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	73,858.00	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
906.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD	1.2.5 Contribuciones patronales.	330,440.73	-
	1.2.6 Complementos.	25,916.03	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	86,201.27	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	2,261.44	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	1,004,440.00	89,727.47
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	727.47	-
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	213,388.39	-	
2.9.9 Otros n.e.p.	210,000.00	145,333.39	
Total 906.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD		3,874,817.96	226,060.86
906.3 PROGRAMA AREA TECNICA	4.3.9 Equipos varios.	-	1,700,000.00
Total 906.3 PROGRAMA AREA TECNICA			1,700,000.00
907.0 PROGRAMA DE FORMACION E INSERCIÓN LABORAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	541,333.00
Total 907.0 PROGRAMA DE FORMACION E INSERCIÓN LABORAL			541,333.00
907.1 PROGRAMA DE FORMACION LABORAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	5,220,000.00	-
Total 907.1 PROGRAMA DE FORMACION LABORAL		5,220,000.00	-
908.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	2.1.1 Alimentos para personas.	16,961.00	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	45.00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	1,817.82	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	3,995.44	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	1,681.20	-
	2.6.1 Elementos de Limpieza.	3,396.09	-
	2.7.3 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	10,960.04	-
	2.9.6 Resmas y accesorios menores.	7,500.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	47,000.00	46,611.95
	3.8.1 Impuestos Indirectos.	255.36	-
Total 908.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS		93,611.95	46,611.95
909.1 JUNTOS EN EL CENTENARIO #SOMOSRGA	1.1.6 Complementos.	0.48	-
1.2.1 Retribución del cargo.	270,301.82	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.	65,941.48	-	
1.2.6 Complementos.	0.08	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	47,379.92	-	

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1115/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
Total 909.1 JUNTOS EN EL CENTENARIO #SOMOSRGA		383,523.78	-
909.3 NOSOTROS MALVINAS	1.1.1 Retribución del cargo.	335,638.81	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	162,575.91	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	41,987.94	-
	1.1.6 Complementos.	3.34	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	307,095.18	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	42,016.74	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	165,157.58	-
	1.2.6 Complementos.	1.54	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	57,601.12	-
	Total 909.3 NOSOTROS MALVINAS		1,112,078.16
910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	1.1.1 Retribución del cargo.	584,980.43	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	284,569.65	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	79,874.30	-
	1.1.6 Complementos.	9,884.72	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	457,816.04	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	86,517.46	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	265,701.44	-
	1.2.6 Complementos.	2.74	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	126,644.59	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	2,119.52	-
3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	260,600.00	-	
5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	16,000,000.00	-	
Total 910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO		18,558,710.89	-
Total General		1,021,735,238.26	1,021,736,238.26

RÍO GRANDE, 18 de OCTUBRE de 2021.-

Dr. Alejandra N. Anzo
Secretaria
de las Mujeres, Afiliado y Ciudadano
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1165/2021

ANEXO I: RESOLUCIÓN S.F.P. 1165/2021

Saldívia Adelia Camen, CUIT 27-13785621-8.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
11.1.3.0	Imp. Inmobiliario	9.226.217,72
11.4.5.0	Tasa OSM	1.956.850,60
11.4.5.0	Medido OSM	8.781.055,08
11.4.3.0	Tasa Serv. Municipales	4.308.827,11
13.1.3.0	Derecho de Public y propaganda	257.269,70
11.4.1.0	Tasa de Insp de Seg. e Higiene	19.092,13
11.1.2.0	Imp. Automotor	93.301,33
TOTAL		24.642.613,67

JO&ED S.A., CUIT: 30-70913963-7.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
11.1.3.0	Imp. Inmobiliario	748.521,49
11.4.5.0	Tasa OSM	463.401,72
11.4.3.0	Tasa Serv. Municipales	230.481,64
13.1.3.0	Derecho de Public y propaganda	2.606,59
11.4.1.0	Tasa de Insp de Seg. e Higiene	22.116,64
TOTAL		1.467.128,08

INPOEX S.R.L., CUIT: 30-61023732-7.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
13.1.3.0	Derecho de Public y propaganda	10.878,58
11.4.1.0	Tasa de Insp de Seg. e Higiene	89.736,88
11.1.2.0	Imp. Automotor	17.513,59
TOTAL		118.529,05

CAP S.A., CUIT 30-67068582-5.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
11.1.3.0	Imp. Inmobiliario	1.295.167,79
11.4.5.0	Tasa OSM	244.048,71
11.4.5.0	Medido OSM	49.820,92
11.4.3.0	Tasa Serv. Municipales	810.257,74
TOTAL		2.399.295,16

Vargas Cesar, CUIT: 20-26603891-8.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
11.1.3.0	Imp. Inmobiliario	104.637,78
11.1.2.0	Imp. Automotor	8.033,47
TOTAL		112.671,25

Vargas Saldívia Karina, CUIT: 27-28604859-0.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
11.1.3.0	Imp. Inmobiliario	193.072,74
11.4.5.0	Tasa OSM	21.878,64
11.4.3.0	Tasa Serv. Municipales	13.275,06
11.1.2.0	Imp. Automotor	157.941,50
TOTAL		386.167,94

Vargas Macias Eddie Manuel, CUIT: 20-92253788-8.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
11.1.2.0	Imp. Automotor	895.347,70
TOTAL		895.347,70

KARCES S.A., CUIT 30-70976487-6.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
11.1.3.0	Imp. Inmobiliario	58.300,28
11.4.5.0	Tasa OSM	62.688,59
11.4.3.0	Tasa Serv. Municipales	56.104,28
TOTAL		177.093,15

Emprendimientos Turísticos S.R.L., CUIT 30-71095942-7.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
13.1.3.0	Derecho de Public y propaganda	12.460,86
11.4.1.0	Tasa de Insp de Seg. e Higiene	41.743,80
TOTAL		54.204,66

Atlántida Hotel S.R.L., CUIT: 30-67063921-1.

CAT. PROG.	CONCEPTO	TOTAL
13.1.3.0	Derecho de Public y propaganda	6.230,43
11.4.1.0	Tasa de Insp de Seg. e Higiene	31.490,31
TOTAL		37.720,74



Lic. Lopez Esté Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 436/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00583/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encastrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos y servicio médico para la ambulancia dependiente de la A.M.D.CyJ.

Que los mismos serán destinados para cubrir en el Autódromo de la Ciudad la 4ta fecha de la competencia de Automovilismo en pista, los días 18 y 19 de septiembre del corriente año, entre las 10:30 hs a 17:30 hs Aprox, el cual es organizado por el Autódromo de la Ciudad Grande conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la contratación servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos y Servicio médico, para cubrir en el Autódromo de la Ciudad la 4ta fecha de la competencia de Automovilismo en pista, los días 18 y 19 de septiembre del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00583/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 437/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00584/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encastrado según

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista Gastón Ezequiel Lapejrusk, con D.N.I.N° 44.060.307.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que se generen de la participación del mencionado en el torneo de exhibición "Roller Agresive", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del parque deportivo Costanera Norte de la ciudad de Buenos Aires, el día 10 de octubre del corriente año".

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista Gastón Ezequiel Lapejrusk, con D.N.I. N° 44.060.307, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 438/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00585/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encastrado según
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,

Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la deportista Tejada María Belén, con D.N.I. N° 41.058.806.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que se generen de la participación de la mencionada en el torneo de exhibición "Roller Agresive", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del parque deportivo Costanera Norte de la ciudad de Buenos Aires, el día 10 de octubre del corriente año".

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la deportista Tejada María Belén, con D.N.I. N° 41.058.806, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 439/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00586/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según Carta Orgánica Art. 37º y 117º,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista Orellano, Santiago Darian con D.N.I. N° 41.903.859.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que se generen de la participación del mencionado en el torneo de exhibición "Roller Agresive", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del parque deportivo Costanera Norte de la ciudad de Buenos Aires, el día 10 de octubre del corriente año".

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista Orellano, Santiago Darian con D.N.I. N° 41.903.859, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 440/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00587/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 31.000,00.- (Pesos treinta y un mil con 00/100) a favor del deportista Pintos Aaron José con D.N.I. N° 38.088.367.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación del deportista en el "Duatlón Larga Distancia Hombres de Piedra Modalidad 8k, 50k y 6k", el mismo tendrá lugar el día 25 de septiembre del corriente año en la Ciudad de Tandil Provincia de Buenos Aires.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 31.000,00.- (Pesos treinta y un mil con 00/100) a favor del deportista Pintos Aaron José con D.N.I. N° 38.088.367, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 441/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00502/2021, Trámite N° 1077/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la A.M.D.CyJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 202/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de calefactores eléctricos y otros elementos destinados para el acondicionamiento del sistema de calefacción de los vestuarios de la cancha de césped sintético municipal, a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1254/2021 y 1255/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta mil treinta y seis con 37/100 (\$ 130.036,37), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1254/2021, a favor de <<SUR IMPORTACIÓN - CRIL S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento veintiséis mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 126.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1255/2021, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos tres mil setecientos cincuenta y seis con 37/100 (\$ 3.756,37), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 442/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00588/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de insumos.

Que los mismos serán utilizados en una olla popular enmarcada en el día de las

juventudes en conmemoración a lo ocurrido en la Dictadura Cívico Militar de 1976, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (un) Orden de Compra por la adquisición de insumos, los mismos serán utilizados en una olla popular enmarcada en el día de las juventudes en conmemoración a lo ocurrido en la Dictadura Cívico Militar de 1976, organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00588/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 443/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00563/2021, Trámite N° 1281/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud, dependiente de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 50 (cincuenta) packs de agua mineral destinados para las jornadas denominadas "Voto Joven", las cuales se llevaron a cabo entre los días 06 y 09 de septiembre del corriente año, organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1509/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintiún mil con 00/100 (\$ 21.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1509/2021, a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>>, por la suma de Pesos veintiún mil con 00/100 (\$ 21.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 444/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-570/2021, Trámite N° 1317/2021, Letra: A.M.D.C.yJ encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un pasaje aéreo tramo de USHUAIA / BUENOS AIRES / USHUAIA.

Que lo mencionado fue destinado para el traslado del Gerente Ejecutivo Sebastián Andrés Bendaña D.N.I N° 30.882.432

Que el mencionado mantuvo diferentes reuniones inherentes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, con los distintos ministerios dependientes de la Presidencia de la Nación durante los días 13 y 14 de septiembre del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1551/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y dos mil setecientos once con 00/100 (\$ 62.711,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1551/2021 a favor de <<PRIOTTI VIAJES Y TURISMO>>, por la suma de Pesos sesenta y dos mil setecientos once con 00/100 (\$62.711,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 445/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00589/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de medallas, viandas y agua.

Que los mismos serán destinados para el torneo de Gimnasia Artística "Torneo Provincial Federativo de Clubes" los días 16 y 17 de Octubre del corriente año, organizado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de medallas, viandas y agua, los mismos serán destinado para el torneo de Gimnasia Artística "Torneo Provincial Federativo de Clubes" los días 16 y 17 de Octubre del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00589/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 446/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00590/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos y medallas.

Que los mismos serán utilizados para la 2º Fecha del Campeonato Centenario de Taekwon do ITF, organizado por la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos y medallas los mismos serán utilizados para la 2º Fecha del Campeonato Centenario de Taekwon do ITF organizado por la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00590/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 447/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00592/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º Apart. h), Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 066/21 Anexo I y 097/21, Informe Técnico Nº 109/21 Letra A.M.D.C.yJ., Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de Factura "B" Nº 00002-00000060 de fecha 15/09/2021 de la Sra. «MANCILLA ANGÉLICA DEL CARMEN» por la suma de \$ 92.766,00.- (Pesos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis con 00/100), en concepto de moratoria de entrega de las instalaciones Dribbling, ubicadas en Finocchio Nº 1165.

Que el pasado 31 de julio de 2021, se dio por finalizado el Contrato de Locación de Inmueble que poseía la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, con la Sra. Mancilla Angélica del Carmen DNI Nº 11.858.073, por las instalaciones del gimnasio Dribbling, ubicado en calle Finocchio Nº 1165 de la ciudad de Río Grande, según Expte. Letra A.M.D.C.yJ. - Nº 0346/2020, aprobado a través de Resolución Municipal Nº 2772/2020, el cual se encontraba a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario.

Que con motivo de poder dar cumplimiento a lo establecido según cláusula sexta del mencionado contrato, esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud procedió a realizar los trabajos de acondicionamiento correspondientes y necesarios para poder hacer entrega del inmueble a la Sra. Mancilla Angélica del Carmen; y que debido a los distintos trabajos de acondicionamiento que se llevaron a cabo, es que se vio demorada la entrega del edificio, finalizando los trabajos requeridos el día 23 de agosto de 2021.

Que debido al tiempo transcurrido es que se acordó con la Sra. Mancilla Angélica del Carmen, que se le abonaría un proporcional por 23 días en concepto por trabajos de mantenimiento y refacciones realizadas, por la suma total de \$ 92.766,00.- (Pesos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Factura "B" Nº 00002-00000060 de fecha 15/09/2021 de la Sra. «MANCILLA ANGÉLICA DEL CARMEN» por la suma de \$ 92.766,00.- (Pesos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 448/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00591/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º Ordenanza Municipal Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra para la adquisición de materiales varios, 05 (cinco) cortinas roller y la instalación de las mismas.

Que lo mencionado será destinado para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y acondicionamiento, en las instalaciones de la Dirección de Rendimiento Deportivo

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra para

la adquisición de materiales varios, 05 (cinco) cortinas roller y la instalación de las mismas, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ Nº 0217-00591/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 449/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00363/2021, Trámite Nº 727/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud, dependiente de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) computadora que fue instalada en las oficinas de administración de la Dirección de Juventud, con la finalidad de ser utilizada para el desarrollo de las competencias de deportes electrónicos

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 661/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento dieciocho mil ochocientos noventa con 00/100 (\$ 118.890,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 661/2021, a favor de << TDF INFORMÁTICA de Vivas Julio Alejandro >>, por la suma de Pesos ciento dieciocho mil ochocientos noventa con 00/100 (\$ 118.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 450/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00492/2021, Trámite Nº 1061/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos, elementos y contratación de servicio para las Olimpiadas Estudiantiles, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224 y 1225/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y siete con 89/100 (\$ 523.467,89), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1218/2021 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustín >> por la suma de Pesos trescientos dieciocho mil cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 318.045,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1219/2021 a favor de <<ACOSTA ESTEBAN GERMAN>> por la suma de Pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1220/2021 a favor de << COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO >> por la suma de Pesos veintimil seiscientos con 00/100 (\$ 21.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1221/2021 a favor de << FG DISTRIBUCIONES de Garcia Montero Fernando Diego >> por la suma de Pesos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 42.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1222/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos catorce mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 (\$ 14.943,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1223/2021 a favor de <<G Y H S.A.>> por la suma de Pesos veintiún mil doscientos ochenta y siete con 57/100 (\$ 21.287,57), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 7º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1224/2021 a favor de <<MARTINEZ MARIA LAURA>> por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 8º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1225/2021 a favor de << POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO >> por la suma de Pesos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos con 32/100 (\$ 38.592,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 9º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 10º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 11º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 451/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00578/2021, Trámite N° 1311/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la A.M.D.C.yJ., encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Visión por la adquisición de 180 (ciento ochenta) impresiones de certificados y 180 (ciento ochenta) medallas.

Que los mismos fueron entregados a modo reconocimiento durante el Torneo Municipal de Taekwon do WT, que se desarrolló el día 11 de septiembre del corriente año, organizado por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1567/21 y 1568/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma total de Pesos setenta y dos mil con 00/100 (\$72.000,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1567/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gomez Muñoz Juan Manuel>>, por la suma de Pesos sesenta y tres mil con 00/100 (\$63.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1568/2021 a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 452/2021

VISTO:

El Expediente Letra A.M.D.C.yJ. - N° 0351/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Artículo 117°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021.

Resolución Municipal N° 1863/2021

Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de los premios destinados a las "Olimpiadas Estudiantiles 2021". Colegio Centro Polivalente de Arte: 1º puesto por un monto de Pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), Jornada Cultural por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), Jornada Solidaria por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), totalizando la suma de Pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$ 230.000,00). Colegio Don Bosco: 2º Puesto por un monto de Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00), Presentación de Bandera por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), totalizando la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 165.000,00). Colegio E.P.E.I.M. División Naturales: 3º puesto por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), Jornada del Saber por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), totalizando la suma de Pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00). Colegio C.P.E.T.: 3º puesto por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), Jornada Eco-Solidaria por un monto de Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), totalizando la suma de Pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00). Colegio Misión Salesiana: Jornada X-trema por un monto de Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER como ganadores de las "Olimpiadas Estudiantiles 2021" a las Instituciones Educativas que a continuación se mencionan:

Colegio Centro Polivalente de Arte: 1º puesto por un monto de Pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), Jornada Cultural por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), Jornada Solidaria por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), totalizando la suma de Pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$ 230.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Caliva Pablo Guillermo DNI N° 20.433.097.

Colegio Don Bosco: 2º Puesto por un monto de Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00), Presentación de Bandera por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), totalizando la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 165.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Quinteros Carlos Fernando DNI N° 33.567.583.

Colegio E.P.E.I.M. División Naturales: 3º puesto por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), Jornada del Saber por un monto de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), totalizando la suma de Pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Saenz Renan Osvaldo DNI N° 17.168.833.

Colegio C.P.E.T.: 3º puesto por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), Jornada Eco-Solidaria por un monto de Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) totalizando la suma de Pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Arevalo José Manuel DNI N° 29.532.914.

Colegio Misión Salesiana: Jornada X-trema por un monto de Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Hoyos Tobías DNI N° 44.487.274.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.- **ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 453/2021

VISTO:

La Nota N° 521/2021 de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GÓMEZ Carlos Alberto – Legajo N° 6115/8.

Que dicho agente viajara a la ciudad de Ushuaia para la dirección de un concierto con la orquesta Municipal Kayen, saliendo de nuestra ciudad el día 18/09/21 a las 12:00 hs. y regresando el día 19/09/21 a las 23:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GÓMEZ Carlos Alberto – Legajo N° 6115/4, desde el día 18/09/21 hasta el día 19/09/21 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 454/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00598/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 20 (veinte) viandas destinadas para ser entregadas al equipo de Newcom de la Coordinación de la Tercera Edad de la Dirección de Inclusión Deportiva, el cual participará en los juegos fueguinos que se realizarán en la ciudad de Ushuaia, el día 21 de septiembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la adquisición de 20 (veinte) viandas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00598/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 455/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00599/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encajado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de backline y 02 (dos) baños químicos, adquisición 01 (una) bicicleta y 01 (una) tablet, destinados para sortear entre los jóvenes que asistan a la jornada denominada "100 Primavera", la cual se llevara a cabo el día 21 de septiembre de 2021 en la Plaza de los Animales.

Que el mismo es organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de backline y 02 (dos) baños químicos, adquisición 01 (una) bicicleta y 01 (una) tablet, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00599/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 456/2021

VISTO:

La Nota N° 282/2021, Tramite N° 1406/2021 de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encajado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Marquez Pablo Andrés - Legajo N° 3576/9, debido a que participara como entrenador de basquetbol, en la instancia local de los Juegos Fueguinos 2021, la cual se realizará en nuestra ciudad. Que se solicita dicha licencia para el día 21/9/21.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal Marquez Pablo Andrés - Legajo N° 3576/9, quien participara como entrenador de basquetbol, en la instancia local de los Juegos Fueguinos 2021, para el día 21/9/21.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 20 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 457/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00600/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m",

Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m",
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26968193/0, 80020-26968195/5, 80020-26968197/7, 80020-26968196/2, 80020-26968204/7, 80020-26968308/8, 80020-26968372/7, 80020-26965293/2, 80020-26965709/2, 80020-26965710/0, 80020-26963478/5, 80020-26965590/6, 80020-26968198/7, 80020-26965136/0, 80020-26968252/0, 80020-26966461/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 495,961,11 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y uno con 11/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de agosto de 2021,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26968193/0, 80020-26968195/5, 80020-26968197/7, 80020-26968196/2, 80020-26968204/7, 80020-26968308/8, 80020-26968372/7, 80020-26965293/2, 80020-26965709/2, 80020-26965710/0, 80020-26963478/5, 80020-26965590/6, 80020-26968198/7, 80020-26965136/0, 80020-26968252/0, 80020-26966461/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 495,961,11 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y uno con 11/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 21 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 458/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00422/2021, Trámite N° 0869/2021, Letra: A.M.D.CyJ.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un equipo generador de aire caliente de 50.000 KCAL/H, para el Centro Deportivo Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 852/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro con 08/100 (\$ 321.544,08), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 852/2021 a favor de <<POLISER CA-

LEFACCIÓN - POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos trescientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con 08/100 (\$ 321.544,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 459/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-601/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 70.000,00.- (Pesos setenta mil con 00/100) a favor del organizador Diego Alejandro Luna, con D.N.I. N° 30.393.382.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la organización de un curso con certificación de la Red NADI, dictado por la Lic. Magdalena Sanz, el cual está dirigido a todos los profesores de educación física de nuestra Ciudad que trabajen con niños y niñas de temprana edad en cuanto a su adaptación en las prácticas de la natación.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 70.000,00.- (Pesos setenta mil con 00/100) a favor del organizador Diego Alejandro Luna, con D.N.I. N° 30.393.382, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 460/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00602/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de una impresión full color de lona para banner, un pie de banner triple tensor, y la contratación de servicio de registro fotográfico, edición y animación.

Que lo mencionado será destinado para los reconocimientos artísticos del centenario "Walter Buscemi, los cuales darán inicio el día 24 de septiembre del corriente año en la sala "Angela Loig" de la Casa de la Cultura.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de una impresión full color de lona para banner, un pie de banner triple tensor, y la contratación de servicio de registro fotográfico, edición y animación, destinados para los reconocimientos artísticos del centenario "Walter Buscemi", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ N° 0217-00602/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 461/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00603/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la deportista Angela Miriam Nieva con D.N.I. N° 31.615.503.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que se demande la participación de la ciclista en la competencia de ciclismo de montaña denominado "Desafío al Río Pinto", que tendrá lugar en la Provincia de Córdoba el día 10 de octubre del corriente año..

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la deportista Angela Miriam Nieva, con D.N.I. N° 31.615.503, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 462/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217- 00604/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil cien con 00/100) a favor del Sr. Gallardo Unquen Iván Andrés D.N.I. N° 32.768.624.

Que lo requerido será utilizado para colaborar con los gastos que surjan de la participación del deportista en el torneo de padel denominado "Copa Aniversario Ushuaia", el cual se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Gallardo Unquen Iván Andrés D.N.I. N° 32.768.624, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 463/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00606/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 05 (cinco) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos para realizar el festival "FESTIVALESI", el cual se realizara en Casa de Jóvenes los días 24 y 25 de septiembre del corriente año, con el fin de realizar educación sexual integral a los jóvenes de nuestra ciudad y premiación del concurso "Con Memes ESI", el cual es organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 05 (cinco) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos para realizar el festival "FESTIVALESI", el cual se realizara en Casa de Jóvenes los días 24 y 25 de septiembre del corriente año, con el fin de realizar educación sexual integral a los jóvenes de nuestra ciudad y premiación del concurso "Con Memes ESI", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00606/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 464/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00607/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de juegos de mesa, alquiler de consolas y la contratación de servicio de backline y producción artística.

Que lo mencionado será destinado para el evento "Búsqueda del tesoro" y cierre del mes de las juventudes que se realizara los días 25 y 26 de septiembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de juegos de mesa, alquiler de consolas y la contratación de servicio de backline y producción artística, para el evento "Búsqueda del tesoro" y cierre del mes de las juventudes, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00607/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 465/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00608/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición 17 (diecisiete) packs de agua mineral y la contratación de servicios de baños químicos, sonido y espectáculo.

Que lo mencionado será destinado para el evento denominado "Fiesta Popular", el cual tendrá lugar el día 25 de septiembre del corriente año, en el marco de los festejos por el 20º aniversario del Centro Cultural Leandro N. Alem.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la adquisición de 17 (diecisiete) packs de agua mineral y la contratación de servicios de

baños químicos, sonido y espectáculo, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00608/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 466/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00609/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/2021 Anexo I y 097/2021, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de enfermería para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que dicha solicitud se realiza para cubrir el evento 4º fecha del campeonato de karting provincial en el parque de la velocidad Río Grande, el día 24/09/21 de 13:30 hs a 18:00hs y el día 25/09/21 de 10:00 a 18:00 hs.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de enfermería para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 00609/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 467/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0349/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Resolución Municipal N° 2732/2020, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) orden de compra por 16 (dieciséis) noches de alojamiento y de 28 (veintiocho) racionamientos a favor de ZOZAYA Mariano Alberto D.N.I.N° 29.491.059, desde el 26/09/21 al 04/10/21 y de RODOGNO Matías Leonardo D.N.I.N.º 30.974.715, desde el 31/10/21 al 08/11/21.

Que dichos profesores arribarán a nuestra ciudad para llevar adelante talleres y capacitaciones previstas según Convenio Especifico de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de las Artes - Departamento Folklore, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2732/2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) orden de compra por 16 (dieciséis) noches de alojamiento y de 28 (veintiocho) racionamientos a favor de ZOZAYA Mariano Alberto D.N.I.N° 29.491.059, desde el 26/09/21 al 04/10/21 y de RODOGNO Matías Leonardo D.N.I.N.º 30.974.715, desde el 31/10/21 al 08/11/21, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00349/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 468/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00612/2021 del registro de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
 Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración

Financiera

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013
 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. Andrade Tenorio Cesar Gustavo D.N.I. N° 25.102.203.

Que lo requerido será utilizado para colaborar con los gastos que demande la organización del torneo de padel denominado "Copa Centenario", el cual se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 28, 29, 30 y 31 de octubre, y 04, 05, 06 y 07 de noviembre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. Andrade Tenorio Cesar Gustavo D.N.I. N° 25.102.203, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 469/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00614/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2.

Decreto Municipal N° 0158/2021.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.Y.J,
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Muñoz Elías Karen Melissa D.N.I. N° 43.224.802 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.C.Y.J.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de septiembre a noviembre de 2021 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100) a favor de Muñoz Elías Karen Melissa D.N.I. N° 43.224.802 desde el mes de septiembre a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Muñoz Elías Karen Melissa D.N.I. N° 43.224.802.

ARTÍCULO 3º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 470/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ N° 00613/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117º

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal N° 0729/2013

Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Acosta Ricardo Aristóteles D.N.I.N°: 21.816.909 por un monto de \$15.200,00.- (Pesos quince mil doscientos con 00/100).

Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos que demande la partici-

pación del ciclista en la competencia denominada "Campeonato de Ciclismo de ruta Patagonia Sur", a desarrollarse desde el día 16 al 18 de Octubre del corriente año en la Provincia de Chubut, el traslado será vía terrestre, esto implica que la salida es dos días antes de la competencia y el regreso dos días después de finalizado el mismo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Acosta Ricardo Aristóteles D.N.I N° 21.816.909 por un monto de \$15.200,00 (Pesos quince mil doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 471/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00616/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición 16 (dieciséis) medallones.

Que los mismos serán destinados para los atletas oriundos de nuestra ciudad que participarán del torneo de fútbol municipal denominado "RGA CENTENARIO", el cual tendrá lugar el día lunes 11 de octubre del corriente año en la Provincia de Buenos Aires.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de 16 (dieciséis) medallones destinados para los atletas oriundos de nuestra ciudad que participarán del torneo de fútbol municipal denominado "RGA CENTENARIO", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ N° 0217-00616/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 472/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00543/2021, Trámite N° 1141/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.G.I.C. Emitido por la Dirección General de Industrias Culturales A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art, 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos destinados al funcionamiento de los "Talleres Barriales" del Municipio de Río Grande, Organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1437/2021, 1438/2021, 1439/2021 y 1440/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y ocho mil ochocientos catorce con 99/100 80/100 (\$ 178.814,99), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1437 a favor de << RAYUELA S.R.L. - LIBRERIA RAYUELA >> por la suma de Pesos ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$ 133.672,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1438/2021 a favor de << SOLDASUR S.A. >> por la suma de Pesos trece mil doscientos veintisiete con 99/100 (\$ 13.227,99), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1439/2021 a favor de << JD SERVICIOS SRL >> por la suma de Pesos cuatro mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 4.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1440/2021 a favor de << CERAMICA KRENN de Tamborini Ana V/Lizalde Beatriz S.H >> por la suma de Pesos veintisiete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 27.595,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 473/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00617/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.

Decreto Municipal N° 0158/2021.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.Y.J,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Szarapo Martina D.N.I. N° 46.554.889 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, García Mónica Inés D.N.I. N° 20.827.023 ya que la atleta Szarapo Martina es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de septiembre a noviembre de 2021 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100) a favor de García Mónica Inés D.N.I. N° 20.827.023, madre de la atleta Szarapo Martina D.N.I. N° 46.554.889 desde el mes de septiembre a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de García Mónica Inés D.N.I. N° 20.827.023.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 474/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00618/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de barbijos y gorras con estampado, cheques y contratación del servicio de mantelería.

Que los mismos serán utilizados para entregar a los participantes, acondicionar el gimnasio del Centro Deportivo Municipal y premiación del "XXI Magistral de Ajedrez", el cual se llevará a cabo desde el 29/09/21 al 04/10/21, en el marco de los festejos del Centenario de la Ciudad de Río Grande.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de barbijos y gorras con estampado, cheques y contratación del servicio de mantelería, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00618/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 475/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00605/2021, Trámite N° 26516/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.U. el, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de dispenser de agua para la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1700/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 82.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1700/2021 a favor de << AGUILAR CARLOS ALBERTO >>, por la suma de Pesos ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$82.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 476/2021

VISTO:

La Nota N° 521/2021, Tramite N° 1467/2021 de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Bazán Nicolás Sebastián - Legajo N° 3913/3, debido a que participará de la "XXX Edición del Transmontaña Rally de Enduro", la cual se llevará a cabo los días 08, 09 y 10 de octubre del corriente año en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Que se solicita dicha licencia desde el día 04/10/21 al 11/10/21 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal Bazán Nicolás Sebastián - Legajo N° 3913/3, quien participará de la "XXX Edición del Transmontaña Rally de Enduro", desde el día 04/10/21 al 11/10/21 inclusive.

ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 477/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00619/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de cobertura de seguro técnico para el equipamiento en comodato, según clausula séptima del Contrato de Integración a la Red denominada Espacio INCAA, registrado bajo el Número de Convenio N° 15844 del año 2019, mediante Expediente N° 7875/19, Resolución Municipal N° 7355/19, el cual rige a partir del 01/10/21 por un periodo de 365 días.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR a emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de cobertura de seguro técnico para el equipamiento en comodato, según clausula séptima del Contrato de Integración a la red denominada espacio INCAA, registrado bajo el Número de Convenio N° 15844 del año 2019, mediante Expediente N° 7875/19, Resolución Municipal N° 7355/19, el cual rige a partir del 01/10/21 por un periodo de 365 días, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00619/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 478/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00597/2021, Trámite N° 1393/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.N. emitido por la Dirección de Natación A.M.D.C.yJ; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de una puerta de emergencia para el ingreso del sector del chapotero.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1678/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 182.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra 1678/2021 favor de <<LA POLAR S.A.S.>> por la suma de Pesos ciento ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 182.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 479/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00621/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de la obra "Fahrenheit, La otra historia".

Que la obra mencionada se presentará con 02 (dos) funciones el día sábado 02 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la sala Angela Loig de la Casa de la Cultura.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de la obra "Fahrenheit, La otra historia", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00621/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 480/2021

VISTO:

La Nota N° 260/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal COSTILLA, Diego Ricardo - Legajo N° 3904/7.

Que dicho agente viajara a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como Director Técnico a cargo de los Judoecas de la Escuela Municipal para participar del Campus de Entrenamiento en las categorías cadete y junior, saliendo de nuestra ciudad el día 03/10/21 a las 07:00 hs, aproximadamente y regresando el día 07/10/21 a las 18:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal COSTILLA, Diego Ricardo - Legajo N° 3904/7, desde el día 03/10/21 a las 07:00 hs. aproximadamente, regresando el día 07/10/21 a las 18:00 hs., en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 481/2021

VISTO:

La Nota N° 261/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal CAVIA Diógenes Maximiliano - Legajo N° 4486/5.

Que dicho agente viajara a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como Director Técnico a cargo de los Judoecas de la Escuela Municipal para participar del Campus de Entrenamiento en las categorías cadetes y junior, saliendo de nuestra ciudad el día 03/10/21 a las 07:00 hs. aproximadamente, y regresando a nuestra ciudad el día 07/10/21 a las 18:00 hs. aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal CAVIA, DIOGENES MAXIMILIANO - Legajo N° 4486/5, desde el día 03/10/21 a las 07:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 07/10/21 a las 18:00 hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 482/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00624/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de 10 (diez) mates sublimados y la contratación de servicios de baños químicos, producción artística y backline.

Que lo mencionado será destinado para el evento folclórico denominado "Peña Joven", el cual tendrá lugar el día sábado 02 de octubre del corriente año en el sector costanera de nuestra ciudad

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de 10 (diez) mates sublimados y la contratación de servicios de baños químicos, producción artística y backline, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ N° 0217-00624/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de septiembre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 483/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - N° 00625/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos.

Que los mismos serán utilizados en el predio del Autódromo de la Ciudad de Río Grande, los días 02 y 03 de octubre del corriente año en el horario de 9:00hs a 18:00 hs, ya que se llevará a cabo la XII edición de los 100km, organizado por la Asociación Pilotos Automovilismo Pista en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos para la XII edición de los 100km, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00625/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 01 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 484/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00565/2021, Trámite N° 1204/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.N, emitido por la Dirección de Natatorios, dependiente de la A.M.D.CyJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de cartelera informativa que fue destinada para ser instalada en los distintos sectores del natatorio Eva Perón, con la finalidad de ser utilizada para beneficio de los socios que asisten a las distintas actividades de la Dirección de Natatorios para así poder observar la organización interna y normas de seguridad.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1513/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y siete mil trescientos seis con 00/100 (\$ 77.306,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 1513/2021, a favor de <<DISEÑA SUEÑOS de Sayans Yesica Verónica >>, por la suma de Pesos setenta y siete mil trescientos seis con 00/100 (\$ 77.306,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 01 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 485/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - N° 00626/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 02 (dos) baños químicos incluidos con servicio de limpieza diaria y reposición de insumos.

Que los mismos serán utilizados para los días sábado y domingo en el predio de la cancha del cono de sombra ubicado en la intersección de las calles Santa Fe y Posadas, ya que se llevarán a cabo actividades deportivas futbolísticas en conjunto con la Asociación Liga Independiente de Fútbol y la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 02 (dos) baños químicos incluidos con servicio de limpieza diaria y reposición de insumos, para actividades deportivas futbolísticas en conjunto con la Asociación Liga Independiente de Fútbol y la Dirección de Deporte Comunitario, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00626/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 01 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 486/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00627/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encaдрado según
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Donoso Graciela Susana D.N.I N° 13.129.531.

Que lo requerido será utilizado para colaborar con los gastos que requiere la organización del torneo de pádel "Lealtad y Solidaridad" a realizarse los días 08,09 y 10 de octubre del corriente año en las instalaciones de Cantera Polideportivo.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Donosa Graciela Susana D.N.I N°13.129.531, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 04 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 487/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCyJ - N° 0217- 628/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117.
 Ordenanza Municipal N° 2327/06
 Dictamen N° 19/12 C.L.y T.A.M.D.J.
 Resolución Plenaria N° 18/95.
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019
 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego A.PI.TU.R" por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Facundo Ariel Peix D.N.I N° 30.882.408, y su secretario el Sr. Julio Gabriel Arturo Alonso D.N.I N° 29.757.760.

Que dicho aporte se destinara para solventar gastos de logística, combustible, premios, alimentos, etc. de la tercera fecha de la edición número veintiséis del campeonato Fuego de Rally que tendrá lugar entre los días 08 y 09 de octubre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego A.PI.TU.R" por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Facundo Ariel Peix D.N.I N° 30.882.408, y su secretario el Sr. Julio Gabriel Arturo Alonso D.N.I N° 29.757.760, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 488/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00590/2021, Trámite N° 1372/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos, medallas y impresiones de certificados que fueron entregados en la 2º Fecha del Campeonato Centenario de Taekwon do ITF.

Que la misma se desarrolló el día 19 de septiembre del corriente año en el Centro Deportivo Municipal a cargo de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1647/2021, 1652/2021 y 1650/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y siete mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 67.780,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º, de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1647/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto >> por la suma de Pesos veinte y siete mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 27.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada

mediante Orden de Compra 1652/2021 a favor de << MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel >> por la suma de Pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1650/2021 a favor de <<LIBRERÍA RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 489/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00629/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
 Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013,
 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del deportista Martínez, Thiago Ezequiel D.N.I.N° 48.118.258.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Sra. Saldivia Hernandez, Valeria Marisa D.N.I. N° 27.029.777, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que surjan de la participación de Martínez Thiago Ezequiel D.N.I N° 48.118.258 en el torneo nacional de levantamiento de pesas, el cual tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 03 y 07 de noviembre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del deportista Martínez, Thiago Ezequiel D.N.I. N° 48.118.258, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Sra. Saldivia Hernandez Valeria Marisa D.N.I. N° 27.029.777, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 490/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00598/2021, Trámite N° 26839/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D, emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 20 (veinte) viandas, las cuales fueron entregadas a los integrantes del equipo de Newcom de la Coordinación de la Tercera Edad de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1679/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1679/2021 a favor de <<TODO POR ELLA

de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 491/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-630/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.300,00.- (Pesos cuarenta mil trescientos con 00/100) a favor del Sr. Diego Mauricio Loto, con D.N.I. N° 31.064.574.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación del Deportista en los Torneos "I Risk Combat" y "II BJJ Combat" que tendrán lugar en la Ciudad de Buenos Aires durante el mes de Octubre del corriente año, dicho deportista viajara el 18/10/2021 y regresara el 27/10/2021.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.300,00.- (Pesos cuarenta mil trescientos con 00/100) a favor del Sr. Diego Mauricio Loto, con D.N.I. N° 31.064.574, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 492/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCyJ - N° 0217- 631/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117.
Ordenanza Municipal N° 2327/06
Ordenanza Municipal N°2848/2010- Código de Administración Financiera.
Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J.
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA YOPPEN HOCKEY" por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) representado por su Presidenta la Sra. Macarena Soledad Salgado D.N.I.N°36.167.160, y su secretaria la Sra. María Belén Rossi D.N.I N°31.454.053.

Que dicho aporte se destinara para solventar gastos pertinentes a la participación de la institución en el torneo de hockey pista denominado "Torneo Austral de Hockey 16º Edición", que tendrá lugar los días 08, 09 y 10 de octubre del corriente año en las instalaciones de la "Asociación Atlético Boxing Club" en la Ciudad de Río Gallegos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA YOPPEN HOCKEY" por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) representado por su Presidenta la Sra. Macarena Soledad Salgado D.N.I.N°36.167.160, y su secretaria la Sra. María Belén Rossi D.N.I N°31.454.053., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 493/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00632/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 100.000,00.- (Pesos cien mil con 00/100) a favor de la Sra. Aranguiz Mónica Alicia D.N.I N° 14.507.788.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos ocasionados por el traslado a la ciudad de Ushuaia, donde los deportistas participaran de un encuentro amateur de rugby provincial. El cual se llevara a cabo los días 08 y 10 de octubre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 100.000,00.- (Pesos cien mil con 00/100) a favor de la Sra. Aranguiz Mónica Alicia D.N.I N° 14.507.788, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 494/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00571/2021, Trámite N° 25356/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D, emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.CyJ, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos alimenticios que fueron destinados para el evento "Mes del Jubilado" el pasado 09 de septiembre del corriente año, llevado a cabo por la Coordinación de la Tercera Edad de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1523/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y un mil trescientos con 00/100 (\$ 31.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1523/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos treinta y un mil trescientos con 00/100 (\$ 31.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 495/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00579/2021, Trámite N° 1322/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.E.Y.G.C. Emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos varios y la contratación de 01 (uno) servicio de alojamiento para 15 (quince) personas

Que lo mencionado fue destinado para el racionamiento, alojamiento, y los trabajos que se efectuaron en el mural realizado por los integrantes del proyecto de intercambio cultural "Viaje al Sur". Organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1572/2021, 1573/2021, 1574/2021, 175/2021, 1576/2021 y 1577/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos y tres con 80/100 (\$56.043,80), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1572/2021 a favor de << TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto >> por la suma de Pesos diecisiete mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 17.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1573/2021 a favor de << ABAMAR S.R.L. >> por la suma de Pesos ocho mil quinientos setenta y nueve con 50/100 (\$ 8.579,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1574/2021 a favor de << DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad >> por la suma de Pesos seis mil ciento treinta y uno con 00/100 (\$ 6.131,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1575/2021 a favor de << CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián >> por la suma de Pesos mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1576/2021 a favor de << SOLDASUR S.A. >> por la suma de Pesos ocho mil seiscientos treinta y tres con 30/100 (\$ 8.633,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1577/2021 a favor de << CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GENERAL SAN MARTIN >> por la suma de Pesos trece mil quinientos con 00/100 (\$ 13.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 7°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 8°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 496/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00572/2021, Trámite N° 1275/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.E.y.G.C. Emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de artículos que fueron utilizados para la ornamentación del Centro Cultural Leandro N. Alem en el marco de los festejos por su Vigésimo Aniversario.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1526/2021, 1527/2021, 1529/2021, 1530/2021, 1531/2021 y 1533/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa mil ochocientos veintisiete con 00/100 (\$90.827,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1526/2021 a favor de << J.D. SERVICIOS

S.R.L. >> por la suma de Pesos dos mil trescientos con 00/100 (\$2.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1527/2021 a favor de << FM S.R.L. FINEZZA >> por la suma de Pesos once mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$11.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1529/2021 a favor de << ZAGHIS RAÚL ANDRÉS >> por la suma de Pesos diecisiete mil quinientos con 00/100 (\$17.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1530/2021 a favor de << ESPIL MARIANA SOLEDAD >> por la suma de Pesos treinta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 39.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1531/2021 a favor de << PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel >> por la suma de Pesos siete mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 (\$ 7.547,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1533/2021 a favor de << 9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustín >> por la suma de Pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 8°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 497/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00583/2021, Trámite N° 1379/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.S.P, emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud de A.M.D.C.J;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por las contrataciones de servicio de 08 (ocho) baños químicos y servicio médico para la ambulancia, los mismos fueron destinados para cubrir en el Autódromo de la Ciudad la 4ta fecha de la competencia de Automovilismo en pista, organizado por el Autódromo de la Ciudad en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1617/2021 y 1618/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1617/2021, a favor de << CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN >> por la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 14.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1618/2021, a favor de << FERNÁNDEZ ROBLES EDUARDO FABIAN >> por la suma de Pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 498/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00461/2021, Trámite N° 934/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D, emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Art. 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 0066/2021 Anexo I y 097/2021

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria destinada para el uso exclusivo de las escuelas municipales de básquet y fútbol a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 001060/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$108.480,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 001060/2021, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar.>>, por la suma de Pesos ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$108.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 499/2021

VISTO:

La Nota N° 251/2021 de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje de la agente municipal CÁRDENAS GALLARDO Irma Néliida - Legajo N° 6444/1.

Que dicha agente viajara a la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, como responsable de los alumnos de la Escuela Municipal de Boxeo para participar en el Festival de Box Amateur, saliendo de nuestra ciudad el día 08/10/21 a las 08:00 hs. y regresando el día 10/10/21 a las 10:00 hs aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje de la agente municipal CÁRDENAS GALLARDO Irma Néliida - Legajo N° 6444/1, desde el día 08/10/21 hasta el día 10/10/21 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 500/2021

VISTO:

La Nota N° 252/2021 de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N.º 4085/19 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GÓMEZ Pedro - Legajo N° 5626/0.

Que dicho agente viajará a la ciudad de San Julián- Santa Cruz, el día 08/10/2021 a las 08:00 hs aproximadamente y regresando el 10/10/2021 del corriente año a las 10:00 Hs aproximadamente.

Que el mencionado viajara en representación y acompañamiento de los alumnos de la Escuela Municipal de Boxeo, para participar del festival de Box Amateur.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GÓMEZ Pedro - Legajo N° 5626/0, desde el día 08/10/2021 al 10/10/2021 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 501/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00559/2021, Trámite N° 24637/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.Uel, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la A.M.D.C.y.J.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 202/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 0066/2021 Anexo I y 097/2021 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios, para la realización de un Campus de entrenamiento interno, para los instructores e idóneos que pertenecen a la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, el cual se llevó a cabo los días 03, 04 y 05 de septiembre del corriente año, en los horarios de 09:00 hs a 12:00 hs y de 14:00 hs a 17:00 hs, organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1502/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$55.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1502/2021, a favor de <<IRIARTES ANAKI>>, por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$55.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 502/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00607/2021, Trámite N° 1434/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 202/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión para la adquisición de juegos de mesa, alquiler de consolas y contratación de servicio de backline y producción artística.

Que lo solicitado se utilizó en las actividades de la búsqueda del tesoro y el cierre del mes de las juventudes, los días 25 y 26 de septiembre del corriente año, organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1711/2021, 1712/2021 y 1713/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 184.490,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3°, de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1711/2021 a favor de << LIBRERÍA RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos ochenta mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 8.490,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1712/2021 a favor de << MARTINEZ GABRIEL FERNANDO >> por la suma de Pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1713/2021 a favor de << TODO MÚSICA de Nadal Gabriela Beatriz >> por la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 148.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 503/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00634/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte de pasajeros.

Que dicho servicio será destinado para el traslado de los integrantes de la Escuela Municipal de Boxeo, que participaran de un Festival de Box Amateur en la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, durante los días 08 de octubre de 2021 al 10 de octubre de 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación servicio de transporte de pasajeros, para el traslado de los integrantes de la Escuela Municipal de Boxeo, que participaran de un Festival de Box Amateur en la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, durante los días 08 de octubre de 2021 al 10 de octubre 2021, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00634/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 504/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00214/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° a°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la adquisición de 02 (dos) pasajes aéreos, tramo Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires, 09 (nueve) noches de alojamiento y 14 (catorce) racionamientos a favor de los Sres. CUPETA Hernán César D.N.I. N° 23.604.225 y GARBER Flavio Esteban D.N.I. N° 28.280.224.

Que los mencionados son profesores pertenecientes al Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes, y arribaran a nuestra ciudad para llevar adelante clases presenciales intensivas para los alumnos cursantes de la carrera de Instrumentista Orquestal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la adquisición de 02 (dos) pasajes aéreos, tramo Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires, 09 (nueve) noches de alojamiento y 14 (catorce) racionamientos a favor de los Sres. CUPETA Hernán César D.N.I. N° 23.604.225 y GARBER Flavio Esteban D.N.I. N° 28.280.224, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00214/2020.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 505/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00636/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encaдрado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de viandas

Que los mismos serán destinados para las personas que participaran en el evento deportivo organizado por la Fundación "Espera por la Vida", el cual consiste en unir los 217 Km que separan Río Grande con Ushuaia y se desarrollara los días 08, 09 y 10 de octubre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de viandas para las personas que participaran en el evento deportivo organizado por la Fundación "Espera por la Vida", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00636/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 506/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00637/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encaдрado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Orden de Compra por la adquisición de juguetes e insumos.

Que lo solicitado sera para el evento que se denomina "VAMOS A LA PLAZA", los mismos serán utilizados para ser sorteados mediante entrega de números para todos aquellos niños y niñas que se acerquen. Dicho evento se llevara acabo durante los meses de octubre y noviembre del corriente año. Organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de juguetes e insumos, para el evento "VAMOS A LA PLAZA", organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-637/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 507/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00638/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encaдрado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos y elementos.

Que lo mencionado será destinado para el Encuentro de Natación que se desarrollara el día 16 de octubre en el Natatorio Eva Perón

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos y elementos destinado para el Encuentro de Natación, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ N° 0217-00638/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 07 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 508/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0639/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) orden de compra por 1 (una) noche de alojamiento y de 1 (un) racionamiento a favor del coreógrafo Sr. Morales Mario Valentín D.N.I. N°14.910.644.

Que dicho profesor arribará a nuestra ciudad para llevar adelante un seminario de tango cuyas propuestas son “Elementos Musicales” y “Estilos y Propuestas Orquestales”, las cuales tendrán lugar los días 08 y 09 de octubre del corriente año en las instalaciones del centro cultural Leandro N. Alem.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) orden de compra por 1 (una) noche de alojamiento y de 1 (un) racionamiento a favor del coreógrafo Sr. Morales Mario Valentín D.N.I N°14.910.644, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00639/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 07 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 509/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00588/2021, Trámite N° 1387/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos para la elaboración de una Olla Popular enmarcada en el día de las Juventudes que se realizó el día 16/09/2021 del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1634/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 48/100 (\$ 7.596,48), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1634/2021, a favor de <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>> por la suma de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 48/100 (\$ 7.596,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 510/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00645/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.

Decreto Municipal N° 0158/2021.

Dictamen N° 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ., Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Flores David Yonathan D.N.I. N° 45.760.199, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor, Flores Javier Emilio D.N.I. N° 29.410.731 ya que el atleta Flores David Yonathan es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de octubre a noviembre de 2021 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100) a favor de Flores Javier Emilio D.N.I. N° 29.410.731, padre del atleta Flores David Yonathan D.N.I. N° 45.760.199, desde el mes de octubre a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Flores Javier Emilio D.N.I. N° 29.410.731.

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 511/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00646/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.

Decreto Municipal N° 158/2021.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.yJ., Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Sr. Mioniz Esteban Alexander DNI N° 41.884.791 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que el periodo a otorgar la beca será del a partir del mes de septiembre hasta el 30 de noviembre inclusive del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100) a favor del Sr. Mioniz Esteban Alexander DNI N° 41.884.791, a partir del mes de septiembre hasta el 30 de noviembre inclusive del presente año, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Sr. Mioniz Esteban Alexander DNI N° 41.884.791.

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 512/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 0217-00647/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m",

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 516/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00651/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal N° 0158/2021.
Dictamen N° 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ., Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Gonzalez Ludmila D.N.I N° 47.927.316, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Seguel Maria Soledad D.N.I N° 27.664.535 ya que la atleta Gonzalez Ludmila D.N.I N° 47.927.316 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de septiembre a noviembre de 2021 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100) a favor de Gonzalez Ludmila D.N.I N° 47.927.316, que la responsable de la acreditación será la madre de la atleta, Seguel Maria Soledad D.N.I N° 27.664.535, desde el mes de septiembre a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Seguel Maria Soledad D.N.I N° 27.664.535 .
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívase.-
Río Grande, 13 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 517/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00652/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la contratación de un servicio de producción artística y servicio de alquiler de equipamiento técnico de audio.
Que lo solicitado será destinado para las actividades previstas dentro del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural a través de Ciclo de Recitales, a realizarse el día 14 y 16 de octubre del corriente año a partir de las 20 hs, en las instalaciones de la Casa de la Cultura.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la contratación de un servicio de producción artística y servicio de alquiler de equipamiento técnico de audio en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-652/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívase.-
Río Grande, 13 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 518/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00653/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal N° 0158/2021.
Dictamen N° 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ., Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Gonzalez Anyelina Julieta D.N.I N° 46.554.528, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Seguel Maria Soledad D.N.I N° 27.664.535 ya que la atleta Gonzalez Anyelina Julieta D.N.I N° 46.554.528 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de septiembre a noviembre de 2021 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100) a favor de Gonzalez Anyelina Julieta D.N.I N° 46.554.528, Siendo responsable de la acreditación la madre de la atleta, Seguel Maria Soledad D.N.I N° 27.664.535 desde el mes de septiembre a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Seguel Maria Soledad D.N.I N° 27.664.535 .
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívase.-
Río Grande, 13 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 519/2021

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00654/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 1 (uno) trofeo, al cual será destinado para hacer entrega a quienes participaran del Torneo Relámpago de Fútbol Infantil Callejero, y consta en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-00654/2021.-
Que lo solicitado será destinado para la premiación del Torneo Relámpago de Fútbol Infantil Callejero a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el predio de la cancha de césped sintético Municipal, el mismo será realizado el día 16 de octubre del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 1 (uno) trofeo, el cual será destinado para hacer entrega a quienes participaran del Torneo Relámpago de Fútbol Infantil Callejero, y consta en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-00654/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívase.-
Río Grande, 13 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 520/2021

VISTO:
La Nota N° 321/2021, Tramite N° 1613/2021 de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Romero Rolando Julio- Legajo N° 3977/2, debido a que participará de la "18° Campeonato Regional Sur" de Taekwondo, como integrante del cuerpo de jueces, la cual se llevará a cabo el día 24 de octubre del corriente año en la ciudad de Comodoro, provincia de Chubut.
Que se solicita dicha licencia desde el día 21/10/21 al 26/10/21 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal Romero Rolando Julio- Legajo N° 3977/2, quien participará de la "18° Campeonato Regional Sur", desde el día 21/10/21 al 26/10/21 inclusive.
ARTICULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívase.-
Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 521/2021**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00667/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 200 (doscientos) diplomas impresos.

Que lo solicitado será destinado para reconocer la participación de los alumnos de Gimnasia Rítmica en el "Torneo Provincial Federativo de Clubes" a cargo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del polideportivo Carlos Margalot, los días 16 y 17 de Octubre del corriente año,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 200 (doscientos) diplomas impresos, los cuales serán destinados para reconocer la participación de los alumnos de Gimnasia Rítmica en el "Torneo Provincial Federativo de Clubes" y consta en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00667/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 522/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00574/2021, Trámite N° 1325/2021, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la A.M.D.C.yJ.;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de una ventana para finalizar las distintas tareas de remodelación que se estuvieron llevando a cabo en el transcurso del año en la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1560/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$68.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra 1560/2021 favor de <<LA POLAR S.A.S.>> por la suma de Pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 68.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 523/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00670/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m",
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26966484/7 a favor de Camuzzi Gas del Sur y 0010-03837339 a favor de Cooperativa Eléctrica y

Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada por un monto total de \$ 28.920,46.- (Pesos Veintiocho mil novecientos veinte con 46/100), correspondientes al servicio de gas y luz, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de agosto de 2021,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0020-26966484/7 a favor de Camuzzi Gas del Sur y 0010-03837339 a favor de Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por un monto total de \$ 28.920,46.- (Pesos Veintiocho mil novecientos veinte con 46/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 524/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00671/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021 y 1060/17,
Ordenanza N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales: MANSILLA Marcelo - Legajo N° 2283/7, MALANDRA Marcelo Legajo N° 2284/5, RUEDA Daniel - Legajo N° 2286/1, CARDE NAS Marcela - Legajo N° 2646/8 - GODOY Mauricio - Legajo N° 2655/7, FERREIRA Dario - Legajo N° 2862/2, TAPIA Roberto - Legajo N° 3155/1, MILLACAHUIN Jose - Legajo N° 3164/0, INK Guillermo - Legajo N° 3499/1, GODOY Gustavo - Legajo N° 4633/7, IGOR Cristian - Legajo N° 4634/5, ROTHAR Claudio - Legajo N° 4635/3, VILLAFUERTE Sebastian - Legajo N° 4665/5, MIRANDA Nicolas - Legajo N° 6445/9, RUEDA Evans - Legajo N° 6446/7, SALINAS Emiliano - Legajo N° 6447/5.

Que los mismos integrantes de la Banda Municipal viajaron a la ciudad de Toluca el día 09 de octubre a las 10:00 Hs y regresaron a las 19:00 Hs del mismo día para brindar un espectáculo por motivo de la Celebración del Aniversario de la localidad mencionada.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de medio día de viático a cada agente por el monto de \$750,00 (Pesos setecientos cincuenta con 00/100) y el cual asciende a la suma de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales, MANSILLA Marcelo - Legajo N° 2283/7, MALANDRA Marcelo Legajo N° 2284/5, RUEDA Daniel - Legajo N° 2286/1, CARDENAS Marcela - Legajo N° 2646/8 - GODOY Mauricio - Legajo N° 2655/7, FERREIRA Dario - Legajo N° 2862/2, TAPIA Roberto - Legajo N° 3155/1, MILLACAHUIN Jose - Legajo N° 3164/0, INK Guillermo - Legajo N° 3499/1, GODOY Gustavo - Legajo N° 4633/7, IGOR Cristian - Legajo N° 4634/5, ROTHAR Claudio - Legajo N° 4635/3, VILLAFUERTE Sebastian - Legajo N° 4665/5, MIRANDA Nicolas - Legajo N° 6445/9, RUEDA Evans - Legajo N° 6446/7, SALINAS Emiliano - Legajo N° 6447/5 en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 525/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-616/2021, Trámite N° 1442/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la A.M.D.C.yJ., encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 16 (dieciséis) medallones.

Que las mismas fueron otorgadas a los atletas que participaron del Torneo de Fútbol Municipal denominado "RG CENTENARIO" llevado a cabo en las instalaciones del Gimnasio Justo 5, el día 11 de octubre del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1732/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seis mil ochenta con 00/100 (\$ 6.080,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1732/2021 a favor de << MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel >>, por la suma de Pesos seis mil ochenta con 00/100 (\$ 6.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 526/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00680/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la adquisición de 60 (sesenta) viandas y 14 (catorce) sandwiches de milanesa destinados para repartir entre los nadadores participantes del "3° Torneo Regional de Natación", el cual tendrá lugar en las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón", el día 16 de octubre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para la adquisición de 60 (sesenta) viandas y 14 (catorce) sandwiches de milanesa, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00680/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 527/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00681/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/2021 Anexo I y 097/2021,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de enfermería para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que dicha solicitud se realiza para cubrir el evento "5° fecha del campeonato provincial de Enduro", el cual se realizara en la localidad de Tolhuin, los días 16 y 17 de octubre del corriente año de 09:00 a 18:00 hs.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de enfermería para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 00681/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de octubre de 2021

BENDAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2021.

Llácese a Licitación Pública N° 23/2021, vinculada a la adquisición de equipos informáticos; solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Subsecretaría de Innovación Pública de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14/12/2021, 11:00hs Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Costo de los pliegos: \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041); correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta el día 13 de diciembre 2021 a las 16:00 horas.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
D.V.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2021

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2021.

Llácese a Licitación Pública N° 24/2021, vinculada a la contratación de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal; solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13/12/2021, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Costo de los pliegos: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041); correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta el día 10 de diciembre 2021 a las 17:00 horas.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
T.O.

Riquelme Gonzalo J.
Dir. Depto. Licitaciones y Contratación
Dirección General de Compras
Secretaría de Finanzas Públicas



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 106/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande".



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

SOLICITUD DE LICENCIA ANUAL
 de acuerdo a la notificación en el Decreto N° 171, emanado desde el C.C.

RÍO GRANDE.....

SEÑOR/A:

Solicito se me otorgue LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA correspondiente al año, de ser concedida la misma someteré a cumplimiento a partir del día de de 2021.

COMPLETAR EN CASO DE FRACCION

Primera Fracción desde ____/____/____ Hasta el ____/____/____
 Segunda Fracción desde ____/____/____ Hasta el ____/____/____

LO PODRA HACER SIEMPRE QUE LA PRIMERA FRACCION SUPLE EL MINIMO DE QUINCE (15) DIAS. Decreto Municipal N° 863/2009

Firma y sello responsable del área

Firma del Agente

Firma y sello Secretario

APPELLIDO Y NOMBRE
 LEG. N°

AUTORIZADO: Pase a la Dirección de Recursos Humanos.
REFORMO: que al causante le corresponde días corridos de licencia y debe reintegrarse
 a sus tareas el día ____/____/____.

FRESDENCIA DEL C.C.D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 108/2021

ANEXO1 AÑO 2021

2021	PARTIDAS	TOTAL
	1	-
	2	5.443.567,56
	3	36.250.454,40
	4	3.629.045,04
	TOTAL	45.363.067,00

PARTIDAS	adm	despacho	presidencia	total
1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	\$ 2.443.567,56	\$ -	\$ -	\$ 2.443.567,56
3	\$ 36.250.454,40	\$ 2.700.000,00	\$ 300.000,00	\$ 39.250.454,40
4	\$ 3.629.045,04	\$ -	\$ -	\$ 3.629.045,04
TOTAL	\$ 42.363.063,00	\$ 2.700.000,00	\$ 300.000,00	\$ 45.363.063,00

PARTIDAS PRESUPUESTO X CONSUMO
 PARTIDAS PRESUPUESTO X CONSUMO

	Despacho	Presidencia
GASTOS EN PERSONAL	1	
BIENES DE CONSUMO	2	
SERVICIOS NO PERSONALES	3	300.000,00
BIENES	4	
TOTAL		300.000,00

[Firma]
 SIVIA E. GUERRA RUIZ
 Abogada Administrativa
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

[Firma]
 CLAUDIO C. OTE
 CONTADOR GENERAL
 Concejo Deliberante
 Río Grande / TDF

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 834/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0834/2021

IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PATENTE
1	PEREZ TRIVISONNO, María Silvana	24.204.949	KFG408

[Firma]
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

[Firma]
Lic. María Alejandra Pérez
Subsecretaria

DECRETO N° 849/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0849/2021

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal - Parte General
Ordenanza N° 2933/2011 - Tributo XVI
Artículo 142°

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	CARMONA, David Eduardo	16.908.432	00058817
2	CANIZARES, Luis Aldo	10.512.933	00006864

[Firma]
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

[Firma]
Lic. María Alejandra Pérez
Subsecretaria

DECRETO N° 847/2021

Tierra del Fuego 15 NOV. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0847/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	17.2.1.0	\$ 60.000.000,00

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
	105/3	Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencia - Convenio entre MRGA y el MDS	2.9.9	\$ 60.000.000,00

[Firma]
Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

[Firma]
Lic. María Alejandra Pérez
Subsecretaria

DECRETO N° 853/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0853/2021

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PATENTE
1	CARDENAS CALDERON, Miriam del Carmen	92.604.060	OBU229
2	MAURAS, Jorge Claudio	10.273.389	AF060WT

[Firma]
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

[Firma]
Lic. María Alejandra Pérez
Subsecretaria

DECRETO N° 854/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0854 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	LIZARRAGA, Yolanda Nely	F4.092.036	INN795
2	LA ROCCA, Barbara Sabrina	30.384.287	AC471EH


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 855/2021

Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0855 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	AGUILAR, Gladys Patricia	28.008.147	AA280XG
2	LUDUEÑA, Estela Mabel	23.941.369	PCT986


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 856/2021

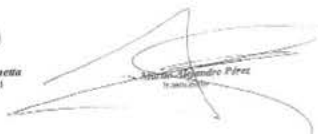
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0856 /2021

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal - Parte General
Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI
Artículo 142.

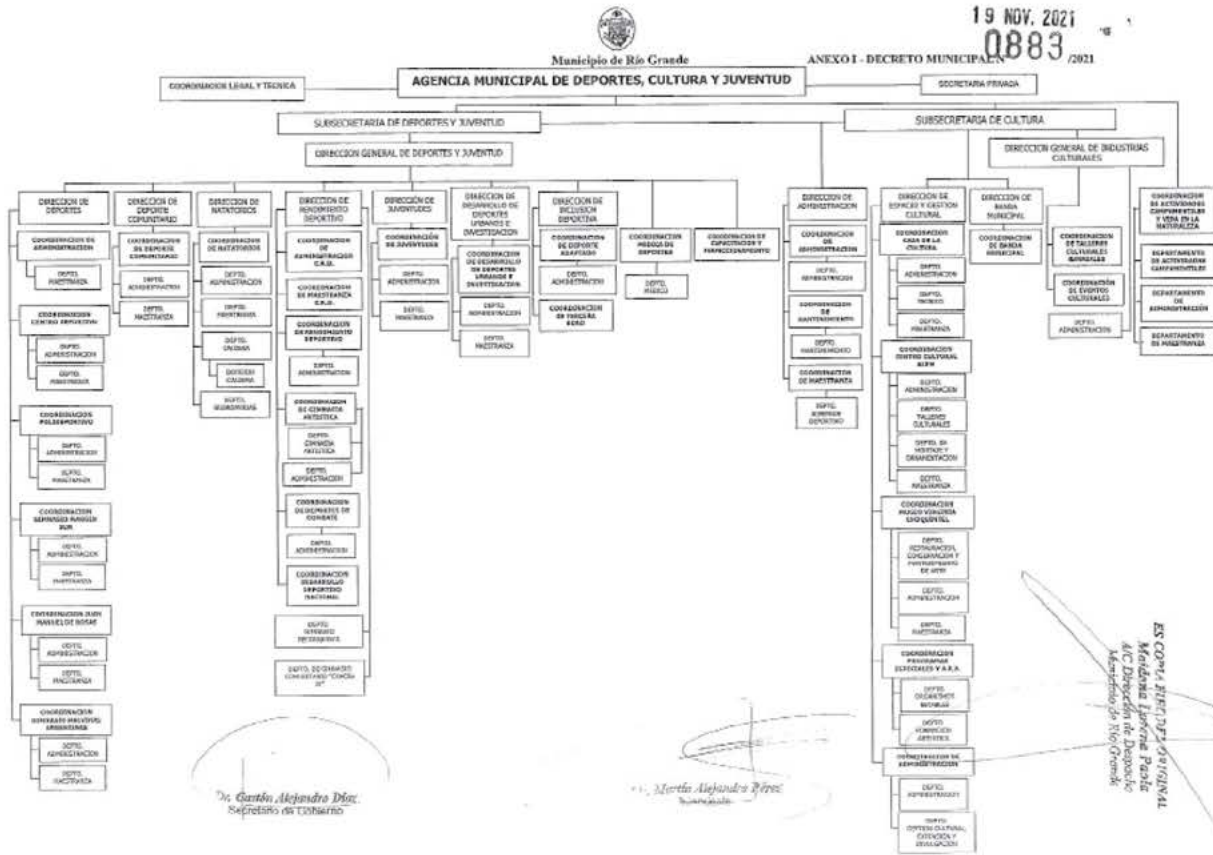
N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ALVARADO MANSILLA, Ermelinda del Mercedes	92.384.927	00006981


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 883/2021

19 NOV. 2021
0883/2021



DECRETO N° 885/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0885 /2021

Los montos del pago de las horas adicionales y guardias por los servicios prestados en forma presencial y efectiva ascienden a las sumas que a continuación se detallan:

PERSONAL	LUNES A VIERNES	SABADO, DOMINGO, FERIADO
Médico	\$900,00 (Pesos novecientos)	\$1100,00 (Pesos un mil cien)
Enfermero	\$650,00 (Pesos seiscientos cincuenta)	\$800,00 (Pesos ochocientos)
Idóneo	\$300,00 (Pesos trescientos)	\$500,00 (Pesos quinientos)

Dr. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud

Lic. María Alejandra Pérez
Municipal

DECRETO N° 893/2021

Tierra del Fuego 24 NOV. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0893 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PATENTE
1	BARRIENTOS, Nelson Benedicto	13.392.745	AA400QA
2	FERNANDEZ, Natalia Daniela	26.934.592	AE956OB

Lic. Silvana Gabriela Angelina
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. María Alejandra Pérez

DECRETO N° 895/2021

Tierra del Fuego 24 NOV. 2021
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0895 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	CARCAMO CARRIZO, Carina Beatriz	30.153.959	ADR17UD
2	MAGGIO, Maria Pia	31.000.205	AE883XA
3	OTERMI, Andrea Fabiana	22.734.416	NJF-154
4	SILVA ALDERETE, Marta Alberlina	18.883.171	AC691AS

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

Martin Alejandro Pérez
 Intendente Municipal

DECRETO N° 896/2021

Tierra del Fuego 24 NOV. 2021
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0896 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	PEREZ, Roberto Marcelo	22.206.045	NUR861

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

Martin Alejandro Pérez
 Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 4695/2021

4695
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 30 de septiembre de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Carolina Alejandra Barrientos Navarro, D.N.I. N° 39.392.395, con domicilio real y legal en Calle Don Bosco N° 2032 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00493/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como comunicadora social, redacción de gaceta, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL con 00/100 (\$ 573.000,00.-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

[Firma]
 Ramiro Joaquín Sust
 Secretario de Gobierno

[Firma]
 Dr. Gastón Alejandro Díaz
 Secretario de Gobierno
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4696/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés Bendaña, D.N.I. N° 30.882.432, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", y por la otra el Sr. Pedro Alcides López, DNI N° 10.626.296, con domicilio en calle Jujuy N° 65 de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, una parte del inmueble identificado como: Fracción Rural 4C-2, Parcela Rural 51-b, del departamento de Río Grande, de una superficie de 3.626,30 m2, donde se encuentra situado el camping "La Antena" ubicado sobre Ruta Prov. "F", km 11; junto con las dependencias del salón principal y dos (2) gamelas, y sus respectivos accesorios, los cuales se detallan conforme Anexo I y II respectivamente; y que forman parte integral del presente contrato. Que se entregan en las condiciones de uso y conservación en las que se encuentra, las cuales EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Asimismo, se deja expresamente estipulado que el resto de las dependencias del inmueble que no son objeto de la presente locación, y que no se encuentran marcadas en el croquis adjunto, no podrán ser utilizadas salvo expresa autorización por escrito del LOCADOR.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará el inmueble locado, para el funcionamiento de actividades recreativas, deportivas, reuniones, eventos de otra naturaleza, como así también otros eventos que organice la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; otras áreas dependientes de los organismos municipales, coordinando inclusive actividades con asociaciones, ONG o centro de jubilados, siendo esta enunciación ejemplificativa y no enunciativa; debiendo en tal caso presente personal dependiente del Municipio a fin de controlar las actividades, asumiendo la responsabilidad en caso de que se genere algún daño, pérdida o extravío en los bienes que componen la propiedad. Estando expresamente prohibido, bajo pena de rescisión, todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá en consecuencia sublocar, transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

El MUNICIPIO designa a los Sres. Sebastián Andrés Bendaña D.N.I. N° 30.882.432 y Ramiro Joaquín Sust D.N.I. N° 35.230.996, quienes actuarán como representantes ante el LOCADOR ante cualquier circunstancia que pudiere surgir con motivo del presente.

EL MUNICIPIO declara que conoce la actividad agropecuaria que el LOCADOR desarrolla en el inmueble locado, por lo que garantiza que no impedirá ni obstaculizará el desarrollo de dicha

N° 4696/2021

actividad, extendiéndose esta obligación a todos sus dependientes y/o personal que use el inmueble con motivo del presente contrato. El incumplimiento a la presente cláusula otorgará derecho al LOCADOR a rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin derecho de indemnización alguna a favor de EL MUNICIPIO.

En razón de ello, se deja expresamente establecido que, dentro del perímetro del inmueble arrendado (el cual se encuentra delimitado en el Anexo I "croquis"), no habrá animales de propiedad del LOCADOR, los cuales se encuentran en corrales o instalaciones linderas para la actividad que el mismo desarrolla.

El MUNICIPIO responderá por cualquier daño que se produzca en los bienes del LOCADOR, por uso indebido o contrario a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA: El plazo de duración se establece en el término de veintisiete (27) meses, comenzando a regir el día 01 del mes de octubre del año 2021, venciendo indefectiblemente el día 14 de diciembre del año 2023 y sin necesidad de notificación previa. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquileres, costos y servicios a su cargo al día.

CUARTA: El precio de la presente locación se fija en un valor mensual establecido en la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 450.000), acordándose un incremento semestral del 12%, de acuerdo al siguiente detalle. Desde el mes de octubre a diciembre del año 2021 inclusive, se abonará la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 450.000), del mes de enero a junio del año 2022 inclusive se abonará la suma mensual de Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 504.000,00.-), del mes de julio al mes de diciembre inclusive del año 2022 la suma mensual de Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 (\$ 564.480,00.-), del mes de enero a junio del año 2023 la suma mensual de Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 (\$ 632.217,60.-) y, del mes de julio al mes de diciembre del año 2023 inclusive la suma mensual de Pesos Seiscientos Ocho Mil Ocho y Tres con 71/100 (\$ 708.083,71.-); cuotas mensuales que vencerán del día 01 al 10 de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Dos Mil Seiscientos Ocho y Siete con 86/100 (\$ 15.802.687,86). El canon locativo se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 29504341063239, CBU N° 0110434320043410632399 del Banco Nación y cuyo titular resulta ser EL LOCADOR.

Si, una vez transcurridos seis meses, se produjeren modificaciones normativas o hechos imprevistos, que tuvieren incidencia sustancial sobre el equilibrio económico contractual, a requerimiento del LOCADOR, las partes podrán rever de buena fe las nuevas condiciones que pudieren paliar el desequilibrio económico. Si no llegaran a un acuerdo al respecto, el LOCADOR podrá demandar la rescisión del Contrato sin que ello implique derecho a indemnización alguna a favor de EL MUNICIPIO.

QUINTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble locado, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso las mejoras a cargo de EL MUNICIPIO, quedando las mismas para EL LOCADOR. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (serroltanque, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con quince días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. De ser necesario efectuar reparaciones, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar las tareas de acondicionamiento a su cargo.

EL LOCADOR no será responsable por los accidentes que puedan acontecer en el inmueble locado, como así tampoco por los daños y perjuicios que pueda ocasionarle a EL MUNICIPIO, sus bienes muebles o terceros por cualquier tipo de siniestro, ya sean incendios, inundaciones, filtraciones o cualquier otro accidente producido en el inmueble locado. EL MUNICIPIO asume frente a sí y a terceros la plena responsabilidad de los mismos.

EL LOCADOR contratará un seguro contra incendios, responsabilidad civil y de cobertura respecto del inmueble locado. EL MUNICIPIO por su parte, declara asumir la obligación de abonar el monto del seguro antes mencionado durante la vigencia del presente contrato de locación junto con el pago del canon locativo.

EL MUNICIPIO es responsable frente a cualquier intimación o requerimiento que realicen autoridades públicas relativas a salud, higiene, y seguridad, derivadas del uso del inmueble locado.

Cada una de las partes es responsable de su personal, empleados o trabajadores que presten servicios en el inmueble locado, así como de las obligaciones y responsabilidades laborales.

SEXTA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo, en caso de que existieren o surjan, el pago de los impuestos, servicios municipales y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono o internet.

N° 4696/2021

SEPTIMA: EL LOCADOR por sí o través de quien éste designe, podrá inspeccionar el inmueble locado, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

OCTAVA: El presente contrato finalizará de manera automática el día 14 de diciembre del año 2023, fecha en la cual EL MUNICIPIO deberá reintegrar el inmueble locado libre de ocupantes, muebles o inmuebles de propiedad de este, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, apto para su uso, en las mismas condiciones en que lo recibe en este acto, salvo el desgaste natural que hubiere sufrido del uso previsto, conocido y aceptado por EL LOCADOR con motivo de este contrato y el transcurso del tiempo, como así también de todas las mejoras adiccionadas por EL MUNICIPIO.

Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble.

SI EL MUNICIPIO hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia del presente Contrato, deberá abonar al LOCADOR, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un (1) mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un (1) mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. En cualquier caso, el MUNICIPIO deberá tener los alquileres y servicios abonados al día al momento de comunicar la rescisión anticipada.

NOVENA: EL incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR, indicando las causas que motivaron tal voluntad.

DECIMA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

[Firma]
Luz Integación Trinidad
García Escobar
Agente Inmobiliaria de Inmuebles,
Cultura e Inversión.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

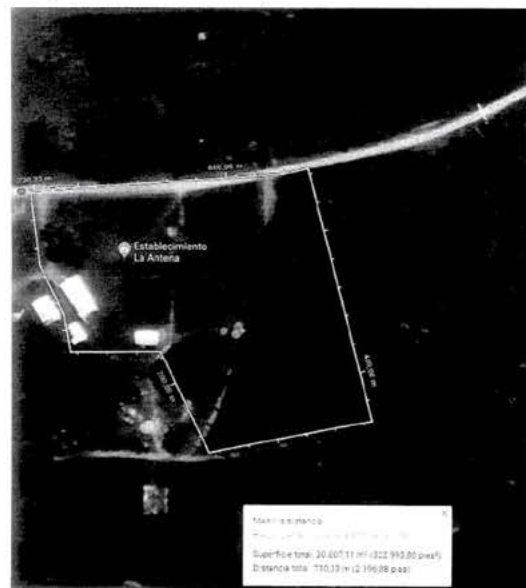
340
28 de Septiembre de 2021



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

4696

ANEXO I
CROQUIS (INCORPORAR)



[Firma]
Ferro Lopez

Luz Integación Trinidad
García Escobar
Agente Inmobiliaria de Inmuebles,
Cultura e Inversión.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 4696/2021

20540

09 NOV 2021



MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

ANEXO II
INVENTARIO:

4696

Establecimiento "La Antena":

- 1.- 8 mesas grandes.
- 2.- 10 mesas chicas.
- 3.- 100 sillas.
- 4.- 1 mesa de mármol.
- 5.- 1 heladera eléctrica.
- 6.- 1 horno industrial doble a gas.
- 7.- 1 cocina industrial con horno a gas.
- 8.- 1 cocina a leña.
- 9.- Platos, computeras, panderas, cubiertos y vasos hasta para 60 personas.
- 10.- 2 ollas grandes.
- 11.- 1 pava grande.
- 12.- 1 cafetera grande.
- 13.- 1 cucharón grande.
- 14.- 1 espumadera grande.
- 15.- 3 fuentes asaderas grandes.
- 16.- 2 muebles inventario de tres cojones (consultar a que se refiere con mueble inventario).
- 17.- 100 camas con colchón y almohadas.
- 18.- 1 grupo electrógeno Gama.

Mano firmada
7 de noviembre de 2021

Lic. Sebastián Bruchata
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4717/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 157/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PAREDES Cintia Anabel de Profesión Técnica Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial, D.N.I. N° 34.978.078, C.U.I.T. N° 27-34978078-5, con domicilio en calle Ombú N° 452 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - -

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará en el Área Técnica, de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones de administración en general, relacionadas con el control de programas y normativas vigentes, a fin de prevenir riesgos derivados del trabajo y resolver problemáticas concretas de higiene, seguridad y medio ambiente en el ámbito laboral; totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 60.000,00 (sesenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requirieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "LA PROFESIONAL" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "LA PROFESIONAL" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 375,00 (pesos trescientos setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. - - - - -

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "LA MUNICIPIO". - - - - -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. - - - - -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. - - - - -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. - - - - -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. - - - - -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. - - - - -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. - - - - -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021. - - - - -

Mano firmada
PAREDES Cintia Anabel
DNI N° 34.978.078

Mano firmada
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MONACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 4718/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 216/2021 (S.P.I. Y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvana Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. CUEVAS, Martín Luis DNI N° 22.420.421, con domicilio real en calle Río Chilo N°3624, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas acorde a un oficial especializado en reparación de pavimento, bacheo y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 00/100). Dichas tareas deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las mismas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR", no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 18 días del mes de octubre del 2021.


CUEVAS, Martín Luis
DNI N° 22.420.421


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvana Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 4719/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 207/2021 (SPI Y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO, Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZERPA Máximo Ramón de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 29.893.646, C.U.I.T. N° 20-29893646-2, con domicilio en calle Kore N° 436 barrio Araujo Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Coordinación Área Técnica, de la Dirección de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como "inspector de obras y tareas inherentes a su profesión", totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL PROFESIONAL" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL PROFESIONAL" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 375,00 (pesos trescientos setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

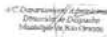
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días de octubre de 2021.


ZERPA Máximo Ramón
DNI N° 29.893.646


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 4720/2021



REPÚBLICA ARGENTINA

4720

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.999, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANTANA HERNANDEZ, Victoria Anahi D.N.I. N° 35.631.242, con domicilio real y legal en calle Jose Ingenieros 985 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas técnicas de formulación y armado de talleres en asociativismo y cooperativismo, redacción y seguimiento de subsidios asociativos y organización de ferias, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$141.666,67 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de octubre y hasta el 31 de diciembre, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días de octubre del 2021.

VICTORIA SANTANA H.
DUS 35631242

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4726/2021



ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VERGARA, Fernanda Loy D.N.I. N° 33.991.841, con domicilio legal en Playero Rojo N° 45, de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Modificador del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 21520/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3343/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-0372/2021, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes a mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, registrando toda la documentación que ingresa a la administración, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital. Manejo del sistema de SIAF, SIF (Sistema Integral de Faena), APEX, etc., en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 - (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$163.133,33 - (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 22 del mes de octubre de dos mil veintiuno.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4727/2021

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SORIANO, Rodrigo Ezequiel D.N.I. N° 39.438.775, con domicilio real y legal en calle Wonska N° 127, de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Modificador del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19809/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2956/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-03493/2021, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 - (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$138.133,33 - (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 22 del mes de octubre de dos mil veintiuno.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4728/2021



4120

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.738, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastian Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BURGOS, Victor Omar D.N.I. N° 28.008.220, con domicilio legal en Pasaje Tandil 983 1 4B, de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Modificadorio del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 17964/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3054/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-03140/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 - (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$276.000,00 - (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 22 del mes de octubre de dos mil veintiuno.

C.P. Victor Burgos
Representante del Sr. Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 4729/2021



Tierra del Fuego

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.738, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Cruz, Fabián Ernesto D.N.I. N° 28.310.496, con domicilio legal en Thome N° 400 Casa 29, de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Modificadorio del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19627/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3454/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-03945/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesional, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de Asesoramiento de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en las acciones de coordinación, cooperación, análisis, armado y seguimiento de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100); pagaderos a partir del 01 de octubre de 2021 hasta la finalización del contrato, con lo cual la suma total contratada es \$ 291.666,67 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios Profesional.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 15 del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Cruz, Fabián Ernesto
DNI N° 28.310.496
C.P. Juan Matias Lapadula
Representante de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4730/2021



ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matias, D.N.I. 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, la Sra. Bonacalza Carla Antonela, D.N.I. 35.219.502, con domicilio real en calle Luisa Rosso 481 2 6, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante del Dictamen Plenario N° 78/2021- registrado bajo el N° 19987, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3662/2021, que tramita mediante el Expte. N° 04233/2021, caratulado: Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y la Sra. BONACALZA Carla, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la cláusula PRIMERA, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas de vinculadas con la forestación de las que se incluyen el relevamiento del arbolado público, elaboración de propuestas de reglamentación de las ordenanzas vigentes, y asistencia de ejemplares arbóreos, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de Pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de Pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$ 230.000,00), por todo concepto (...). Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente a fs. 20.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios profesionales referenciado.

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de 2021. -

Bonacalza Carla A.
35.219.502
C.P. Juan Matias Lapadula
Representante de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 4731/2021

4731
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS


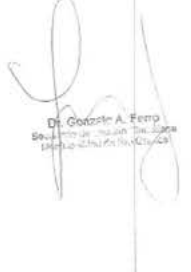
Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Lic. SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. N° 25.248.789, con domicilio legal en calle CERVANTES 524, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "LA LOCADORA", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N°19772, aprobado mediante Resolución Municipal N°3108/2021, que forma parte del Expediente N°3095/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/10/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Estadística, en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$210.000,00 (Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.


Mariana Karina Serkin

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4732/2021

4732
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. N° 20.172.230, con domicilio legal en calle CHORLO ARTICO 121 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios suscrito en el marco del Programa "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N°19759, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3099/2021, que forma parte del Expediente N°3201/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01 de octubre de 2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TAEKWONDO, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100) por el período 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con lo cual la presente contratación asciende a un monto total de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL LOCADOR", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.


Ramón Balbuena

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4733/2021

4733
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNÁNDEZ, Nicolás, D.N.I. N° 40.739.817, con domicilio legal en calle SAN MARTÍN 2504 - 2º "B" - EDIF. 23 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios suscrito en el marco del Programa "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N°19700, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3097/2021, que forma parte del Expediente N°3204/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01 de octubre de 2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de MALAMBO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100) por el período 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con lo cual la presente contratación asciende a un monto total de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL LOCADOR", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.


Nicolás Fernández

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4734/2021

4734
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"



Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Sra. CANNIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 38.099.877, con domicilio legal en calle O'HIGGINS 242 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios suscrito en el marco del Programa "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N°19767, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3104/2021, que forma parte del Expediente N°3229/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01 de octubre de 2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de ACRÓBACIA EN TELA, en la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100) por el período 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con lo cual la presente contratación asciende a un monto total de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "LA LOCADORA", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.


Viviana Beatriz Cannizarez Andrade

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4735/2021



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, DNI. N° 34.833.059, con domicilio legal en calle JUAN VISIC 2768 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios suscrito en el marco del Programa "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N°19587, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2823/2021, que forma parte del Expediente N°3238/2021, se registrará por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01 de octubre de 2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de FOLCLORE, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100) por el periodo 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con lo cual la presente contratación asciende a un monto total de \$72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL LOCADOR", por el periodo que dura la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

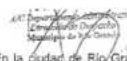
En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

Gastón Ledesma
Gastón Ledesma

En fe de verificación, firmo:
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4741/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. GÓMEZ, María Laura D.N.I. N° 28.504.837 con domicilio en calle C. Herrera N° 850 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA LOCADORA, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función realizar tareas administrativas, atención al público tanto presencial como telefónica, recepción de notas en mesa de entrada, organización y asistencia al salón de exposición y micro-cine que se ubica en las instalaciones del Museo Municipal Virgilio Chiquiniel, tareas de logística, que implica prestar su colaboración para el desarrollo de eventos que se generen desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, como así también brindar su presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera; LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dura dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallado del servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, cbra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Gómez María Laura
GÓMEZ, MARIA LAURA
D.N.I. N° 28.604.837

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4742/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. **CABRERA HOYOS** Andrea del Milagro D.N.I. N° 94.288.812 con domicilio en calle Juan D. Perón N° 172 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren a las instalaciones del Skale & Bike Park y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de **EL MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, emitiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo obran los antes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno -


CABRERA HOYOS Andrea del Milagro
D.N.I. N° 94.288.812


Lic. Sebastián Andrés BENDARA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4744/2021

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

4744

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° BETEL"
(Contrato de Obra N° 23/19 - Expte. N° 7542/18)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 23/19, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Arq. Silvana Andrea Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos


Marino Luis Vaquera
Contratista

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

4744

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° BETEL"
(Contrato de Obra N° 23/19 - Expte. N° 7542/18)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte al Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Marino Luis Vaquera
Contratista


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 4745/2021

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

4745

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. N° 5"
(Contrato de Obra N° 61/19 - Expte. N° 2839/19)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, representada en este acta por el Sr. **ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN D.N.I N° 16.351.541**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 61/19, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia. Se deja constancia que la presente es retroactiva al día **veintiocho (28)** del mes de junio del año dos mil veinte.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

4745

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. N° 5"
(Contrato de Obra N° 61/19 - Expte. N° 2839/19)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, representada en este acta por el Sr. **ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN D.N.I N° 16.351.541**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia. Se deja constancia que la presente es retroactiva al día **treinta y uno (31)** del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4746/2021

4746

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 3

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. CRISTIAN MATÍAS GRIGUOL, DNI N° 27.326.886** y el Director Técnico de Obras Sanitarias, **ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, DNI N° 33.770.152** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra la empresa **NAKON SUR S.A.**, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 2.604 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. **MELISA HEBELEN GASPÁROVIC, DNI N° 30.900.066**, en su carácter de apoderada conforme surge de la **ESCRITURA NÚMERO CIENTO OCHO**, constitución de sociedad y; folio N° 769, SEGUNDO TESTIMONIO, PODER ESPECIAL, **ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES**, certificadas ante la escribana pública Jorgeina Andino, matrícula N° 17, Registro Notarial N° 15, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra: **"TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZÓN - RÍO GRANDE - AÑO 2020"**, Contrato de Obra N° 75/2020, Expediente N° 1610/2020, proceden a labra el presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 3**, con vigencia a partir del primer (01) día de octubre del corriente año. Ello en atención al pedido expreso de la contratista hasta tanto se encuentre aprobada la documentación y se haga efectiva el permiso de inicio por parte de Camuzzi Gas del Sur.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

RESOLUCIÓN N° 4748/2021

ACTA DE INICIO

4748

OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA III AÑO 2021"

(Contrato N° 193/21 - Expte. N° 3794/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvana Andrea, MONACO, DNI N° 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el **DANIEL ALEJANDRO GARCIA, D.N.I. N° 23.441.110**, con domicilio legal en Av. San Martín N° 761, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

N° 4748/2021

10 NOV. 2021
4748

DANIEL ALEJANDRO GARCIA			
PLAN DE TRABAJOS			
DIRECCION DE OBRAS VIALES, SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS			
OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - ZONA III AÑO 2021"			

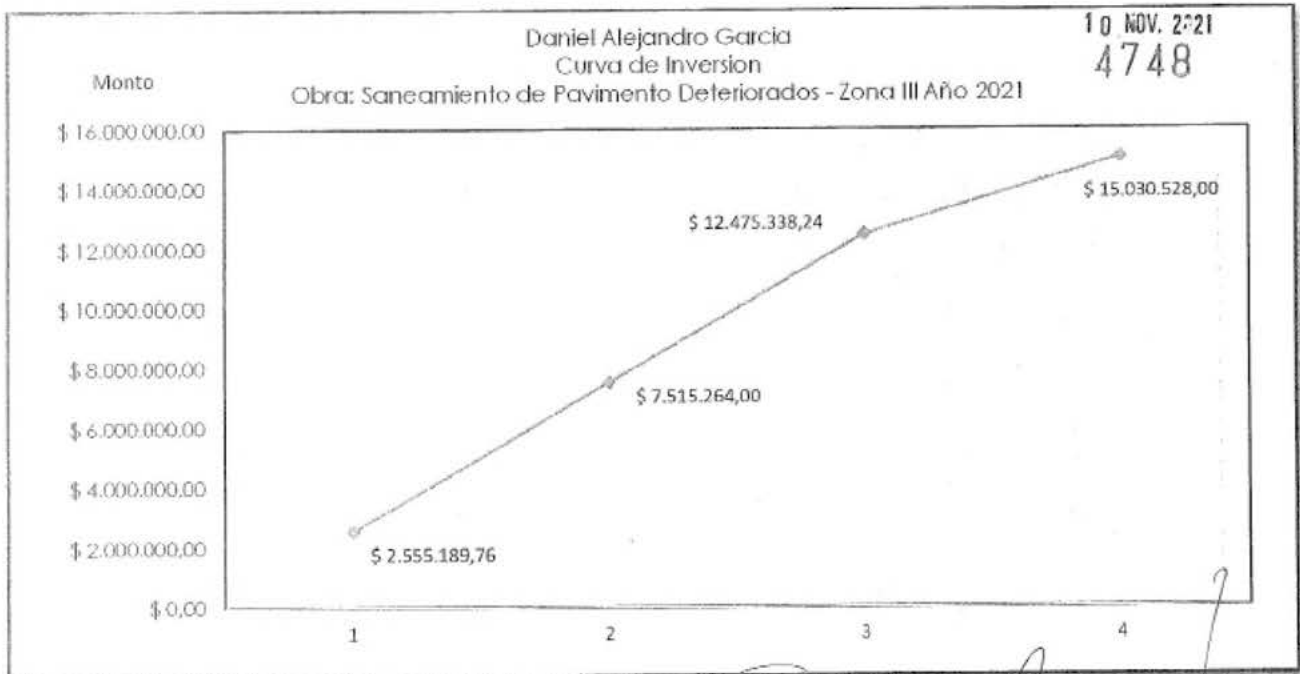
Item	Cod. Fol.	DESIGNACION	PRECIO TOTAL	%	14/10/21 - 31/10/21	01/11/21 - 30/11/21	01/12/21 - 31/12/21	01/01/22 - 11/01/22		
1	489	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de escombros	\$ 1.775.392,00	11,81%	17,00%	\$ 301.816,64	33,00%	\$ 585.879,36	17,00%	\$ 301.816,64
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion (Esp. 5cm)	\$ 1.904.096,00	12,67%	17,00%	\$ 323.696,32	33,00%	\$ 628.351,68	17,00%	\$ 323.696,32
3	572	Construccion de Coberto de Hormigon H-30 (esp 13cm)	\$ 11.351.040,00	75,52%	17,00%	\$ 1.929.676,80	33,00%	\$ 3.745.843,20	17,00%	\$ 1.929.676,80
PRESUPUESTO TOTAL			\$ 15.030.528,00	100,00%	\$ 2.555.189,76	\$ 4.960.074,24	\$ 4.960.074,24	\$ 2.555.189,76		

		17,00%	33,00%	33,00%	17,00%
% Porcentaje Parcial		17,00%	33,00%	33,00%	17,00%
% Porcentaje Acumulado		17,00%	50,00%	83,00%	100,00%
Anticipo Financiero	\$ 3.006.105,60				
Descuento Anticipo Financiero		-\$ 511.037,95	-\$ 992.014,85	-\$ 992.014,85	-\$ 511.037,95
\$ Importe Parcial		\$ 2.555.189,76	\$ 4.960.074,24	\$ 4.960.074,24	\$ 2.555.189,76
\$ Importe Acumulado		\$ 2.555.189,76	\$ 7.515.264,00	\$ 12.475.338,24	\$ 15.030.528,00
\$ Importe Final Parcial a Certificar		\$ 2.044.151,81	\$ 3.968.059,39	\$ 3.968.059,39	\$ 2.044.151,81
\$ Importe Final Acumulado Certificado		\$ 2.044.151,81	\$ 6.012.211,20	\$ 9.980.270,59	\$ 12.024.422,40


Miguel Altamirano
Representante Técnico


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos


Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2




Miguel Altamirano
Representante Técnico


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos


Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

N° 4748/2021

CONTRATO DE OBRA N° 193 /2021 (SPIYSP-DOV)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el Sr DANIEL ALEJANDRO GARCIA D.N.I. N° 23.441.110, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 781 de la ciudad de Río Grande, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA III AÑO 2021" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3478/21 de fecha 01 de septiembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 20/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3794/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3794/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$15.030.528,00 (PESOS QUINCE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de \$3.006.105,60 (PESOS TRES MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCO CON 60/100), garantizando mediante la póliza de seguro de Caucción N° 805.412 de la firma FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$3.006.105,60 (PESOS TRES MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCO CON 60/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 90 (NOVENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución N° 805.413, de la firma FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de \$751.526,40 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 40/100), equivalente al 5% (por ciento) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA. Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I. N° 23.441.110

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4749/2021

CONTRATO DE OBRA N° 194/2021 (SPIYSP-DOV)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el Sr HERNÁN MENESES D.N.I. N° 14.550.739, con domicilio legal en calle Pioneros Fueguinos N° 655 "PB: A" de la ciudad de Río Grande, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA IV AÑO 2021" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3481/21 de fecha 01 de septiembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 21/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3798/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3798/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$11.207.508,00 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de \$ 2.241.501,60,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON 60/100), garantizando mediante la póliza de seguro de Caucción N° 91789 de la firma LA PERSEVERANCIA SEGUROS, por la suma de \$ 2.241.501,60,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON 60/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 90 (NOVENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución N° 91770 de la firma LA PERSEVERANCIA SEGUROS por la suma de \$ 560.375,40 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100), equivalente al 5% (por ciento) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA. Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiuno) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

HERNÁN MENESES,
D.N.I. N° 14.550.739

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI N°: 25.739.771

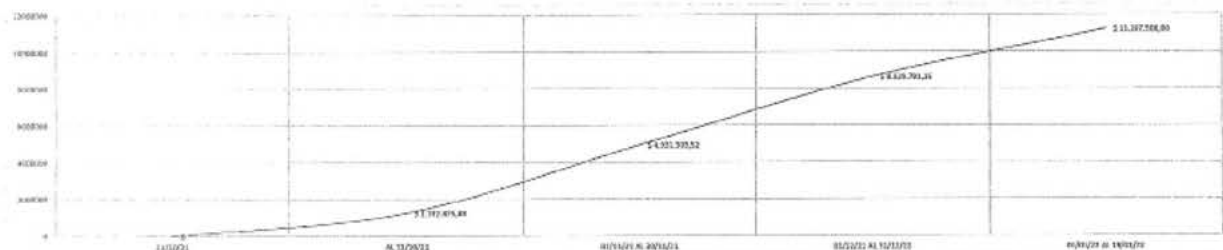
N° 4749/2021



PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION AJUSTADO AL INICIO DE OBRA
 OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA IV AÑO 2021"

10 NOV. 21
 4749

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA				
1	Perforado, Refresco y Compactación esp. 0,05m	\$ 1.510.068,00	13,47%	\$ 366.107,40	\$ 418.222,44	\$ 436.222,44	\$ 547.522,44
				11,00%	23,00%	33,00%	25,00%
2	Construcción de Calzada de Homogénea 11-30 esp.0,15m	\$ 1.178.664,00	10,52%	\$ 129.653,04	\$ 388.299,12	\$ 388.299,12	\$ 271.092,72
				11,00%	33,00%	33,00%	25,00%
3	Construcción de Calzada de Homogénea 11-30 esp.0,15m	\$ 8.518.776,00	76,01%	\$ 937.065,36	\$ 3.811.196,08	\$ 1.811.196,08	\$ 1.099.328,48
				11,00%	23,00%	33,00%	23,00%
TOTAL		\$ 11.207.508,00	100,00%				
				PARCIAL			
				\$ 1.393.825,80	\$ 1.698.477,64	\$ 1.098.477,64	\$ 2.377.728,64
				ACUMULADO			
				\$ 1.393.825,80	\$ 4.081.303,52	\$ 4.625.781,16	\$ 11.207.508,00



[Signature]
 HAYDÉE M. MIRANDA
 M.M.O.
 MAT. NAC. 8571
 MAT. MUN. 789

[Signature]
 HAYDÉE M. MIRANDA
 M.M.O.
 MAT. NAC. 8571
 MAT. MUN. 789

[Signature]
 Arq. Silvina Mónico
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

N° 4749/2021



ACTA DE INICIO 4749

OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - ZONA IV AÑO 2021"

(Contrato N° 194/21 - Expto. N° 3798/21)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintuno) días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el Sr. HERNÁN MENESES D.N.I. N° 14.550.739, con domicilio legal en calle Pioneros Fueguinos N° 655 "PB: A" de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

[Signature]
 HAYDÉE M. MIRANDA
 D.N.I. 14.550.739
 PROPIETARIO

[Signature]
 Arq. Silvina Mónico
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

RESOLUCIÓN N° 4752/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 213/2021 (SPiVSP-DDUT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvana Andrea Mónaco, DNI N° 25.739.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la parte la Sra. Díaz María Belén, DNI N° 34.190.437, con domicilio real en calle Garibaldi N° 2995, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen celebrar el presente contrato, el que regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de administración en la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorio dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de \$ 26.686,87 (pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos) por el primer mes y un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con cero centavos) por los meses restantes, con lo cual la suma total contratada es de \$ 126.686,87 (pesos ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, presentación compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho de indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir el LA LOCADORA incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afección a full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 21 de octubre de 2021.

Díaz María Belén
DNI N° 34.190.437

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvana Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N° 4782/2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

4782

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP" (Contrato de Obra N° 100/2021 - Expte. N° 1044/2021)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los OCHO (08) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte representada por el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7, cuyas firmas figuran al Sr. declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Arq. Silvana Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4783/2021

REPUBLICA ARGENTINA

4783

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, y por la otra parte el Sr. WEMYSS THOMÁS D.N.I. N° 18.853.103 A/C de la Dirección de Servicios Públicos, ejecutante de la Obra por Administración: "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021", Expediente N° 2573/2021, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO con vigencia a partir del 16 de octubre del corriente año.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico de un 15,99% aproximadamente de pintado de bicisendas y un 33,33% aproximadamente de estaciones saludables.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

Thomas Wemyss
Director Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Arq. Silvana Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 4783/2021

ACTA DE INICIO

12 NOV. 2021
4783

OBRA POR ADMINISTRACIÓN: "PINTADO DE BICISENDAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2021".

(Expte. N° 2573 /2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta **Silvina Andrea Mónaco** D.N.I. N° 25.739.771, y por la otra parte el Sr. **Wemyss Thomas** D.N.I. N° 18.853.103, A/C de la Dirección de Servicios Públicos declaran en la fecha haber recorrido los sectores de la obra, y en virtud de no surgir óbices técnicos referentes al emplazamiento, la planimetría general y de detalle, u otro elemento que dificulte o impida el normal desenvolvimiento del cometido previsto, las partes acuerdan dar por iniciada la obra detallada ut supra.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Thomas Wemyss
Director Servicios Públicos
Municipio de Río Grande


Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4797/2021

ACTA MODIFICATORIA

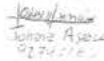
4797

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Johana Katerin ASENCIO BARRIA, D.N.I. N° 92.745.160, con domicilio real y legal en calle Sin Nombre 110 N° 626, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00819/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar servicios en la Dirección de Servicios Gastronómicos como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales competentes a la Dirección, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$465.000,00)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.


Johana Asencio
BARRIA


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4796/2021

ACTA MODIFICATORIA

4/90

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Jennifer Loreth Aguirre Rodríguez, D.N.I. N° 95.439.592, con domicilio real y legal en calle Cuenco N° 175A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00156/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:--

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar servicios en la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$91.400,00)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.


Jennifer Aguirre R


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4798/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Jorge Gabriel Chaeron, D.N.I. N° 19.222.810, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real y legal en la calle Los Cochinos N° 1069 de la ciudad Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-00862/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete asesorar en temas que ameriten una contribución en todo lo relacionado a su profesión inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$70.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS SEISCIENTOS SEFIS MIL con 00/100 (\$666.000,00)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.


Jorge Gabriel Chaeron


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4799/2021

Pérez Della Salla
AC Dirección de Administración
Dirección de Administración
Municipio de Río Grande

Dirección de Administración
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4799

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Dario Ingnenoli, D.N.I. N° 23.651.444 con domicilio real y legal en la calle Godoy Cruz N° 1874 - 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00989/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:--

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicio en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta y dos (42) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 438.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

Pérez Della Salla
AC Dirección de Administración
Dirección de Administración
Municipio de Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4801/2021

Pérez Della Salla
AC Dirección de Administración
Dirección de Administración
Municipio de Río Grande

Dirección de Administración
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4801

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Silvana Alejandra TEVEZ, D.N.I. N° 28.008.142, con domicilio real y legal en calle Jose Ingenieros N° 911, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-04345/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:--

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Administración, recepcionando y registrando toda documentación ingresada, como asimismo la atención al vecino; en la cebsita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$60.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 228.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

Pérez Della Salla
AC Dirección de Administración
Dirección de Administración
Municipio de Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4800/2021

Pérez Della Salla
AC Dirección de Administración
Dirección de Administración
Municipio de Río Grande

Dirección de Administración
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4800

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Jorgelina ESANDI, D.N.I. N° 24.618.276 de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real y legal en la calle Almirante Brown N° 1407 en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-01209/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:--

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a cumplir con sus funciones en la Secretaría de Gobierno; asesorando en el marco de sus conocimientos técnicos en relación a los Programas que desarrolle la Secretaría y sus dependencias de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros Organismos públicos y privados, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$70.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$606.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

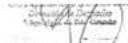
En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

Lic. Jorgelina Esandi
Psicóloga UBA
(1971-1987)

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4802/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

40U2

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **TRIVIÑO, José Mario**, D.N.I. N° 14.739.698 con domicilio en calle Mosconi N° 444 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pintura, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

TRIVIÑO, JOSÉ MARIO
D.N.I. N° 14.739.698.

Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4803/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. **GÓMEZ, María De Los Angeles**, D.N.I. N° 40.740.401, con domicilio en calle Intero 8 casa N° 82 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar fotocopias para las becas educativas, relevamientos de información, recepción y seguimiento general de trámites administrativos internos y externos y de toda documentación inherente a la administración además de realizar tareas generales, como logística en eventos en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

GÓMEZ, MARÍA DE LOS ANGELES
D.N.I. N° 40.740.401

Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4804/2021

Las Islas Malvinas son Argentinas

4804

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil veintuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. RAMIREZ, Silvana Alejandra D.N.I. N° 26.040.886 con domicilio en la calle Federico Ibarra N° 684 3° "G" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 05 del mes de octubre del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga al contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año dos mil veintuno.


RAMIREZ, SILVANA ALEJANDRA
D.N.I. N° 26.040.886


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4805/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita D.N.I. N° 19.034.882 con domicilio en la calle Don Bosco N° 933 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Natación del Municipio, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga al contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintuno.


MARIPILLAN QUELIN, LILIAN MARGARITA
D.N.I. N° 19.034.882


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4806/2021



ALCAZAR (TRANSFORMADO) 001.000.000.000

4806

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. PRATTO Juan Jowen D.N.I. N° 34.375.120 con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 1235 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de guardavidas, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL GUARDAVIDAS** tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natación Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera, y que fuera necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natación Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil seiscientos y cuatro con 00/100 (\$ 50.064,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 (\$ 447,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL GUARDAVIDAS** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** afecte.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL GUARDAVIDAS** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintuno.

PRATTO JUAN JOWEN
D.N.I N° 34.375.120

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4807/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4807

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. BILLENNA ADA NOEMI, D.N.I. N° 33.991.824, con domicilio en la calle Sarmiento N° 2136 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, realizar atención al público, tareas de logística en el desarrollo de eventos, colaborar con torneos deportivos en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** afecte.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintuno.

BILLENNA ADA NOEMI
D.N.I N° 33.991.824

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4808/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

4808

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARA, D.N.I. N° 30.882.432 "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. SANCHEZ HANCEVIC, Leonardo Miguel D.N.I. N° 26.893.157 con domicilio in vivo a casa N° 74 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MEDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MEDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud medica deportiva a los jóvenes deportistas que concurren a las instalaciones de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la A.M.D.CyJ le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento diez (110) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en monto mensual máximo de Pesos setenta y siete mil con 00/100 (\$ 77.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos setecientos con 00/100 (\$700,00). EL MEDICO presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MEDICO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MEDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL MEDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL MEDICO incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL MEDICO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL MEDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MEDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MEDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MEDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL MEDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen a menos que los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


SANCHEZ HANCEVIC, LEONARDO MIGUEL
D.N.I. N° 26.893.157


Lic. Sebastián Andrés BENDARA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

«Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

RESOLUCIÓN N° 4809/2021

Tierra del Fuego

4809

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DEL CASTILLO, Jose Manuel D.N.I. N° 20.370.512, con domicilio legal en Marzana 12 Lote 156 Bis S/N B° Provincias Unidas, de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Modificatorio del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 21432/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3341/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-03719/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$234.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 22 del mes de octubre de dos mil veintiuno.


C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 4810/2021

Tierra del Fuego

4810

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ROCHA CASTILLO, Hector Francisco D.N.I. N° 25.401.135, con domicilio legal en Intevu 9 Casa 38 S/N, de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Modificatorio del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 21451/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3344/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-03722/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$118.000,00.- (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 2 del mes de octubre de dos mil veintiuno.


C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 4811/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 106/2021.

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Joel Nehemías, SARLA DUJANOFF, DNI. N° 36.552.010, con domicilio real en la calle ADOLFO SALDIAS 946, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 106/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2163/2021, que forma parte del Expediente N° 2189/2021, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula sexta del contrato de locación de servicios N° 106/2021, comenzando a operar la misma a partir del 01/11/2021 hasta el 31/12/2021 inclusive.

SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de locación de servicios 106/2021, incrementando el monto contractual en la suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil con 00/100) a partir del 01/10/2021, con lo cual el valor mensual de la contratación correspondiente a los meses de octubre de 2021, noviembre de 2021 y diciembre de 2021, asciende a la suma de pesos \$50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de pesos ciento dieciséis mil (\$116.000). Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente a fs. 70, Afectación Preventiva N° 18367.

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará regíndose por los demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firma 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


 Joel Nehemías, SARLA DUJANOFF
 D.N.I. 36.552.010


 Silvina Andrea MÓNACO
 D.N.I. 25.739.771

RESOLUCIÓN N° 4812/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 209/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín, DNI N° 41.058.986, con domicilio real y legal en la calle 11 de Julio N° 1272, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos (t-supra), en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días de octubre de 2021.


 OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín
 DNI N° 41.058.986


 Secretaria de Planificación, Inversión y
 Servicios Públicos
 Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 4813/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 212/2021 (SPL y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, D.N.I. N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **GABUTTI Alejandro Javier**, DNI N° 37.173.950, con domicilio real en la calle Prefectura Naval Argentina N° 250 - 1° - A, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se exhibirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días de octubre de 2021.

GABUTTI Alejandro Javier
DNI N° 37.173.950

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 4817/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren D.N.I. N° 43.224.970 con domicilio en la calle Howken N° 315 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de las prácticas a realizar. Como así también de renovación únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALVAREZ ORTIZ, JENNIFER LOREN
D.N.I.N° 43.224.970

Secretaría de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4819/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Lic. en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo D.N.I N° 36.733.173 con domicilio en calle Entre Ríos N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan a las instalaciones de la Dirección de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil setenta y seis con 00/100 (\$ 60.076,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos sesientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 653,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SIBOLDI GONZALO,
D.N.I N° 36.733.173

Lic. Sebastián Andrés
Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4820/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. MONTES Vanina Emilce D.N.I N° 30.166.163 con domicilio en la Sepe N° 299 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como, tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en torneos deportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 06 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir al presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

MONTES, VANINA EMILCE
D.N.I N° 30.166.163.

Lic. Sebastián Andrés
Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4821/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARRA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. **ANDRADA SALAZAR Rolando Matías** D.N.I. N° 34.375.016 con domicilio en calle Chorio Centenario N° 194 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de lojísticas, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías
D.N.I. N° 34.375.016

Lic. Sebastián Bendarra
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4822/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARRA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **SARSUR, Gabriela Abigail** D.N.I. N° 41.301.434 con domicilio en calle Holm N° 226 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


SARSUR GABRIELA ABIGAIL
D.N.I. N° 41.301.434

Lic. Sebastián Bendarra
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4823/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. GIMENEZ, Martina D.N.I N° 40.962.993 con domicilio en calle 20 de Junio N° 465 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dar clases a los socios que concurran al Natorio Municipal "Eva Perón" dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil setenta y seis con 00/100 (\$ 60.076,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de Pesos seiscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 653,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Natorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 22 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GIMENEZ, MARTINA
D.N.I N° 40.962.993


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 4824/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. MENDOZA, STELLA MARIS D.N.I N° 33.179.309 con domicilio en calle Campanella N° 811 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos sesenta mil setenta y seis con 00/100 (\$ 60.076,00), a razón de valor hora de pesos seiscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 653,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


MENDOZA, STELLA MARIS
D.N.I N° 33.179.309


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 4825/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. **BASTIANI LUCIANO** D.N.I. N° 38.497.346 con domicilio en la calle Gobernador Paz N° 857 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


BASTIANI LUCIANO
D.N.I. N° 38.497.346


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4826/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **ESCALANTE SONIA ELOISA** D.N.I. N° 35.390.203 con domicilio en la calle Intavu 11 N° 15 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público, tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en torneos deportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 06 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


ESCALANTE, SONIA ELOISA
D.N.I. N° 35.390.203.


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4827/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes-Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. HARO, Nadia Gisele DNI N° 36.552.182 con domicilio en calle Séc. K. Mza 4 Lote 37 S/N de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

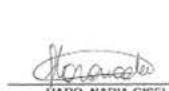
SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


HARO, NADIA GISELE
 D.N.I N° 36.552.182


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4828/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol D.N.I N° 95.163.478 con domicilio en calle Juan Domingo Perón "B" N° 172 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


LLANOS GONZALES, LEYDI CAROL
 D.N.I N° 95.163.478


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4829/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Profesor de Ed. Física RAMOS LARA, Ramiro Emilio D.N.I N° 31.127.520 con domicilio en calle Jaimén N° 430 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil setenta y seis con 00/100 (\$ 60.076,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos seiscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 653,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


RAMOS LARA, RAMIRO EMILIO
D.N.I.N° 31.127.520


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4830/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte la Licenciada en Nutrición KOVACIC AGUSTINA LUCIA DNI N° 34.978.327 con domicilio en calle Rivadavia N° 462 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá como función prestar la atención que los deportistas requieran para la formación y desarrollo físico desde la nutrición y/o alimentación de los atletas que concurren a la Dirección de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos setecientos con 00/100 (\$700,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


KOVACIC AGUSTINA LUCIA
D.N.I. N° 34.978.327


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4831/2021

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ALVAREZ Elizabeth Graciela D.N.I. N° 37.250.374 con domicilio en calle Kau N° 321 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA INSTRUCTORA** tendrá por función desarrollar actividades dando clases de judo a los socios que concurren al Centro de Artes Marciales perteneciente a la Dirección de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil cuarenta y ocho con 00/100 (\$50.048,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$544,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA INSTRUCTORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que esta lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: **LA INSTRUCTORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ALVAREZ, ELIZABETH GRACIELA
 D.N.I. N° 37.250.374


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 4832/2021

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. GONZALEZ FERNANDEZ, Victor Nahuel D.N.I. N° 37.173.575 con domicilio en calle Susana N° 1288 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función dar clases de SKATE a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$50.064,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


GONZALEZ FERNANDEZ, VICTOR NAHUEL
 D.N.I. N° 37.173.575


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4833/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. DAVILA Adrian Sebastián D.N.I. N° 23.769.470 con domicilio en calle Bilbao N° 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde **EL MUNICIPIO** se requiera; desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 50.048,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 544,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentado la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

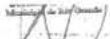
Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

DAVILA ADRIAN SEBASTIAN
D.N.I. N° 23.769.470.

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4834/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. BENITEZ, Claudio Jainén D.N.I. N° 38.786.425 con domicilio en calle Hermana Rosa Gutierrez N° 71 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentado la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

BENITEZ, CLAUDIO JAINEN
D.N.I. N° 38.786.425

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4835/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo D.N.I. N° 38.088.426 con domicilio en la calle O'Higgins N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en el Gimnasio de Artesanía de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir al presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


de la VEGA, LUCAS PABLO
D.N.I. N° 38.088.426


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4836/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano D.N.I. N° 27.071.769 con domicilio en calle Kakomosh N° 56 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como, plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


MOREL, ROQUE SILVERIO MAXIMILIANO
D.N.I. N° 27.071.769


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4837/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles D.N.I. N° 28.159.816 con domicilio en la calle Garibaldi 3116 2A ED-33 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función realizar tareas de maestranza y el mantenimiento general de las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintín, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ZUBARAN, MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I. N° 28.159.816


Lic. Sebastián Andrés Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4838/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ROSSI Silvia Cristina D.N.I. N° 25.245.447 con domicilio en calle Irigoyen N° 342 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, desarrollar tareas de maestranza en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ROSSI SILVIA CRISTINA
D.N.I. N° 25.245.447


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4839/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GALEANO Mirian Elizabeth D.N.I. N° 26.247.597 con domicilio en Ingoyen N° 526 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, a convenir celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas generales como atención al público tanto presencial como telefónica, colaborar en la organización y asistencia en el salón "Angela Log" de la Casa de la Cultura, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 06 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno -

GALEANO, MIRIAN ELIZABETH
D.N.I. N° 26.247.597

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4840/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. TOLEDO Ana Jorgelina D.N.I. N° 31.126.323 con domicilio en la calle Cabo Espíritu Santo N° 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, a convenir celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación; realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos; atención al público; tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en torneos deportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno -

TOLEDO, ANA JORGELINA
D.N.I. N° 31.126.323

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4841/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. RUIZ Juan Felipe D.N.I. N° 28.574.516 con domicilio en calle María Auxiliadora N° 744 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


RUIZ, JUAN FELIPE
D.N.I. N° 28.574.516


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4842/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CARMONA, José Darío D.N.I. N° 28.604.824 con domicilio en calle Espora N° 1319 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas específicas como parte del taller de escultura, tales como la realización de obras escultóricas que se utilizarán tanto para mobiliario artístico urbano como para su exhibición en los distintos Centros Culturales del Municipio, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


CARMONA, JOSÉ DARIO
D.N.I. N° 28.604.824


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4843/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. OROZ Antonella D.N.I. N° 38.088.817 con domicilio en calle Yapeyu N° 822 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función realizar actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurren a la Dirección de Inclusión Deportiva, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil setenta y seis con 00/100 (\$ 60.076,00), a razón del valor hora efectivamente prestado de Pesos sesientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 653,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de **EL MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demerion, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL**, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


OROZ ANTONELLA
 D.N.I. N° 38.088.817

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

En Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 4844/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ARIAS AREDES MARÍA PAZ D.N.I. N° 38.786.483 con domicilio en calle Camila O'Gorman N° 425 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos sesenta mil setenta y seis con 00/100 (\$ 60.076,00), a razón de valor hora de pesos seiscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 653,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de **EL MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL**, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ARIAS AREDES MARÍA PAZ
 D.N.I. N° 38.786.483

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

En Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 4845/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALDERETE Verónica Inés D.N.I. N° 30.153.896 con domicilio en la calle O'Higgins N.º 820 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución íntegra del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ALDERETE, Verónica Inés
D.N.I. N° 30.153.896


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4846/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste D.N.I. N° 32.130.796 con domicilio en Intérvu 9 casa 20 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución íntegra del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ALVARADO OJEDA, NANCY CELESTE
D.N.I. N° 32.130.796


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4855/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4855

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARRA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier D.N.I. N° 37.173.751 con domicilio en calle Eva Perón N° 725 3 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, solicitud de documentación, realización de carnet, atención al público en general y registro de socios en las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natalorio de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusiva.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


FERNANDEZ CRISTIAN XAVIER
 D.N.I. N° 37.173.751

Lic. Sebastián Bendarra
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4856/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4856

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARRA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. SOTELO José Heraclio D.N.I. N° 17.842.276 con domicilio en Intvsv 8 N° 34 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y tribunas de las instalaciones del Natalorio Municipal como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natalorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natalorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusiva.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


SOTELO JOSÉ HERACLIO
 D.N.I. N° 17.842.276

Lic. Sebastián Bendarra
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4857/2021

LA Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LAS MALVINAS SUR ARGENTINAS

4857

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GUARI, Bruno Nicolás D.N.I N° 37.775.831 con domicilio en calle Saiz N° 343 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generales del área, atención al público y asistencia de eventos, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. -


GUARI BRUNO NICOLAS
D.N.I N° 37.775.831


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4858/2021

LA Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MAZZONI MUÑOZ Laura Giovana D.N.I N° 40.000.350 con domicilio en la calle Aeroposta Argentina N° 1015 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pago de facturas, seguimiento general de tramites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en bromes deportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a esta que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. -


MAZZONI MUÑOZ LAURA GIOVANA
D.N.I N° 40.000.350


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4859/2021

20639
15 NOV 2021

Mariana Lorenz Paoletti
ACT. Dirección de Espacios Públicos
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Dirección de Espacios Públicos

4859

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapaula Juan Matías, D.N.I. 23.628.738, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, la Sra. Gallardo Gómez Rosa del Carmen, D.N.I. 19.082.493, con domicilio real en calle Sheiknam 164, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de Servicios - cuyo modelo constituye parte integrante del Dictamen Plenario N° 78/2021 - registrado bajo el N° 20032, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3802/2021, que tramita mediante el Expte. N° 4493/2021, caratulado: Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y la Sra. Gallardo Gómez Rosa del Carmen, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la cláusula PRIMERA, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará reedactada de la siguiente manera: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de Pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), por todo concepto (...). Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente a fs. 18.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios profesionales referenciado.

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.

Rosa
Rosa Gallardo
19082493

C.P. Juan Matías Lapaula
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

20639
15 NOV 2021

Mariana Lorenz Paoletti
ACT. Dirección de Espacios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4860/2021

CONVENIO MARCO 4860

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LOS MUNICIPIOS DE RÍO GRANDE, USHUAIA Y TOLHUÍN

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Dr. Roberto Mario TASSARA, D.N.I. 05.349.959, como representante de ésta, en virtud del Estatuto de dicha Universidad, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP 87000HG, de la ciudad de Tandil, Buenos Aires, Argentina; conforme Resolución del Consejo Superior n° 37 del 05/12/2015 (acta notarial de asunción de autoridades n° 474 pasada ante el escribano Mariano Oza el 19/12/2016); y de otra, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Walter Claudio Rasi VUOTO, D.N.I. N° 29.893.767, como representante de ésta, según Acta de Proclamación nro. 34 de fecha de agosto de 2019, a partir del 15/12/2019, con domicilio legal en San Martín N° 660, CP 9410, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina; el Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande, Lic. Martín Alejandro FERREZ, D.N.I. N° 27.783.605, como representante de ésta, según establecen el acta n° 26 de Proclamación de Candidatos Municipales de Río Grande electos, del 13/08/2019, a partir del 14/12/2019, con domicilio legal en Sebastián Elcano N° 203, CP 9420, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina; y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuín, Sr. Claudio Daniel HARRINGTON, D.N.I. N° 29.242.729, como representante de ésta, según establece el Acta N° 35, de la Junta Electoral Provincial, a partir del 11/12/2019, con domicilio legal en Lucas Bridges N° 327, CP. 9412, Tolhuín, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, han decidido celebrar este convenio marco que regulará las relaciones entre la UNICEN y las Municipalidades firmantes, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente convenio la prestación recíproca de Asistencia Técnica y Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD Y LOS MUNICIPIOS, en aquellas actividades que las partes consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: Es de interés mutuo la promoción, capacitación e investigación en materia de respeto, promoción y garantía de derechos humanos.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de lo señalado las partes consideran importante realizar esfuerzos para el auspicio, la organización y el desarrollo de conferencias, jornadas, congresos, seminarios, cursos, concursos, competencias, investigaciones, y toda otra iniciativa de carácter académico o de asistencia y/o asesoramiento que estimen pertinente con el objeto de contribuir con el conocimiento, el diseño y la implementación de acciones y políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes, en cada proyecto o actividad acordarán la creación de una Unidad de Coordinación integrada por representantes de ambas entidades.

CLÁUSULA QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en protocolos adicionales o convenios específicos que serán parte integrante del presente, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras. El presente convenio no limitará la capacidad de las partes de celebrar otros acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, y su entrada en vigencia será a los 3 días de suscripto por todas las partes y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su finalización.

Sin embargo, podrá ser rescindido anticipadamente el vínculo entre un MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD por voluntad unilateral del primero, y sólo respecto de aquel, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a las restantes partes. También, podrá ser rescindido el vínculo por voluntad unilateral de la UNIVERSIDAD, respecto de uno, dos o todos los MUNICIPIOS, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a las restantes partes. La rescisión del presente Convenio implicará la rescisión automática de todos los Protocolos Adicionales que se firmen.

No obstante, la rescisión unilateral será procedente luego de transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio; la rescisión por acuerdo de partes operará en cualquier instancia. En todos los casos, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión en términos aquí establecidos, no dará derecho a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, aun las que se deriven de lo señalado en la cláusula anterior, los domicilios legales serán los consignados en el encabezado de este instrumento como especiales, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaran.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de buena fe. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes someterán la cuestión a arbitraje.

Se someten a la ley, jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Am. con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil, a los 16 días del mes de junio de 2021.

Dr. MARCELO ALFREDO ARA
RECTOR
UNICEN PBA

Rector UNICEN
Dr. Roberto Mario TASSARA

Intendente Municipal
Municipalidad de Río Grande

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Tolhuín

Intendente Municipal
Municipalidad de Río Grande

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Tolhuín

Intendente Municipal
Municipalidad de Río Grande

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Tolhuín

RESOLUCIÓN N° 4975/2021

20641
 4975
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina
 Secretaría de Derechos Humanos

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el titular de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, señor Horacio César PIETRAGALLA CORTI, con domicilio en Avenida del Libertador 8151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada el "MINISTERIO" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, representada por su Intendente, señor Martín Alejandro PEREZ, con domicilio en Ekano 203, de la CIUDAD DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, considerando:

Que conforme lo establecido en el artículo 22, inciso 3° de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, entre las competencias del "MINISTERIO" se encuentra la de entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, entre los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del "MINISTERIO" se encuentra el de asistir a la Municipalidad en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

Que "LA MUNICIPALIDAD", se encuentra trabajando en el Proyecto "Derechos Humanos y Educación Popular: Identidad y Memoria para fortalecer nuestra Democracia", con el objetivo de impulsar en Río Grande un proceso de difusión y capacitación de los agentes municipales y miembros de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante la OSC) acaera de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, como ejes fundamentales de la gestión municipal.

Que Río Grande es una ciudad joven y en el 2021 será el año de su centenario y el comienzo de una nueva etapa de arraigo, construcción de identidad y fortalecimiento de los pilares de sus instituciones locales. En ese sentido, consideramos necesario construir un criterio compartido y una mirada común a partir de herramientas como la educación popular para profundizar, en particular, en lo referido al respeto de la diversidad cultural y la recuperación de la memoria e identidad de los pueblos originarios de la zona norte

[Handwritten signature]

4975
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina
 Secretaría de Derechos Humanos

del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la difusión de la política de Memoria, Verdad y Justicia entre las nuevas generaciones; y la consolidación de la Causa Malvinas como una bandera de la identidad local de Río Grande.

Que con este proyecto se busca promover la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, como ejes fundamentales de la gestión municipal y del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil de Río Grande.

Que la propuesta consiste en formar a los agentes municipales en estos ejes para que ofician de replicadores de los mismos, atendiendo a la interculturalidad riograndense, promoviendo dispositivos de acción integrales y transversales que se correspondan con la educación popular y el aprendizaje de Niños, Niñas y Adolescentes, asegurando el tratamiento de rasgos identitarios que conforman socialmente la identidad riograndense, en particular en lo relacionado a los pueblos originarios, los organismos de Derechos Humanos y la Causa Malvinas.

Que también implica en dotar y fortalecer con tecnología y mobiliario al sector encargado del proyecto y articular las diversas áreas del gobierno municipal vinculadas a la educación y capacitación con el "MINISTERIO" e instituciones públicas de educación superior para construir una agenda común de formación y difusión en el municipio.

Que es de interés del "MINISTERIO" colaborar con proyectos de estas características que impulsen la ejecución de políticas con enfoque de Derechos Humanos.

Que el enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas a coloca en el centro del análisis y de las propuestas a las personas, comunidades y pueblos, y está dirigido a construir un marco social, político e institucional de relaciones de responsabilidad entre la comunidad, el territorio, las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales, provinciales y nacionales, ante las exigencias y los deberes de cumplimiento de los Derechos Humanos.

Que la importancia de desarrollar políticas públicas a nivel municipal reside en la necesidad de reafirmar el sentido social y transformador del municipio, donde las respuestas a las coyunturas locales pueden ser pensadas a partir de la construcción de un conocimiento propio y situado, emergente de las comunidades con trayectorias históricas, políticas, económicas y culturales específicas. La legitimidad del municipio, su vínculo con la comunidad y el profundo conocimiento de sus problemas, lo convierten en el actor protagonista y en el escenario principal para la territorialización de los Derechos Humanos.

[Handwritten signature]

N° 4975/2021

4975
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina
 Secretaría de Derechos Humanos

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto promover la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, como ejes fundamentales de la gestión municipal y del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil de Río Grande.

SEGUNDA. A los fines previstos en la Cláusula Primera, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete al cumplimiento de las actividades específicas que establece el Proyecto "Derechos Humanos y Educación Popular: Identidad y Memoria para fortalecer nuestra Democracia", conforme a lo establecido en los objetivos que se sustentan en la matriz del plan de trabajo.

Las acciones necesarias para su realización serán llevadas a cabo, en su totalidad y en forma exclusiva, por "LA MUNICIPALIDAD".

Actividades y acciones:

Formar a los agentes municipales en los ejes principales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 (ODS) y la política de Memoria, Verdad y Justicia, para que sean replicadores de estos, atendiendo a la interculturalidad riograndense;

- Promover dispositivos de acción integrales y transversales que se correspondan con la educación popular y el aprendizaje de Niños, Niñas y Adolescentes;

- Articular las diversas áreas del gobierno municipal vinculadas a la educación y capacitación;

- Articular y capacitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en los ejes señalados, con especial atención en aquellas que trabajen o sostengan servicios que involucran a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

- Construir una agenda común de formación y difusión del municipio con instituciones públicas de educación superior en relación a estos ejes;

- Prender y asegurar el tratamiento de rasgos identitarios que conforman socialmente la identidad riograndense, en particular en lo relacionado a los pueblos originarios, los organismos de Derechos Humanos y la Causa Malvinas;

[Handwritten signature]

4975
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina
 Secretaría de Derechos Humanos

- Construir puentes con base en Derechos Humanos, que quien la redacción de un documento/expresiones a desarrollarse entre las OSC participantes y el Municipio, atendiendo al centenario de la ciudad en 2021;

- Dotar y fortalecer de tecnología y mobiliario al sector encargado del proyecto, con computadora portátil, proyector y artículos de oficina; atendiendo a la variación de costos.

- A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá contribuir con recursos propios técnicos, financieros y laborales que se requieran para la correcta ejecución de las actividades.

TERCERA. Por su parte, el "MINISTERIO" se compromete a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente, con un único aporte no reintegrable de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

La asistencia financiera antes mencionada estará supeditada a la existencia de fondos presupuestarios suficientes, y será transferidas a la cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" identifique a tal efecto, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de celebrado el presente.

CUARTA. "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad de destinar los fondos transferidos por el "MINISTERIO" únicamente al cumplimiento de las acciones previstas en la Cláusula Segunda del presente.

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles de realizadas todas las acciones, "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuenta detallada y documentada de la utilización de los fondos transferidos por el "MINISTERIO" a tal fin.

El área a cargo de la recepción de la mencionada rendición de cuentas documentada será la Jefatura Técnico Administrativa de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Dirección General de Administración del "MINISTERIO", establecida por los Decretos Nros. 225/2007 y 782/2019.

El "MINISTERIO" podrá objetar dicha rendición, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" subsanar la/s observación/es en un plazo de QUINCE (15) días hábiles. Los importes respecto de los cuales no se subsanen las observaciones, se tendrán por no aplicados correctamente. Dicha decisión será irrecurrible y no dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a reclamo alguno, por ningún concepto.

[Handwritten signature]

N° 4975/2021



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

4975

Secretaría de Derechos Humanos

Los fondos no aplicados correctamente o los saldos remanentes no utilizados por "LA MUNICIPALIDAD" al momento de finalizar este Convenio, en caso de existir, deberán ser reintegrados por la misma al "MINISTERIO" en un plazo no mayor a TREINTA (30) días a contar desde la notificación de la decisión de tenerlos por no aplicados o desde el vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, según corresponda.

Vencido el plazo, el "MINISTERIO" podrá exigir judicial o extrajudicialmente a "LA MUNICIPALIDAD" el reintegro de dichas sumas, sin necesidad de previo requerimiento, dándose a la acción carácter de vía ejecutiva.

QUINTA. "LAS PARTES" dejan expresamente establecido que las acciones previstas en la Cláusula Segunda del presente serán realizadas enteramente por "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes y/o sus asociados y/o las personas que contrate a tales fines. El "MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD" y/o sus dependientes y/o sus asociados y/o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse, contra cualquier persona, física o jurídica, por la actividad que ésta desarrollará con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones detalladas en la Cláusula Segunda del presente.

SEXTA. "LAS PARTES" establecen que las acciones detalladas en la Cláusula Segunda deberán ser cumplidas en su totalidad por "LA MUNICIPALIDAD" el 31 de agosto de 2021.

Dicho plazo podrá extenderse por 2 meses, previo acuerdo de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El "MINISTERIO" podrá rescindir el presente, mediante notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" con una antelación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización, resultando de aplicación, en caso de corresponder, lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente en relación a rendición, justificación y restitución de fondos.

OCTAVA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá conservar por el término de DIEZ (10) años la documentación original que respalde la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición del "MINISTERIO", para el momento que lo considere oportuno. "LA MUNICIPALIDAD" acepta las facultades del "MINISTERIO" para efectuar, por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-concables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados.

NOVENA. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione es lo

5



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

4975

Secretaría de Derechos Humanos

sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos previstos, podrá dar lugar a la caducidad del aporte en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encauzado.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... días del mes de AGOSTO de 2021.

Martín Alejandro Pérez Insardente

Horacio Patregallo Corti
Ejecutivo de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

20641
16 NOV 2021
Mónica Inés Pavia
D/Dirección de Seguimiento
Municipio de Río Grande

6

N° 4975/2021

16 NOV. 2021

4975

DERECHOS HUMANOS EDUCACIÓN POPULAR IDENTIDAD Y MEMORIA PARA FORTALECER NUESTRA DEMOCRACIA	
Secretaría de Desarrollo Social Fecha: 09-10-2020	Tópico: Derechos Humanos

FUNDAMENTACIÓN

Adeptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), París, Francia, 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su preámbulo, considera que la libertad, la justicia y la paz con base en la dignidad y el valor de la persona, la igualdad, la intransferibilidad, se convierten en pilares fundamentales para que los pueblos que han reafirmado en la Carta su fe en pos de promover el progreso social, como así también, asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades.

Desde 1983, la democracia argentina ha ido constituyendo a los derechos humanos como una bandera fundamental de las instituciones, la cultura y la educación de nuestro pueblo, siendo hoy una política de estado reconocida por la comunidad internacional. En este largo camino, se destaca la decisión política de los presidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, que pusieron fin a veinte años de impunidad saliendo así una gran deuda de la democracia respecto a los crímenes cometidos por la última dictadura cívico militar en el marco del terrorismo de Estado. Junto a los organismos de Derechos Humanos; el Estado impulsó la recuperación de la Memoria, la Verdad y la Justicia impulsando políticas activas como la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, el enjuiciamiento y condena de responsables militares y civiles de crímenes de lesa humanidad, la desclasificación de documentos y la promoción de políticas culturales y comunicacionales para consolidar la memoria colectiva. Estas fueron las acciones concretas para el fortalecimiento de nuestra democracia y el respeto de los Derechos Humanos.

Pese a esto, durante el ciclo político comprendido entre 2016 y 2019 algunos de los debates y discusiones que parecían salidas y que eran un pilar de nuestra democracia, fueron desandados y trastocados. El pragmatismo de los organismos de Derechos Humanos y el compromiso de una sociedad que ha tomado como propia la defensa de la política de Memoria, Verdad y Justicia, fueron un resguardo durante esos años.

Desde el 10 de diciembre de 2019, el Estado argentino ha vuelto a poner en valor esta política y la centralidad de los derechos humanos en la consolidación de nuestras instituciones democráticas. Así lo refleja el discurso del presidente Alberto Fernández ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que señaló que "las banderas de memoria, verdad y justicia guían las instituciones de nuestra democracia, al igual que el respeto a la diversidad y la inclusión".

Río Grande es una ciudad joven. El 2021 será el año del centenario de la ciudad y el comienzo de una nueva etapa de arraigo, construcción de identidad y fortalecimiento de los pilares de nuestras instituciones locales. En este proceso, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 y la política de Memoria,

Verdad y Justicia, serán ejes fundamentales de nuestra gestión municipal. En ese sentido, consideramos oportuno impulsar un proceso de difusión y capacitación de los agentes municipales y miembros de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en función de estos ejes, con el objetivo de construir un criterio compartido y una mirada común a partir de herramientas de la educación popular. En particular, consideramos necesario profundizar en el referido al respeto de la diversidad cultural y la recuperación de la memoria e identidad de los pueblos originarios de la zona norte del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la difusión de la política de Memoria, Verdad y Justicia entre las nuevas generaciones; y la consolidación de la Causa Malvinas como una bandera de nuestra identidad local.

OBJETIVO GENERAL

Promover la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, ejes fundamentales de la gestión municipal y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil de Río Grande.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar a los agentes municipales en los ejes principales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 (ODS) y la política de Memoria, Verdad y Justicia, los que oficiarán como replicadores de éstos, atendiendo a la interculturalidad riograndense;
- Promover dispositivos de acción integrales y transversales que se correspondan con la educación popular y el aprendizaje de NNyA;
- Articular las diversas áreas del gobierno municipal vinculadas a la educación y capacitación;
- Articular y capacitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en los ejes señalados, con especial atención en aquellas que trabajen o sustenten servicios que involucren a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- Construir una agenda común de formación y difusión del municipio con instituciones públicas de educación superior en relación a estos ejes;
- Propender y asegurar el tratamiento de rasgos identitarios que conforman socialmente la identidad riograndense, en particular en lo relacionado a los pueblos originarios, los organismos de derechos humanos y la Causa Malvinas;
- Construir puentes con base en DDHH, que guíen la redacción de un documento/expresiones a desarrollar entre las OSC participantes y el Municipio, atendiendo al centenario de la ciudad en 2021;
- Dotar y fortalecer tecnológica y mobiliariamente al sector encargado del proyecto, con computadores portátil, proyector y artículos de oficina; atendiendo a la variación de costos.

POBLACIÓN OBJETIVO

Agentes municipales, referentes y colaboradores de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la ciudad.

N° 4975/2021

CRONOGRAMA (Estimativo)

ACTUACIONES	Noviembre '20	Diciembre	Enero '21	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Vinculación con Campus DH Formación en DDHH									
Preparación material de formación según ejes									
Diagnóstico de situación inicial									
Compra equipamiento									
Articulación áreas municipales									
Convocatoria OSC e Inscripción									
Confección de agenda de formación y difusión									
Formación y capacitación									
Redacción documento para el centenario de la ciudad									
Evaluación concomitante									
Evaluación final									

Anexos:

- Documentación solicitada al Municipio
- Presupuestos estimados

16 NOV. 2021
4975

N° 4975/2021

16 NOV. 2021

4975

POBLACION BENEFICIA

Asistentes y beneficiarios de las actividades promovidas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;

METODOLOGÍA

Se aplicará una matriz de planificación metodológica /cronograma de actuaciones para la implementación del proyecto, una vez confirmadas las capacitaciones de formación para agentes municipales, como primer tabellón en la cadena de consecución de objetivos específicos.

Así también, se abordará un diagnóstico de situación inicial en articulación con la Dirección del Observatorio Municipal, atendiendo a indicadores que apunten al logro de metas según objetivos específicos, de evaluación concomitante y final.

A su vez, es menester resaltar que la evaluación concomitante o de proceso será la encargada de releer la actualidad con relación a la metodología de aplicación de actividades; se entiende que, en el marco de pandemia declarada, podrían verse afectadas algunas de las acciones a desarrollar.

En este contexto, y en particular en este proyecto, se considera imperioso profundizar en lo referido a la diversidad cultural, la política de Memoria, Verdad y Justicia entre las nuevas generaciones, la recuperación de la memoria e identidad de los pueblos originarios en nuestro territorio fueguino y la consolidación de la Causa Malvinas; a través de la educación popular, aquella que aplica los saberes culturales, las experiencias de vida, la que desarrolla los procesos de aprendizaje fuera de los muros de la escuela tradicional, la que abre la posibilidad de enriquecernos y herraentarmos en tan importantísimo desafío que es el de posicionarnos en un paradigma social de derechos.

DIRECCION DEL PROYECTO

Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego, Argentina

PRESUPUESTO

RUBRO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Tecnológico	Computadora portátil y proyector	1	216.998,00	216.998,00
Alimentario	Ingredientes para preparación de lunch para 100 personas	varios	20.000,00	20.000,00
Administrativo	Art de oficina e impresos	varios	68.465,00	68.465,00
TOTAL PROYECTO				305.463,00 -

RESOLUCIÓN N° 4976/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. CIS Rodrigo Daniel D.N.I. N° 33.992.024 con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 1821 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de guardavidas, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL GUARDAVIDAS** tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$50.064,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 (\$447,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL GUARDAVIDAS** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL GUARDAVIDAS** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. -


CIS RODRIGO DANIEL
D.N.I. N° 33.992.024


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 4977/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Profesor de Ed. Física YONG MIL Luis Harol Alexis D.N.I. N° 19.046.498 con domicilio en calle Virgen Milagrosa N° 93 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde **EL PROFESIONAL** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil setenta y seis con 00/100 (\$ 60.076,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos sesientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 553,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. -


YONG MIL, LUIS HAROL ALEXIS
D.N.I. N° 19.046.498


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 4978/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I.N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, conyugando domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. OLIVERA Graciela Ester D.N.I. N° 24.057.965 con domicilio en la calle Eva Perón N° 438 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en torneos deportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o ampliación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, avigilándole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


OLIVERA, GRACIELA ESTER
D.N.I.N° 24.057.965.


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 4979/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.738.888, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO; y por la otra parte el Sr. PREMAT, Brian Felipe D.N.I. N° 37.836.122, con domicilio real y legal en calle Lima 681, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de consultoría, asesoría y prevención en cuestiones referidas a perspectiva de género, cuidados sobre salud sexual y reproductiva, prevención y promoción de la salud, principalmente ante disidencias y personas del colectivo LGBTIQ+, todo ello a realizarse en la Dirección de Promoción Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor proporcional por el mes de Octubre de \$30.000.- (Pesos Treinta Mil con 00/100.-) por los meses de Noviembre y Diciembre un valor mensual de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100.-) con lo cual la suma total contratada es \$130.000,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100.-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de cualquier actividad que se realice, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de cualquier actividad que se realice, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de cualquier actividad que se realice, serán de exclusiva propiedad de "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "EL LOCADOR" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes conyugan domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de Octubre del 2021.


PREMAT BRIAN FELIPE
37.836.122


Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria de la Mujer Género y Diversidad
M. de la Ciudad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Secretaría de la Mujer Género y Diversidad - Rosales N°246 - Tel.Fax: (02964) 436200 - IP-1120

RESOLUCIÓN N° 4980/2021

CONTRATO DE DELEGACIÓN DE SERVICIOS

4980

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.161.311, con domicilio real y legal en calle Chorro Pecho Gastaño 205, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de un (1) taller denominado "MI PRIMERA CAMPANA EN REDES" destinado a la digitalización de las emprendedoras, brindando un ABC de lo indispensable al momento de elegir la virtualidad para vender PRODUCTOS o SERVICIOS, a realizarse en las instalaciones del Centro Cultural N. Alem ubicado en Juan Bautista Alberdi y Belgrano, los días martes y jueves, durante cuatro (4) semanas en el horario de 15:00 a 17:00hs, y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente. El precio convenido por el taller se establece en un valor de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contable una factura una vez finalizado el total de clases de el curso para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 19 de octubre y hasta el 11 de noviembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días de octubre del 2021.

[Firmas manuscritas]
 Dra. Alejandra N. Arce
 Secretaria
 Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4981/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4981

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LIZARDO, María Alejandra, D.N.I. N° 28.849.596, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 290, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar actividades de asesoramiento, investigación y consultoría referidas al centenario con mujeres que hicieron historia en nuestra ciudad.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido por única vez para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en la Dirección de Enlace Interinstitucional dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de "EL MUNICIPIO" los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

[Firma manuscrita]

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado exigiéndosele que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los primer (1) día de octubre del 2021.

[Firmas manuscritas]
 Dra. Alejandra N. Arce
 Secretaria
 Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
 Secretaría de la Mujer Género y Diversidad - Rosales 246 "B" - Tel.: 43009 - IP 1121 -
 mail - secretaria@rioquemil.com

RESOLUCIÓN N° 4982/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4982

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VELLUDO Andrea Paola, D.N.I. N° 34.061.225, con domicilio real y legal en calle Obligado N° 633 1º piso Dpto. N° 2 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Trabajadora Social en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$70.000,00 (PESOS Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 (Siete) días de Octubre del 2021.

[Firma]
30/10/21

Dr. Alejandra N. Arce
Secretaría
Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4983/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

4983

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ, Verónica Anabela D.N.I. N° 26.791.776, con domicilio real y legal en calle Colón N° 454, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de administrativa, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$100.000,00 (PESOS Cien Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 (Siete) días de Octubre del 2021.

[Firma]
20/10/21

Dr. Alejandra N. Arce
Secretaría
Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 4984/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, con domicilio real y legal en calle Rivadavia N° 1981, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de choferesa y tareas en general en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, considerando que es una secretaria nueva y carece de este personal, desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad se promueve un cambio sociocultural que incorpore la perspectiva de género en forma transversal en el Municipio y la comunidad en general. Dotar de herramientas hacia la independencia económica a fin de consolidar la participación efectiva en la sociedad de la mujer y colectivo L.G.B.T., (lesbianas, gays, bisexuales y personas trans) que a su vez disminuya la relación desigual. Todo ello se realizará en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se estableció en un valor mensual de \$60.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100); por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO", si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días de octubre del 2021.-

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

CRISTINA MARIN OSSES
33 484 979

RESOLUCIÓN N° 4985/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PSEPTURA, Silvia Rosana de profesión Abogada, D.N.I. N° 29.137.330, con domicilio real en Calle Resistencia N° 570 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales, en la Dirección de Enlace Interinstitucional para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se estableció en un valor mensual de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO", si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días de octubre del 2021.-

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4986/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 210/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. VERGARA Santiago Abel, DNI N° 38.115.117, con domicilio real en la calle Samamé N° 2641, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales como auxiliar de construcción y mantenimiento, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se exhibirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días de octubre de 2021.


VERGARA Santiago Abel
DNI N° 38.115.117


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 4987/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, con domicilio real y legal en Chorio Cenciento N° 206, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios- cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 78/2021, registrado bajo el N° 19533/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 272/21, que forma parte del Expediente N° 0001-03010/21, que registró por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula PRIMERA, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...) en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de \$ 270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil con 00/100), por todo concepto (...)", que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al exp.te.

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prórroga establecida en la Cláusula SEXTA, comenzando a operar la misma a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de Servicios referenciado.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.


LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 4988/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 85/2021 (SPI Y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO Silvina Andrea, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. RUIZ DIAZ Gabriel, DNI: 28.015.360, con domicilio real en la calle S/N - Sección K - Manzana 09 - lote 1504 - B° Unido de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del contrato de locación de servicios N° 85/2021 (SPI y SP-DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 1754/2021, que forma parte del Expediente N° 1573/2021, que se registró por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la cláusula PRIMERA, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...) en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de pesos cincuenta mil (\$50.000), con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de pesos cinco mil (\$5.000.000), por todo concepto (...)", que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente a fs. 109.

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula SEXTA, comenzando a operar la misma a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., a los 09 días del mes de noviembre de 2021.


RUIZ DIAZ Gabriel
D.N.I. 28.015.360


Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 4989/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 4989

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BUYATTI Daniela, D.N.I. N° 29.224.849, con domicilio real y legal en Córdoba N° 659, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19309/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2039/21, que forma parte del Expediente N° 0001-01878/21, que registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Segunda, del acta modificatoria del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 19919 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3440/21, en lo relativo al periodo contractual; la cual quedará redactada de la siguiente manera: _____

Se hace uso de la opción a prórroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. _____

COMFORMIDAD LEASE 2440/21

BUYATTI DANIELA
MEDICO - PSQUIATRA
NEUROPSICOLOGIA
MN 129654 MF 3910

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4990/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 4990

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. N° 39.392.833, con domicilio real y legal en Gobernador Anadón N° 1071, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios- cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 78/2021, registrado bajo el N° 19884/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2993/21, que forma parte del Expediente N° 0001-03284/21, que registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula PRIMERA, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinante al monto contractual; la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...)", en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende al monto de \$ 255.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100), por todo concepto (...). Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expte.

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prórroga establecida en la Cláusula SEXTA, comenzando a operar la misma a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de Servicios referenciado. _____

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. _____

Ochoa Ainara Lujan

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 4991/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 4991

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Melina, D.N.I. N° 38.088.493, con domicilio real y legal en Luisa Rosso N° 575, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios- cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 78/2021, registrado bajo el N° 19353/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2162/21, que forma parte del Expediente N° 0001-02190/21, que registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula PRIMERA, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinante al monto contractual; la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...)", en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende al monto de \$ 225.000,00 (Pesos doscientos veinticinco mil con 00/100), por todo concepto (...). Que se cuenta con partida presupuestaria suficientes, según surge de las constancias adunadas al expte.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de Servicios referenciado. _____

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. _____

Almonacid Melina

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4992/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 4992

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORONEL MORENO Mayra Judith D.N.I. N° 38.786.281, con domicilio real y legal en calle Vukasovic N° 2704, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios/Servicios Profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario N° 78/2021 - registrado bajo el N° 19473/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2510/2021, que forma parte del Expediente N° 2881/2021, que registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene a modificar la cláusula PRIMERA, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinante al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...)" en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 hs. semanales.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto (...). Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente.

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula SEXTA, comenzando a operar la misma a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de Servicios referenciado. _____

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (un) días del mes de octubre de 2021. _____

Coronel Moreno

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4993/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 89/2021 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MONACO Silvana Andrea, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. GALLARDO Ariel Alejandro, D.N.I. 26.417.982, con domicilio real en la calle Estrada N° 565 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del contrato de locación de servicios N° 89/2021 (SPI y SP-DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 1557/2021, que forma parte del Expediente N° 1675/2021, que se registró por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la cláusula PRIMERA en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "[...], en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de pesos cincuenta mil (\$50.000); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), por todo concepto [...]. Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente a fs. 102-----

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula SEXTA, comenzando a operar la misma a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.-----

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará regirse por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de locación de servicios referenciado.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., a los 09 días del mes de noviembre de 2021.-----


GALLARDO Ariel Alejandro
D.N.I. 26.417.982


Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos
Arq. MONACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 5008/2021

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. N° 26.708.928, con domicilio legal en calle VICENTE LOPEZ 164, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19787, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3136/2021, que forma parte del Expediente N° 3127/2021, se registró por las siguientes disposiciones:

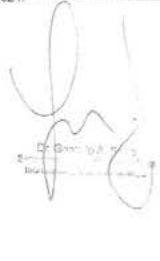
PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/10/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas y relevamiento social, en la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos"

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.





RESOLUCIÓN N° 5021/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 167/2021 (SPI y SP-DSP)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MONACO Silvana Andrea, D.N.I. N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. FRACLE Héctor Damián, D.N.I. N° 31.520.855, con domicilio real y legal en la calle Hermana María RODAS N° 441, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:-----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021.-----


FRACLE Héctor Damián
D.N.I. N° 31.520.855


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MONACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 5022/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 171/2021 (SPLS-SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, DNI N° 28.391.727, CUIT N° 20-28391727-5, con domicilio real y legal en la calle Yewiras N° 15 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Operador de Cargadora Frontal, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 67.000,00 (Pesos sesenta y siete mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 201.000,00 (Pesos doscientos un mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 418,75 (pesos cuatrocientos dieciocho con 75/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.


ARANDA, Cristian de Jesús
DNI N° 28.391.727


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 5023/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 158/2021 (SPL y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO, Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALMIRON Juan Carlos de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 18.141.343, C.U.I.T. N° 20-18141343-4, con domicilio en calle Profesora Naval N° 925, 3° piso, dpto. 8, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en el Área Técnica de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como "Inspector de obras y tareas inherentes a su profesión", totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requirieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL PROFESIONAL" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL PROFESIONAL" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 375,00 (pesos trescientos setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de septiembre de 2021.


ALMIRON Juan Carlos
DNI N° 18.141.343


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 5024/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 216/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ONAINDIA Daniel Vicente, DNI N° 31.453.996, con domicilio real y legal en la calle Camila O'Gorman N° 536, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 (veinte) días de octubre de 2021.

ONAINDIA Daniel Vicente
DNI N° 31.453.996
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 5025/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 214/ 2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. CABRERA Juan Francisco, DNI N° 23.432.808, con domicilio real en la calle Charlo Pecho Castañó N° 64, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 (veinte) días de octubre de 2021.

CABRERA Juan Francisco
DNI N° 23.432.808
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 5026/2021

MC Dirección de Inversión
 Contratación
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 220/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvana Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **CARRIZO José Augusto**, DNI N° 22.159.303, con domicilio real en la calle Guatemala N° 784, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante herrero, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requiera, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excidentales. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo con un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 (cinco) días de noviembre de 2021.


 CARRIZO José Augusto
 DNI N° 22.159.303


 Secretaria de Planificación, Inversión y
 Servicios Públicos
 Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 5027/2021

DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO

5027

MC Dirección de Desarrollo Pecuario
 Contratación
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. Z Aidan, Juan Jose D.N.I. N° 33.992.076, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N.º 2930, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal

N° 5027/2021

caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de Septiembre del 2021.

C.P. Juan Matias Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5037/2021

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° /2021

"ADQUISICION DE CESPED SINTETICO PARA EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL"
"NUEVO CESPED FIFA CALIDAD CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL - RIO GRANDE"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO TOTAL	PRECIO EN PESOS
1	ALFOMBRA						
1-1	COLOCACION Y PROVISION DE ALFOMBRA DE CESPED SINTETICO MF PRO QUALITY - 62 MM Y GRANULOS DE CAUCHO. LA COTIZACION INCLUYE EL VALOR DEL ITEM 2 DEL PRESENTE ANEXO.	m²	8045,00	USD 33,32	USD 268.465,35	USD 254.465,35	\$ 25.484.504,50
1-2	HOMOLOGACION FIFA - FIFA QUALITY PRO (EX FIFA 2 STAR) O FIFA QUALITY (EX FIFA 1 STAR)	el	1,00	USD 22.000	USD 22.000,00	USD 12.000,00	\$ 1.301.800,00
TOTALES PRESUPUESTO						USD 280.465,35	\$ 26.786.304,50

En Pesos: VEINTISÉ MILLOONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 50/100

Arg. Silvana Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 5061/2021

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SIMCIK MASSA, Aldemar Dario, D.N.I. N° 37.454.600, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en Pasaje Azucena N.° 1652, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete al acompañamiento en la coordinación de desarrollo agrícola realizando tareas de campo en la zona de las chacras de la Ciudad, realizando trabajo de mediciones de suelo en general. Asimismo, colaborará con las labores internas dentro del invernadero municipal. El mismo realizará las tareas en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$80.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); el primer pago será proporcional por los días trabajados en el mes de octubre por un monto de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión a resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere frogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (Veintiuno) días de octubre del 2021.

Simcik Massa Aldemar D
37.454.600

C.P. Juan Matias Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5062/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5062

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ecano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNÁNDEZ, Silvia Carolina, D.N.I. N° 26.693.358, con domicilio real y legal en calle Parc. 1 - Secc. K, Mzo 151, Lote 122, B° Provincias Unidas, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100) siendo el proporcional del primer mes la suma de \$5.000,00 (Pesos CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (Pesos CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA

LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 28 de octubre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

[Firma]
S. L. C. T.
DNI: 26.693.358

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferrío
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5063/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ecano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto, D.N.I. N° 23.237.633, con domicilio real y legal en calle Rivadavia N° 843, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" cumplirá funciones en la Dirección de Administración dependiente de esta Secretaría, siendo de gran ayuda su colaboración para la concreción de objetivos propuestos por el equipo técnico administrativo. Su función dentro de la estructura de la Dirección de Administración será la vinculación directa con el Sr. Secretario, dado que deberá realizar tareas generales como: la exclusiva atención de la masa de entradas general de la Secretaría y la mesa de entrada de la Secretaría Privada, así como también la colaboración directa con el staff de choleros afectados a las guardias de las diferentes direcciones de esta Secretaría. Teniendo la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2021, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 110.000 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presenta con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponer de una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de octubre del 2021.

[Firma]
C.P. Juan Matías Lapadula
F. de Desarrollo Económico y Ambiente

[Firma]
ULLOA MARCELO DAGOBERTO
D.N.I. N° 23.237.633

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5064/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3004

La Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entro el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNÁNDEZ, Nahuel Roberto, D.N.I. N° 36.786.669, con domicilio real y legal en calle ANGELA VALLEDES 1019, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento Licencia de Conducir, en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$100.000,00 (Pesos CIENTO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los trabajos especificados en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

N° 5064/2021

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir al "EL LOCADOR" cuando las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se lo exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ---

OCTAVA: Las partes constuyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de noviembre de 2021. ---

5/2 u/s - DNI: 36.786.669

[Firma]

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5071/2021



19 NOV. 2021
5071

BICENTENARIO PLAN DE TRABAJOS (ANEXO I)

ITEM	DESCRIPTIVO DEL TRABAJO	MOVIO TOTAL (PESOS)	RECARGO (%)	19/11/2021 (%)	19/12/2021 (%)	19/01/2022 (%)	19/02/2022 (%)	19/03/2022 (%)	19/04/2022 (%)	19/05/2022 (%)	19/06/2022 (%)
1	AREAS PULCRAS	4.000.000	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
2	... (rest of the table items)

NOTAS:

- 1. El presente BICENTENARIO PLAN DE TRABAJOS tiene carácter informativo y no ejecutivo. Los datos reflejados sólo constituyen un presupuesto y no representan compromisos de recursos ni financieros, ni de carácter legal, ni de cumplimiento de obligaciones. Se reservan todos los derechos para el caso de modificaciones en el presente BICENTENARIO PLAN DE TRABAJOS, las cuales serán comunicadas oportunamente.
- 2. Este BICENTENARIO PLAN DE TRABAJOS no constituye un presupuesto de gastos ni un presupuesto de ingresos.
- 3. El presente BICENTENARIO PLAN DE TRABAJOS no constituye un presupuesto de ingresos ni un presupuesto de gastos.
- 4. Este BICENTENARIO PLAN DE TRABAJOS no constituye un presupuesto de ingresos ni un presupuesto de gastos.
- 5. El presente BICENTENARIO PLAN DE TRABAJOS no constituye un presupuesto de ingresos ni un presupuesto de gastos.

Inj. Protocolo Afil
República de Chile
y Apoderado
del Poder SPT

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Arq. Sebastián...
Arq. Director General Área Técnica
Argentina Unidad Secretaría de Coordinación Inversora
y SPT, SPT, Públicos

RESOLUCIÓN N° 5071/2021

19 NOV. 2021
5071



BICENTENARIO CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS (ANEXO B)

PROVINCIA:	TIERRA DEL FUEGO A s/ T.A.S.
DEPARTAMENTO:	TIERRA DEL FUEGO A s/ T.A.S.
MUNICIPIO:	RÍO GRANDE
LOCALIDAD:	RÍO GRANDE
NOMBRE DEL PROYECTO/OBRA:	RÍO GRANDE
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	
CANTIDAD DE LOTES:	20
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Por lotificación de obra y ejecución por empresa
ESTRUCTURA PÚBLICA N° (SI CORRESPONDE):	142020
EMPRESA / CUIT (SI CORRESPONDE):	PRIDALEA S.R.L. / 30-61218811-3
PLAZO DE OBRA (EN MESES):	773 DIAS CORRIDOS
CONVENIO ESPECÍFICO (N° DE ACU):	

APORTE UVRs		Incidencia de aporte (%)		
Mesón:	1.501.204,04		85,00 %	
Fondo de reserva:	378.646,20		14,00 %	
TOTAL UVR	1.880.216,63		100,00 %	
Artículo para ACOPIO (NACION)		Artículo para ACOPIO (MUNICIPIO)		
	237189,61		12,60 %	
Valor ref. UVR	1	50,00	Fondo ref. UVR	20102020

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	Monto en UVRs	Monto en \$
A imputar 2021	1.641.024,04	\$ 88.000.786,24
TOTALES	1.881.264,04	\$ 88.880.786,24

PERIODO	APORTES EN UVRs	ANTICIPO PARA ACOPIO	03/05/2021 a 31/05/2021	01/06/2021 a 30/06/2021	01/07/2021 a 31/07/2021	01/08/2021 a 31/08/2021	01/09/2021 a 30/09/2021	01/10/2021 a 31/10/2021	01/11/2021 a 30/11/2021	01/12/2021 a 31/12/2021	01/01/2022 a 31/01/2022
NACION	MESES	237189,61	7189,26	54118,51	110992,27	27096,07	100098,92	100932,26	343167,26	300704,79	709499,04
	DESEMBOLO	0,00	10573,66	3002,78	16799,31	4059,71	16453,48	20424,46	31475,69	62917,72	105115,99
ENTE EJECUTOR	MESES	237189,61	60611,52	54095,73	94062,76	22669,36	80236,43	160007,51	281692,10	208167,07	239640,86
	DESEMBOLO	237189,61	297702,12	333407,86	446020,82	480191,85	560705,41	731703,81	1022458,11	1331013,18	1591264,04
TOTALES	MESES	237189,61	12961,18	11067,27	19260,60	4774,80	18937,04	30086,01	60588,39	61903,20	13604,68
	DESEMBOLO	237189,61	738776,67	66123,70	113191,36	27774,33	112935,47	344066,67	622941,42	346075,37	312846,84
	DESEMBOLO UVRs ACUMULADO	237189,61	319295,21	376388,60	499980,14	517764,65	630046,13	816483,28	1168844,22	1540768,08	1989116,02

- NOTAS:
- El Ente Ejecutor debe completar esta tabla con los valores a cobrar durante la obra. Los datos recibidos, serán corroborados con firmas y sellos en el momento de la recepción de los pagos. Al completarse todos los campos corroborados en color verde correctamente, se computarán los términos administrativos.
 - La planilla debe ser enviada por correo electrónico y como Anexo al Formulario de Información de Datos de Trabajo para que el cronograma de desembolsos se complete automáticamente.
 - En caso de ejecución por obra por etapas y como Anexo al Formulario de Información de Datos de Trabajo.
 - En caso de ejecución por obra por etapas y como Anexo al Formulario de Información de Datos de Trabajo.
 - En todos los casos en los cuales existiera un contrato de obra, el "DESEMBOLO UVRs ACUMULADO" deberá ser el último mes pagado en el momento de recibir el monto total y el 31.

Argentina unida

Instituto de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Ing. Rubén Ariel
Representante Técnico
y Asociado
Prudalea S.R.L.

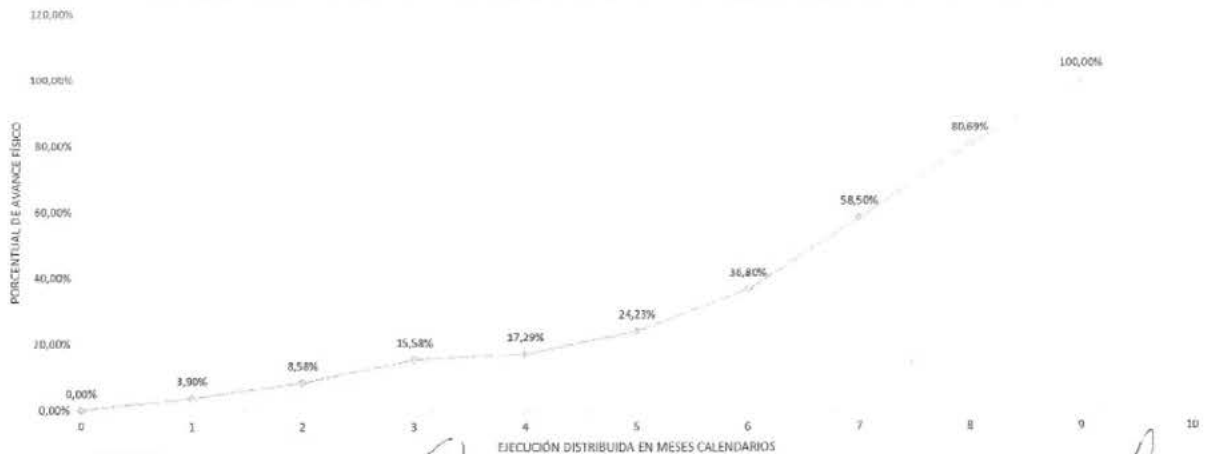
TEC. RUBÉN D. HEBERT
Jefatura Dpto. Ejecución de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos

Arq. Silvia Molero
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

19 NOV. 2021
5071

CURVA DE INVERSIONES OBRA: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDÓN CUNETA B" DEL BICENTENARIO



EJECUCIÓN DISTRIBUIDA EN MESES CALENDARIOS

Ing. Rubén Ariel
Representante Técnico
Prudalea S.R.L.

TEC. RUBÉN D. HEBERT
Jefatura Dpto. Ejecución de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos

Arq. Silvia Molero
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 5072/2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipio de Río Grande

5072

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 30 de septiembre de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alfredo Marizalde, D.N.I. N° 27.502.611 con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 990 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00461/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a operar los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 438.000,00.-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5073/2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipio de Río Grande

5073

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FUNES ESCACENA, Camila Sofía D.N.I. N° 41.652.757, con domicilio real y legal en calle Gobernador Anadón N° 888, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas de extraccionista, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (30) días del mes de septiembre del año 2021.-----

[Firma manuscrita]
FUNES ESCACENA Camila Sofía

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5074/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

5074

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. HASPERT, Vanesa Jimena de profesión Contadora Pública, D.N.I. N° 34.375.380, con domicilio real y legal en calle Estrada N° 1896 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/ra "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de asesoramiento contable y administración central, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrá por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentran en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de octubre del 2021.

[Firmas manuscritas]
 Dra. Alejandra A. Arce
 Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

RESOLUCIÓN N° 5075/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

5075

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte BÚFALO CONTENIDOS, del Sr. Guillermo BOUCHO, D.N.I. N° 33.484.835, con domicilio real y legal en calle Houssay N° 98 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar distintos audiovisuales que la Dirección General de Comunicación Institucional le requiera, con la logística, rodaje, digitalización del material de archivo, disposición todo el equipo necesario para el montaje, material virgen (discos rígidos), legales/seguros, y demás no enunciados que resultaran necesarios, para la ejecución de los mismos; así también realizar streaming, que es la tecnología que permite transmitir archivos de audio y video en un flujo continuo a través de una conexión a internet alámbrica o inalámbrica; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00) con lo cual la suma contratada es de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 315.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasaje, racionamiento y estadía, correrá por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL

LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

[Firmas manuscritas]
 Dr. Gastón Alejandro Díaz
 Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 5076/2021

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 30 de septiembre del dos mil veintuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Nahuel Matías Girar, D.N.I. N° 35.114.580, con domicilio real y legal en calle Jonh Goodall N°1464, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-04239/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de locación en actos y eventos como así también, grabaciones en off de mensajes institucional en el departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 65.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 245.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5081/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. JOHANNENSEN, Norma Beatriz, D.N.I. N° 31.708.126, con domicilio real y legal en calle Pioneros Faguineos 508 1 3, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de dos (2) talleres, denominados "Taller de Diseño de Lencería", destinados a mujeres y diversidades para el diseño y confección de bombacha velutina, tanga regulable y corpiño triángulo con coleta, con el fin de fomentar la diversidad de producción para aquellas emprendedoras que tengan conocimientos previos en costura, además de adquirir habilidades en el diseño de las prendas; a realizarse en las instalaciones de Espacio Joven ubicado en O'Higgins 778, los días lunes, jueves y viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs y los días martes de 14:00 a 16:00 hs, totalizando 8 horas semanales y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor por curso de \$60.000,00 (pesos SESENTA MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$120.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura una vez finalizado el total de clases de los cursos para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer un tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre hasta el 29 de noviembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2021.

Dr. Alejandra N. Arce
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5082/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CRIADO, Naoki Nahir DNI: N° 39.392.127, con domicilio real y legal en Prefectura Naval 1014 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable de las tareas técnicas y administrativas concernientes al programa Mujeres Emprendedoras que incluyen gestión en organización de capacitaciones y ferias; en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$60.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) por los meses de Noviembre y Diciembre, con lo cual la suma total contratada es \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de octubre del 2021.

Dr. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

Naoki Nahir Criado

RESOLUCIÓN N° 5083/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SORIA Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398, con domicilio real y legal en Pje. Salvador María del Carmen N° 2564 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, realizará tareas de atención al público, recepción de documentación de emprendedoras en situación de vulnerabilidad social y económica, manejo de base de datos de mujeres, atención del teléfono y diversas tareas en general en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de octubre del 2021.

Dr. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

Osvaldo Roque Soria

RESOLUCIÓN N° 5084/2021

5084

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TORRES Sotelo/Maria Adela, D.N.I. N° 28.604.671, con domicilio real y legal en calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 110, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar actividades de investigación y administración concernientes a los diferentes programas y líneas de acción que tiene la Dirección de Enlace Interinstitucional dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, ya que el área no cuenta con personal permanente para el puesto. Las actividades que se llevarán adelante son las de investigar, asesorar y desarrollar instrumentos que brinden indicadores referidos a las cuestiones de género. Los días lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, totalizando como mínimo 35 horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (pesos CINCUENTA MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$100.000,00 (pesos CIENTO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en la Verificación de la Mujer, Género y Diversidad una factura por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o

resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2021. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA" exigiendo a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de octubre del 2021.

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad - "Nosotas 248 91" - Tel.: 432.206 - IP: 1121 -
mail - secretaria@rio.grande.gub.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 5085/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 5085

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Claros Yanina Allen, D.N.I. N° 37.173.725, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Trejo Noel N° 475, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de \$ 38.000,00 (PESOS Treinta y Ocho Mil con 00/100) correspondiente al proporcional del mes de noviembre y un valor mensual por el resto del período contractual de \$ 60.000,00 (PESOS Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 98.000,00 (PESOS Noventa y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO"

en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días de noviembre del 2021.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5090/2021

23 NOV. 2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

5090

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Suplente de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, ARQ. CRISTIAN MATIAS GRIGUOL, DNI N° 27.326.886, y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, DNI N° 33.770.162, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa VCA S.R.L. representada en este acto por el SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ ASENCIO DNI N° 27.368.374 en su carácter de socio gerente de la obra: "EXTENSIÓN DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021", Contrato de Obra N° 136/2021 (SPIYSP-DGOSM), Expediente N° 3300/2021, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA. Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

NGASRL
Cuit 30-73442105-7
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARQ. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 5129/2021

5129

ACTA MODIFICATORIA II
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
"PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FLORES, Víctor Daniel, DNI. N° 14.706.886, con domicilio legal en calle PASAJE ROCA 1373 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que al Contrato de Locación de Servicios suscrito en el marco del Programa "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N°19089, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2998/2021, que forma parte del Expediente N°3205/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01 de octubre de 2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

" EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de VOLEY FEMENINO**, en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100) por el periodo 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; con lo cual la presente contratación asciende a un monto total de \$72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL LOCADOR", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos."

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

Victor Flores

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 5130/2021

5130

ACTA MODIFICATORIA II
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
"PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ARIAS FEDERICO AGUSTIN, DNI. N° 39.274.735, con domicilio legal en calle MARIANO MORENO 3055 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA II, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 18901, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3396/2021, y ACTA MODIFICATORIA I registrada bajo el N° 20320, aprobada mediante Resolución Municipal N° 4404/2021, que tramita mediante el Expediente N° 3245/2021, caratulado: Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y el Sr. ARIAS, Federico Agustín D.N.I. N° 39.274.735, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar, a partir del día 10 de noviembre de 2021, la cláusula PRIMERA en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"(...) en el horario que se le indique, totalizando como mínimo TREINTA (30) horas semanales.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100), a partir del día 10 de noviembre de 2021, siendo el valor del mes de noviembre 2021 la suma de \$37.600,00 (Pesos TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100) (proporcional del 01/11/2021 al 09/11/2021) \$9.600,00 (Pesos nueve mil seiscientos con 00/100) y proporcional del 10/11/2021 al 30/11/2021 \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de \$109.600,00 (Pesos CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100), por todo concepto (...)". Que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente según surge de las constancias adunadas al expediente a fs.51

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2021.

Federico Arias

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 5131/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 221/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. QUISPE, Enzo Fabián DNI N° 38.786.754, con domicilio real en Transporte, Santa Micaela N° 2979, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de un oficial especializado en reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los cuatro (04) días del mes de noviembre del 2021.

QUISPE, ENZO Fabián
DNI N° 38.786.754

Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 5132/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VILLALOBOS, Gustavo Angelo, D.N.I. N° 39.041.788, con domicilio real y legal en calle KEKOMBOSCH 485, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de JUDO, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$90.000,00 (Pesos NOVENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (01) días del mes de noviembre de 2021.

Dr. Ferrero

Dr. Gonzalo A. Ferrero
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5133/2021

REPUBLICA ARGENTINA

5133

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. MENCIA, Andrea Celeste, D.N.I. N° 42.011.443, con domicilio real y legal en calle JOSE ROMERO 2906, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TAEKWONDO, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$90.000,00 (Pesos OCHENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (01) días del mes de noviembre de 2021.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Intendente del Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5134/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Viviana Ailen FONSECA, D.N.I. N° 34.375.099, con domicilio real y legal en Eva Perón N° 776 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen a celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 180.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiendo a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

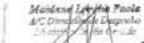
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Intendente del Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5136/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

5136

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. López Joaquín Roberto, D.N.I. N° 37.836.427, con domicilio real y legal en calle Vicente Starnic N° 3185, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de ecclercentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de octubre del 2021.

J. Lapadula
C.P. Juan Matías Lapadula
D.N.I. N° 23.628.738

J. López
D.N.I. N° 37.836.427

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5137/2021



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

5137

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ROCHA CASTILLO, Héctor Francisco D.N.I. N° 25.401.135, con domicilio real y legal en Intevu 9 casa N° 38, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$100.000,00.- (PESOS CIENT MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 5137/2021

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la

provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de octubre del 2021.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Tecnológico y Asistencial

RESOLUCIÓN N° 5138/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. MILLAPE, Daniel Oscar D.N.I. N° 33.467.672, con domicilio real y legal en calle Laguna Don Bosco 1662, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas en la Coordinación Pecuaria, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; teniendo como función contribuir al desarrollo de la cadena productiva, bovina, ovina, porcina y avícola; por otro lado intervendrá en el programa de "Carne porcina local", en los sangrados de los porcinos en los distintos establecimientos y en los procesos administrativos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$100.000,00.- (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL

MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la

N° 5138/2021

resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de Octubre del 2021.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5139/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. VERGARA, Fernanda Loy, D.N.I. N° 33.991.841, con domicilio real y legal en calle Playero Rojizo N° 46, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, registrando toda la documentación que ingresa a la administración, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital. Manejo del sistema de SIAF. SIF (Sistema Integral de Faena), APEX, etc., en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$100.000,00.- (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trabajar fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la

N° 5139/2021

resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (29) días de octubre del 2021.

Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5140/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

5140

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LUCERO GIL Cristian Nicolás D.N.I. N° 30.840.977, con domicilio real y legal en Viedma N° 260, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de control y recepción de ingreso de animales con su documentación correspondiente, atención personalizada de los matarifes y su respectiva entrega de sus ½ reses y tareas de cuidador en las instalaciones en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuário, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$100.000,00.- (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 5140/2021

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surjera por motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de octubre del 2021.



C.2, José María Leguía
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5141/2021

20693
24 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

8141

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1026, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Sr. Martín Alejandro PÉREZ, DNI N° 27.783.005, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle El Cano N° 203, de la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:
Que mediante Decisión Administrativa N° 723 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones estipulados en sus Anexos.
Que en el marco de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, se establece su responsabilidad primaria de promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en la vinculación con entes privados y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.
Que mediante el anexo II IF-2020-26730692-APH-DND0&JGM de la mentada Decisión Administrativa, se aprobaron también las Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA basadas en diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local

CONVENE: 2021-01131476-APH-DN&SP&MDS

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

en comunidades de alta vulnerabilidad social como así también asistir a organismos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral.
Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado por ante "EL MINISTERIO", el otorgamiento de un subsidio para la implementación de un proyecto socio productivo que favorezca el desarrollo de capacidades humanas y sociales.
En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO
El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL LOCAL EN EL ATLÁNTICO SUR", que identificado como IF-2021-79721506-APH-DN&SP&MDS, forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada a tal fin.

TERCERA: APORTE ECONÓMICO
"EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 1.573.063,45.-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los que serán transferidos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.
El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:
1. EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 1.243.872,05.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

CONVENE: 2021-01131476-APH-DN&SP&MDS

N° 5141/2021

20693

5141

24 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
MINISTERIO AL PRONÓSTICO DE MEDICINA DR. CESAR MESTER

2. DOCUMENTARIA: la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$328.190,00-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 1.573.063,45-), será abonado en un desembolso a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" deberá:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el IF-2021-79721598-APN-DNASP/MDJ.
- b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Adquirir el equipamiento, las herramientas y las indumentarias detalladas en el IF-2021-79721598-APN-DNASP/MDJ.
- d. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.
- e. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.
- f. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- g. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para los participantes del proyecto durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- h. Efectuar la rendición de cuentas y presentar la documentación complementaria conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- i. Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un Informe de avance de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente y un informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las

CONVE-2021-0141478-APN-DNASP/MDJ

N° 5141/2021

20693

5141

24 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
MINISTERIO AL PRONÓSTICO DE MEDICINA DR. CESAR MESTER

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir íntegramente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "D" o "C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "LA MUNICIPALIDAD".

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien sea designado a los organismos de control establecidos por Ley estén convocados.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA MUNICIPALIDAD" en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional estableciendo la imposibilidad de su utilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN

"EL MINISTERIO" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos sinérgicos al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de "EL MINISTERIO", o bien a través de los organismos públicos o privados que este determina, resultando de aplicación el establecido en el artículo 1º "in fine" de la Ley N°

CONVE-2021-0141478-APN-DNASP/MDJ

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

MINISTERIO AL PRONÓSTICO DE MEDICINA DR. CESAR MESTER

obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar, haciéndose entrega en este acto, de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo de presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total del subsidio de conformidad con lo establecido en las Cláusulas CUARTA y QUINTA, apartado i), del presente convenio.

La rendición de cuentas total deberá presentarse dentro del plazo de 90 (noventa) días de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO".

El ingreso de los fondos a las cuentas consignadas precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", perfectamente individualizadas, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."

CONVE-2021-0141478-APN-DNASP/MDJ

Página 4 de 7

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

MINISTERIO AL PRONÓSTICO DE MEDICINA DR. CESAR MESTER

24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

NOVENA: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento, falsedad y/o ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, y
- b. Fijar nuevos plazos para corregir el incumplimiento en la ejecución del programa.

Asimismo, quedará obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a "EL MINISTERIO" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablado por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la misma, cualquiera fuera la causa de reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún finalizado el plazo de vigencia del presente Convenio por cualquier causa. La responsabilidad se entenderá e indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de

CONVE-2021-0141478-APN-DNASP/MDJ

Página 6 de 7

N° 5141/2021



2021 - AÑO DE HONORAR AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

5141

este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2021.

[Signature]
Cecilia del Aguilar
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

[Signature]
Martín Alejandro Pérez
Intendencia

20693

21 NOV 2021

Melina Lorena Paoletti
Ministerio de Desarrollo Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Honorar al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-01431478-APN-DNASEP/MD5

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Luzes 27 de Septiembre de 2021

Referencia: CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitalizado por Centro Operativo Nacional
Date: 2021/11/27 16:17:22 -03:00

Edwin Vicente Vozza
Dirección Nacional
Dirección Nacional de Articulación Social-Prevención
Ministerio de Desarrollo Social

Digitalizado por Centro Operativo Nacional
Date: 2021/11/27 16:17:22 -03:00

RESOLUCIÓN N° 5196/2021

L. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Intendencia de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 204/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **TARQUI José Manuel**, DNI N° 28.161.622, con domicilio real y legal en la calle Indira Ghandi N° 745, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 312,50 (pesos trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días de octubre de 2021.

[Signature]
TARQUI José Manuel
DNI N° 28.161.622

[Signature]
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**

RESOLUCIÓN N° 5197/2021

ANEXO 1
ANEXO 2

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 218/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. ANDRADE FUENTEALBA, CAROLINA VANESA DNI N° 35.219.600, con domicilio real en calle Felipe Varela N° 40, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas administrativas y tareas presupuestarias en la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, LA LOCADORA realizará sus tareas en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "LA LOCADORA", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente confirmada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 312,50 (Pesos Treientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzara en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "LA LOCADORA", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del 2021.

ANDRADE FUENTEALBA,
Carolina Vanesa
DNI N° 35.219.600

Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MONACO

RESOLUCIÓN N° 5198/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cuelita Georgina Edith, D.N.I. N° 34.859.419, con domicilio real y legal en calle Peru N° 314 Dpto. 11, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tarea, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Currículum Vitae en plataforma Online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de currículum Vitae que ingresen a diario, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de septiembre del 2021.

Cuelita Georgina Edith
DNI N° 34.859.419

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5199/2021



2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



5199

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI" MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso II, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Martín Alejandro Pérez (D.N.I. N° 27.783.605), con domicilio legal en la calle El Caimo N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI" en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura tabacacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y prevención pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

N° 5199/2021



2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



5199

Que, a su vez, por Resolución RESOL-2021-335-APN-MOP, se encomendó la firma del despacho de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), desde el día 20 de octubre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2021 inclusive, sin perjuicio de los actos y/o acciones que pueda llevar adelante el señor Secretario de Obras Públicas, en el ejercicio de sus funciones regulares.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 127626 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-83213089-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2021-95331841- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VENTICINCO CENTAVOS (\$ 38.920.509,25) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 19, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.1 Salud, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tipo", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.



2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



5199

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 167 de fecha 11 de Mayo de 2021 (RESOL-2021-167-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA el cual tiene por objeto fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas (entre otros), que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario.

Que con fecha 17 de Agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", mediante nota (IF-2021-91405799-APN-SOP#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicta, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende convenientemente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).



2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



5199

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha del acta de inicio, pudiendo considerarse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirá particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

N° 5199/2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

5199

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD faculta a José Salustio Silva Vargas (DNI N° 27.029.753) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Martin Alejandro Perez Intendente

20697

24 NOV. 2021

Maldina Lorena Paola A.C. Dirección de Despacho

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

5199

ANEXO I

RESOLUCIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA (RESOL-2021-167-APN-MOP), ANEXO I - "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA (IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP)

Martin Alejandro Perez Intendente

20697

24 NOV. 2021

Maldina Lorena Paola A.C. Dirección de Despacho

N° 5199/2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



20697

24 NOV. 2021

Maldina Lorena Paola A.C. Dirección de Despacho

ANEXO II

5199

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Adoptar procedimientos de selección abiertas que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adquire para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

• El acceso anónimo de los interesados a la prestatá de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

• La publicación de los resultados de la licitación.

4- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

5199

mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

Martin Alejandro Perez Intendente

20697

24 NOV. 2021

Maldina Lorena Paola A.C. Dirección de Despacho

N° 5199/2021

CONVENIO REGISTRADO
20697
24 NOV 2021

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas
Mariana Lorenza Paola
AC Dirección de Despesas

5199

ANEXO III

REGlamento GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°. La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando simultáneamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

CONVENIO REGISTRADO
20697
24 NOV 2021

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas
Mariana Lorenza Paola
AC Dirección de Despesas

5199

- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asignadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiere en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediado incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediado incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o

N° 5199/2021

CONVENIO REGISTRADO
20697
24 NOV 2021

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas
Mariana Lorenza Paola
AC Dirección de Despesas

5199

interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstas así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente. En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. - Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Ministerio de Obras Públicas

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. - En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13. - Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14. - Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Martin Alejandro Perez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
20697
24 NOV 2021
Mariana Lorenza Paola
AC Dirección de Despesas

N° 5199/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

24 NOV. 2021
5199

Número: RESOL-2021-167-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2021-32799615-APN-DGD#MOP; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

VISTO el Expediente N° EX-2021-32799615-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, las Leyes Nros 13.064 y sus modificaciones y 27.541 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 114 de fecha 29 de enero de 2020, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus resoluciones complementarias, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Resolución de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y Otros Entes"; aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e insumos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, conforme lo establece el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de coordinar el diseño e implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Ministerio.

24 NOV. 2021
5199



Que el mencionado Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establecen la competencia de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, disponiendo que la misma consiste en la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, vías, puentes e hidráulicas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que la Ley N° 13.064 y sus modificatorios establecen el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación y en su artículo 2° dispone que las facultades y obligaciones que surgen de la misma pueden ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 del 29 de enero de 2020 se delega en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la construcción y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia sanitaria, a fin de procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social, el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles, atender al efectivo cumplimiento de la Ley N° 27.491 de control de enfermedades prevenibles por vacunación y asegurar a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Sistema Nacional del Seguro de Salud y el acceso a las prestaciones médicas esenciales.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró la pandemia, debido que la epidemia se extendió por varios países, continentes y que afecta a un gran número de personas.

Que la evolución de la situación epidemiológica exigió la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, y en ese contexto, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dictó el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley N° 27.541, como consecuencia de la pandemia declarada.

Que, en este contexto, el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, articularon acciones conjuntas que permitan adoptar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica para dar una respuesta inmediata al problema, evitando además, las acciones necesarias para sostener dichas mejoras una vez finalizada la situación de emergencia.

Que en este mismo orden y a fin de mitigar las consecuencias que pueden sufrir las personas privadas de libertad que se contagian con el COVID 19, en conjunto con el MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y de las Provincias, se coordinaron acciones para la construcción y puesta en funcionamiento, con el equipamiento necesario, de Centros de Aislamiento Sanitario en los Servicios Penitenciarios Federales y provinciales.

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



Que, por su parte y a raíz de la necesidad reinante en las zonas fronterizas, se tornó necesario fortalecer la atención sanitaria en las mismas, quedando tal objetivo inmerso en el presente Programa.

Que en virtud de la coyuntura actual y en función de la emergencia pública sanitaria y la necesidad de fortalecer el sistema de salud pública, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, ejecuta y/o asiste financieramente la ejecución de las obras de infraestructura necesarias, celebrando convenios con Provincias, Municipios y Otros Entes para invertir recursos en la obra pública y así fortalecer el sistema de salud.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de poder reforzar el sistema de salud pública, garantizando la transparencia en la gestión de los recursos públicos, resulta necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA".

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y/u Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Que las jurisdicciones interesadas en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Remisión de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante la siguiente partida presupuestaria: Programa 71 - Formación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas, Subprograma 13 - Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, Servicio Administrativo Financiero (SAF) 364.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otros, que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos

24 NOV. 2021
5199



territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, que como Anexo I (IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designar Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión y de Convenio de Adhesión, a suscribirse según corresponda, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhiere al PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS y como Anexo II (IF-2021-39645866-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-39940594-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-39639636-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-39637306-APN-DGD#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comenzará, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Este es el original de la presente Resolución.
El original de la presente Resolución se encuentra en el expediente.
General Ministro R. A. F. P. O. P. S.
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Este es el original de la presente Resolución.
El original de la presente Resolución se encuentra en el expediente.
Lito: 2021/11/11 09:59:47 AM

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

Anexo I Reglamento

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales. Este derecho comprende no sólo la garantía de acceso a las prestaciones básicas de salud, sino también su prevención y cuidado a través del tiempo y tal rol recae principalmente al Estado.

El derecho a la salud impone obligaciones al Estado, siendo una de ellas la obligación de cumplimiento, que implica dar plena efectividad al ejercicio de dicho derecho y que su reconocimiento no se limita a meras declaraciones, sino que se tomen todas las medidas necesarias tanto de carácter legislativo, administrativo y presupuestario como judicial en tiempo oportuno.

Teniendo en cuenta la complejidad y la seriedad de la problemática sanitaria del país, como así también la necesidad de centralizar la política de obras públicas, a través del Decreto N°7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N°22.523, adecuando la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional, jerarquizando nuevamente la sanidad nacional, designando al MINISTERIO DE SALUD como órgano con competencia en todo lo inherente a la salud de la población y atribuyendo al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la competencia para formular los programas y la ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura pública.

Luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.251, afectando hasta ese momento a 110 países, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró la pandemia, motivo por el cual, luego de analizar la evolución de la situación epidemiológica en el país, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dictó el 12 de marzo de 2020 el Decreto N°290, que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente.

La situación de pandemia puso de manifiesto que la oferta pública de servicios de salud (universal y gratuita), no lograra componer los problemas ocasionados por la misma, por lo que resultó primordial jerarquizar el rol del gobierno nacional en la compensación de las inequidades advertidas y que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las carteras de obras públicas y salud de todo el país, articulan acciones conjuntas en función de la emergencia sanitaria establecida por Ley N°27.541 y por el Decreto N°260/20.

En dicho marco, el MINISTERIO DE SALUD, soló al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la articulación de acciones conjuntas que permitan adoptar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica para dar una respuesta inmediata al problema, arribando, además, las acciones necesarias para sostener dichas mejoras una vez finalizada la situación de emergencia.

En este mismo orden y a fin de mitigar las consecuencias que pueden sufrir las personas privadas de libertad que se contagian con el COVID 19, juntamente con el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Nación y de las Provincias se coordinaron acciones para la construcción y puesta en funcionamiento, con el equipamiento necesario, de Centros de Aislamiento Sanitario en los Servicios Penitenciarios Federales y provinciales.

Por su parte y a raíz de la necesidad reinante en las zonas fronterizas, se tomó necesario fortalecer la atención sanitaria en las mismas, quedando tal objetivo inmerso en el presente

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Página 1 de 19

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
- 2. OBJETIVOS. Objeto General. Objetivos Específicos
- 3. DESTINATARIOS
- 4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN
 - 4.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL
 - 4.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA
 - 4.2.1. CRITERIOS DE SELECTIVIDAD
 - 4.2.2. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO
 - 4.2.3. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 - 4.2.3.1. Adhesión al programa y definición del proyecto
 - 4.2.3.2. Presentación
 - 4.2.3.3. Plazos y evaluación
 - 4.2.3.4. Aprobación
 - 4.2.3.5. Actos preliminares
 - 4.2.3.6. Ejecución del proyecto
 - 4.2.3.7. Modificación del proyecto
 - 4.2.3.8. Incumplimientos
 - 4.2.3.9. Rescisión
 - 4.2.3.10. Cumplimiento de normas de administración financiera
 - 4.2.3.11. Indemnidad
 - 4.2.4. FINANCIAMIENTO
 - 4.2.5. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
 - 4.2.6. TRANSPARENCIA

24 NOV. 2021
5199



IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Programa.

En virtud de la coyuntura actual y teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer y ampliar el sistema de salud pública en su integridad, y asimismo priorizar la inversión necesaria para dar respuesta a la demanda básica y la complejidad de la atención, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 436/92) y sus modificatorias concernientes a la elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura pública y con el diseño de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura con organismos nacionales, provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejecuta y asiste financieramente la ejecución de las obras de infraestructura necesarias.

Con el objetivo de incrementar la capacidad de atención hospitalaria, aumentar la disponibilidad de camas y optimizar los espacios físicos afectados al aboraje de la pandemia por el nuevo coronavirus y así también fortalecer el sistema sanitario a nivel federal para atender déficit de cobertura y demandas de atención, prevención y cuidados, esta Cartera Ministerial emprendió una serie de intervenciones "de emergencia" y de largo plazo en distintos puntos del país integradas en la Red de Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19.

Así, además de la construcción de los primeros hospitales modulares, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS asumió el financiamiento para la construcción de plataformas de hombrón necesarias en la construcción de centros de aislamiento sanitario modulares en establecimientos del servicio penitenciario como asimismo, asistió y asiste financieramente a las provincias y a los municipios que manifestaron su necesidad económica para realizar las obras de infraestructura sanitaria necesaria para asegurar los servicios de salud de la población de su área de influencia, relacionadas con ampliaciones y obras nuevas de centros de salud y hospitales, unidades de terapia intensiva, etc.

En este marco, la emergencia pública sanitaria evidenció ciertas falencias en el sistema de salud pública de nuestro país y puso de manifiesto la necesidad de robustecerlo, con el objeto de atender no sólo a la mitigación de la pandemia, sino de promover la atención rápida y amplia de los efectos derivados de la misma. De este modo, y a los fines de reforzar la asistencia a las enfermedades que como consecuencia de la pandemia puedan verse incrementadas y las secuelas crónicas que pudieran ocasionarse, resulta prioritario el fortalecimiento de todos los servicios que hacen al sistema de prestación de salud.

En virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de reforzar el sistema de salud pública en su integridad, con el convencimiento de que su fortalecimiento permitirá atender eventuales apariciones de epidemias o pandemias como la que hoy afecta a la humanidad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera preciso crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", tendiente a brindar respuesta inmediata a la necesidad de fortalecimiento integral del sistema de salud pública lo que llevará en el corto plazo a tener una respuesta adecuada a la emergencia, permitiendo el acceso a bienes y servicios adecuados, y en el mediano plazo, una mejora sustantiva de la salud de la población, atendiendo no sólo la atención sino la prevención, el diagnóstico y la promoción.

OBJETIVOS:

El PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA tiene como objetivo proteger el derecho

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Página 4 de 19

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



a la salud de todos los habitantes de la Nación, fortaleciendo el sistema de salud pública, buscando incrementar la presencia estatal en la regulación, financiamiento y provisión de servicios de salud, para lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura de servicios de salud, lo que favorecerá una cobertura igualitaria e incrementará la presencia estatal.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Objetivos específicos
Los objetivos específicos del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA son:

- Financiar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de los centros de salud, hospitales modulares, centros de atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala (local y regional) y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otras tipologías posibles.
- Mejorar y aumentar la capacidad de atención y promoción de la infraestructura hospitalaria.
- Mejorar las condiciones de asistencia sanitaria dentro de las cárceles para garantizar el acceso a la salud en contextos de encierro.

3. DESTINATARIOS

El PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA tiene por finalidad el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria a través de la construcción, ampliación y remodelación de hospitales, centros de salud, centros atención primaria, centros de salud modulares, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otras tipologías posibles.

Será considerado "Destinatario directo" a toda persona que demande asistencia sanitaria, fundamentalmente las personas sin seguridad social y sin capacidad de pago, así como también las personas privadas de su libertad, las personas con discapacidad, la primera infancia, las mujeres y las niñas, las adolescentes, y las personas mayores.

A su vez, se entenderá por "destinatarios indirectos" a los gobiernos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del empoderamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN

La ampliación del sistema de salud, a través del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento.

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 5 de 19

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



parte.

2- Por su parte el MINISTERIO DE SALUD, tendrá la función de determinar en conjunto con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los criterios de elegibilidad para la instalación y funcionamiento de centros de salud según la situación epidemiológica del momento y las necesidades de cada lugar.

3- Las Provincias, los Municipios y Otros Entes son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capítulo 10 del presente.

Las Provincias, los Municipios y Otros Entes cuyos proyectos hayan sido evaluados y seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar al menos un Inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

Tabla 1. Etapas de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.

ETAPA	RESPONSABLE
<p>0 Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de salud o refaccionar</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer a partir de recomendaciones e indicadores de demanda y de vulnerabilidad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD onde construir y/o refaccionar los centros de salud existentes. Identificar los complejos carcelarios y de frontera en donde construir y/o refaccionar los centros de salud existentes. Priorizar las ciudades turísticas solicitadas por la Subsecretaría de Calidad, Accesibilidad y Sustentabilidad del Turismo Nacional del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE para construir los centros de salud y/o refaccionar los existentes. Identificar los gobiernos locales asociados a las necesidades priorizadas. 	<p>MOP en conjunto con el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE, según correspondiere.</p>
<p>1 Localización/política de suelo y compromiso de sostenibilidad</p> <p>Los centros de salud podrán ser construidos en predios que el gobierno local y/o provincial disponga y éstos deberán brindar los recursos humanos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.</p> <p>Asimismo, podrán ser consultados o monitoreados (en el caso de los centros sanitarios modulares) en terrenos del Gobierno Nacional o de los Organismos que de éste dependen.</p> <p>El MINISTERIO DE SALUD, podrá sugerir dicha localización, teniendo en</p>	<p>MOP en conjunto con gobiernos provinciales y municipales, o con Otros Entes.</p>

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 7 de 19

24 NOV. 2021
5199



trabajadores y trabajadoras que lo lleven adelante, y criterios rectores para las actividades que se desarrollarán.

En este sentido, el financiamiento para la infraestructura es una tarea que encabeza el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer la salud pública.

En virtud de lo establecido por el artículo 4 de la Resolución que comprende al presente Reglamento, dictada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como autoridad de aplicación del presente programa, será quien fije los criterios a fin de determinar el componente que resulte más adecuado para llevar a cabo las obras.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

4.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL

1- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 24 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

2- Por su parte, el MINISTERIO DE SALUD tendrá la función de determinar en conjunto con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los criterios de elegibilidad para la instalación y funcionamiento de centros de salud según la situación epidemiológica del momento y las necesidades de cada lugar.

En este componente, el procedimiento de selección y el contrato se sujetarán al régimen jurídico de la Ley N° 13.064, sobre Nuevo Régimen de Obras Públicas, sus modificatorios y complementarios, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

4.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA

1- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación o aquellos propuestos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y Otros Entes" (incorporado como Anexo 1 al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o si que en el futuro lo reemplaza).

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión vinculante entre las

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 6 de 19

24 NOV. 2021
5199



ETAPA	RESPONSABLE
<p>1 cuenta la situación epidemiológica del momento y la necesidad sanitaria concreta de cada lugar.</p>	
<p>2 Ejecución de obras.</p> <p>Se establecen plazos máximos para la ejecución de los proyectos, los que podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación cuando por condiciones particulares de los mismos o su emplazamiento particular así lo requieran. Así, para la construcción, se establecen los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hospitales de alta complejidad (hasta 30 meses) centros de salud (hasta 18 meses) centros de atención primaria (hasta 12 meses) centros de salud modulares (hasta 6 meses) centros de aislamiento carcelarios (hasta 6 meses) centros de salud en zonas turísticas y de frontera (hasta 6 meses) 	<p>Provincias, Municipios y/u Otros Entes</p>
<p>3 Dotación de RRHH, insumos, equipamientos y mobiliarios</p> <p>Dotar a los Hospitales y centros de salud del equipamiento inicial que requiera: recursos humanos, equipamiento, equipos e insumos, etc.</p>	<p>MS, provincias, municipios y/u Otros Entes</p>

4.2.1 CRITERIOS DE SELECTIVIDAD

La localización de los centros de salud (hospitales, centros de salud de diversas escalas, unidades de pronta atención y atención primaria, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera, etc.) será definido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto con el MINISTERIO DE SALUD, quien a su vez podrá recibir demandas de otros Organismos considerando los criterios de elegibilidad detallados en el punto 6 del presente reglamento.

Asimismo, para localizar los centros de salud en zonas turísticas, se tomará en cuenta (además de las indicaciones de la Cartera de Salud) las recomendaciones que oportunamente realice el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE de la Nación.

Por otra parte, en función de los recursos presupuestarios existentes, se financiarán los proyectos que propongan las Provincias, los Municipios y/u Otros Entes, que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en un todo de acuerdo con el Instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://obra.obrapublicas.gov.ar> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

4.2.2 ELIMINACIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los Centros de Salud, atención a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, situación dominiar, e indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios.

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 8 de 19

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



Los requerimientos y características de la focalización que se especificarán en el presente no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se originó el Centro de Salud. Así, para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Disponibilidad de suelo y régimen dominial;
- Compromiso municipal, provincial y/u de Otros Entes en el mantenimiento de los hospitales y centros de salud;
- Compromiso municipal, provincial y/u de Otros Entes en el sostenimiento del RRRH;
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra;
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución;
- Impactos sociales, económicos y físicos en la región y territorio donde se ejecutarán las obras.

4.2.3. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

4.2.3.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto

De manera preliminar, las Provincias, los Municipios y/u Otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requiera, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco relativo al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditarse oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

4.2.3.2. Presentación

Una vez definido el proyecto, las Provincias, los Municipios y/u los Otros Entes deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://geo.obraspublicas.gob.ar/>

En el siguiente link se encuentra disponible el tutorial para la carga de proyectos: <https://geo.obraspublicas.gob.ar/elfor/faq/index>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

4.2.3.3. Plazos y evaluación

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, desde la Dirección Nacional de Programación y Coordinación Territorial de la Obra Pública evaluará los criterios de elegibilidad de los lotes según requerimientos establecidos y los derivará a la Dirección Nacional de Arquitectura, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición de proyecto.

IF-2021-39632491-APN-DGDH/MOP

Página 9 de 19

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

4.2.3.7. Modificación del Proyecto

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios o los Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

4.2.3.8. Incumplimientos

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias, los Municipios u Otros Entes deberán acreditar al inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentran cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:

- Quando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- Quando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- Quando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los rendimientos de cuentas establecido en el "Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

4.2.3.9. Resolución

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios u Otros Entes podrán rescindir los convenios suscritos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie

IF-2021-39632491-APN-DGDH/MOP

Página 11 de 19

24 NOV. 2021
5199



según el instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, la devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

4.2.3.4. Aprobación

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio y/u los Otros Entes firmarán con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por cada uno de los proyectos a financiar: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

4.2.3.5. Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo de la Provincia, del Municipio o de los Otros Entes los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester llevar a cabo para concretar eventuales expropiaciones, consultar servidumbres u obtener permiso de piso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, del Municipio o de los Otros Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, las Provincias, los Municipios u los Otros Entes deberán presentar con carácter obligatorio, la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

4.2.3.6. Ejecución del Proyecto

Efectuada la primer transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio y/u los Otros Entes, se comprometen a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a diez (10) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuidos a la Provincia, al Municipio y/o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del CONVENIO. Dichos impedimentos deberán ser informados a la Secretaría de Obras Públicas.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación.

IF-2021-39632491-APN-DGDH/MOP

Página 10 de 19

acuerdo expreso en contrario entre las partes.

4.2.3.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia, el Municipio u Otros Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto autorizado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo, la Provincia, el Municipio u Otros Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que les resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

4.2.3.11. Indemnidad

La Provincia, el Municipio u Otros Entes aborarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, interiores o dependientes, no asumen el carácter de Corrientes, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, los Municipios u Otros Entes en los contratos que estas suscriban.

La Provincia, el Municipio u Otros Entes se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todos aquellos por los cuales la Provincia, el Municipio u Otros Entes deban responder.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o los Otros Entes, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio u Otros Entes, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio o los Otros Entes no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que lo sea requerida.

4.2.4. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de "precio topa", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

IF-2021-39632491-APN-DGDH/MOP

Página 12 de 19

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir alguno de los criterios propuestos en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso en los términos de la RESOL-2020-19-APN-MOP.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los términos de RESOL-2020-19-APN-MOP.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

b) Desembolsos parciales y Certificaciones de avances de obra

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra y tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que gran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

c) Certificaciones de avance de obra con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional al primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Página 13 de 19

N° 5199/2021

24 NOV. 2021
5199



transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

• El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapasInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública. Incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios o Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, a los municipios y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos desear suministrarle en el marco de las condiciones de cuentas que se efectúan en el marco del presente programa.

Asimismo, este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

Martin Alejandro Perez
Intendente

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

24 NOV. 2021
5199



TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o los Otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Una vez notificado el MINISTERIO de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia, el Municipio o los Otros Entes realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar al comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio o el Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

4.2.6. TRANSPARENCIA.

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 Inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menor la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Página 14 de 19

24 NOV. 2021
5199



INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (https://ppo.obraspublicas.gov.ar/InfraestructuraSanitaria)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y reventar el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de la información. Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas / Título del programa que corresponde:

- Centros de Desarrollo Infantil
- Infraestructura Sanitaria
- Centros de Abordaje Integral para las Mujeres
- Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad

DEPENDIENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN:

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CARGAR EN LAS RESPECTIVAS SUBSECCIONES:

- 1 Documentación de la Entidad solicitante
 - 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
 - 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
 - 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
 - 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
 - 1.5 Constancia de CUIT del Municipio.
 - 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
 - 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
 - 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Página 16 de 16

N° 5199/2021



24 NOV. 2021
5199

notificaciones

B PROYECTO

BI DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1 Situación dominiar y legal del área de intervención
Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización.
Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pautas correspondientes.
- 1.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
- 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "ruidabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

BI DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1 Información general del proyecto
 - 1.1 Memoria descriptiva. Descripción del proyecto, de los servicios disponibles, material de la calle de acceso, orientación o centro urbano, características socioambientales a destacar, características naturales a observar (niveles topográficos, árboles de porte, vientos predominantes, actividad sísmica, etc.).
 - 1.2 Fotos de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas.
 - 1.3 Imagen satelital
- 2 Documentación gráfica
 - 2.1 Planos de arquitectura
 - Planta baja
 - Planta entresuelo
 - Planta de techos
 - Planta indicando tipos de muro y terminaciones
 - Planta indicando tipos de estado
 - Cortes (los necesarios para la comprensión del proyecto)
 - Vistas (las necesarias para la comprensión del proyecto)
 - Planilla de carpinterías
 - Planilla de carpinterías especiales (incluyendo herrerías)
 - 2.2 Planos de estructuras
 - Planta de fundaciones
 - Planta de estructura sobre planta baja
 - Estructura de cubierta
 - 2.3 Planos de instalaciones
 - Planta de instalaciones eléctricas
 - Planta de instalaciones termomecánica y de incendio

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Página 17 de 19

N° 5199/2021



24 NOV. 2021
5199

Consultas informáticas

Infraestructura.Sanitaria@obraspublicas.gob.ar

Martín Alejandro Pérez
Intendente

24 NOV. 2021
5199



Planta de instalaciones sanitarias (incluye pluvial y de gas)

- 2.4 Planos de detalles
Los necesarios para la comprensión del proyecto.

- 3 Especificaciones Técnicas
Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
- 3.1
- 3.2 Planilla de Cómputo

BI DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1 Planilla de presupuesto
- 2 Análisis de precios
- 3 Plan de Trabajos
- 4 Curva de Inversión
- 5 Planilla resumen de coeficiente de paso.

BI DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

CI AUTORIZACIÓN ESCRITA PARA COTIZAR EN LAS RESPECTIVAS CATEGORÍAS

- 1.1 Convenio
 - 1.1.1 Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción (Municipio/Provincia/Otros Entes) solicitante de financiamiento ó Nota de Adhesión al Programa. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
 - 1.1.2 Convenio Específico o Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos.
- 1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora
Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá sutirse la siguiente documentación:
Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
- 1.3 Personal de la Jurisdicción
Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable).
- 1.4 Personal Entidad Contratada
 - 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
 - 1.4.2 Acta de inicio de obra
 - 1.4.3 Certificados
 - 1.4.3.1 Certificado con hoja/acta de medición
 - 1.4.3.2 Curva/proyectora de curva real de avance
 - 1.4.3.3 Informe técnico municipal, provincial o del Ente respecto de las tareas realizadas en concordancia con certificado
 - 1.4.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado
 - 1.4.5 Recepción Provisoria de la obra

IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

Página 18 de 19

24 NOV. 2021
5199



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: Anexo I - Reglamento - EX-2021-32799615--APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 página/s.

María Laura RODRIGUEZ
Directora
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Obras Públicas

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Generado según la Norma Documental
EX-2021-19-04-0130-11-0200

N° 5199/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-102664492-APN-SIYPH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: CONVENIO DE ADHESION, INFRAESTRUCTURA SANITARIA SIPPE 127.626
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. EX-2021-93331841-APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.

Carer Azparriz
Secretario
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ministerio de Obras Públicas

24 NOV. 2021
5199



RESOLUCIÓN N° 5201/2021

Ministerio de Obras Públicas
ACD
Municipalidad de Río Grande

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN - CRUCES DE CALLES"

5201

(Contrato N° 118/2021- Expte. N° 1967/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Sr. DANIEL ALEJANDRO GARCÍA, D.N.I. N° 23.441.110, con domicilio legal en Av. San Martín N° 761 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Firmas manuscritas de Daniel Alejandro García y Silvina Andrea Monaco.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 5200/2021

CONVENIO DE CESIÓN DE USO - MUNICIPIO DE RIO GRANDE - ASOCIACIÓN ACUÁTICA RIO GRANDENSE

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 23 días del mes de septiembre del año 2021, entre LA ASOCIACIÓN CIVIL ACUÁTICA RIO GRANDENSE, representado en este acto por su Presidente el Señor DURRETC, Carlos Valente, D.N.I N° 27.181.655 con domicilio en la calle El Aviador 51, de la Ciudad de Río Grande, en adelante LA ASOCIACIÓN, y por la otra parte el Señor Secretario de Gobierno Dr. DÍAZ, Gastón A. D.N.I N° 26.900.237, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante EL MUNICIPIO se conviene en formalizar el presente Convenio de Cesión de Uso que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO cede en préstamo a LA ASOCIACIÓN, un inmueble con posesión legítima a título del Contrato de Compraventa de fecha 27 de diciembre del 2010, refinanciado por Resolución N°2570/2010 y aprobado según Ordenanza Municipal N°2112/2010, sito en Sección "K", Macizo 62, parcela 2a de esta ciudad en las condiciones en que se encuentra.

SEGUNDA: Las instalaciones otorgadas a favor de LA ASOCIACIÓN serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales y el incumplimiento a esto será causal de resolución del presente convenio.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el plazo del presente convenio será por diez (10) años, pudiendo renovarse por acuerdo de partes y sin perjuicio de común acuerdo las partes dispongan su rescisión antes del vencimiento.

CUARTA: Queda establecido de común acuerdo que LA ASOCIACIÓN se hará cargo de los gastos derivados de los servicios correspondientes a luz eléctrica, agua, gas, cloacas, teléfono y cualquier otro, como el impuesto inmobiliario, en el tiempo que dure el presente convenio, debiendo justificar al momento de la finalización del plazo, que no existe deuda de ninguna naturaleza por el uso de dichos servicios. Si no se entregaran los libros de deuda y cualquier pago pendiente EL MUNICIPIO hace reserva de repetir los mismos que los mismos padiera erogar. Asimismo LA ASOCIACIÓN se hace responsable del corte por falta de pago de alguno de los suministros, siendo a su cargo la reanulación del servicio.

QUINTA: EL MUNICIPIO entregará a LA ASOCIACIÓN las instalaciones totalmente libres de ocupantes y se llevará a cabo un inventario del estado y bienes materiales existentes. Toda mejora que se realice sobre el inmueble será a costa de EL MUNICIPIO, no pudiendo la Asociación pedir devoluciones o reclamos dinerarios.

SEXTA: LA ASOCIACIÓN se obliga y se compromete a lo siguiente: a) no ceder, total o parcialmente este convenio ni el inmueble objeto del mismo, sea en forma gratuita u onerosa,

ni subarrendar, ni cederlo con alguien distinto al comodante, b) no introducir cambios y/o mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso por escrito de EL MUNICIPIO. Para el supuesto de que se realizaran sin consentimiento, EL MUNICIPIO podrá hacerlas restituir al estado anterior con cargo a LA ASOCIACIÓN, o bien quedarán a beneficio del inmueble sin costo y sin posibilidad de reclamo alguno; c) no se podrá modificar el destino del bien según cláusula segunda. El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN a lo anteriormente expuesto, como cualquiera de las otras obligaciones asumidas por el presente, dará derecho a EL MUNICIPIO a dar por rescindido el presente convenio y exigir los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de inspeccionar por sí las instalaciones prestadas cuando así lo crea conveniente, en caso de que se impida la inspección será causa válida para la resolución del presente convenio.

OCTAVA: EL MUNICIPIO no contrae obligación de ninguna índole respecto al personal docente dependiente de LA ASOCIACIÓN y en los días y horarios no usufructuados por EL MUNICIPIO, no existe respecto al mismo un vínculo jurídico, como así también no existe vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN.

NOVENA: LA ASOCIACIÓN exime de responsabilidad a EL MUNICIPIO por los accidentes, incidentes y/o incidentes que sufran las personas que se encuentran en el ámbito de las instalaciones cedidas durante el tiempo de vigencia de este convenio, como así también de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el propio y/o lesiones del personal. LA ASOCIACIÓN exime a EL MUNICIPIO de toda responsabilidad civil que pudiera generarse como consecuencia del uso de las instalaciones y de las personas que prestarán servicios y/o quienes desarrollen las actividades brindadas por la Asociación o terceros.

DÉCIMA: LA ASOCIACIÓN se obliga a comenar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar al inmueble y a las personas, siendo EL MUNICIPIO beneficiario del mismo. Y otorgar indemnidad a EL MUNICIPIO de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto.

DÉCIMA PRIMERA: LA ASOCIACIÓN facilitará a EL MUNICIPIO 20 (veinte) horas semanales para el uso de las mismas, aquellas horas no utilizadas se considerarán como perdidas no pudiendo ser acumuladas para EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA: Conjuntamente EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN, en el mes de marzo de cada año se comprometen a formalizar un calendario anual de actividades deportivas para distribuir los horarios cedidos a EL MUNICIPIO por parte de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: En caso que EL MUNICIPIO no haga uso de los horarios cedidos, LA ASOCIACIÓN tendrá la prioridad y disponibilidad de uso.

DÉCIMA CUARTA: En caso que LA ASOCIACIÓN, por razones de fuerza mayor no pudiera cumplir con los horarios cedidos, estos serán reemplazados por otros horarios, en iguales condiciones a los pactados, comunicándose como mínimo con 72 (setenta y dos) horas de antelación.

DÉCIMA QUINTA: EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN podrán rescindir el presente convenio sin expresar causa, con la sola obligación de justificar con un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. A la finalización del período establecido en la cláusula PRIMERA se hará devolución de las instalaciones del inmueble en las mismas condiciones en que fueron entregadas, previa verificación de EL MUNICIPIO por sí o por medio de terceros.

DÉCIMA SEXTA: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la celebración del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial que pudieran corresponderle. Leído, las partes y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

DURRETC, CARLOS VALENTE
DNI N° 27.181.655
Presidente de la Asociación

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 060/2021-T.A.M.F

VISTO:

Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (Licencia Anual Ordinaria 2019), Decreto Municipal Nro. 1090/2020 (Licencia Anual Ordinaria 2020) Decreto 061/2020 TAMF, el Decreto N° 0008/2021 T.A.M.F., el Decreto N° 045/2016 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 061/2020 TAMF, de fecha 30 de octubre de 2020, se autorizó el traspaso de la Licencia Anual Obligatoria (período 2019) de la Dra. Paola MANGIALAVORI.

Que la Dra. MANGIALAVORI usufructuó su licencia desde el día 13 de enero de 2021 y hasta el día 1 de febrero de 2021, fecha en la cual se reintegró a sus funciones y se interrumpió la Licencia Anual Reglamentaria 2019 restando once (11) días de este período.

Que el Decreto Municipal Nro. 1090/2020 dispone el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria 2020 para todo el personal municipal al cual este Organismo adhiere a través del Decreto Nro. 070/2020 TAMF.

Que en razón de lo expuesto, en fecha 21 de octubre de 2021 la Dra. MANGIALAVORI solicitó los once días que le restan de la Licencia Anual Reglamentaria 2019 desde el día 04 de noviembre 2021 y la fracción de la Licencia Anual 2020 a iniciarse en fecha 15 de noviembre próximo y hasta el 30 de noviembre 2021 inclusive.

Que, conforme Decreto N° 045/2016 TAMF, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Leg. Mun. 5358/9, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaría de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en ausencia de la Dra. MANGIALAVORI.

A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a las licencias referidas, como así también prever la Subrogancia de los cargos en atención a la ausencia aquí informada.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal Nro. 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 04 de noviembre de 2021, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4553/5, usufructuará once (11) días de la licencia anual período 2019 conforme los argumentos vertidos en el considerando.

Artículo Segundo: COMUNICAR que el día 15 de noviembre de 2021, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4553/5, usufructuará la primer fracción de la licencia anual período 2020 traspasándose la segunda fracción para su usufructo en el año 2022.

Artículo Tercero: COMUNICAR que a Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, Prosecretaria Interina, quedará a cargo de la Secretaría durante la ausencia de la Dra. MANGIALAVORI.

Artículo Cuarto: REFRENDA este acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina.

Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Haberes del Municipio de Río Grande - a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 21 de octubre del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 061/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9022/2021-“TAMF”

La Ley de Contabilidad N° 6/71.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite para proceder a abonar la factura “B” Nro. 0050-00052450 de fecha 18/10/2021, presentada por la firma “RAYUELA S.R.L.”, que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$127,728.00.-).

La presente corresponde a la adquisición de útiles de oficina, los que serán destinados para el trabajo administrativo cotidiano de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0066/2021.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura “B” N° 0050-00052450 de fecha 18/10/2021, presentada por la firma “RAYUELA S.R.L.” por la suma total de Ciento Veintisiete Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$ 127,728.00.-) correspondiente a la adquisición de útiles de oficina, los que serán utilizados para el trabajo administrativo cotidiano de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 21 de octubre del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 062/2021-T.A.M.F

VISTO:

La notificación cursada mediante Nota N° 1150/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 de la Dirección de Recursos Humanos y el informe de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral;

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota N° 1150/2021 Letra: M.R.G.D.R.H. de fecha 21 de octubre 2021, remite a este organismo la Nota N° 0126/2021 de fecha 14 de octubre 2021 emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Secretaria de Gestión Ciudadana, sobre Licencia de Largo Tratamiento de la agente municipal, Dra. OYARZO Betiana Fabiola, Legajo N° 4987/5.

Que de acuerdo a la Nota N° 0126/2021 D.M.II. y S.L. de fecha 14 de octubre de 2021 se hace saber que la agente mencionada debe ser incluida en los alcances del artículo 10 inciso “C” del Decreto 3413/79- Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento, a partir del día 14 de octubre de 2021, con indicación médica de reposo laboral y tratamiento específico.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 14 de octubre de 2021, la Dra. OYARZO Betiana Fabiola, Legajo municipal 4987/5, según informe de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral Municipio de Río Grande, se encuentra encuadrada artículo 10 inciso “C” del Decreto 3413/79- Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento.

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 22 de octubre del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 063/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9023/2021- T.A.M.F.

La Ley de Contabilidad N° 6/71

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Decreto Municipal n°0066/2021

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente n° 9023/2021, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de las Facturas de la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Dos mil seiscientos treinta y siete con 87/100 (\$2.637.87.-), pago de la factura “B” N° 80020-27012498/3 correspondiente al período SETIEMBRE del 2021 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, y que a continuación se detallan:

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y el Decreto Municipal N° 0066/2021 referido al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la factura “B” N° 80020-27012498/3 presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR, de Pesos Dos mil seiscientos treinta y siete con 87/100 (\$2.637.87.-) correspondiente al servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas del Tribunal Administrativo Municipal De Faltas de Río Grande, período de SETIEMBRE del 2021.

Artículo 2°: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDA: el presente acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA., Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4°: COMUNÍQUESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 01 de noviembre del 2021

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO N° 064/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9024/2021-“TAMF”

La Ley de Contabilidad N° 6/71.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

El Decreto Municipal N° 0066/2021

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente N° 9016/2021, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “ COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ”, la factura que se detalla a continuación por la suma total de Veintisiete mil doscientos cuarenta y siete con 15/100 (\$27.245.15.-) del período AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE del 2021.

FACTURA	PERIODO	IMPORTE
LSP B 0010-03830494	AGOSTO/2021	\$7.164.60.-
LSP B 0010-03873354	SEPTIEMBRE/2021	\$10.918.50.-
LSP B 0010-03915752	OCTUBRE/2021	\$9164.05.-

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72 y el presupuesto en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y ctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 066/2021 referido al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de las facturas LSP B 0010-03830494-LSP B 0010-03873354 y LSP B 0010-03915752 por la suma total de Veintisiete mil doscientos cuarenta y siete con 15/100 (\$ 27.247.15.-) presentada por la firma "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS" correspondiente a los periodos de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del 2021.

Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 01 de noviembre del 2021

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO N° 065/2021-T.A.M.F

VISTO:

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 1714/02 Art. 3° ap. 2; Ordenanza Municipal N° 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico y las consecuencias naturales que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del Municipio en ejercicio del Poder de Policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo de este Tribunal el cual se ha visto sensiblemente aumentado.

Que ante la vacancia de puestos de trabajo administrativos, y en atención a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la actividad diaria de este Tribunal, es que resulta indispensable la incorporación de personal idóneo para atender satisfactoriamente el requerimiento técnico-administrativo que es propio de la función que desarrolla este Tribunal y que requiere de personal con capacidad, idoneidad y experiencia laboral demostrada.

Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente, capaz e idóneo.

Que el Sr. TOBARES Lucas Nahuel, posee aptitudes para las tareas encomendadas y concordantes con los antecedentes que surgen de su curriculum vitae.

Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACION del Sr. TOBARES Lucas Nahuel, DNI N° 39.999.303, a partir del día 01 de noviembre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, revisando la Categoría Diecinueve (19) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

Artículo Segundo: EL GASTO que demande la designación será imputado a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria Interina del Tribunal.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.

Río Grande, 01 de noviembre del 2021

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO N° 066/2021-T.A.M.F

VISTO:

Los Decretos N° 0922/2019 y 1090/2020 del Ejecutivo Municipal, por el cual se establece la Licencia Anual Ordinaria periodo 2019 y 2020 y el Decreto N° 0068/2019 y 0070/2020 T.A.M.F. y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 0059/2021 T.A.M.F., la Suscripta a partir del día 25 de octubre de 2021 comenzó a usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019 y 2020, siendo interrumpida por estrictas razones de servicios en fecha 04 de noviembre del corriente año.

Que en razón de ello, correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2019, habiendo usufructuado diez (10) días, restan a su favor veinte (20) días por el año 2019. Correspondiéndole por el periodo 2020 treinta (30) días de Licencia Anual.

A estos efectos se dicta el presente acto administrativo en relación al usufructo de la licencia de referencia.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 04 de noviembre de 2021 se reintegra a su cargo la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legado municipal 2464/1, interrumpiéndose la Licencia Anual Ordinaria 2019 y 2020, traspasándose al año 2022 el usufructo de treinta (30) días en tal concepto.

Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, secretaria interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 04 de noviembre del 2021

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO N° 067/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 1090/2020 (licencia anual ordinaria 2020) El Decreto Nro. 0070/2020 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2020)

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de octubre de 2021 el Agente OROPEL, Jorge Antonio, legajo municipal nro. 2495/3 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al periodo 2020 a partir del día 25 de octubre de 2021, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 1090/2020.

Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.

Que le correspondían treinta y cinco (35) días de licencia por el periodo 2020, habiendo usufructuado diez (10) días, restan a su favor veinticinco (25) días.

A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la Licencia Anual Ordinaria del periodo 2020 del Agente OROPEL, Jorge Antonio, legajo municipal nro. 2495/3 a partir del día 04 de noviembre 2021, traspasándose al año 2022 el usufructo de veinticinco (25) días en tal concepto.

Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 04 de noviembre del 2021

GALEANO
BARRIENTOS

ANEXO DECRETO N° 065/2021-T.A.M.F

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



CONTRATO

Entre el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS de Río Grande, representado en este acto por la Sra. JUEZ SUBROGANTE, en adelante llamada el "CONTRATANTE", con domicilio en calle Lasserre N° 177 Planta Baja de esta ciudad, y por la otra el Sr. TOBARES Lucas Nahuel, DNI N° 39.999.303, con domicilio real y legal en calle Pje. Gardinar N° 311 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: el "CONTRATANTE", contrata los servicios de "EL CONTRATADO", quien se desempeñará como personal cumpliendo tareas administrativas en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, en el horario de 09:00 a 16:00 horas integrando la Planta de Personal No Permanente - Contratado - de este Organismo. El tiempo de duración del presente contrato será desde el día 01 de noviembre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, caducando de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de acto administrativo ni notificación previa judicial, o extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo pueda entenderse como una prórroga de la relación contractual u origen de una nueva relación, y sin que ninguna LICENCIA, JUSTIFICACION, FRANQUICIA o FUERO de cualquier naturaleza, incluidos los SINDICALES, puedan prorrogarlos.

SEGUNDA: el "CONTRATANTE" asigna, y "EL CONTRATADO" acepta de conformidad por el cumplimiento de los servicios predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una Categoría Diecinueve (19) de la Administración Municipal, dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley, propios de las funciones asignadas, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha, alcanza el monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 28/100 (\$ 53.776,28-) el que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal, con más los ítems que correspondan.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda sometido a las DISPOSICIONES, ORDENES y demás REGLAMENTACIONES establecidas por el "CONTRATANTE", vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas directamente y/o por intermedio del responsable que corresponda.

CUARTA: El presente CONTRATO está sujeto a las Disposiciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario N° 1.797/80, Decreto N° 524/81, Decreto N° 1.102/81, Decreto N° 3.413/79, Decreto N° 3.443/74, Decreto N° 1.798/80, Decreto N° 748/2001 y demás normas administrativas complementarias como también los Principios Generales del Derecho Administrativo.

QUINTA: el "CONTRATANTE" podrá RESCINDIR el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, caso en que "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, ni indemnización por RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS. Para el caso en que "EL CONTRATADO" decida UNILATERALMENTE la RESCISIÓN del presente contrato, deberá cursar comunicación por medio fehaciente al "CONTRATANTE", en un plazo mayor a 15 (quince) días de anticipación.

SEXTA: la validez del presente queda supeditada a los resultados del EXAMEN PRELABORAL a realizar por el Hospital Regional Río Grande. Si de estos resulta alguna INCAPACIDAD LABORAL queda el CONTRATO resuelto de pleno derecho y no otorga a LA CONTRATADA derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art. 7 inciso "C", del Decreto Nacional 1.797/80 Reglamentario de la Ley 22.140.

SÉPTIMA: A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las NOTIFICACIONES que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la jurisdicción y competencia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Norte de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el día uno (1) del mes de noviembre de 2021.

Firma CONTRATADO

Sra. Paola Mangano
Jueza Subrogante
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas
Firma CONTRATANTE

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 180/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal N° 831/2014.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: SYSTEMNET S.A

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 181/2021

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Ordenanza Municipal N° 4282/2021
Decreto Municipal N° 730/2021.

Considerando:

Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, la Ordenanza Municipal N° 4282/2021 promulgada por Decreto Municipal N° 730/2021, se incrementa el cálculo de recursos y presupuesto de erogación aprobado por Ordenanza Municipal 4159/2020 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2021.

Que en Ordenanza Municipal N° 4282/2021 art. 2º se establece un incremento para el Tribunal de Cuentas Municipal en la suma de \$ 13.809.999,00 (Pesos Trece millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100.)

Que, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido readecuar sus partidas en base a las modificaciones mencionadas en la Ordenanza Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Presupuesto de Erogación correspondiente al Ejercicio 2021 según la Ordenanza Municipal N° 4282/2021 promulgada por Decreto Municipal N° 730/2021, en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- PASE a la Dirección de Administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal, según Anexo I.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 182/2021

Visto:

El Expediente N° 0007/2021, caratulado "Gastos de Comisiones Bancarias y Transferencias 2.021";
La Nota N° 144/2021, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 144/2021, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 18 de Octubre de 2021, emitida por la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para el registro de comisiones bancarias efectuadas por el Banco Macro correspondiente a la cuenta bancaria de este organismo, por la suma de \$ 8.580,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Ochenta con 00/100).

Que, así mismo se solicita autorización para transferir fondos de la cuenta corriente en pesos del Banco de Tierra del Fuego, a la cuenta corriente en Pesos del Banco Macro con el objeto de cubrir los futuros gastos y comisiones bancarias de la cuenta sueldos por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de \$ 8.580,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Ochenta con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 3721-9 347-0 de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 37101712-0 del Banco Provincia Tierra del Fuego, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 35530940847678-9 del Banco Macro, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 007/2021.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 8.580,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Ochenta con 00/100).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 183/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
La nota N° 328/2021 Letra: M.R.G.A.L.
El Acta N° 026/2021.

Considerando:

Que mediante Nota N° 328/2021, suscripto por la Asesora Legal Dra. Valeria CAPORTORTO, se remite la misma al TCM a los fines de que se proceda a emitir opinión fundada –conforme las facultades del control concomitante,

Que arribadas las presentes actuaciones a este organismo, con fecha 27/09/2021 el Presidente del Tribunal, corrió vista al fiscal legal a los fines de que se expida en relación a la consulta mediante dictamen legal. El mismo hizo lo propio mediante Dictamen N° 022/2021 de fecha 13 de Octubre del corriente año.

Que la función del control concomitante se encuentra regulada mediante el artículo 6 de la ordenanza Municipal N° 3844 y establece que el mismo versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Desde allí, la competencia respecto a la consulta realizada resulta procedente.

Que bajo el Acta TCM N° 026/2021 el Dr. Pedro Fernandez redacta su voto: adhiriendo a las conclusiones esbozadas por el área de Fiscalía Legal, las cuales se transcriben a continuación:

“El art. 132 de la Carta Orgánica Municipal establece la forma de control concomitante y posterior del Tribunal de Cuentas.

Paralelamente, la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, en su art. 6 sostiene: “El control concomitante en el marco del control posterior versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Su alcance y aplicación estará sujeto a la reglamentación que elaborará el Tribunal de Cuentas. El control posterior versará sobre el control contable, económico, y de legalidad del gasto cuya reglamentación elaborará el Tribunal de Cuentas.”

Consultado sobre la viabilidad jurídica de contar con una ordenanza que contemple el principio de insignificancia tributaria en el marco de las ejecuciones fiscales, entiendo en primer lugar que debemos comenzar por preguntarnos ¿Qué se entiende por perjuicio fiscal?

Esto es cuando un acto irregular (entendido como una conducta activa u omisiva, culposa o dolosa) causa un menoscabo a la Administración Pública, De allí puede surgir la responsabilidad civil o patrimonial del agente involucrado.

Aquel ámbito específico de responsabilidad exige la presencia de un perjuicio fiscal. De ahí que el interés jurídico protegido resulta ser el “patrimonio estatal”, en tanto lo que se persigue es el resarcimiento de los daños económicos producidos al Estado.

Dicho de otro modo, cuando hablamos de perjuicio fiscal, éste obedece a todo hecho que tenga como efecto el desmedro patrimonial en el erario estatal, mediante una acción u omisión que comporte dolo, culpa o negligencia.

En tal sentido, el incumplimiento a un deber formal podrá ser castigado cuando por sus características produzcan un daño evidente e importante al bien jurídico protegido tutelado, esto es, el patrimonio estatal. Pero, ¿qué ocurre cuando esa afectación del bien jurídico protegido por la norma es insignificante o no repercute centralmente en el núcleo del bien al que la norma está destinada a proteger?

La respuesta está en el eximente conocido como “Principio de Insignificancia”, esto es, supuestos en los que se deja fuera de punición o persecución a las conductas que, por su nimiedad, resultan incapaces de generar desmedro alguno al bien jurídico tutelado.

Ahora bien, según advierte la Asesoría letrada del Municipio de Río Grande, la Coordinación de Ejecuciones y Multas a su cargo es quien inicia y prosigue las ejecuciones fiscales en relación a los títulos ejecutivos procedentes de la aplicación de multas.

En atención a ello, refiere que en la actualidad existe un formidable cúmulo de juicios en trámite ante la justicia civil y comercial (8.600 causas), de las cuales el 67% se debe al recupero del cobro de multas impagas - en su mayoría por no abonarse estacionamiento medido -, actuaciones en las cuales el capital perseguido resulta inferior a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

Relata que el volumen de expedientes en trámite exige la utilización de recursos humanos y materiales de gran envergadura para la Administración Pública, lo cual, a la luz de lo expuesto, representa un gasto al erario público superior a los posibles recuperos que el Ejecutivo municipal pueda percibir.

Sobre el particular, entiende que con la aplicación de este principio se podría decidir no proseguir los trámites judiciales tendientes al cobro de ciertas infracciones cometidas, cuando el monto perseguido se encuentre por debajo del interés fiscal preestablecido para el Ejecutivo Municipal, en tanto aquella afectación al bien jurídico tutelado sea tan escasa que la relación costo-beneficio resulte negativa, es decir, poco beneficiosa o aún contraproducente.

En estos términos, manifiesta que corresponde la facultad y competencia para establecer cuál será el monto base de la insignificancia fiscal. Considera, en un todo de acuerdo con la asesora letrada del Municipio, que la misma le compete al Concejo Deliberante de esta ciudad y no a este órgano de control.

No obstante ello, se permite sugerir que el mismo sea determinado en Unidades Punitivas (U.P.), en plena armonía con lo establecido en el art. 1 del Anexo II de la O.M. N° 2859/11 (modificado por O.M. N° 3839/2018), el cual fija el valor de la unidad punitiva en el equivalente al valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinada anualmente según O.M N° 2934/11; ello, a los fines de sistematizar las futuras actualizaciones del monto base que se acuerde.

Asimismo, en los supuestos donde resulte procedente este principio, es necesario dejar en claro que la decisión administrativa de no proseguir las tramitaciones tendientes a ciertos cobros, no extinguirá la deuda en cuestión, sino que aquella solo se producirá mediante su íntegra cancelación o algún otro modo de extinción de la obligación.

En suma, compartiendo la opinión preopinante, encuentra necesario asociar las deudas a los contribuyentes, incorporando su registro a los sistemas informáticos del Ejecutivo Municipal, Rentas Municipales y del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para que, en caso de que aquel infractor solicitase la expedición del Certificado de Libre Deuda, no se pueda emitir el mismo hasta tanto se verifique la cancelación, regularización de la misma o extinción de la obligación.

Por último, encuentro oportuno expedirme con relación a los procesos judiciales en trámite donde aún no se haya pronunciado sentencia definitiva y aquellos en los cuales ésta ya haya sido dictada.

Respecto del primero de los supuestos, entiendo que deberá desistirse de los mismos en los términos del art. 320 del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero de la provincia, mientras que para el segundo, estimo que debería solicitarse el archivo de las actuaciones una vez transcurrido un plazo razonable desde su notificación.

La finalidad de la consulta está dirigida para se expida respecto de la posibilidad de contar con una ordenanza que contemple el principio de insignificancia tributaria en el marco de las ejecuciones fiscales que lleva adelante la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Ello así, es claro que el objetivo está en descomprimir a la Coordinación de Ejecuciones y Multas del cúmulo de expedientes judiciales que posee en trámite para el cobro por montos tan banales, donde la persecución del recupero resulta contraproducente para el erario municipal.

Dentro de este marco y en vista de todo lo expuesto, considero útil y pertinente la iniciativa propuesta por la Asesoría Letrada, con los alcances citados.

A tenor de lo expuesto, adhiero en su totalidad al dictamen efectuado, considerando procedente la sanción de una ordenanza, sugiriendo que el monto base de la insignificancia fiscal sea determinado en unidades punitivas, a tenor de lo establecido en el art 1 del Anexo II de la O.M 2859/11 (modificado por O.M N° 3839/2018; el cual fija el valor de la unidad punitiva en el equivalente al valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinada anualmente según O.M N° 2934/11.

Asimismo considero relevante dejar expresamente aclarado que la decisión administrativa de no proseguir las tramitaciones tendientes a ciertos cobros, no extinguirá la deuda en cuestión, y que aquella se producirá mediante su íntegra cancelación u otro modo de extinción de la obligación.

Que el Vocal Nicolás GIORDANO AMIEVA adhiere al voto del Vocal preopinante en el Acta TCM N° 026/2021.

Que bajo el Acta mencionada el Vocal CP. CARLOS IOMMI realiza su voto a continuación: Habiéndome notificado con fecha 21 de octubre de 2021 de la existencia de la Nota N° 328/2021 MRGAL ingresada a este Tribunal de Cuentas con fecha 27 de septiembre de 2021, y mediante la cual la Sra. Asesora Letrada del Municipio de Río Grande eleva Dictamen N° 068/21 de su autoría junto a la opinión técnica vertida por el Dr. Meneses Nelson con el objeto de que se tome formal intervención “...previo enviar al Concejo Deliberante de nuestra ciudad Proyecto de Ordenanza- el que queda supeditado también al contralor vuestro.” (el resaltado en “negrita” fue realizado por el suscripto).

Que, sostengo, como ya me he manifestado en oportunidades anteriores (vgr. Actas Nros. 24 y 25, u otras en donde se ha perseguido una intervención de similares características desde el Departamento Ejecutivo Municipal) en las cuales expresé mi postura respecto de las facultades que posee este Tribunal respecto del control concomitante que, por Carta Orgánica Municipal, y en particular la Ordenanza Municipal N° 3844/2018 se han establecido.

Que, para mejor proveer considero oportuno reproducir nuevamente lo establecido en la normativa citada:

• El art. 132 de la Carta Orgánica establece que el control concomitante será establecido por ordenanza; y

• El art. 6 de la Ordenanza N° 3844/2018 establece que el control concomitante en el marco del control posterior versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Su alcance y aplicación estará sujeto a la reglamentación que elaborará el Tribunal de Cuentas.

Por tanto, en virtud de la normativa vigente, no considero que tenga competencia este Tribunal de Cuentas respecto de la consulta previa que se pretende, como indica el Sr. Fiscal Legal en su Dictamen N° 22/2021 TCMRG FL donde concluye que “...La finalidad de la consulta está dirigida para que me expida respecto de la posibilidad de contar con una ordenanza que contemple el principio de insignificancia tributaria en el marco de las ejecuciones fiscales que lleva adelante la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande...”

Que, así expuesto por el propio Fiscal Legal, la intervención pretendida de manera previa respecto de un Proyecto de Ordenanza, dista del “asesoramiento, recomendaciones u observaciones” que “deberán tender a asegurar el adecuado cumplimiento normativo”.

Que, asimismo, destaco una vez mas que no se encuentra reglamentado el alcance y aplicación del control concomitante, por tanto no existe (mas allá de resultar improcedente la consulta formulada) cual sería el procedimiento que debiera aplicarse a este tipo de intervenciones.

Que, más allá de lo indicado supra, resulta pertinente, en el marco del tratamiento del tema traído en consulta, resaltar que en el ámbito de las funciones específicas que se encuentran a cargo de este organismo referidas al cuidado del patrimonio estatal, el perjuicio fiscal se refiere a todo hecho que tenga como efecto una disminución o desmedro patrimonial en el erario estatal, mediante una acción de comisión u omisión que comporte dolo, culpa o negligencia, por parte del empleado público. Y en este punto, pretendo destacar que el perjuicio fiscal se trata de un hecho que requiere de cierta cualidad por parte del sujeto activo: ser empleado público como ha sostenido importantes doctrinarios y jurisprudencia al referirse al tema en cuestión.

Que por todo lo expuesto hasta aquí, no considero que corresponda que este Tribunal tome intervención previa respecto de esta o cualquier otro proyecto de ordenanza que se pretenda sancionar por parte del Concejo Deliberante, por no ser una facultad conferida a este Tribunal de Cuentas.

De esta manera y por todo lo expuesto, no adhiero a lo expuesto en el Dictamen N° 22/2021 TCMRG FL y reiterando que considero que este Tribunal de Cuentas no tiene competencia para tomar intervenciones previas en el presente proyecto de Ordenanza.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ADHERIR al Dictamen Fiscal N° 22/2021 y remitir con copia del mismo.

ARTICULO 2º. HACER SABER a la Asesora letrada lo resuelto, con las sugerencias manifestadas en voto mayoritario y dictamen fiscal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR al Municipio de la ciudad de Río Grande, **PUBLICAR**, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 184/2021

Visto:

El Expediente N° 00083/2021, caratulado "Pago de Haberes mes de Octubre 2.021, a favor del personal del TCM",

La Nota N° 147/2021, Letra T.C.M. - D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 147/2021, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 25 de Octubre de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Octubre 2.021.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Haberes del personal Y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Octubre 2.021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.802.254,25 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 25/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.442.025,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Veinticinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 718.684,00 (Pesos Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 185/2021

Visto:

Nota Presidencia N° 091/2021.

Ordenanza N° 3.844/2018.

El Reglamento Interno del TCM.

Considerando:

Que, el Presidencia el Sr. Presidente de este Tribunal, el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, manifiesta que se ausentara de sus funciones, desde el día 01 hasta el día 11 de Noviembre de 2021 ambos inclusive, esmerada en la Nota N 091/2021 Letra TCM- Presidencia.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; establece el método de subrogancia en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales, al respecto dice que éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal.

Que, por los motivos mencionados se establece en el cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, al CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, desde el día 01 hasta el 11 de Noviembre de 2021, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Vocal 1º CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 hasta el día 11 de Noviembre de 2021, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de Octubre de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 186/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00045/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor de la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238".

El Contrato T.C.M. N° 013/2021.

La Resolución TCM N° 141/2021.

La modificación del Contrato N° 013/2021.

La Resolución T.C.M. N° 175/2021.

La resolución TCM N° 185/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.905 de fecha 29/10/2021, ingresa la Factura C N° 00003 - 00000005 de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Octubre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Patricia PAJAK ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura CN° 00003 - 00000005, de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Octubre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 187/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00044/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor Arquitecto Ezequiel RAFI, DNI 29.484.496".

El Contrato T.C.M. N° 012/2021.

La Resolución TCM N° 140/2021.

La modificación de Contrato N° 012/2021.

La Resolución TCM N° 177/2021.

La Resolución TCM N° 185/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.910 de fecha 01/11/2021, ingresa la Factura B N° 00001 - 00000043 de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, respecto del servicio de asesoramiento técnico, correspondiente al mes de Octubre 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Arq. Ezequiel RAFI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 00001 - 00000043, de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, por el servicio de asesoramiento técnico prestado durante el mes de Octubre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.08 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 188/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00056/2021, caratulado "Contrato de Servicios a favor de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".
El Contrato T.C.M. N° 010/2021.
Resolución de Presidencia N° 002/2021.
La Resolución T.C.M. N° 167/2021.
La Resolución TCM N 185/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.909 de fecha 01/11/2021, ingresa la Factura B N° 00003 - 00001143 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Octubre 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP. Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 00003 - 00001143, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Octubre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 189/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00057/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".
El Contrato T.C.M. N° 009/2021.
La Resolución TCM N° 110/2021.
La modificación de Contrato N° 009/2021.
La Resolución T.C.M. N° 178/2021
La Resolución TCM N° 185/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.908 de fecha 29/10/2021, ingresa la Factura C N° 00002 - 00000122 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Octubre 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00002 - 00000122, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Octubre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 190/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00054/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915".
El Contrato T.C.M. N° 008/2021.
La Resolución TCM N° 109/2021.
La modificación de Contrato N° 008/2021.
La Resolución TCM N° 176/021.
La Resolución TCM N° 185/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.911 de fecha 01/11/2021, ingresa la Factura C N° 00101 - 00000151 de Esteban Fernando CASTELLANO, DNI 30.665.915, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Octubre 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Esteban CASTELLANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00101 - 00000151, de Esteban CASTELLANO, DNI 30.665.155, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Octubre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 191/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00055/2021, caratulado "Contrato de Servicio Dra. Silvina SIECZKA, D.N.I. 28.422.464".
El Contrato T.C.M. N° 011/2021.
Resolución de Presidencia N° 003/2021.
La Resolución T.C.M. N° 167/2021.
La Resolución TCM N° 185/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.906 de fecha 29/10/2021, ingresa la Factura C N° 00001 - 00000050 de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Octubre 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00001 - 00000050, de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Octubre de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 192/2021

Visto:

La Ordenanza Municipal Nº 3844/2018,
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal,
La Resolución T.C.M. Nº 185/2021.
La Nota T.C.M. Nº 094/2021 –Presidencia

Considerando:

Que mediante Resolución T.C.M. Nº 185/2021 de fecha 28 de Octubre de 2021 se designo al Vocal 1º CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 hasta el día 11 de Noviembre de 2021, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal Nº 3844/2018.

Que en Nota T.C.M. Nº 094/2021 el Presidente a cargo informa al Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI que se encontrará ausente de sus funciones por cuestiones personales desde el día 09 hasta el día 12 de noviembre del corriente año ambos inclusivos.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; establece el método de subrogancia en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales, al respecto dice que éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal.

Que por el motivo mencionado se decide que el Fiscal Auditor CP Tomas GARRA, subroge el tiempo de ausencia del Vocal, desde el 09 hasta el 11 de Noviembre de 2021 del corriente año inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la ausencia del Presidente a cargo CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, desde el día 09 hasta el día 12 de Noviembre de 2021 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Vocal 2º CP. Carlos Alejandro IOMMI, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 09 hasta el día 11 de Noviembre de 2021.

ARTICULO 3º.-DESIGNAR al Fiscal Auditor C.P. Tomas GARRA, en el cargo de Vocal Subrogante, desde el día 09 hasta el 11 de Noviembre de 2021, inclusive.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.- Río Grande, 05 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 193/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expediente: Redeterminación de Precios Expediente Nº 0003-00101/2018 "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L. que tramita mediante Expediente Nº 0001-5550/2018".

Acta T.C.M. Nº 027/2021.

Informe T.C.M. F.A. Nº 010/2021.

Resolución T.C.M. Nº 185/2021.

Considerando:

Que viene para análisis de este Cuerpo de Vocales el expediente se ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, respecto de la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrio de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a partir de agosto 2021, de conformidad al artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readección de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y Resolución Municipal Nº 4675/17 art. 4 donde se procede a la contratación directa del servicio mencionado; y resolución TCM Nº 125/2019.

Que bajo el Acta TCM Nº 027/2021 el Vocal Nicolás Giordano, en ejercicio de la Presidencia, tomó vista de la documentación examinada por el área contable de este organismo, a saber:

□ Fs. 1069 Nota Nº 379/2021, Tramite Nº 0001-26087/2021 MRG SDEyADA, s/ remisión de solicitud de Redeterminación de Precios para el periodo con fecha de inicio 01 de agosto 2021 presentada por la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL para que en el ámbito de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación se analice su viabilidad.

□ Fs. 1070/1073 Nota dirigida al Secretario de Hacienda del Municipio de Río Grande, suscripta por el Sr. Diego Esposito, socio gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L., solicitando la Redeterminación de Precios para el periodo con fecha de inicio 01 de agosto 2021.

□ Fs. 1074/1075 copia del art. 62 del pliego de PBC de la contratación directa, el que establece la metodología de readección de precios.

□ Fs. 1076/1079, copia de Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo Nº 40/89 respecto de los meses Febrero 2021- Julio 2021.

□ Fs. 1080, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, suscripta por el Sr. Diego Esposito, socio gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L..

□ Fs. 1081, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedor suscripta por el Sr. Diego Esposito, socio gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L..

□ Fs. 1082, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Voluminosos suscripta por el Sr. Diego Esposito, socio gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L. y a fs. 1088 rectificativa suscripta por Antonio Bravi, en su carácter de apoderado.

□ Fs. 1083, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barridora Mecánica suscripta por el Sr. Diego Esposito, socio gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L..

□ Fs. 1084, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Manual suscripta por el Sr. Diego Esposito, socio gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L..

□ Fs. 1085, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales suscripta por el Sr. Diego Esposito, socio gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L..

□ Fs. 1089/1090 Informe Contable del 16/09/2021, suscripto por el Contador General C.P. Alejandro A. Pero.

□ Fs. 1095/1096 Informe Técnico Nº 29/2021, Tramite Nº 0001-26118/2021 del 14/09/2021, suscripto por el A/C Coordinación de Fiscalización Ambiental, Diego Cañas.

□ Fs. 1098 Informe Técnico Administrativo Nº 028/2021 del 27/09/2021, suscripto por el Director de Administración de la Secretaría de desarrollo Económico y Ambiente, Sr. Matías Ferrentino.

□ Fs. 1099, Nota Nº 457/2021 MRG-SDEyADA del 19/10/2021 del A/C Coordinación de Fiscalización Ambiental, Diego Cañas, al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se emita Dictamen referente a la Redeterminación de Precios.

□ Fs. 1101 CD con archivos en formato digital.

□ Fs. 1103/1108, detalle de documentación adicional a la exigida por el art. 62 del pliego presentada por la empresa en cumplimiento a lo requerido por la Resolución TCM Nº 125/2019.

□ Fs. 1109/1201, impresión precios ACARA, Formulario 931, presentación y pago del periodo 07/2021; facturas de combustibles, lubricantes y cubiertas periodo 02/2021 y 07/2021; 4 recibos de haberes de diferentes categorías de los periodos 03/2021 y 07/2021; planilla de Nómina de empleados en Río Grande del periodo 07/2021 suscripta por el Sr. Antonio Bravi; copia de Nomina de personal de Provincia ART suscripta por el Sr. Antonio Bravi.

□ Informe Contable Nº 110/2021.

□ Dictamen de del Fiscal Auditor Nº 10/2021

Que en atención a la documental examinada por los auditores de este organismo y habiendo analizado el Informe Contable Nº 110/2021 suscripto por las auditora Guillermina BASCOUGNET del cual se arriba a la siguiente conclusión "Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, se pudo verificar un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de la última Redeterminación de Precios para el mes de Julio 2.021, condición necesaria establecida en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de Redeterminación de Precios. Pudiendo concluir que el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, vigente para la certificación cuyo periodo inicia el 01/08/2021, es razonable de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que respecto de lo indicado en el Dictamen Técnico de la Resolución TCM Nº 125/2019, y luego de analizar la documentación adicional que se agrega en el expediente, queda demostrado que el desequilibrio y variación conjunta promedio en la estructura de costos de la concesionaria fue superior al 10%."

Que habiendo realizado estas aclaraciones, en consonancia a lo previsto en el art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readección de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y la Resolución Municipal Nº 4675/17 teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, procederemos a desarrollar el voto.

Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control C.P. Tomas Garra, quien en su respectivo informe sostuvo:

"Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa, aplicable a partir de 01 de agosto de 2021, para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones y a la Resolución TCM Nº 125/2019."

Que sin perjuicio de lo expuesto, no he de dejar de advertir que el pedido de redeterminación lo fue examinado íntegramente por parte de la FISCALIA DE AUDITORES, quien en consonancia a lo determinado mediante resolución TCM Nº 125/2019, no solo ha examinado la variación de los índices que componen la tarifa, sino que además ello lo fue así en la variación de los costos y gastos de la concesionaria, que reflejan la posibilidad de otorgar o no el pedido de redeterminación.

Que en este caso puntual en cuanto a lo descripto por la Auditora Guillermina BASCOUGNET en cuanto a documentación que refleje la variación de costos, y lo expresado por el fiscal auditor se desprenden las siguientes consideraciones:

Que se proporcionó escala salarial vigente para el convenio colectivo Nº 40/89. Que se verificó que las escalas salariales corresponden a los salarios vigentes para el periodo bajo análisis.

Que se observó presentación de formulario Nº 931 correspondientes a los periodos determinados (y con ello el cumplimiento de mayores gastos por cargas y contribuciones, y sueldos, y el total de empleados por la empresa.)

Que se procedió a verificar gasto de compra de combustible durante el periodo a redeterminar a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A (de donde se desprende el gasto por mayores costos entre un periodo y el presente).

Que se procedió al examen de facturas, que reflejan gastos por adquisición de lubricantes y aceites en el periodo indicado, verificando el aumento de los mismos.

Que se verificó la variación para dicho periodo del Índices de Precios Básicos al por Mayor (IPB) para el rubro "PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO", el cual arroja una variación de 32,55%.

Que concluyendo que se han comparado los precios detallados en los comprobantes verificados, observando una variación de precios acorde a lo indicado por la firma en su requerimiento de redeterminación de tarifa.

Que, por su parte, el Vocal 2º C.P. Carlos Alejandro IOMMI, indicó: "Que previo al dictado del presente voto, resulta cardinal manifestar que considero no encontrarme alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que, por lo expuesto, considero que no existiría óbice de ninguna naturaleza para tomar intervención en el análisis de la Redeterminación de Precios que se tramita por el expediente 0001-5550/2018, salvo mejor opinión fundada en contrario.

En mi carácter de Vocal 2º, de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de emitir mi voto, respecto del pedido de redeterminación de precios al mes de Julio de 2021 que tramita bajo el Expediente T.C.M. Nº 0003-00101/2018 de Redeterminación de Precios del "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y

DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L.-" y de acuerdo con el Informe N° 010/2021 T.C.M.R.G. (F.A.), los que he recibido en mi despacho con fecha 03 de noviembre del corriente y contando sólo con 48 hs. para poder realizar el estudio de las actuaciones y el voto correspondiente, con las lógicas limitaciones que ello acarrea.

Que del expediente elevado a este Cuerpo de Vocales, tomo vista de la documentación examinada por el área técnica y contable de este organismo, a saber:

1. Nota suscripta por el Sr. Diego ESPÓSITO, en calidad de Socio Gerente de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L. solicitando la Redeterminación de Precios para el periodo con fecha de inicio 01 de agosto de 2021, a fs. 1070/1073;
2. Indicadores obtenidos de la página de INDEC;
3. Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo N° 40/89 respecto de los meses de Febrero/2021 y Julio/2021, a fojas 1076/1079;
4. Planillas de Estructura de Costos a fs. 1080/1085;
5. Informe Contable suscripto por el CP Alejandro PERO en su carácter de Contador General del Municipio de Río Grande a fojas 1089/1090;
6. Informe Técnico N° 29/2021, suscripto por el Coordinación de Fiscalización Ambiental A/C Diego CAÑAS, a fojas 1095/1096;
7. Informe Técnico Administrativo N° 028/2021, suscripto por el Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Sr. Matías FERRENTINO a fs. 1098.

Que en atención a la documental examinada por la auditora de este organismo, se procede al análisis del Informe Contable N° 110/2021 suscripto por la C.P. Guillermina BASCOUGNET, obrante a fojas 945/947 mediante el cual arriba a la siguiente conclusión "Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, se pudo verificar un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de la última Redeterminación de Precios para el mes de Julio 2.021, condición necesaria establecida en el artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de Redeterminación de Precios."

Habiendo realizado estas aclaraciones, teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que ha realizado la profesional citada supra, de conformidad con el artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones, que establece la metodología de Readequación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y Resolución Municipal N° 4675/17 art. 4°, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de este Tribunal:

□ Verificación de los Índices de Precios Básicos al por Mayor (IPMB), que se utilizan para redeterminar los precios de Contratos de Obras Públicas base 1993=100. Mes base febrero 2021 con índices de julio 2021 para los códigos:

- Cód. 292 - Maquinarias de Uso Especial
- Cód. 23 - Productos Refinados del Petróleo
- Cód. 343 - Repuestos Automotores (promedio del desagregado)

□ Verificación de la variación porcentual del IPMNG, tomando como base febrero 2021 con índices de julio 2021, dichos índices son extraídos de la página del INDEC;

□ Verificación de la variación del Costo de la Mano de Obra, según escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, por los salarios básicos de los meses de febrero 2021 y julio 2021, para la categoría Peones Generales de Barrido y Limpieza;

□ Análisis de las planillas de Estructura de Costos presentadas por la Empresa Concesionaria, las cuales arrojan los costos unitarios ajustados para cada uno de los servicios.

Que, de la documental obrante en el expediente sometido a tratamiento por parte de este vocal, no se puede arribar a la afirmación que permita "...concluir que el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, vigente para la certificación cuyo periodo inicia el 01/08/2021, es razonable de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones" como lo afirma la auditora citada y, atento al escaso tiempo con el que se cuenta para poder realizar dicho análisis (apenas 48 hs.) resultando la misma una limitación en el alcance digna de manifestar en esta ocasión (como he mencionado al inicio de mi exposición), focalizo mi voto solamente en que se ha verificado el incremento superior al 10% en las variables establecidas por la normativa vigente, no emitiendo opinión respecto del costo unitario ajustado para cada uno de los servicios que deban ser aplicables a partir del 01 de agosto de 2021.

Por todo lo expuesto, procederé infra a desarrollar mi voto:

Que, comparto lo determinado por la Auditora de este Tribunal C.P. Guillermina BASCOUGNET y el Fiscal Auditor de este Organismo de Control C.P. Tomás GARRA, en relación a la conclusión arribada respecto a que se verificó el incremento superior al 10% en los precios que conforman las variables del contrato de acuerdo con los análisis descriptos en el punto III.- ALCANCE DE LA AUDITORÍA y considerando lo indicado en el apartado IV. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN, no emitiendo opinión respecto de los nuevos valores del costo unitario ajustado para cada uno de los servicios que deban ser aplicados a partir del 01 de agosto de 2021, hasta tanto se agregue al Expediente Interno de este organismo el material de trabajo que permitió verificar los porcentajes aplicados por la concesionaria para redeterminar cada uno de los precios unitarios, con la indicación del porcentaje final aplicado para cada uno.

Asimismo, deberá indicársele a la Empresa que deberá verificar mensualmente la nómina de empleados que componen el listado de asegurados en la A.R.T. atento haberse detectado la omisión de dos (2) empleados en la misma (legajos 1160 y 1412) conforme surge de la Recomendación indicada por el Sr. Fiscal Auditor en el punto VI.- RECOMENDACIONES del Informe N° 010/2021 T.C.M.R.G. (F.A.).

Asimismo, propongo notificar al Sr. Fiscal que en lo sucesivo se deberá adunar, al Expediente interno de este organismo, los papeles de trabajo correspondientes a las verificaciones que se realizaren para confirmar los porcentajes aplicados por la concesionaria para redeterminar cada uno de los precios unitarios del contrato."

Que, se resolvió por mayoría por el doble voto correspondiente al ejercicio de la Presidencia.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la Empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L." correspondiente al periodo solicitado (agosto 2021), en los términos peticionados en la redeterminación, de conformidad con el Informe N° 010/2021 T.C.M. (F.A.).

ARTICULO 2°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe N° 010/2021 T.C.M.R.G. (F.A.)

ARTICULO 3°: RECOMEDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la verificación mensual de la nómina de empleados con los listados de personal incluidos en la aseguradora de riesgo de trabajo, ya que de las tareas de auditoría realizadas surge que dos empleados no se encuentran en el listado de la aseguradora de riesgo de trabajo (legajos 1160 y 1412), notificando de ello a la empresa.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de Noviembre de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 194/2021

Visto:

- El Expediente N° 0002/2021, caratulado "Caja Chica 2021";
- El Expediente N° 0023/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";
- La Resolución T.C.M. N° 062/2021.
- La Nota N° 153/2021, Letra T.C.M.-D.A.
- La Resolución TCM N° 185/2021.
- La Resolución TCM N° 192/2021.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2021, se asigna la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 153/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 33.569,97 (Pesos Treinta y Tres Mil Cientos Sesenta y Nueve con 97/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° inc. 2, el Decreto Municipal N° 758/2008 y 671/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 185/2021.

Que, conforme el Artículo 3° de la Resolución T.C.M. N° 192/2021 se designó al Fiscal Auditor, CP. Tomas GARRA, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Vocal CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, desde el día 09 hasta el día 11 de Noviembre de 2021 inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 33.569,97 (Pesos Treinta y Tres Mil Cientos Sesenta y Nueve con 97/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de \$ 6.935,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100), a la partida 02.05.06 por la suma de \$ 3.499,97 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 97/100), a la partida 02.09.02 por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), a la partida 02.09.04 por la suma de \$ 3.730,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100), a la partida 02.09.09 por la suma de \$ 1.980,00 (Pesos Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100), a la partida 03.01.05 por la suma de \$ 1.025 (Pesos Un Mil Veinticinco con 00/100), a la partida 03.04.06 por la suma de \$ 540,00 (Pesos Cuarenta con 00/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Cientos con 00/100), a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 2.530,00 (Pesos Dos Mil Cientos Treinta con 00/100) y a la partida 03.09.09 por la suma de \$ 10.830 (Pesos Diez Mil Ochocientos Treinta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 33.569,97 (Pesos Treinta y Tres Mil Cientos Sesenta y Nueve con 97/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de Noviembre de 2021.

IOMMI
GARRA

ANEXO RESOLUCIÓN T.C.M. N° 181/2021

"2021 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipio de Río Grande
Nº 17700000
Municipalidad de Río Grande



RESOLUCION T.C.M. N° 181/2021 ANEXO I INCREMENTO PRESUPUESTO 2021

CODIGO	PARTIDA	2021
1	Gastos en Personal	11.064.999,00
2.1.1	Alimentos para personas	25.000,00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	25.000,00
2.3.2	Productos de artes gráficas	25.000,00
2.3.3	Productos de papel y cartón	25.000,00
2.3.9	Otros no especificados precedentemente	15.000,00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	25.000,00
2.5.2	productos farmacéuticos y medicinales	20.000,00
2.5.5	Tintes, pinturas y colorantes	50.000,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	50.000,00
2.7.4	Herramientas menores	10.000,00
2.7.9	Otros no especificados precedentemente	5.000,00
2.9.1	Elementos de limpieza	25.000,00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	25.000,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	15.000,00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	5.000,00
2.9.6	Repuestos y accesorios menores	15.000,00
2.9.9	Otros no especificados precedentemente	5.000,00
3.1.1	Energía eléctrica	50.000,00
3.1.3	Gas	50.000,00
3.1.4	Teléfonos, telex y telefax	50.000,00
3.2.1	Alquileres de edificios y locales	1.300.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	30.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	30.000,00
3.4.3	Jurídicos	100.000,00
3.4.4	Contabilidad y Auditoría	130.000,00
3.4.6	De informática y Sistemas Computarizados	250.000,00
3.4.8	De inspección y control de obra	100.000,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	50.000,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	25.000,00
3.5.6	Internet	50.000,00
3.9.1	Servicios de ceremonial y protocolo	50.000,00
4.3.6	Equipos para computación	50.000,00
4.3.7	Equipos de oficina y muebles	25.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	20.000,00
4.3.9	Equipos varios	20.000,00
TOTAL		13.809.999,00

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

CP, Carlos Alejandro IOMMI
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dr. Pedro Angel Fernandez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

